



000001

ANTEJUICIO NUEVO _____

SEÑOR JUEZ _____ PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL,
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA.

El Ministerio Público actúa a través de Marylin Solange Castillo Castillo, de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y en calidad de Agente Fiscal de la Fiscalía de Delitos Administrativos, ante usted de manera respetuosa comparezco y

EXPONGO:

1. **DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO:** La acredito con la personería adjunta;
2. **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Señalo para recibir notificaciones el Casillero Electrónico M0012 y/o la sede de la Fiscalía de Delitos Administrativos, ubicada en la Diagonal 6 10-26 Zona 10 ciudad de Guatemala, "Edificio Plaza la República"; al número telefónico 37566837 o la dirección de correo electrónico mscastillo@mp.gob.gt;
3. **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEL DENUNCIANTE:**
GIOVANNI FRATTI BRÁN Y KAREN MARIE FISCHER PIVARAL, quienes actúan en calidad de ciudadanos guatemaltecos, y que por economía procesal y para efectos de notificación unifican personería en esta última abogada, señalando lugar para recibir notificaciones la diecinueve avenida dieciséis guión cuarenta y dos, zona diez de esta ciudad capital, así mismo el correo electrónico karenfischerip@gmail.com, o al número telefónico cincuenta y dos millones veintiún mil novecientos dos (52021902).
4. **DE LA RAZON DE MI GESTIÓN:** comparezco ante usted a requerir que se inicie el procedimiento para el trámite de las diligencias de ANTEJUICIO en contra de: IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, de cincuenta y ocho años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2379 31974 0204, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de

Licda. Marylin Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



la República de Guatemala, y puede ser notificada en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designada como Magistrada Titular al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-981-2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en donde consta la certificación de los puntos de acta de la Décima Primera sesión ordinaria declarada permanente, que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo; dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección de la Licenciada **IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA** como Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026. **RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA** de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2185 16878 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023 en donde consta la certificación de los puntos de acta de la Décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección del **Licenciado Ranulfo Rafael Rojas Cetina** como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA** de cincuenta y dos años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 1989 73810 0505, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificada en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designada como Magistrada Titular al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con

000002

el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023 en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección de la **Licenciada Blanca Odilia Alfaro Guerra de Nájera** como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS** de cuarenta y tres años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2280 76471 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023 en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección del **Licenciado Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños** como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES** de setenta y tres años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2363 51540 2001, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023, en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro

Licda. Idanylin Yohanna Castillo Castillo
Agencia Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección de la **Licenciado Mynor Custodio Franco Flores** como Magistrado Titular al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN**, de setenta y un años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 1797 96755 0411, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: of. Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023, en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección del **Licenciado Marco Antonio Cornejo Marroquín** como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN**, de cincuenta años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2442 91810 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: of. Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023, en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima Primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección del **Licenciado Marlon Josué Barahona Catalán** como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. **ALVARO**

000003

RICARDO CORDÓN PAREDES, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 1667 17924 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y puede ser notificado en la 6ta avenida 0-32 zona 2, de la ciudad de Guatemala, donde se encuentra designado como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, calidad que se acredita con el oficio identificado como: Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023, en donde consta la certificación de los puntos de acta de la décima primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República celebró los días diecisiete, veinticuatro y veinticinco de marzo, dos y tres de abril, todos del año dos mil veinte, en donde obra la elección del **Licenciado Álvaro Ricardo Córdón Paredes** como Magistrado Suplente al Tribunal Supremo Electoral, periodo 2020-2026. Para fundar la petición se hace la siguiente relación de:

HECHOS

I. ANTECEDENTES:

- Descripción de los hechos que originan la presente solicitud: Con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, Karen Marie Fischer Pivaral y Giovanni Fratti Brán, presentan denuncia en la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, en contra de los Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, así como el Departamento Informático de la misma entidad, por los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE AUTORIDAD E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**, refieren los denunciados que el Tribunal Supremo Electoral, suscribió contrato administrativo para el programa informático para la trasmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, el cual se identifica con el número 046-2023 y de conformidad con dicho contrato, la entidad DATASYS S.A. está obligada a abordar posibles eventualidades, como problemas de conectividad, falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras contingencias imprevistas.

Marilyn Solorzano Costilla
Agente Fiscal
Sección de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



Por lo expuesto hacen del conocimiento al Ministerio Público para que pueda establecer si se dio algún tipo de contingencia y como fue el accionar por parte de la entidad DATASYS S.A. incluyendo las medidas específicas y las soluciones propuestas para hacer frente a los problemas que se suscitaran, por lo que deben de solicitar, además, que se proporcione el anexo B mencionado en dicho contrato, ya que su contenido es sumamente relevante para comprender y evaluar lo suscitado. Por otra parte, al suscribir dicho contrato, no hubo una supervisión independiente del software, sino que la misma entidad DATASYS, S.A. es decir el proveedor, fue quien recomendó a la entidad PODERNET, para la misma, la cual es totalmente ilegal porque existe un conflicto de intereses, ya que no se puede tener una supervisión por una entidad que el mismo proveedor recomienda. El Tribunal Supremo Electoral no controló la sumatoria ni transmisión de los datos sino fue a través del proveedor extranjero de origen mexicano PODERNET, el cual como se indicó, no está supervisado y no ha hecho pública la auditoría interna del software; así mismo la auditoría externa realizada por el Tecnológico de Monterrey es asimismo de origen mexicano, por lo cual se convierte en una revisión de datos realizado por una entidad mexicana, a otra entidad mexicana. Es el mismo proveedor quien designó a un supervisor, usurpando funciones públicas y propias del Tribunal Supremo Electoral, como lo es la sumatoria y transmisión de los votos. Si bien es cierto se puede contratar a un proveedor para determinadas funciones, sin embargo, el programa, informático debe de ser operado por el Tribunal Supremo Electoral, sumándole a esto, dicha entidad no tiene acceso al código fuente y tampoco al LOG (conjunto de instrucciones que ha recibido el software LOG), no fue controlado por el Tribunal Supremo Electoral, si no por PODERNET y se debe de creer lo que aduce esta entidad mexicana, sin ser supervisado, porque el Tribunal Supremo Electoral no tiene la capacidad técnica para utilizar el programa informático, y como indicamos anteriormente, no se puede delegar la transmisión y sumatoria de datos electrónicos a un tercero por ser esta una

000004

función pública y propia del Tribunal Supremo Electoral como entidad pública de Derecho Administrativo. Así mismo los denunciantes hacen relación de las anomalías registradas en el centro de convenciones de Tikal Futura del software de la empresa antes mencionado, también se hizo una Ampliación de la denuncia mediante Acta Ministerial de fecha 24 de agosto de 2023, consta la declaración de Giovanni Fratti Bran y de Karen Marie Fischer Pivaral en su calidad de denunciantes donde narran todo lo que les constan y de lo que tienen conocimiento de los hechos que denuncian, también adjunta a la misma una copia simple de la impresión de la edición digital de la revista Semana de la República de Colombia donde publican que la Senadora Colombiana Maria Fernanda Cabal envió una carta pública al Presidente de la República Alejandro Giammattei: Con la cual se constata que está dirigida efectivamente al Doctor Alejandro Giammattei, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitres, en donde la signataria advierte de posible fraude en las Elecciones Generales del veinticinco de junio del presente año, señalando entre varios puntos lo siguiente:

1. **PRIMERO:** Hace relación al Foro de Sau Paulo, creada por Fidel Castro, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región;
 2. **SEGUNDO:** Indican que se trata de un equipo de expertos que asesoran a Candidatos izquierdistas, sobre como perpetrar fraudes electorales;
 3. **TERCERO:** Que al Tribunal Supremo Electoral se le ha ofrecido los servicios de la entidad DATASYS, la cual la signataria denunció en Colombia;
- **POR TANTO, DATASYS no garantiza la confianza en la automatización de escrutinios..**
 - **Razones de procedencia, por las cuales el antejuicio planteado debe ser declarado con lugar.**
 - El Ministerio Público, considera que la conducta de los funcionarios denunciados pudieran encuadrarse en la comisión de las siguientes figuras delictivas:
 - **ABUSO DE AUTORIDAD:** Porque en la calidad de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral abusaron de su cargo o de su función al haber suscrito el

Licda. Mayra Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



contrato administrativo del programa informático para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, el cual se identifica con el número 046-2023, con la entidad DATASYS GUATEMALA S.A. al suscribir dicho contrato, desde el momento de su adjudicación mediante Resolución Número 45-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, en la cual el pleno de Magistrados del tribunal Supremo Electoral resuelve 1) ADJUDICAR la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil DATASYS GUATEMALA, Sociedad Anónima. asimismo al momento de la suscripción del contrato, a DATASYS GUATEMALA, Sociedad Anónima se le permitió la consignación de varias ilegalidades, en claro abuso de autoridad, puesto que se permitió la no supervisión independiente del software, al consignar en el contrato que la misma entidad DATASYS, S.A. es decir el proveedor, fue quien recomendó a la entidad PODERNET, para la misma, en claro conflicto de intereses, al contar con una supervisión por una entidad que el mismo proveedor recomendó. Lo que derivó que el Tribunal Supremo Electoral no controlara la sumatoria ni la transmisión de los datos, sino fue a través del proveedor extranjero de origen mexicano PODERNET, el cual como se indicó, no está supervisado y no se había hecho pública la auditoría del software al momento de la denuncia. Como lo establece el artículo 418 del Código Penal, comete delito de Abuso de Autoridad, el funcionario o empleado público que abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos.

- En cuanto al delito de **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**: Porque en la calidad de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral posterior a la suscripción del contrato administrativo del programa informático para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, el cual se identifica con el

000005

número 046-2023, con la entidad DATASYS GUATEMALA S.A. no hubo una supervisión del software por parte del Tribunal Supremo Electoral, sino que la misma entidad DATASYS GUATEMALA S.A. es decir el proveedor, fue quien recomendó a la entidad PODERNET, para la misma, la cual es totalmente ilegal porque existe un conflicto de intereses, ya que no se puede tener una supervisión por una entidad que el mismo proveedor recomienda. El Tribunal Supremo Electoral omitió el control de la sumatoria y la transmisión de los datos, puesto que la misma se hizo a través del proveedor extranjero de origen mexicano PODERNET, el cual como se indicó, no está supervisado y hasta el momento de la denuncia no había hecho pública la auditoría del software, por lo que los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral omitieron realizar una función propia de su cargo, debiendo de verificar si dicho programa informático cumplía con los requisitos necesarios para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, por lo que los señores Magistrados actuaron posiblemente en omisión de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala - Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución, así como al Artículo 121. Concepto. El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral.... y artículo 125 Atribuciones y obligaciones. El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: ..."c) Convocar y organizar los procesos electorales definiendo dentro de los parámetros establecidos en esta Ley, la fecha de la convocatoria y de las elecciones; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; y adjudicar los cargos de elección popular,

Licda. Mayra Solange Castillo
Agencia Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



notificando a los ciudadanos la declaración de su elección ...; ambos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, asimismo el título VIII Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 5 quedó establecido en las Elecciones Generales del tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco el Tribunal Supremo Electoral organizará dichos comicios y hará la calificación definitiva de sus resultados, proclamando a los ciudadanos electos, lo cual orienta a que desde la creación de la Carta Magna ya se había establecido que al Tribunal Supremo Electoral le corresponde esa función tan importante y que a la presente fecha persiste. Aunado al actuar omisivo de la Magistrada BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NAJERA, en diversas resoluciones en la cual únicamente indicó voto disidente sin que se diera la expresión de agravios, sin embargo llama poderosamente la atención del Ministerio Público ¿Porqué la Magistrada BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NAJERA firmó con voto disidente?; ¿Será que sabía de algún tipo de ilegalidad en el contrato?; ¿Será que no estuvo de acuerdo con el proveedor?; ¿Será que las condiciones del contrato no favorecían al Tribunal Supremo Electoral?; ¿Será que estimó que el precio del contrato estaba sobrevalorado?; ¿Será que no estaba de acuerdo que se auditara por otra entidad?; ¿Será que tenía conocimiento de un posible fraude electoral?; ¿Será que no estaba de acuerdo que la sumatoria y transmisión de datos la realizara un proveedor extranjero?; por lo que su actuar no cumple con la obligación legal de razonar su voto, por ende al no cumplir la Magistrada con su función, no resulta relevante ni vinculante su supuesto voto disidente, y por tanto, omite su función pública. Tal como establece el artículo 419 del código Penal, comete delito de Incumplimiento de Deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo.

- En cuanto al delito de **FRAUDE**: Tal y como lo regula el artículo 450 del Código Penal, se incurre en la referida figura legal, cuando el funcionario o empleado público, en ocasión de uno o más contratos con el Estado de ejecución de obras

o servicios, mediante algún artificio defraudare al Estado. Para ello, los denunciados, en calidad de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral algunos autorizaron la adjudicación y otros la autorización de la suscripción del contrato administrativo del "programa informático para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés", el cual se identifica con el número 046-2023, celebrado con la entidad DATASYS GUATEMALA S.A., misma que al momento de presentar su oferta, lo realizó por la cantidad de Q 148,850,250.00, mientras que la entidad PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTION (Guatemala) Sociedad Anónima ofertó por la cantidad de Q. 113,957,424.00, siendo menor el precio, por una diferencia de Q. 34,892,826.00. teniendo conocimiento del precio de mercado del software suministrado por la entidad PODERNET en los Estados Unidos Mexicanos, el cual dentro del mismo precio, incluye para su implementación, el hardware y la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual se pudo observar en la documentación de acreditación y certificación de los requisitos generales de las especificaciones técnicas proporcionado por la entidad DATASYS S.A., a la junta receptora de oferta del Tribunal Supremo Electoral, en los cuales se puede observar en los contratos de prestación de servicios celebrados entre PODERNET y los distintos Institutos Electorales de los Estados Unidos Mexicanos, un precio muy por debajo de lo adquirido con la entidad DATASYS S.A., aunado a que el Tribunal Supremo Electoral proporcionó el hardware y plataforma de Telecomunicaciones para la implementación del software adquirido, para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, por lo que los señores Magistrados, posiblemente suscribieron el referido contrato administrativo utilizando artificios para defraudar al Estado al especular con el precio de mercado del software adquirido el cual debió incluir dentro del contrato el hardware operativo. Lo anterior de acuerdo a lo que establece el Código Penal en su artículo 450: El funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de suministros, contratos, ajustes o

Licda. Maylin Solano Castillo
Agencia Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



liquidaciones de efectos de haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, será sancionado con prisión de uno a cuatro años..

Se estima que existe la posible concurrencia de los tipos penales de: **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** regulado en el artículo 419, **ABUSO DE AUTORIDAD** regulado en el artículo 418, del Código Penal, **FRAUDE** regulado en el artículo 450, del Código Penal.

Ante lo expuesto, esta fiscalía considera que en el requerimiento de mérito concurren los elementos de razón, a los que hace referencia la **Sentencia de la Corte de Constitucionalidad**, dictada el dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dentro del expediente **1897-2003**, en la que dispone *la razonabilidad de la calificación sobre si una denuncia puede merecer el posterior trámite de un antejuicio, a realizarse por un órgano jurisdiccional en ejercicio de su función jurisdiccional, "Facultad de Juzgar" sin imputar directamente al funcionario denunciando la comisión de delitos, con el objeto que sea un órgano jurisdiccional como juez natural, que considere y establezca a su criterio si existen elementos de razón suficientes que hagan viable la pesquisa y si llega a tal conclusión debe inhibirse y remitir las actuaciones a donde corresponde, a contrario sensu si no existen tales elementos de juicio, ya sea porque la denuncia se sustente en hechos que el denunciante no tuvo conocimiento directo, o bien la denuncia no proporcione los elementos de razonabilidad suficientes sustentados de una investigación previa, debe rechazar la denuncia, en razón a la admisibilidad de la denuncia de un hecho que constituya un obstáculo a una eventual persecución penal posterior para observar el debido proceso penal, o en su caso, si fuera el caso estimara que existen elementos de razonabilidad suficientes para hacer viable la pesquisa, se remita nuevamente a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que lo remita a la Sala de la Corte de Apelaciones que estime pertinente y decida lo que en derecho corresponda.*

Por lo anterior el Ministerio Público no está facultado para iniciar pesquisas en torno a hechos imputados a funcionarios que de conformidad con el ordenamiento jurídico gozan del derecho de antejuicio, situación que da lugar a que se remita la presente solicitud de antejuicio al Congreso de la República de Guatemala, para que la misma, conozca del antejuicio promovido, después de haberse inhibido un órgano judicial de continuar instruyendo el proceso por tal razón y habiéndose recibido los autos para su

000007

conocimiento, como señala el artículo 16 de la Ley en Materia de Antejucio, la Junta Directiva lo deberá hacer saber al Pleno del Congreso que en su próxima sesión ordinaria que se celebrará no más de ocho días, después de su recepción, iniciará el trámite del asunto como establece el artículo 17 de la Ley en Materia de Antejucio, Procedimiento de ANTEJUICIO en contra de IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA, GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES, MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN, MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN y ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES, quienes los cinco primeros ostentan los cargos de Magistrados Titulares del Tribunal Supremo electoral y los últimos tres ostentan el cargo de Magistrado Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para que a través de la pesquisa se establezca que las acciones descritas pueden revestir característica de delito. Lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia emanada por la Corte de Constitucionalidad, en la que se establece que la honorable Corte Suprema de Justicia, se encuentra limitada en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, como órgano competente para conocer en materia de antejucio, en relación a que las solicitudes de diligencias de Antejucio, no sean interpuestas por razones espurias, políticas o ilegítimas.

De esa cuenta, es menester de la Fiscalía indicar la jurisprudencia tanto de la Corte de Constitucionalidad como de la doctrina legal de la Corte Suprema de Justicia, en torno a procesos ESPURIOS, POLÍTICOS o ILEGÍTIMOS.

- 1. POR RAZONES ESPURIAS:** Es importante resaltar el criterio sostenido por la Honorable Corte de Constitucionalidad, que previo a determinar si el planteamiento de diligencias de antejucio cumple con los requisitos indispensables para su admisibilidad, debe analizarse que la denuncia o querrela no sea por razones espurias. Lo cual conlleva a realizar el análisis y considerar que se cuentan con elementos serios, que desvanece que se trate de hechos falsos, ilegales o sin fundamento, es por tanto que en el presente caso que nos

ocupa, del actuar de los denunciados IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA, GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES, MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN, MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN y ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES, quienes los cinco primeros ostentan los cargos de Magistrados Titulares del Tribunal Supremo Electoral y los últimos tres ostentan el cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral; existe la probabilidad de un hecho real, que constituye la conducta antijurídica que hace nacer a la vida jurídica el delito de **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** regulado en el artículo 419, **ABUSO DE AUTORIDAD** regulado en el artículo 418, del Código Penal, **FRAUDE** regulado en el artículo 450, del Código Penal, desvaneciendo el elemento que pudiera caracterizar la denuncia de espuria;

- **POR RAZONES POLITICAS:** Al respecto el diccionario de la real Academia Española define política como: "...2. Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos...", por lo que la denuncia presentada no va dirigida a señalar algún tipo de ilegalidad en el actuar político, o en su segundo escenario, los denunciados aspiran a regir algún asunto político; en el presente caso los denunciados omitieron ejecutar un acto propio de su función la que deberían de ejercer como magistrados del Tribunal Supremo Electoral, toda vez que al suscribir dicho contrato, no hubo una supervisión independiente del software, sino que la misma entidad DATASYS S.A. es decir el proveedor, fue quien recomendó a la entidad PODERNET, para la misma, la cual es totalmente ilegal porque existe un conflicto de intereses, ya que no se puede tener una supervisión por una entidad que el mismo proveedor recomienda, debiendo de verificar si dicho programa informático cumplía con los requisitos necesarios para la transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, por lo que los señores Magistrados actuaron anómalamente. Función

000008

propia a ejercer por parte de los ahora denunciados, y que en su momento no la realizaron en un acto de comisión por omisión;

2. **POR RAZONES ILEGITIMAS:** Según el diccionario de la Real Academia Española ilegítimo es "...Que carece de legitimidad, título válido o justificación suficiente en derecho...", y en el presente caso pues la conducta que desarrollan los denunciados podría encuadrarse en el tipo penal de **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** regulado en el artículo 419, **ABUSO DE AUTORIDAD** regulado en el artículo 418, del Código Penal, **FRAUDE** regulado en el artículo 450, del Código Penal, debiendo el Congreso de la República de Guatemala verificar si las presentes diligencias de antejuicio cumplen con los requisitos necesarios para su admisibilidad, siendo del criterio la fiscalía que en efecto, sí se cumplen con los elementos básicos para su admisión.

▪ **Posibles tipos penales que motivan la solicitud de antejuicio:**

De los hechos descritos en el apartado correspondiente, la fiscalía considera la concurrencia del siguiente tipo penal:

De los hechos descritos en el apartado correspondiente, la fiscalía considera la concurrencia de los siguientes tipos penales de: **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** regulado en el artículo 419, **ABUSO DE AUTORIDAD** regulado en el artículo 418, del Código Penal, y **FRAUDE** regulado en el artículo 450, del Código Penal,.

Lo anterior, en observancia a lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley en Materia de Antejuicio, que establece la presentación de la denuncia ante la comisión de un acto o hecho constitutivo de delito, y que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 154 establece imperativas normas de conducta para los funcionarios públicos, en tanto son depositarios de la autoridad estatal, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, como lo ha interpretado la Corte de Constitucionalidad señalando: "[...] la conducta del funcionario en el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. En ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución Política de la República de Guatemala no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún

Licda. Marylén Solórzano González-Castillo
Agencia Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



funcionario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraría y, por ese hecho, no puede coexistir con la Constitución..."¹ Además el Ministerio Público, no está facultado para iniciar pesquisas en torno a hechos imputados al funcionario denunciado que de acuerdo a los medios recabados pudiera revestir su actuar en la comisión de algún ilícito penal, y que de conformidad con el ordenamiento jurídico goza del derecho de Antejudio, situación que da lugar a que se remita el expediente a efecto considere procedente el ANTEJUICIO en contra de IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA, GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES, MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN, MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN y ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES, quienes los cinco primeros ostentan los cargos de Magistrados Titulares del Tribunal Supremo Electoral y los últimos tres ostentan el cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia emanada por la Honorable Corte de Constitucionalidad, ha indicado que la Corte Suprema de Justicia en las diligencias de antejudio, tendrá que determinar si este ha sido planteado por motivos políticos, espurios o ilegítimos, pudiendo acordar su rechazo liminar; y, de no ocurrir las mismas, declarar que lo denunciado merece el posterior agotamiento del procedimiento que regulan los artículos del 16 al 20 del Decreto 85-2002 del Congreso de la República, Ley en Materia de Antejudios (expedientes 2041-2003, 634-2005 y 2040-2003).

MEDIOS DE INVESTIGACIÓN INDISPENSABLES PARA FUNDAR LA PETICIÓN
(artículo 293 del Código Procesal Penal)

DOCUMENTAL:

1. Denuncia recibida en la Fiscalía de Delitos Administrativos en fecha 29 de junio de 2023, presentada por KAREN MARIE FISCHER PIVARAL Y GIOVANNI FRATTI BRÁN en contra de IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA, GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, MYNOR

000009

CUSTODIO FRANCO FLORES, MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN, MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN y ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES, quienes los cinco primeros ostentan los cargos de Magistrados Titulares del Tribunal Supremo electoral y los últimos tres ostentan el cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral se estima que existe la posible concurrencia de los tipos penales de: **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** regulado en el artículo 419, **ABUSO DE AUTORIDAD** regulado en el artículo 418, del Código Penal.

2. Ampliación de denuncia mediante Acta Ministerial de fecha 24 de agosto de 2023, donde consta la Declaración de Giovanni Fratti Bran y de Karen Marie Fischer Pivaral en su calidad de denunciantes donde narran todo lo que les constan y de lo que tienen conocimiento de los hechos que denuncian, también adjunta a la misma una copia simple de la impresión de la edición digital de la revista Semana de la República de Colombia donde publican que la Senadora Colombiana María Fernanda Cabal envió una carta pública al Presidente de la República Alejandro Giammattei: Con la cual se constata que está dirigida efectivamente al Doctor Alejandro Giammattei, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en donde la signataria advierte de posible fraude en las Elecciones Generales del veinticinco de junio del presente año, señalando entre varios puntos lo siguiente:

- **PRIMERO:** Hace relación al Foro de Sau Paulo, creada por Fidel Castro, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región;
- **SEGUNDO:** Indican que se trata de un equipo de expertos que asesoran a Candidatos izquierdistas, sobre como perpetrar fraudes electorales;
- **TERCERO:** Que al Tribunal Supremo Electoral se le ha ofrecido los servicios de la entidad DATASYS, la cual la signataria denunció en Colombia;
- **POR TANTO,** DATASYS no garantiza la confianza en la automatización de escrutinios.

Licda. Marylin Solano Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



3. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Irma Elizabeth Palencia Orellana, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
4. Certificado de Nacimiento, de Irma Elizabeth Palencia Orellana, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
5. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Ranulfo Rafael Rojas Cetina, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
6. Certificado de Nacimiento, de Ranulfo Rafael Rojas Cetina, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
7. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Blanca Odilia Alfaro Guerra de Nájera, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
8. Certificado de Nacimiento, de Blanca Odilia Alfaro Guerra de Nájera, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
9. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
10. Certificado de Nacimiento, de Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
11. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Mynor Custodio Franco Flores, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
12. Certificado de Nacimiento, de Mynor Custodio Franco Flores, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.

000010

13. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Marco Antonio Cornejo Marroquín, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
14. Certificado de Nacimiento, de Marco Antonio Cornejo Marroquín, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
15. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Marlon Josué Barahona Catalán, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
16. Certificado de Nacimiento, de Marlon Josué Barahona Catalán, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
17. Certificado de Documento Personal de Identificación, de Alvaro Ricardo Cordón Paredes, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
18. Certificado de Nacimiento, de Alvaro Ricardo Cordón Paredes, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, extendido por el Registro Nacional de las Personas.
19. Oficio Of. DL-MAAA-pv-966-2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por Lic. Marvin Alvarado en su calidad de Subdirector Legislativo del Congreso de la República, a través del cual remite Certificación del Acuerdo Número 11-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, así como certificación de los puntos de acta de la décima primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República, celebro los días 17, 24 y 25 de marzo, 2 y 3 de abril, todos del año 2020, en donde obra la elección de los Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, Todos para el periodo 2020-2026 y Certificación de los puntos de acta de la segunda sesión solemne que el Congreso de la República Celebró el 18 de marzo de 2020 donde obra la juramentación de los magistrados titulares y suplentes para el periodo 2020-2026.

Licda. Marylén Solano Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



20. Oficio Of. DL-MAAA-pv-981-2023 de fecha 03 de agosto de 2023 suscrito por Lic. Marvin Alvarado en su calidad de Subdirector Legislativo del Congreso de la República a través del cual remite certificación de los puntos de acta de la décima primera sesión ordinaria declarada permanente que el Congreso de la República, celebró los días 17, 24 y 25 de marzo; 2 y 3 de abril, todos del año 2020, en donde obra la elección de la Licenciada Irma Elizabeth Palencia Orellana como Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, para el periodo 2020-2026 y Certificación de los puntos de acta de la segunda sesión solemne que el Congreso de la República celebró el 18 de marzo de 2020, en donde obra la juramentación de la Licenciada Irma Elizabeth Palencia Orellana como Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.
21. Memorial presentado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 07 de agosto de 2023, firmado por el Licenciado Jorge Luis Escobar Gómez, a través del cual informa de manera circunstanciada sobre los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Contrato Administrativo 046-2023 suscrito entre la Magistrada Presidente y representante legal del Tribunal Supremo Electoral Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana y la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del Administrador Único y Representante Legal Hugo Daniel Lemus Herrera al cual adjunta copias certificadas de los documentos relacionados, (entre los cuales destaca el Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos No. 95-2023 del 22 de febrero de 2023 que contiene cuadro comparativo identificado con la literal D; Contrato Administrativo 046-2023 del 15 de marzo de 2023; Resolución de Adjudicación del programa y Acuerdo de Aprobación de Contrato).
22. Oficio identificado como GAF-O-1718-08-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por Ing. Migdalia Luz Reyes Valdés en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral a través del cual remite oficio SGO-5589-08-2023 y CD que contiene copia certificada del

000011

expediente completo del Sistema "Programa Informático para la Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023" expediente 3897-2022, en formato digital para lo cual se adjunta disco que contiene 12 tomos, 4737 folios, entre las cuales se encuentra la Resolución 45-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 en la cual el pleno de magistrados resuelve adjudicar la adquisición del programa a la entidad mercantil DATASYS GUATEMALA, S.A. por la cantidad de Q.148,850,250.00 y ordena trasladar el expediente de mérito al jefe del Departamento de Compras y Contrataciones para que continúe con el trámite y comunique al oferente, además dentro del contrato 043-2023 en la Clausula Segunda especifica que DATASYS GUATEMALA, S.A. llama la atención que el giro de la empresa no corresponde a las necesidades que requiere el Tribunal Supremo Electoral y por esa razón permite que DATASYS suscriba Contrato de Colaboración Empresarial y Estratégica (Join Venture) con la entidad PODERNET, S.A. como un subcontrató pudiendo realizar la contratación directa por medio del Tribunal Supremo Electoral.

23. Oficio DGI-O-08-1005-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por Ing. Jorge Salvador Santos Neill en su calidad de encargado del Despacho de la Dirección General de Informática, donde informa lo relacionado al funcionamiento y operación del Programa Informático para la Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023.
24. Oficio SGO-5924-08-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 suscrito por Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez en su calidad de Secretario General del Tribunal Supremo Electoral donde informa que la Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra le manifestó que en resolución 45-2023 de fecha 25 de febrero de

Licda. Marilyn Sofía Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



2023 dictada dentro del expediente 3897-2022 debajo de su firma consignó "voto disidente" sin expresión de los fundamentos que motivaron su disidencia.

25. Oficio DAS-12-PROV-0091-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito por Ing. Jorge Francisco Hidalgo Villatoro en su calidad de Director de la Dirección de Auditoría a Sistemas de Informáticos y Nóminas de Gobierno de la Contraloría General de Cuentas donde informa que se encuentran dos auditorías en proceso, una planificada por esa Dirección y otra solicitada por Autoridades Superiores de la Contraloría General de Cuentas que corresponde al periodo 01/01/2023 al 31/08/2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

✓ La Constitución Política de Guatemala en su artículo 154 establece imperativas normas de conducta para los funcionarios públicos, en tanto depositarios de la autoridad estatal, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, como lo ha interpretado la Corte de Constitucionalidad señalando: "[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. En ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún funcionario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraría y, por ese hecho, no puede coexistir con la Constitución..."¹

El artículo 206 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: DERECHO DE ANTEJUICIO PARA MAGISTRADOS Y JUECES

¹ Gaceta No. 37, expediente No. 261-93, página No. 21, sentencia: 19-07-95. Véase: - Gaceta No. 63, expediente No. 74-01, sentencia: 06-02-02. Gaceta No. 59, expediente No. 933-00, página No. 24, sentencia: 24-01-01.- Gaceta No. 46, expedientes acumulados Nos. 8-97 y 20-97, página No.8, sentencia: 07-10-97.- Gaceta No. 42, expediente No. 914-96, página No. 45, sentencia: 12-12-96. Se menciona en: - Gaceta No. 59, expedientes acumulados Nos. 729-00 y 744-00, página No. 510, sentencia: 27-02-01.- Gaceta No. 39, expediente No. 214-91, página No. 69, sentencia: 09-04-96.

000012

- ✓ La Ley en Materia de Antejuiicio Decreto 85-2002 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 4 establece: "Procedencia del antejuiicio. El antejuiicio se origina por denuncia ante el juez de paz o querrela presentada ante juez de primera instancia penal. La denuncia o querrela podrá ser presentada por cualquier persona a la que le conste la comisión de un acto o hecho constitutivo de delito por parte de un dignatario o funcionario público, y no simplemente por razones espurias, políticas o ilegítimas."
- ✓ El artículo 13 de la Ley en Materia de Antejuiicio establece: Competencia del Congreso de la República. Al Congreso de la República, le corresponde conocer y resolver el antejuiicio promovido en contra de los dignatarios y funcionarios siguientes:
 - ... c) Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, (...).
- ✓ El artículo 293 del Código Procesal Penal establece: "Antejuiicio: Cuando la viabilidad de la persecución penal dependa de un procedimiento previo, el tribunal competente de oficio o a petición del Ministerio Público, solicitará el antejuiicio a la autoridad que corresponda, con un informe de las razones que justifican el pedido y las actuaciones originales. En lo demás se regirá por la Constitución de la República y leyes especiales. Contra el titular del privilegio no se podrán realizar actos que impliquen una persecución penal y sólo se practicarán los de investigación cuya pérdida es de temer y los indispensables para fundar la petición. Culminada la investigación esencial, se archivarán las piezas de convicción, salvo que el procedimiento continúe con relación a otros imputados que no ostenta el privilegio..."

SOLICITUD:

DE TRÁMITE:

1. Que se admita para su trámite el presente memorial, documentación adjunta y se forme el expediente de mérito.

2. Se tenga por acreditada la calidad con que actúo, de conformidad con la personería que adjunto.
3. Se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones.
4. Que el señor Juez se inhíba y eleve el expediente al Congreso de la Republica de Guatemala dentro del plazo legal.
5. Que se nombre a la Comisión Pesquisidora de acuerdo a lo regulado en la ley en materia de Antejucio.

DE FONDO:

1. Luego de agotado el trámite, se declare que **HA LUGAR** a formación de causa el antejucio promovido por el Ministerio Público en contra de la **IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NÁJERA, GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES, MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN, MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN y ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES**, quienes los cinco primeros ostentan los cargos de Magistrados Titulares del Tribunal Supremo electoral y los últimos tres ostentan el cargo de Magistrado Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, todos para el periodo 2020-2026 y se remita el expediente de mérito al Juez competente para iniciar la persecución penal.

Acompaño duplicado y copias de ley del presente memorial y documentación adjunta. Guatemala, veintiséis de septiembre de dos mil veintitres. *Testado: entre línea*
duplicado, omitase; original, leasado

[Firma]
Licda. Marilyn Solano Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO



. 000013



CVE: 6333432360 1/1

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

HACE CONSTAR:

Que el(la) abogado(a) MARYLIN SOLANGE CASTILLO CASTILLO, desempeña el cargo de AGENTE FISCAL en la FISCALIA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS, conforme el acuerdo de nombramiento del cargo número un mil cuatrocientos ochenta y siete - dos mil quince (1487 - 2015), de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión del cargo número un mil setenta y siete - dos mil quince (1077 - 2015), de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, documentos que se han tenido a la vista.

Para los usos legales correspondientes, extiende, firma y sella la presente en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio del año dos mil veintitres .-----

FIRMADO: 29/06/2023 15:42:11
ERICK EDUARDO SCHAEFFER CABRERA
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO

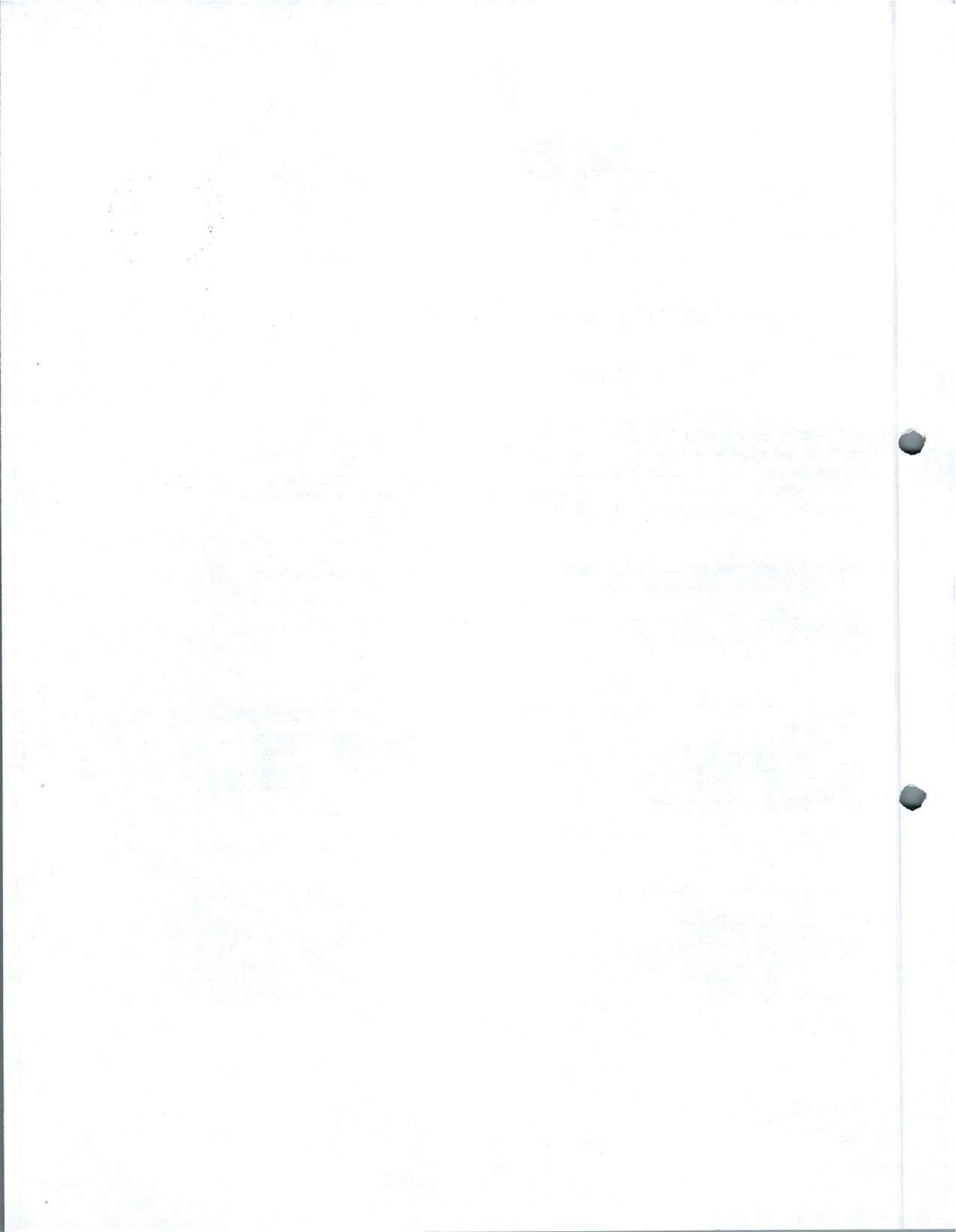
MINISTERIO PÚBLICO
MP CENTRAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO: 29-06-2023 15:42:10



DIRECCION DE VERIFICACION: <http://consultasmp.mp.gob.gt/docs/index.html?cve=6333432360&inst=0>

ÚLTIMA LÍNEA

Documento valido por 6 meses a partir de la firma del mismo.



DENUNCIA NUEVA



SEÑORA FISCAL GENERAL Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Nosotros: KAREN MARIE FISCHER PIVARAL, de sesenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, Colegiada cinco mil doscientos sesenta (5,260), de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y cinco, quince mil ciento ochenta y siete, cero ciento uno (2365 15187 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; y **GIOVANNI FRATTI BRÁN**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, colegiado seis mil setenta y uno (6,071), de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y cuatro, sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, cero ciento uno (2574 61647 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; respetuosamente comparecemos, y;

EXPONEMOS:

PERSONERÍA: Actuamos en nuestra calidad de ciudadanos guatemaltecos y haciendo ejercicio de nuestro Derecho de Petición en Materia Política, el cual se encuentra establecido en el artículo 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "El derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos". Así mismo el artículo 136 de la Carta Magna, literal C, establece como derechos y deberes de los ciudadanos el velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral, y por economía procesal y para efectos de notificación unificamos personería, en la persona de la Abogada Karen Marie Fischer Pivaral.

DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN: Actuamos bajo nuestra propia dirección y

000002

AX-0872457
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario

LUGAR PARA RECIBIR CITACIONES Y NOTIFICACIONES: Señalamos como lugar para recibir notificaciones la diecinueve avenida dieciséis guión cuarenta y dos, zona diez de esta Ciudad capital, así mismo el correo electrónico karenfischerip@gmail.com, el número telefónico cincuenta y dos millones veintiún mil novecientos dos (52021902).

INSTITUCIONES A LAS CUALES SE LES DEBE NOTIFICAR:

- 1) **MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL DEPARTAMENTO INFORMÁTICO DE LA MISMA ENTIDAD**, quienes pueden ser notificados en la sexta avenida cero guión treinta y dos, zona dos, Ciudad de Guatemala.
- 2) **DATASYS S.A.** quien podrá ser notificada en tercera avenida diez guion ochenta, Edificio Fórum Zona Viva, Torre dos, Piso ocho, Oficina ochocientos dos, Zona diez Guatemala, Guatemala, y teléfono: más quinientos dos, dos mil doscientos treinta y cuatro guion siete mil ciento seis (+502 2234-7106) o bien en Calle treinta y ocho, entre Avenida catorce y dieciséis, Hospital, Sabana Sur, San José Costa Rica y teléfono: más quinientos seis, dos mil quinientos ochenta y seis guion seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (+506 2586-6464),
- 3) **PODERNET S.A. de C.V.** quien podrá ser notificada en Gobernador Ignacio Esteva Número cincuenta y siete, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. once mil ochocientos cincuenta (11850), Ciudad de México y al teléfono: más cincuenta y dos, cincuenta y cinco guion cinco mil doscientos cincuenta y siete guion cero setecientos treinta (+52 55-5257-0730),

RAZÓN DE NUESTRA GESTIÓN: Comparecemos en nuestra calidad de ciudadanos guatemaltecos a presentar **DENUNCIA** en contra de los Magistrados



(2)
-65-
7

~~0003~~

000015

ORELLANA Magistrada Presidente, Dr. RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA
Magistrado Vocal Primero; Dra. BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA,
Magistrada Vocal Tercera; MSc. GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS,
Magistrado Vocal Cuarto, MSc. MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES
Magistrado Vocal Quinto; Lic. MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN,
Magistrado Suplente; Lic. MARLON JOSUÉ BARRAHONA CATALÁN
Magistrado Suplente; Lic. ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES,
Magistrado Suplente, y contra todas aquellas personas del departamento
informático en virtud de la negligencia cometida por parte del Tribunal
Supremo Electoral, de no nombrar a un Director de Informática, por los delitos
de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** tipificado en el artículo 335 del Código Penal;
ABUSO DE AUTORIDAD tipificado en el artículo 418 del Código Penal; e
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES tipificado en el artículo 419 del mismo cuerpo
legal. Y en contra de las entidades **DATASYS S.A.** y la entidad **PODERNET S.A.**
de C.V. por el delito de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** tipificado en el artículo 335
del Código Penal.

HECHOS:

1. El Tribunal Supremo Electoral, suscribió contrato administrativo para el programa informático para transmisión de resultados preliminares del proceso electoral dos mil veintitrés, el cual se identifica con el numero 046-2023 y de conformidad con dicho contrato, la entidad DATASYS S.A. está obligada a abordar posibles eventualidades, como problemas de conectividad, falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras contingencias imprevistas. Por lo expuesto el Ministerio Público debe

000003

KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
C.I. 12.127.014
D.O.E. FORENSE

de contingencia presentado por la entidad DATASYS S.A. incluyendo las medidas específicas y las soluciones propuestas para hacer frente a los problemas que se suscitaran, por lo que deben solicitar, además, que se proporcione el anexo B mencionado en dicho contrato, ya que su contenido es sumamente relevante para comprender y evaluar lo suscitado.

2. Por otra parte, al suscribir dicho contrato, no hubo una supervisión independiente del software, sino que la misma entidad DATASYS S.A., es decir el proveedor, fue quien recomendó a la entidad PODERNET, para la misma, lo cual es totalmente ilegal por lo que existe un conflicto de intereses, ya que no se puede tener una supervisión por una entidad que el mismo proveedor recomienda.
3. El Tribunal Supremo Electoral no controló la sumatoria ni transmisión de los datos sino fue a través del proveedor extranjero de origen mexicano PODERNET, el cual como se indicó, no está supervisado y no ha hecho pública la auditoría interna del software; asimismo la auditoría externa realizada por el Tecnológico de Monterrey es asimismo de origen mexicano, por lo cual se convierte en una revisión de datos realizado por una entidad mexicana, a otra entidad mexicana. Es el mismo proveedor quien designó a un supervisor, usurpando funciones públicas y propias del Tribunal Supremo Electoral, como lo es la sumatoria y transmisión de los votos. Si bien es cierto se puede contratar a un proveedor para determinadas funciones, sin embargo, el programa informático debe ser operado por el Tribunal Supremo Electoral, sumándole a esto, dicha entidad no tiene acceso al Código Fuente y tampoco al LOG (conjunto de instrucciones que ha recibido el software



-de-35
~~0004~~

000016

LOG, no fue controlado por el Tribunal Supremo Electoral, sino PODERNET y se debe creer lo que aduce esta entidad mexicana, sin ser supervisado, porque el Tribunal Supremo Electoral no tiene la capacidad técnica para utilizar el programa informático, y como indicamos anteriormente, no se puede delegar la transmisión y sumatoria de datos electrónicos a un tercero por ser esta una función pública y propia del Tribunal Supremo Electoral como entidad pública de Derecho Administrativo.

DE LAS ANOMALÍAS REGISTRADAS EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE TIKAL FUTURA:

1. Las primeras y únicas diez actas físicas ingresaron aproximadamente a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día que se llevó a cabo las Elecciones Generales. Mientras que el Tribunal Supremo Electoral ya se encontraba transmitiendo datos sin haber hecho el cotejo respectivo en las actas originales, inclusive no solo de la ciudad capital, sino del interior de la República; las primeras actas en llegar al Centro de Cómputos fueron las provenientes de los siguientes centros de votación de la ciudad capital:

- a. Colegio La Asunción, a cargo de Juan Carlos Montenegro;
- b. Santos Toruño, zona ocho, a cargo de Andrés Rodríguez;
- c. Salón de Usos Múltiples, zona dos, a cargo de Jorge Fernando Perusina Mérida;
- d. Escuela Experimental Belén, zona uno, a cargo de Juan Pablo Monterroso;
- e. Adrián Zapata, zona dos, a cargo de Jose Castillo;
- f. Carlos Orellana, zona cinco, a cargo de Andrés Klie Pérez;

000004

AX-0872451
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA FORENSE

- h. Escuela Para la Paz, zona uno, a cargo de Ramiro Quezada.
 - i. Escuela República de Costa Rica, zona uno, a cargo de Jose Antonio Quezada; y
 - j. Jose Miguel Bantozuelos, a cargo de Mario Ramírez.
2. En presencia de los hoy denunciantes, en el Centro de Convenciones de Tikal Futura, alrededor de las veintiuna horas con treinta minutos, "se fue" el sistema de cómputos en el recinto del Tribunal Supremo Electoral, por lo cual, la primer conferencia de prensa que se iba a dar esa noche a las veintidós horas, fue reprogramada aproximadamente una hora más tarde.

DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE FUERON REQUERIDAS:

La señora **TILLY MARÍA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuatro dieciocho mil ciento cuarenta y siete cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública realizó las siguientes solicitudes:

1. **SOLICITUD: UIP-O-604-05-2023, RESOLUCIÓN 672-2023**, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el nmero de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS CUATRO GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-604-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: ..



4
- 02 - 4/23

~~0005~~

000017

"DE ACUERDO CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NOS GUSTARÍA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CIBERSEGURIDAD Y LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO A SER UTILIZADO EN LAS ELECCIONES 2023, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 046-2023. 1) EN RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO F DE LA OFERTA, QUE GARANTIZAN LA CIBERSEGURIDAD DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, ¿PODRÍAN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA CONTENIDA EN ESTE ANEXO? 2) SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECE QUE UNA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA SERÁ CONTRATADA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO. A) ¿PODRÍAN INFORMAR CUÁL SERÁ LA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA SELECCIONADA PARA LLEVAR A CABO ESTA AUDITORÍA? B) ADEMÁS, ¿PODRÍAN PRESENTAR LAS ACREDITACIONES VERIFICABLES QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD Y LAS CUALIFICACIONES DE DICHA EMPRESA PARA REALIZAR LA AUDITORIA? C) TAMBIÉN NOS GUSTARÍA CONOCER SI ESTA EMPRESA HA REALIZADO AUDITORÍAS SIMILARES EN

2. **SOLICITUD: UIP-O-519-05-2023, RESOLUCIÓN: 554-2023** de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés. Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el nmero de registro UIP GUIÓN O GUIÓN

000005

AX-087 2450
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
NOTARIOS
FORENSE

VEINTITRES (UIP-O-519-05-2023), de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: ...

"SOLICITAMOS SE NOS PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN Y EL HISTORIAL COMPLETO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE BASES Y CONTRATOS ASIGNADOS PARA CUALQUIER SOFTWARE CONTRATADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, CONTEO DE VOTOS, PARA PRESENTAR RESULTADOS PARCIALES EL DÍA DE LAS ELECCIONES Y PARA DIGITALIZACIÓN DE ACTAS. EN PARTICULAR, SOLICITAMOS DETALLES SOBRE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES, OPINIONES JURÍDICAS, OPINIONES PROFESIONALES, DICTÁMENES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON DICHAS CONTRATACIONES. ADEMÁS, SOLICITAMOS QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN LEGAL Y COMERCIAL DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA LLEVAR A CABO ESTOS SERVICIOS..."

3. **SOLICITUD: UIP-O-600-05-2023, RESOLUCIÓN: 640-2023**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el nmero de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-600-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: ...

"SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA



②
-08-592

~~0006~~

000018

QUE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL SERÁN PROPORCIONADOS POR EL TSE. ADEMÁS, EN EL ARTICULO 3.9.1 SE ESTABLECE QUE EL PROGRAMA INFORMÁTICO DEBE SER CONFIGURADO, PROBADO E INSTALADO EN DICHS EQUIPOS PROPORCIONADOS POR EL TSE, CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS. DESEAMOS SOLICITAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS BASES DE LICITACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ADQUIRIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023 EN GUATEMALA. ASÍ COMO LA EMPRESA ACREDITADA PARA PROVEER DE DICHS EQUIPOS. TAMBIÉN REQUERIMOS CONOCER LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y LOS COSTOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS. POR FAVOR, PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DETALLES: 1. BASES DE LICITACIÓN: SOLICITAMOS UNA COPIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN UTILIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DESTINADOS AL PROCESO ELECTORAL 2023 EN GUATEMALA. 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN: QUEREMOS CONOCER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y

- 602-05-2023
4. **SOLICITUD: UIP-O-604-05-2023, RESOLUCIÓN: 671-2023** de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el nmero de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS DOS GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES

000006

AY-0625531
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
ARCOA: ARCOA Y NOTARIOS

(UIP-O-604-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: ...

"PROPORCIONAR DETALLES SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR DATASYS, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 046-2023 PARA EL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3.5 DEL CONTRATO, DATASYS, S.A. ESTÁ OBLIGADA A ABORDAR POSIBLES EVENTUALIDADES, COMO PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DAÑOS EN EL EQUIPAMIENTO Y OTRAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS. ADEMÁS, NOS GUSTARÍA RECIBIR EL ANEXO B MENCIONADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO HA SIDO INCLUIDO EN LA INFORMACIÓN QUE SE NOS HA ENVIADO. ESTE ANEXO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA, INCLUYENDO LAS MEDIDAS ESPECIFICAS Y LAS SOLUCIONES PROPUESTAS PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DANOS EN EL EQUIPAMIENTO Y OTRAS CONTINGENCIAS NO PREVISTAS. AGRADECERÍAMOS QUE SE PROPORCIONARA EL ANEXO B MENCIONADO EN EL CONTRATO, YA QUE SU CONTENIDO ES RELEVANTE PARA COMPRENDER Y EVALUAR

5. **SOLICITUD: UIP-O-601-05-2023, RESOLUCIÓN: 673-2023** de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Que la Unidad antes mencionada conforme lo



~~0007~~

000019

admitió la solicitud con el nuero de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS UNO GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-601-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: ...

"PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE A MAGISTER HUGO DANIEL LEMUS HERRERA, IDENTIFICADO CON DPI 1663 46845 0101, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DATASYS, ¿SOCIEDAD ANÓNIMA? SOLICITAMOS LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE RESPALDEN ESTA DESIGNACIÓN, TALES COMO REGISTROS EN EL REGISTRO MERCANTIL, PATENTES DE INSCRIPCIÓN Y PATENTE DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA. ADEMÁS, NOS GUSTARÍA CONOCER EL CONTENIDO Y DETALLES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAS Y ESTRATÉGICA (JOINT VENTURE) ENTRE DATASYS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y PODERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ¿PODRÍAN PROPORCIONAR UNA COPIA DE DICHO CONTRATO? ASIMISMO, SOLICITAMOS RESPALDO QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DE PODERNET EN MAS DE CUARENTA EVENTOS ELECTORALES EN MÉXICO, COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS O SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA DIGITALIZACIÓN, TRANSMISIÓN, DIGITACIÓN, VERIFICACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES DURANTE SUS MÁS DE VENTE AÑOS EN EL MERCADO. ESTA INFORMACIÓN

000007

AY-0625532
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notaria

Asimismo el Oficio número GAF-O-1179-05-2023, emitido por la Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Gerente Administrativo y Financiero del Tribunal Supremo Electoral, con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al Licenciado Byron Amílcar Estrada García, Jefe de la Unidad de Información Pública del Tribunal Supremo Electoral, en el cual atendiendo a la solicitud de información UIP-O-600-05-2023, se adjunta copia del oficio No. DCC-O-1510-05-2023 emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Dirección Administrativa, donde se atendió el requerimiento de la Solicitud de mérito, en cuanto a brindar información requerida por la señora Tilly María Bickford Neutze, descrito en la documentación adjunto de soporte.

MEDIOS DE PRUEBA:

MEDIOS DOCUMENTALES DE PRUEBA:

1. Copia simple de la resolución identificada con el número 672-2023 emitida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la solicitud de información pública identificada como UIP-O-604-05-2023, la cual acompaño al presente memorial;
2. Copia simple de la resolución identificada con el número 554-2023 emitida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la solicitud de información pública identificada como UIP-O-519-05-2023, la cual acompaño al presente memorial;
3. Copia simple de la resolución identificada con el número 640-2023 emitida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la solicitud de información pública identificada como UIP-O-600-05-2023, la cual acompaño al presente memorial;



- 10 - 7/2023

~~00003~~

000020

4. Copia simple de la resolución identificada con el número 671-2023 emitida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la solicitud de información pública identificada como UIP-O-602-05-2023, la cual acompaño al presente memorial;
5. Copia simple de la resolución identificada con el número 673-2023 emitida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la solicitud de información pública identificada como UIP-O-601-05-2023, la cual acompaño al presente memorial;
6. Copia simple de la carta emitida por la Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdéz, Gerente Administrativo y Financiero del Tribunal Supremo Electoral, dirigida al Licenciado Byron Amílcar Estrada García, por medio de la cual se hace de su conocimiento que en atención a la solicitud de información UIP-O-600-05-2023, adjuntan copia del oficio DCC-O-1510-05-2023. La cual acompaño al presente memorial.
7. Informe que deberá rendir el Tribunal Supremo Electoral en torno a la hora exacta en la que empezaron a llegar las actas para su cotejo al Centro de Cómputos instalados en el Tribunal Supremo Electoral y asimismo rendir informe de cómo transmitieron los datos en las Conferencias de Prensa, sin haber tenido el cotejo respectivo de las actas originales.

TESTIMONIAL:

1. Perito el cual propondremos en el momento procesal oportuno, quien es una persona titulada en la materia, idónea y con conocimientos sobre los cuales deberá pronunciarse, en virtud de su profesión, en torno al sistema informático que utilizó el Tribunal Supremo Electoral debido a las anomalías

AY-0625549
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
01:22 V. CAPITAL
TIMBRE FORENSE

000000

anteriormente descritas, para lo cual deberá ser citado en la misma forma que los testigos y deberá el Órgano Contralor discernirle el cargo.

2. Peritaje que deberá realizar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en torno a los puntos que se determinarán oportunamente, para lo cual deberá realizar una investigación exhaustiva, sobre todo, en cuanto a la falta de acceso por el propio Tribunal Supremo Electoral al Código Fuente y al LOG es decir el conjunto de instrucciones que se le dan al programa, desde que se inicia hasta que se finaliza, para que la ejecución de las distintas instrucciones o comandos que el programa pueda ejecutar, del programa utilizado.

CIENTIFICO:

1. Memoria USB que contiene material audiovisual que se presentará en su oportunidad a la Fiscalía respectiva a la que se adjudique el caso, para coadyuvar con la investigación del Ministerio Público.

PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: Que de los hechos se deriven, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que realizará el Honorable Juzgador.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 297 del Código Procesal Penal establece que: Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado...

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual estipula el Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen



-N- § 10
000021

~~00009~~

derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

El artículo 44 de la Carta Magna, Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular.

El artículo 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "El derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos".

Así mismo el artículo 136 de la Carta Magna, literal C, establece como derechos y deberes de los ciudadanos el velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.

El artículo 5 del Código Procesal Penal estipula los fines del proceso.

El artículo 116 del Código Procesal Penal señala que, en los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante... podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público. El querellante podrá siempre colaborar o coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas, así como cualquier otra diligencia prevista en este Código.

Por su parte el artículo 117 del mismo cuerpo legal indica: Agraviado. Este Código denomina agraviado: 1 Víctima. Se entenderá por víctima a la persona, que individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluidos... sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como

AY-0625555
ABOGADO
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario

000009

incluye, además, en su caso, al cónyuge, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa...

El Artículo 225 del Código Procesal Penal establece que: El tribunal podrá ordenar peritación, a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte técnica u oficio.

El Artículo 230 del Código Procesal Penal establece que: El tribunal de sentencia, el Ministerio Público, o el juez que controla la investigación en el caso de prueba anticipada, determinará el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

El Artículo 232 del Código Procesal Penal establece que: Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrán el deber de comparecer y de desempeñar el cargo para el cual fueron designados.

El Artículo 234 del Código Procesal Penal establece que: El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El artículo 335 del Código Penal, estipula el delito de **USURPACIÓN DE FUNCIONES**, Quien, sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con prisión de uno a tres años.



12- 9
000022

~~0010~~

El artículo 418 del Código Penal estipula el **ABUSO DE AUTORIDAD**; El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Y el artículo 419 tipifica el **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**. El funcionario o empleado público que omitiere rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley en Materia de Antejucios señala que el derecho de antejucio es la garantía que la Constitución Política de la República otorga a los... funcionarios públicos de no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar a formación de causa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley. El antejucio es un derecho inherente al cargo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable.

Por su parte el artículo 13 de la misma ley indica en su literal c) que la competencia para resolver el antejucio promovido en contra de... el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral... le corresponde al Congreso de la República de Guatemala.

El artículo 16 de la misma Ley en Materia de Antejucios establece que: Cuando un juez competente tenga conocimiento de una denuncia o querrela presentada en contra de un dignatario o funcionario que goce del derecho de antejucio, según lo estipulado por la ley, se inhibirá de continuar instruyendo y en un plazo no mayor de tres días hábiles, elevara el expediente a conocimiento de la Corte Suprema de

000010

AY-0625543
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notaria
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

traslade al órgano que deba conocer del mismo, salvo que ella misma le correspondiere conocer. El juez no podrá emitir en la nota de remesa juicios de valor, ni tipificar el delito.

Por su parte el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de antejuicio en el Congreso. Cuando el Congreso de la República deba conocer de un antejuicio promovido en contra de un dignatario o funcionario que por razón del cargo goce de ese derecho, después de haberse inhibido un órgano judicial de continuar instruyendo proceso por tal razón y habiéndose recibido los autos para su conocimiento, como señala el artículo 16 de esta Ley, la Junta Directiva lo deberá hacer saber al Pleno del Congreso que en Próxima sesión ordinaria que se celebrará no más de ocho días, después de su recepción iniciará el trámite del asunto.

PETICIÓN:

1. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Que se tome nota que actuamos en nuestra calidad de Ciudadanos Guatemaltecos y en el ejercicio de **NUESTRO DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA**, el cual se encuentra establecido en el artículo 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Se tome nota que actuamos bajo nuestra propia dirección y procuración, y podremos actuar en forma conjunta o separada indistintamente.
4. Señalamos como lugar para recibir notificaciones la diecinueve avenida dieciséis guión cuarenta y dos, zona diez de esta Ciudad capital, así mismo el correo electrónico karenfischerip@gmail.com, el número telefónico cincuenta y



- 13 - 10/12

000023

~~0011~~

5. Se tenga por interpuesta la presente **DENUNCIA** en contra de los Magistrados del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**: Dra. **IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA** Magistrada Presidente, Dr. **RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA** Magistrado Vocal Primero; Dra. **BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA**, Magistrada Vocal Tercera; MSc. **GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS**, Magistrado Vocal Cuarto, MSc. **MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES** Magistrado Vocal Quinto; Lic. **MARCO ANTONIO CORNEJO MARROQUÍN**, Magistrado Suplente; Lic. **MARLON JOSUÉ BARAHONA CATALÁN** Magistrado Suplente; y Lic. **ALVARO RICARDO CORDÓN PAREDES**, Magistrado Suplente, y contra todas aquellas personas del departamento informático en virtud de la negligencia cometida por parte del Tribunal Supremo Electoral, de no nombrar a un Director de Informática, por los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** tipificado en el artículo 335 del Código Penal; **ABUSO DE AUTORIDAD** tipificado en el artículo 418 del Código Penal; e **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** tipificado en el artículo 419 del mismo cuerpo legal. Y en contra de las entidades **DATASYS S.A.** y la entidad **PODERNET S.A. de C.V.** por el delito de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** tipificado en el artículo 335 del Código Penal.
6. Que se tengan por ofrecidos e individualizados los medios de prueba, identificados en el apartado respectivo. Asimismo, que se tome nota que en el momento procesal oportuno:
- Se propondrá un Perito, quien es una persona titulada en la materia, idónea y con conocimientos sobre los cuales deberá pronunciarse, en virtud de su profesión, en torno al sistema informático que utilizó el

AY-0625537
ABOGADO EN LEY
GABRIEL MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario

000011

descritas, para lo cual deberá ser citado en la misma forma que los testigos y deberá el Órgano Contralor, discernirle el cargo.

- b. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) deberá realizar peritaje en torno a los puntos que se determinarán oportunamente, para lo cual deberá realizar una investigación exhaustiva, sobre todo, en cuanto a la falta de acceso por el propio Tribunal Supremo Electoral al Código Fuente y al LOG es decir el conjunto de instrucciones que se le dan al programa, desde que se inicia hasta que se finaliza, para que la ejecución de las distintas instrucciones o comandos que el programa pueda ejecutar, del programa utilizado.
7. En virtud de ser delitos de acción pública, se le de intervención al Ministerio Público (Fiscalía Contra los Delitos Electorales), para iniciar la averiguación e investigación de los delitos anteriormente descritos, **DE MANERA URGENTE**.
8. Que **de manera urgente** se nos cite por parte del Ministerio Público para **RATIFICAR LA PRESENTE DENUNCIA**.
9. Se tome nota que los funcionarios públicos denunciados gozan de derecho de Antejudio, por lo cual el Órgano Contralor deberá inhibirse de continuar instruyendo y en un plazo no mayor de tres días, elevara el expediente a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, para que ésta, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción lo traslade al Congreso de la República.
10. Que, una vez inhibido el órgano judicial, y habiéndose recibido los autos para su conocimiento, la Junta Directiva deberá hacer saber al Pleno Del Congreso que, en la próxima sesión ordinaria, se celebre el trámite del asunto, a fin de integrar una comisión pesquisidora.



- 14 - 17/3 (M)

000024

~~0012~~

CITA DE LEYES: Fundo mi petición en las leyes y artículos citados y en los artículos: 1, 2, 4, 5, 12, 14, 28, 44 y 46, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 10, 12, 193, 194, 195, 196, 199, 224, del 229 al 245, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 3, 9, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 96, 99, 102, y 109, del Reglamento de la Ley Electoral y Partidos Políticos; 1, 2, 3, 7, 13, 16 y de la Ley del Organismo Judicial. Artículos 12, 13, 16, 17, y 18 de la Ley en Materia de Antejuicio.

Guatemala, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EN MI PROPIO AUXILIO COMO UNA DE LOS ABOGADOS DIRECTORES Y PROCURADORES:

KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS
KAREN MARIE FISCHER PIVARAL
Abogada y Notario
AY-0625542
TIMBRE FORENSE

000012



Tribunal Supremo Electoral
 Unidad de Información Pública



~~0016~~

SOLICITUD UIP-O-604-05-2023
 RESOLUCIÓN 672-2023

000025

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Información Pública, el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cuatro, dieciocho mil ciento cuarenta y siete, cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS CUATRO GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-604-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente:..." *DE ACUERDO CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NOS GUSTARÍA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CIBERSEGURIDAD Y LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO A SER UTILIZADO EN LAS ELECCIONES 2023, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 046-2023. 1) EN RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO F DE LA OFERTA, QUE GARANTIZAN LA CIBERSEGURIDAD DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, ¿PODRÍAN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA CONTENIDA EN ESTE ANEXO? 2) SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECE QUE UNA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA SERÁ CONTRATADA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO. A) ¿PODRÍAN INFORMAR CUÁL SERÁ LA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA SELECCIONADA PARA LLEVAR A CABO ESTA AUDITORÍA? B) ADEMÁS, ¿PODRÍAN PRESENTAR LAS ACREDITACIONES VERIFICABLES QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD Y LAS CUALIFICACIONES DE DICHA EMPRESA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA? C) TAMBIÉN NOS GUSTARÍA CONOCER SI ESTA EMPRESA HA REALIZADO AUDITORÍAS SIMILARES EN*

000013





Tribunal Supremo Electoral

Unidad de Información Pública

OTROS EVENTOS ELECTORALES Y, DE SER ASÍ, CUÁLES HAN SIDO Y EN QUÉ FECHAS SE LLEVARON A CABO ESAS AUDITORÍAS. 3) ¿CUÁNDO SE TIENE PREVISTO HACER PÚBLICA LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO UNA VEZ FINALIZADA? ¿SE HA ESTABLECIDO UNA FECHA ESPECÍFICA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA? 4) ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE EL OFERENTE HA IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA QUE LLEVARÁ A CABO LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO? 5) ¿QUÉ CRITERIOS SE CONSIDERAN PARA DETERMINAR SI LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO HA SIDO REALIZADA "A ENTERA SATISFACCIÓN" POR PARTE DEL TSE, Y CÓMO SE ABORDAN LOS HALLAZGOS O RECOMENDACIONES IDENTIFICADOS DURANTE LA AUDITORÍA? 6) ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SOLICITAR Y OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TSE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ADICIONALES, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEL PROGRAMA INFORMÁTICO? 7) ¿EXISTE ALGÚN PERÍODO DE TIEMPO ESPECÍFICO DURANTE EL CUAL SE PERMITEN LAS AUDITORÍAS ADICIONALES, O PUEDEN SOLICITARSE EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TSE? 8) ¿EL OFERENTE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ABORDAR CUALQUIER DISPUTA O DESACUERDO QUE PUEDA SURGIR DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, TANTO CON LA EMPRESA AUDITORA COMO CON EL TSE? 9) ¿EXISTEN REQUISITOS O ESTÁNDARES ESPECÍFICOS QUE LA EMPRESA EXTERNA ACREDITADA DEBE CUMPLIR PARA PODER REALIZAR LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, Y CÓMO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS? AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU COLABORACIÓN EN LA PROVISIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ..."

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 30 de la Constitución todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados



Handwritten marks and number 000026

Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública

por particulares bajo garantía de confidencia. 0017

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 42 numeral 1 de la ley relacionada, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros: "...1. Entregando la información solicitada..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula en su parte conducente que: "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante..."

En virtud de lo anterior, se hace especial consideración por el uso, manejo o difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el artículo 15 de la ley en referencia.

POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 3, 5, 6, 8, 16, 38, 41, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5, 10, 13 y 45 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo 422-2021 del Tribunal Supremo Electoral; RESUELVE: I. Entregar lo solicitado a por TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE, de conformidad con el oficio DGI-O-06-718-2023 de fecha 06 de junio de 2023, de la Dirección General de Información del Tribunal Supremo Electoral. II. NOTIFÍQUESE.

Signature of Byron Amilcar Estrada García
E/c. Byron Amilcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

DGI-O-06-718-2023

Guatemala, 06 de junio de 2023




Licenciado
Byron Amílcar Estrada García
Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral
Presente

Estimado Licenciado Estrada:

De manera atenta me dirijo a usted en atención a su oficio UIP-O-604-05-2023, con el objetivo de informarle que lo solicitado fue atendido. Se adjunta el informe elaborado por el Ingeniero Miguel Estrada, Jefe de Infraestructura y el Ingeniero Saúl Choc, Coordinador III de esta Dirección, el cual contiene la información requerida.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo.

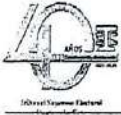
Atentamente,


Ing. Jorge Salvador Santos Neill
Encargado de Despacho
Dirección General de Informática



Adjunto: Lo indicado

JS/cs



Tribunal Supremo Electoral



- 20 - 6/3
1/2 (14)

000027

Guatemala, 05 de junio de 2023

Ref. Oficio O-UIP-604-05-2023

~~0018~~


Ingeniero
Jorge Salvador Santos Neill
Encargado de Despacho
Dirección General de Informática.




Presente

En atención a lo solicitado Oficio O-UIP-604-05-2023, en donde se indica "...nos gustaria solicitar informacion sobre los aspectos relacionados con la ciberseguridad y la auditoria del programa informatico a ser utilizado en las Elecciones 2023, de acuerdo con los terminos de contratacion y el Contrato Administrativo Numero 046-2023...". Se adjunta anexo con las respuestas a la información solicitada.

Atentamente.


Ing. Miguel Estrada
Jefe de Infraestructura


Ing. Saúl Choc
Coordinador III.



INFORMACIÓN SOLICITADA, sobre los aspectos relacionados con la ciberseguridad y la auditoría del programa informático a ser utilizado en las Elecciones 2023, de acuerdo con los términos de contratación y el Contrato Administrativo Número 046-2023

1) En relación a los requerimientos del Programa Informático establecidos en el ANEXO F de la oferta, que garantizan la ciberseguridad del programa informático, ¿podrían proporcionar la información detallada contenida en este Anexo?

RESPUESTA: Para dar respuesta a este inciso se adjunta copia del oficio DCC-O-1512-05-2023 de fecha 29-05-2023.

2) Según el Artículo 13 del Contrato Administrativo, se establece que una empresa externa acreditada será contratada para realizar la auditoría del programa informático.

a) ¿Podrían informar cual será la empresa externa acreditada seleccionada para llevar a cabo esta auditoría?

RESPUESTA: Los términos de referencia establece que: "El Oferente pondrá a disposición el personal necesario y programa informático para que una empresa externa acreditada, contratada por el Oferente, con experiencia electoral realice la auditoría del programa informático...".

En cumplimiento de los términos de referencia, la empresa contratada por el Proveedor es el "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, a través de LA ESCUELA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN PÚBLICA".

b) ¿podrían presentar las acreditaciones verificables que demuestren la capacidad y las cualificaciones de dicha empresa para realizar la auditoría?

RESPUESTA: Se Adjunta información de la capacidad de la institución que realiza la auditoría.

c) También nos gustaría conocer si esta empresa ha realizado auditorías similares en otros eventos electorales y, de ser así, cuáles han sido y en que fechas se llevaron a cabo esas auditorías.

RESPUESTA: Se adjunta el listado de eventos electorales en donde ha participado la institución que realiza la auditoría.



3) ¿Cuándo se tiene previsto hacer pública la auditoría del programa informático una vez finalizada?

000028

RESPUESTA: El informe de la auditoría al programa informático TREP, por su naturaleza no es de carácter público, derivado a que se detalla información sensible e incluye información relacionada con la seguridad del programa.

~~0019~~

¿Se ha establecido una fecha específica para la divulgación de los resultados de la auditoría?

RESPUESTA: Al concluir el Proceso Electoral 2023 se emitirá un informe de carácter público sobre dicha auditoría al programa TREP.

4) ¿Cuáles son las medidas específicas que el Oferente ha implementado para garantizar la independencia y objetividad de la empresa externa acreditada que llevara a cabo la auditoría del programa informático?

RESPUESTA: Lo establecido en los términos de referencia al respecto son los siguientes:

- a. Empresa externa al oferente.
- b. Plenamente acreditada.
- c. Experiencia en auditoría electoral.

5) ¿Qué criterios se consideran para determinar si la auditoría del programa informático ha sido realizada "a entera satisfacción" por parte del TSE, y como se abordan los hallazgos o recomendaciones identificados durante la auditoría?

RESPUESTA: Los criterios para aceptar a entera satisfacción la auditoría y como se abordan los hallazgos o recomendaciones identificados durante la auditoría son los siguientes:

- a. Cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia sobre el ente Auditor.
- b. Presentación del Plan de Trabajo del Auditor y Propuesta técnica sobre la auditoría.
- c. Informe preliminar después de cada Simulacro del TREP según los Hitos del Programa.
- d. Informe final por el ente auditor al concluir el Proceso Electoral 2023.
- e. Informe del Proveedor sobre la atención de las recomendaciones identificadas por la auditoría.



Tribunal Supremo Electoral

6) **¿Cuál es el procedimiento establecido para solicitar y obtener autorización previa del TSE para la realización de auditorías adicionales, ya sean públicas o privadas, del programa informático?**

RESPUESTA: La realización de auditorías adicionales al TREP, por instituciones públicas o privadas, obedece a decisiones y lineamientos institucionales.

7) **¿Existe algún periodo de tiempo específico durante el cual se permiten las auditorías adicionales, o pueden solicitarse en cualquier momento previa autorización del TSE?**

RESPUESTA: La realización de auditorías adicionales al TREP, por instituciones públicas o privadas, obedece a decisiones y lineamientos institucionales.

8) **¿El Oferente tiene algún procedimiento establecido para abordar cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir durante el proceso de auditoría del programa informática, tanto con la empresa auditora como con el TSE?**

RESPUESTA: Como resultado del proceso de auditoría del programa informático, toda recomendación será atendida de mutuo acuerdo entre el personal de la Dirección General de Informática y el proveedor del programa informático TREP., mejorando las posibles incidencias que puedan presentar el TREP, así como establecer diferentes criterios relacionados con el buen uso del mismo, velando por el cumplimiento de las normativas institucionales, así como la seguridad de los datos y a información a archivar.

9) **¿Existen requisitos o estándares específicos que la empresa externa acreditada debe cumplir para poder realizar la auditoría del programa informático, y como se verifica el cumplimiento de estos requisitos?**

RESPUESTA: Lo establecido en los términos de referencia y son:

- a. Empresa externa al oferente.
- b. Plenamente acreditada.
- c. Experiencia en auditoría electoral.



Tribunal Supremo Electoral



GAF-O-1172-05-2023
Guatemala, 29 de mayo de 2023

1-0020

000029

**Ingeniero
Jorge Salvador Santos Neill
Encargo del Despacho de la
Dirección General de Informática
Tribunal Supremo Electoral**


Señor Director:

Respetuosamente me dirijo a usted, en atención a su oficio No. DGI-O-05-662-2023, le traslado respuesta emitida por el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones y el Director Administrativo en oficio adjunto DCC-O-1512-05-2023

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,




Ing. Milagdalena Luz Reyes Valdez
Gerente Administrativa y Financiera
Tribunal Supremo Electoral

000017

Tribunal Supremo Electoral

DCC-O-1512-05-2023 jrgr

Guatemala, 29 de mayo de 2023

Ingeniera
 Migdalia Luz Reyes Valdés
 Gerente Administrativa y Financiera
 Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
 29 MAY 2023
 FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:43

Estimada Ingeniera Reyes:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas a la vez de dar respuesta a su oficio GAF-O-1132-05-2023 en el cual instruye darle respuesta al Oficio UIP-O-604-05-2023 de la Unidad de Información Pública en el cual solicitan responder a la pregunta presentada por la señora TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE por lo cual atendiendo su requerimiento me permito informarle lo siguiente:

No.	Detalle
1	Información sobre aspectos relacionados con la ciberseguridad y la auditoría del programa informático a ser utilizado en las Elecciones 2023, de acuerdo con los términos de contratación y el Contrato Administrativo Número 046-2023, establecidos en el ANEXO F.
	Respuesta:
	La información que solicita se encuentra contenida dentro del contrato Número 046-2023, en la página 17, numeral 8. El mismo se encuentra publicado en el portal de GUATECOMPRAS bajo el NPG E521212375.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

c.c. archivar

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 GUATEMALA, C.A.
[Signature]
 Lic. Julio Rodolfo García Rodas
 Jefe II Departamento de Compras y Contrataciones

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Dirección Administrativa
 Lic. Andrés Estuardo Córdova Córdova
 Director Administrativo
 Tribunal Supremo Electoral
 Guatemala, C.A.



000030

A quien interese:

Con respecto a la solicitud de Información sobre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, a continuación, presentamos su experiencia como Ente Auditor en Procesos Electorales:

~~0021~~

Año	Organo Electoral
2017	Instituto Electoral de Coahuila (IEC)
2017	Comisión Estatal Electoral (CEE) de Nuevo León
2018	Instituto Electoral de Coahuila (IEC)
2018	Comisión Estatal Electoral (CEE) de Nuevo León (en las elecciones regulares y en las elecciones extraordinarias).
2020	Instituto Electoral de Coahuila (IEC)
2021	Instituto Electoral de Coahuila
2021	Comisión Estatal Electoral (CEE) de Nuevo León
2021	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
2021	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
2021	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
2021	Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
2021	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
2021	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
2021	Cómputo Distrital Municipal (SCDM) 2021"-Organismo Público Local Electoral de Veracruz
2022	Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
2022	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
2023	Instituto Electoral de Coahuila

Por Datasys Group:		
Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Miguel Gramajo		31-05-23

www.datasys.la info@datasys.la (502) 2234-7106
 31. Avenida 10-80, Edificio Forum Zona Viva, Torre 2, Piso 8, Oficina 802,
 Zona 10 Guatemala

000018

2



Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública



000031

SOLICITUD UIP-O-519-05-2023
RESOLUCIÓN 554-2023

~~0022~~

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, quince de mayo de dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Información Pública, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cuatro, dieciocho mil ciento cuarenta y siete, cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas.-----

CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro UIP GUIÓN O GUIÓN QUINIENOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-519-05-2023), de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente:..." *SOLICITAMOS SE NOS PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN Y EL HISTORIAL COMPLETO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE BASES Y CONTRATOS ASIGNADOS PARA CUALQUIER SOFTWARE CONTRATADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, CONTEO DE VOTOS, PARA PRESENTAR RESULTADOS PARCIALES EL DÍA DE LAS ELECCIONES Y PARA DIGITALIZACIÓN DE ACTAS. EN PARTICULAR, SOLICITAMOS DETALLES SOBRE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES, OPINIONES JURÍDICAS, OPINIONES PROFESIONALES, DICTÁMENES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON DICHAS CONTRATACIONES. ADEMÁS, SOLICITAMOS QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN LEGAL Y COMERCIAL DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA LLEVAR A CABO ESTOS SERVICIOS...*"-----

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 30 de la Constitución todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.-----

000019



Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 42 numeral 1 de la ley relacionada, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros: "...1. Entregando la información solicitada..."-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula en su parte conducente que: "...**La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante...**"-----

En virtud de lo anterior, se hace especial consideración por el uso, manejo o difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el **artículo 15** de la ley en referencia.-----

POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 3, 5, 6, 8, 16, 38, 41, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5, 10, 13 y 45 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo 422-2021 del Tribunal Supremo Electoral; **RESUELVE: I.** Entregar lo solicitado a por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, de conformidad con el oficio GAF-O-1010-05-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral. **II. NOTIFÍQUESE.**


Lic. Byron Amilcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral



7/3
-2/5-
-2/4-

000032



Tribunal Supremo Electoral



GAF-O-1010-05-2023
Guatemala, 12 de mayo de 2023

Lic. Byron Amilcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho

Licenciado Estrada:

En atención a la Solicitud de Información UIP-O-519-05-2023, se adjunta copia del oficio No. DCC-O-1358-05-2023 del Departamento de Compras y Contrataciones, donde se atendió el requerimiento de la Solicitud de mérito, en cuanto a brindar información requerida por la señora Tilly Maria Bickford Neutze descrito en los documentos adjuntos de soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



[Signature]
Ing. Magdalena Luz Rojas Valdés
Gerente Administrativa y Financiera
Tribunal Supremo Electoral

C.c. Archivo

000020



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

230

DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 08

FECHA: 27 DE ENERO DE 2023

ASUNTO. "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"

Atentamente se trasladan las presentes actuaciones a la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal, con la finalidad de remitir el presente dictamen:

ANTECEDENTES

- 1) En artículo 15 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la emisión de un Dictamen Presupuestario para sustentar la procedencia presupuestaria de las adquisiciones que realicen las Instituciones y Entidades del Estado, mismo que es aplicable al Tribunal Supremo Electoral.
- 2) Por instrucción de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal en oficio No. GAF-O-144-01-2023 solicita se emita Dictamen Presupuestario para el evento denominado "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" y se traslade a la Gerencia Administrativa y Financiera (Incluye fotocopia de expediente).
- 3) Dirección General de Informática en requisición No. DGI-025-2023 de fecha 20 de enero de 2023.
- 4) Dirección General de Informática en oficio No. DGI-016-001-2023 de fecha 20 de enero de 2023.
- 5) Dirección General de Informática en oficio No. DGI-POE-019-001-2023 de fecha 24 de enero de 2023.
- 6) Dirección de Finanzas por medio de providencia DF-186-2023 APY de fecha 27 de enero de 2023 y recibida en el Departamento de Presupuesto el 27 de enero de 2023, en el cual instruye para que de manera urgente atienda la instrucción de dicho Despacho.

ANÁLISIS

Del análisis efectuado a los antecedentes planteados, se estableció lo siguiente:

- 1) En requisición No. DGI-025-2023 presentada por la Dirección General de Informática de fecha 20 de enero de 2023, donde solicitan la adquisición de programa informático conjuntamente con sus especificaciones técnicas.
- 2) En oficio DGI-016-001-2023 presentado por la Dirección General de Informática de fecha 20 de enero 2023, solicita que se realice fortalecimiento de estructuras y de esta manera contar con la disponibilidad necesaria para el evento denominado "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023".
- 3) En oficio DGI-POE-019-001-2023 presentado por la Dirección General de Informática de fecha 24 de enero 2023, en cual informan el valor presupuestado para dicha requisición.



Tribunal Supremo Electoral
DIRECCIÓN DE FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



000033

0024

OPINIÓN

Por lo expuesto, este Departamento OPINA lo siguiente:

- 1) Con base en las justificación presentadas por la Dirección General de Informática y considerando lo solicitado en oficio No. DGI-016-001-2023, se procede a realizar el fortalecimiento de la estructura presupuestaria descrita en dicho oficio, y con ello garantizar los fondos para dicha adquisición, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 3 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) La Dirección General de Informática debe velar porque la adquisición a que se hace mención en el presente Dictamen se encuentre debidamente incluida en la Programación de las adquisiciones públicas (Plan Anual de Compras) para el presente ejercicio fiscal.
- 3) Es importante indicar que en caso de aplicar, previo a suscribirse el contrato administrativo correspondiente se emita la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), conforme el artículo 26 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

El presente Dictamen procede emitirse de conformidad con Artículo 238 literal h de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92), artículo 15 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016); Artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97); Artículos 9, 10, 27 y 29 del Acuerdo 662-2022 del Tribunal Supremo Electoral.



[Signature]
 Armando Cinchilla Cónates
 Técnico VI
 Departamento de Presupuesto
 Tribunal Supremo Electoral

[Signature]
 Lic. Victor Guillermo Hernández Cueva
 Coordinador IV
 Departamento de Presupuesto
 Tribunal Supremo Electoral

Vo.Bo. *[Signature]*
 MSc. Amelia Pineda Yumán
 Directora de Finanzas
 Tribunal Supremo Electoral

000011

000021



Tribunal Supremo Electoral

Handwritten notes and signatures, including the number 231 and a star symbol.

DICTAMEN CONJUNTO
Guatemala, 21 de diciembre de 2022

Honorable
Pleno de Magistrados
Tribunal Supremo Electoral

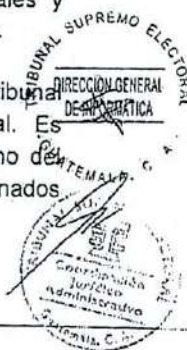
De manera atenta y respetuosa nos dirigimos a ustedes en atención a solicitud verbal que hiciera a esta Coordinación Jurídica Administrativa y a Dirección General de informática, sobre la viabilidad de la propuesta de la prestación de "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023".

ANTECEDENTES:

Propuesta y detalle del Programa Informático para Publicación de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023, Requisición DGI-001-2023, de la Dirección General de Informática, relacionado a "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023".

CONSIDERACIONES LEGALES:

- I. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 223...Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.
- II. La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 121 El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley.



000034



*

0025

- III. La Ley del Presupuesto General de la Nación, en el artículo 115 establece... Se faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes del año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- IV. La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 28, en relación a aceptar y determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado.
- V. La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44, regula ... a) ...b) ...c) ...d) ...e) ...f) El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos.
- VI. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 12, en relación a determinar la oferta más favorable para los intereses del Estado según el objeto de contratación.

ANÁLISIS:

Del análisis de los antecedentes y del fundamento legal citado se establece que el Tribunal Supremo Electoral requiere de la implementación de servicios para el procesamiento, transmisión, recuperación, conservación y almacenamiento de la información institucional para la publicación de resultados preliminares del proceso electoral 2023, para garantizar la inalterabilidad, integridad y disponibilidad de las bases de datos y demás información de la institución, con el uso de los medios y canales adecuados para transmitir y acceder de forma segura a la prestación del servicio denominado "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", el Tribunal Supremo Electoral necesita garantizar la administración de los datos de forma remota para su acceso inmediato bajo altos estándares de seguridad, pudiéndolos obtener mediante el alojamiento de la información, en una infraestructura de tecnología certificada internacionalmente y debe de aprovechar las tecnologías y herramientas que se origina en el procesamiento, transmisión y almacenamiento de datos, utilizando los medios adecuados y escalables,



GUATEMALA, G. A.



000022

236

3

7



Tribunal Supremo Electoral

asegurando su disponibilidad en infraestructuras propias o de terceros como una propuesta para la conservación y disponibilidad de la información.

DICTAMEN:

De conformidad con el análisis realizado a la documentación presentada, esta Coordinación Jurídica Administrativa y la Dirección General de Informática, consideran que existe necesidad de garantizar la administración de los datos mediante un programa informático, en una infraestructura de tecnología certificada por un ente internacional, en consecuencia se estima que hay viabilidad legal que hace posible que el Honorable Pleno de Magistrados acepte la propuesta del proyecto denominado.

Consta de 3 folios, los cuales están numerados, firmados y sellados. Se adjunta Requisición DGI-001-2023

Lic. Otto Alberto Polanco Tobar
Coordinador Jurídico-Administrativo
Tribunal Supremo Electoral
Coordinación Jurídico-Administrativa
Guatemala, C. A.

Ing. Jorge Salvador Santos Neide
Encargado de la Dirección General de Informática
Tribunal Supremo Electoral
Dirección General de Informática
Guatemala, C. A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
22 DIC 2022
Hora: 10:39 Firma:
No. 3897

WF 66465

3



Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública



70

000035

SOLICITUD UIP-O-600-05-2023
RESOLUCIÓN 640-2023

~~0026~~

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Información Pública, el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cuatro, dieciocho mil ciento cuarenta y siete, cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-600-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente:..." *SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL TREP EN EL ARTÍCULO 3.9, SE MENCIONA QUE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL SERÁN PROPORCIONADOS POR EL TSE. ADEMÁS, EN EL ARTÍCULO 3.9.1 SE ESTABLECE QUE EL PROGRAMA INFORMÁTICO DEBE SER CONFIGURADO, PROBADO E INSTALADO EN DICHS EQUIPOS PROPORCIONADOS POR EL TSE, CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS. DESEAMOS SOLICITAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS BASES DE LICITACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ADQUIRIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023 EN GUATEMALA, ASÍ COMO LA EMPRESA ACREDITADA PARA PROVEER DE DICHS EQUIPOS. TAMBIÉN REQUERIMOS CONOCER LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y LOS COSTOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS. POR FAVOR, PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DETALLES: 1. BASES DE LICITACIÓN: SOLICITAMOS UNA COPIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN UTILIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DESTINADOS AL PROCESO ELECTORAL 2023 EN GUATEMALA. 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN: QUEREMOS CONOCER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

000023





Tribunal Supremo Electoral

Unidad de Información Pública

CARACTERÍSTICAS DETALLADAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ADQUIRIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONECTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE. 3. EMPRESA ACREDITADA PARA PROVEER LOS EQUIPOS: SOLICITAMOS EL NOMBRE DE LA EMPRESA ACREDITADA PARA PROVEER LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL. ADEMÁS, NOS GUSTARÍA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EMPRESA, COMO SU TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS SIMILARES. 4. TIEMPOS DE ENTREGA: POR FAVOR, INDIQUEN EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ESPECIFICANDO FECHAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS. 5. COSTOS ASOCIADOS: REQUERIMOS CONOCER LOS COSTOS TOTALES ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍAS O COMPONENTES RELEVANTES. POR FAVOR, INCLUYAN CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS COSTOS, COMO IMPUESTOS O GASTOS ADICIONALES. ...”-----

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 30 de la Constitución todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.-----

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 42 numeral 1 de la ley relacionada, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros: “...1. Entregando la información solicitada...”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula en su parte conducente que: “...*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante...*”.-----

En virtud de lo anterior, se hace especial consideración por el uso, manejo o



Tribunal Supremo Electoral

Unidad de Información Pública

000036

difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el **artículo 15** de la ley en referencia.-----

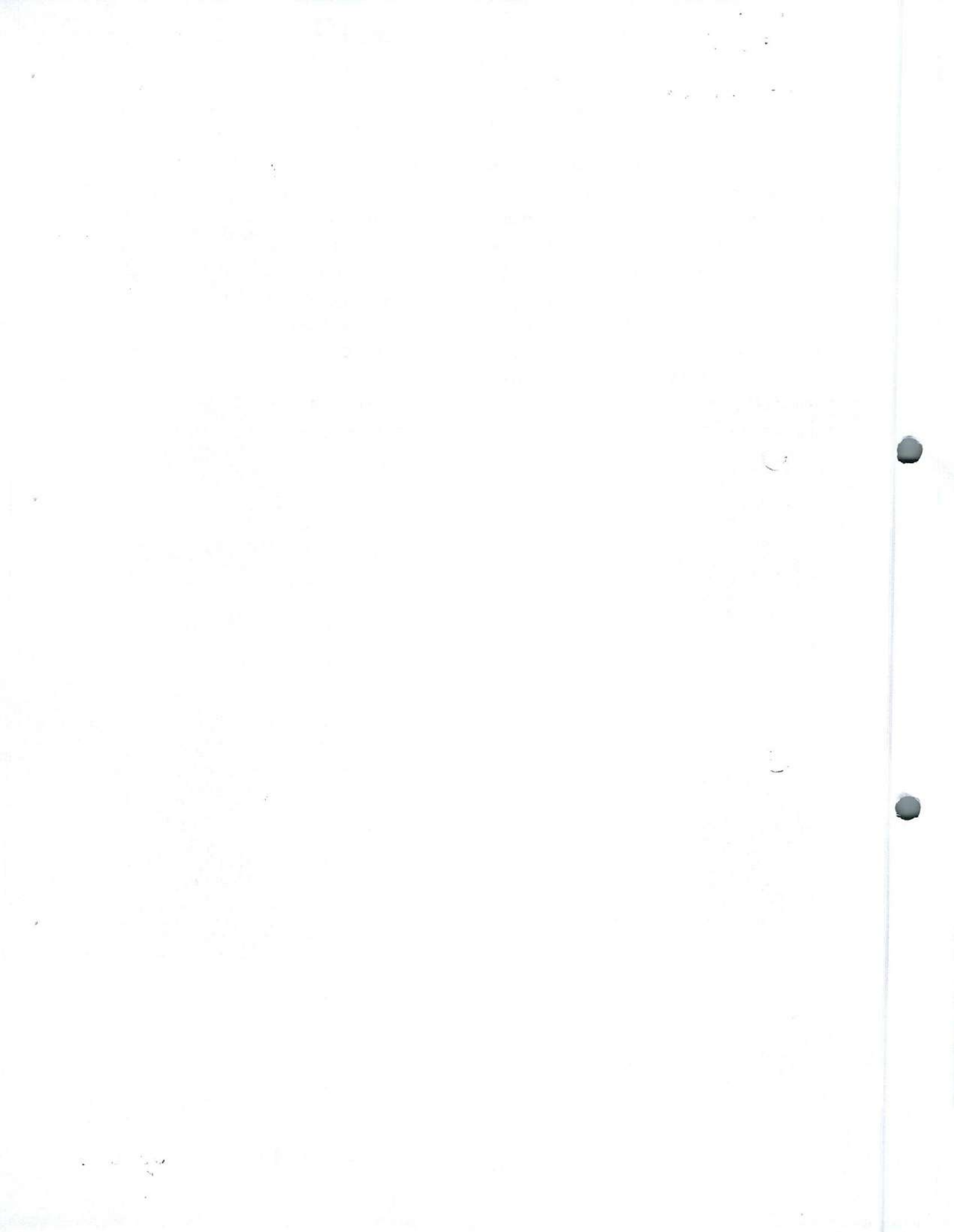
POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 3, 5, 6, 8, 16, 38, 41, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5, 10, 13 y 45 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo 422-2021 del Tribunal Supremo Electoral; **RESUELVE:** I. Entregar lo solicitado a por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, de conformidad con el oficio GAF-O-1179-05-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral. **II. NOTIFÍQUESE.**

~~0027~~


Lic. Byron Amílcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral



000024



(A)



Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública



58
44
-ys-
000037

SOLICITUD UIP-O-602-05-2023
RESOLUCIÓN 671-2023

~~0013~~

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Información Pública, el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cuatro, dieciocho mil ciento cuarenta y siete, cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS DOS GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-602-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente:..." *PROPORCIONAR DETALLES SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR DATASYS, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 046-2023 PARA EL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3.5 DEL CONTRATO, DATASYS, S.A. ESTÁ OBLIGADA A ABORDAR POSIBLES EVENTUALIDADES, COMO PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DAÑOS EN EL EQUIPAMIENTO Y OTRAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS. ADEMÁS, NOS GUSTARÍA RECIBIR EL ANEXO B MENCIONADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO HA SIDO INCLUIDO EN LA INFORMACIÓN QUE SE NOS HA ENVIADO. ESTE ANEXO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA, INCLUYENDO LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS Y LAS SOLUCIONES PROPUESTAS PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DAÑOS EN EL EQUIPAMIENTO Y OTRAS CONTINGENCIAS NO PREVISTAS. AGRADECERÍAMOS QUE SE PROPORCIONARÁ EL ANEXO B MENCIONADO EN EL CONTRATO, YA QUE SU CONTENIDO ES RELEVANTE PARA COMPRENDER Y EVALUAR*

000025



Tribunal Supremo Electoral

Unidad de Información Pública

ADECUADAMENTE LA PREPARACIÓN DE DATASYS, S.A. ANTE POSIBLES EVENTUALIDADES Y LA PROTECCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL 2023. ...”-----


CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 30 de la Constitución todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.-----

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 42 numeral 1 de la ley relacionada, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros: “...1. Entregando la información solicitada...”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula en su parte conducente que: “...*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante...*”. -----

En virtud de lo anterior, se hace especial consideración por el uso, manejo o difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el **artículo 15** de la ley en referencia.-----

POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 3, 5, 6, 8, 16, 38, 41, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5, 10, 13 y 45 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo 422-2021 del Tribunal Supremo Electoral; **RESUELVE: I.** Entregar lo solicitado a por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, de conformidad con el oficio DGI-O-06-719-2023 de fecha 06 de junio de 2023, de la Dirección General de Información del Tribunal Supremo Electoral. **II. NOTIFÍQUESE.**


Lic. Byron Amilcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral





000038



ND-14-05-2023
Guatemala, 05 de junio de 2023


Ingeniero
Jorge Salvador Santos Neill
Encargado del despacho
Dirección General de Informática
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.

Ingeniero Jorge Santos:

Atentamente me dirijo a usted en relación al oficio UIP-O-602-05-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en el cual solicitan proporcionar detalles sobre el plan de contingencia presentado por DATASYS, S.A.

En respuesta a esta solicitud se adjunta la información proporcionada por la empresa DATASYS referente a la información solicitada.

Atentamente,



Ing. Nelson Viteri Donis Hernández
Gerente de Proyecto TREP TSE

cc. DGI

000026



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

DGI-O-06-719-2023

Guatemala, 06 de junio de 2023

Licenciado
Byron Amílcar Estrada García
Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral
Presente



Estimado Licenciado Estrada:

De manera atenta me dirijo a usted en atención a su oficio UIP-O-602-05-2023, con el objetivo de informarle que lo solicitado fue atendido. Se adjunta el informe elaborado por el Ingeniero Nelson Vitery Donis Hernández, Gerente de Proyecto TREP TSE de esta Dirección, el cual contiene la información requerida.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo.

Atentamente,


Ing. Jorge Salvador Santos Neill
Encargado de Despacho
Dirección General de Informática

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMÁTICA
GUATEMALA, C. A.

Adjunto: Lo indicado

JS/cs

D :: DATASYS
GROUP

DATASYS GUATEMALA S.A.
NIT: 96738758



-17- ~~60~~

000039

~~0015~~

Nelson Viteri Donis Hernández
Dirección General de Informática
Tribunal Supremo Electoral

Conforme a su solicitud sobre el Plan de Contingencia TREP Móvil, a continuación, describimos su forma de implementación:

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier información adicional que requieran sobre el particular.

Por el Tribunal Supremo Electoral:		
Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Nelson Viteri Donis Hernández		05-06-23
Por Datasys Group:		
Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Miguel Gramajo		05-06-23

www.datasys.gi info@datasys.gi (502) 2234-7105
5ª Avenida 10-10, Esquina Forum Zona Viva, Torre 2 Pisos Oficina 502
Zona 10 Guatemala

000027

PLAN DE CONTINGENCIA TREP MÓVIL

Para la implementación del TREP, se cuenta con un mecanismo de contingencia denominado TREP Móvil, el cual consiste en un teléfono celular en el cual se instala una aplicación de uso exclusivo para la Digitalización, Digitación y Transmisión de los Documentos No. 4.

Dicha aplicación permite realizar sus funciones de manera fuera de línea o en línea cuando se presenten cualquiera de las siguientes incidencias:

- Fallo en el Equipamiento de Digitalización, Digitación, Verificación y Transmisión de los Documentos No. 4 en los Centros de Votación (Computadoras, Escáneres o Router de Internet).
- Fallo de la Energía Eléctrica en los Centros de Votación.
- Fallo en la señal de Internet en los Centros de Votación.

En caso de presentarse cualquiera de las fallas anteriores, los Digitadores cuentan con un teléfono celular y la Aplicación TREP Móvil, mediante la cual podrán Digitalizar, Digitar y Transmitir los Documentos No. 4 correspondientes a su Centro de Votación sin interrumpir el proceso de proveer información del TREP.

Los Digitadores podrán realizar dicha actividad aun si no cuentan con señal de Internet, ya que la aplicación permite la operación fuera de línea de estos documentos y una vez Digitalizados y Digitados la totalidad de sus Documentos No. 4, solo necesitarán trasladarse con su teléfono celular a un área cercana que cuente con la señal de Internet vía celular y de manera automática se transmitirá la totalidad de la información procesada mediante la Aplicación TREP Móvil a la nube de Internet para continuar con la Verificación y Publicación de los Documentos No. 4.

En caso de que la falla presentada en el Centro de Votación sea atribuible a daño en los equipos y se cuente con la señal de Internet celular, esta operación se realizará en línea, permitiendo transmitir la información de los Documentos No. 4 de manera inmediata.

El teléfono celular y la aplicación cuentan con las medidas de seguridad similares al equipo de cómputo instalado, dado que la aplicación está en una plataforma cerrada para ser utilizada únicamente en los teléfonos celulares asignados al Centro de Votación y a los Digitadores asignados al Centro de Votación donde se utilizará.

Mediante este Plan de Contingencia, se asegura la continuidad de operaciones del TREP en los Centros de Votación.

5

66



Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública



000040

SOLICITUD UIP-O-601-05-2023
RESOLUCIÓN 673-2023

~~0028~~

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Información Pública, el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, por **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cuatro, dieciocho mil ciento cuarenta y siete, cero ciento uno (2304 18147 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro UIP GUIÓN O GUIÓN SEISCIENTOS UNO GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (UIP-O-601-05-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual requiere lo siguiente: *...“PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE A MAGISTER HUGO DANIEL LEMUS HERRERA, IDENTIFICADO CON DPI 1663 46845 0101, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DATASYS, SOCIEDAD ANÓNIMA? SOLICITAMOS LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE RESPALDEN ESTA DESIGNACIÓN, TALES COMO REGISTROS EN EL REGISTRO MERCANTIL, PATENTES DE INSCRIPCIÓN Y PATENTE DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA. ADEMÁS, NOS GUSTARÍA CONOCER EL CONTENIDO Y DETALLES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ESTRATÉGICA (JOINT VENTURE) ENTRE DATASYS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y PODERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ¿PODRÍAN PROPORCIONAR UNA COPIA DE DICHO CONTRATO? ASIMISMO, SOLICITAMOS RESPALDO QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DE PODERNET EN MÁS DE CUARENTA EVENTOS ELECTORALES EN MÉXICO, COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS O SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA DIGITALIZACIÓN, TRANSMISIÓN, DIGITACIÓN, VERIFICACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES DURANTE SUS MÁS DE VEINTE AÑOS EN EL MERCADO. ESTA INFORMACIÓN*

000028





Tribunal Supremo Electoral

Unidad de Información Pública

SE MENCIONA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 046-2023 FIRMADO POR LA MAGISTRADA IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA EN REPRESENTACIÓN DEL TSE Y EL REPRESENTANTE DE DATASYS. AGRADECEMOS LA PRESENTACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PARA OBTENER UNA COMPRENSIÓN MÁS COMPLETA Y PRECISA DE LOS ASPECTOS LEGALES Y DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON DATASYS Y PODERNET EN EL MARCO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023...".-----

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 30 de la Constitución todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.-----

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 6 se establece conducentemente: "*...Información Pública: Es la información en poder de los sujetos obligados... que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado...*".-----

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 42 numeral 3 de la ley relacionada, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros: "...3. Notificando la negativa de la información total, cuando se tratará de la considerada como reservada o confidencial...".-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula en su parte conducente que: "*...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante...*". En virtud de lo anterior, se hace especial consideración por el uso, manejo o difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el artículo 15 de la ley en referencia.-----



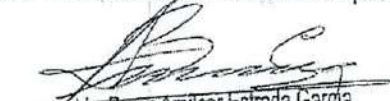
Tribunal Supremo Electoral
Unidad de Información Pública



67
 000041

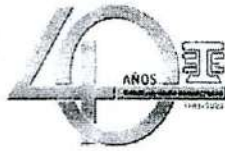
POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 3, 5, 6, 8, 16, 38, 41, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5, 10, 13 y 45 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo 422-2021 del Tribunal Supremo Electoral; **RESUELVE:** I. Notificar la negativa total de la información solicitada a **TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE**, de conformidad con el oficio DGI-O-06-733-2023 de fecha 08 de junio de 2023, de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral. **II. NOTIFÍQUESE.**

~~0020~~


 Lic. Byron Amílcar Estrada García
 Jefe de la Unidad de Información Pública
 Tribunal Supremo Electoral



000029



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

DGI-O-06-733-2023

Guatemala, 08 de junio de 2023

Licenciado
Byron Amílcar Estrada García
Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral
Presente

Estimado Licenciado Estrada:

De manera atenta me dirijo a usted en atención a su oficio UIP-O-601-05-2023, con el objetivo de informarle que la Dirección General de Informática no cuenta con dicha información, trasladamos dicha solicitud a la Gerencia Administrativa y Financiera según Oficio DGI-O-05-684-2023, así también a la Coordinación Jurídico Administrativo según oficio DGI-O-06-717-2023, por lo cual se remiten las mismas.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo.

Atentamente,



Ing. Jorge Salvador Santos Neill
Encargado de Despacho
Dirección General de Informática

Adjunto: Lo indicado
JS/tr



68



-3/2-

000042



Tribunal Supremo Electoral

~~0030~~

Oficio No. CJA-808-2023
Guatemala, 07 de junio de 2023

Ingeniero
Jorge Salvador Santos Neil
Encargado del Despacho
Dirección General de Informática

Respetable Ing. Jorge Salvador Santos:

En atención al oficio DGI-O-06-717-2023 de fecha 05 de junio de 2023 por medio del cual solicita informar si es procedente brindar información en relación a la representación legal del señor Hugo Lemus, como Administrado Único y Representante Legal de DATASYS, Sociedad Anónima, y demás documentación.

Al respecto me permito informarle que esta Coordinación Jurídico Administrativo no puede brindar la información solicitada de conformidad con el control interno de la autoridad superior.

Sin otro particular, me suscribo de usted, respetuosamente,

Lic. Otto Alberto Polanco Tobar
Coordinador IV
Coordinación Jurídico Administrativo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
RECEBIDO
07 JUN. 2023

Fecha: 13.07 Folios: 02

000030



Licda. Laly,

DGI-O-06-717-2023

Guatemala, 05 de junio de 2023

**Licenciado
Otto Polanco
Coordinador Jurídico Administrativo
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho**



Estimado Licenciado Polanco

En atención al oficio GAF-O-1172-05-2023 de la Ing. Migdalia Reyes, Gerente Administrativa y Financiera de esta Institución, de manera atenta me dirijo a usted con el objetivo de solicitarle informar a esta Dirección si es procedente brindar información en relación a la representación legal del señor Hugo Lemus, como Administrador Único y Representante Legal de DATASYS, Sociedad Anónima, más documentación que respalde esa designación, tales como registros en el Registro Mercantil, patente de inscripción, patente de comercio de la sociedad, así como la constitución legal de la empresa, además del contenido y detalles del contrato de colaboración empresarial y estratégica (Joint Venture) entre Datasys, S. A. y PODERNET, S. A., para poder atender la solicitud de la Unidad de Información Pública número UIP-O-601-05-2023, de la cual se adjunta fotocopia.

Agradeciendo su atención, aprovecho para saludarlo.

Atentamente,

**Ing. Jorge Salvador Santos Neil
Encargado del Despacho
Dirección General de Informática**



Adjunto: Lo indicado

JS/cs

64



-3β- 32-2

000043



ELECCIONES
2023

0031

Tribunal Supremo Electoral

GAF-O-1172-05-2023
Guatemala, 29 de mayo de 2023

Ingeniero
Jorge Salvador Santos Neill
Encargo del Despacho de la
Dirección General de Informática
Tribunal Supremo Electoral

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted, en respuesta a su oficio No. DGI-O-05-684-2023, indicándole que esta Gerencia no cuenta con la información solicitada, ya que se toma como información sensible, por lo que se recomienda consultar con la Coordinación de Asuntos Jurídicos si es procedente brindar dicha información documentada.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



[Signature]
Ing. *[Signature]* Log. Rojas Ojalá
Gerente Administrativo y Financiera
Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
31 MAYO 2023
Hora: 12:35 P.M. Folio: 01
Firma: *[Signature]*

000031



DGI-O-05-684-2023

Guatemala, 29 de mayo de 2023

Ingeniera
Migdalia Luz Reyes Valdés
Gerente Administrativa Financiera
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho

Estimada Ingeniera Reyes:

De manera atenta me dirijo a usted con el objetivo de solicitar la documentación correspondiente a la representación legal del señor Hugo Lemus, como Administrador Único y Representante Legal de DATASYS, Sociedad Anónima.

Agradeciendo su atención, aprovechamos para saludarla.

Atentamente,


Ing. Jorge Salvador Santos Neill
Encargado del Despacho
Dirección General de Informática

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMÁTICA
GUATEMALA, C. A.

JS/cs

6

43
-34-



000044

Tribunal Supremo Electoral

GAF-O-1179-05-2023
Guatemala, 30 de mayo de 2023

~~0032~~

Lic. Byron Amilcar Estrada García
Jefe de la Unidad de Información Pública
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho



Licenciado Estrada:

En atención a la Solicitud de Información UIP-O-600-05-2023, se adjunta copia del oficio No. DCC-O-1510-05-2023 emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Dirección Administrativa, donde se atendió el requerimiento de la Solicitud de mérito, en cuanto a brindar información requerida por la señora Tilly María Bickford Neutze, descrito en la documentación adjunto de soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



Lidia Luz Rojas Valdez
Gerente Administrativa y Financiera
Tribunal Supremo Electoral



000032

C.c. Archivo

Tribunal Supremo Electoral

DCC-O-1510-05-2023 jrgr

Guatemala, 29 de mayo de 2023

Ingeniera
Migdalia Luz Reyes Valdés
Gerente Administrativa y Financiera
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
29 MAY 2023
FIRMA: *[Signature]* HORA: 18:42

Estimada Ingeniera Reyes:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas a la vez de dar respuesta a su oficio GAF-O-1106-05-2023 en el cual instruye darle respuesta al Oficio UIP-O-600-05-2023 de la Unidad de Información Pública en el cual solicitan responder a la pregunta presentada por la señora TILLY MARIA BICKFORD NEUTZE por lo cual atendiendo su requerimiento me permito informarle lo siguiente:

No.	Pregunta
1	<p>Información solicitada en documento adjunto al UIP-O-600-05-2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Bases de Licitación 2) Características de los equipos de computación 3) Empresa Acreditada para proveer los equipos 4) Tiempos de Entrega 5) Costos Asociados
Respuesta	
	<p>Debido a que toda la información solicitada se encuentra dentro de los Términos de Referencia del Evento se adjunta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Términos de referencia para la contratación del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023". 2) CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 046-2023. 3) Detalle de participación del proveedor en otros eventos del Estado el cual se encuentra disponible en el portal de GUATECOMPRAS. 4) Detalle de Publicación NPG No. E521212375, en el cual se puede encontrar detalles de lo actuado.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Ateentamente
DEPARTAMENTO
DE COMPRAS
c.c. archivo

[Signature]
Lic. Julio Roberto García Rodas
Jefe II Departamento de Compras

[Signature]
Lic. Andrés Estuardo Chávez Gordillo
Director Administrativo
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

19
-35- ~~34~~

000045

~~0033~~

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REPÚBLICA DE GUATEMALA
PROCESO ELECTORAL 2023.



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL:

"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO
ELECTORAL 2023"

000033

Guatemala, enero de 2023



ASPECTOS GENERALES

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El Tribunal Supremo Electoral, con base en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44 Literal f), el Acuerdo 631-2022 del Tribunal Supremo Electoral, convoca a las personas, individuales o jurídicas interesadas en presentar ofertas para la contratación del:

"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"

USO DE TÉRMINOS

Para el presente concurso se deberá tomar en cuenta el significado que tienen los términos siguientes:

- EL TRIBUNAL:** Tribunal Supremo Electoral.
- EL CONTRATO:** Es el documento administrativo donde se establecen las condiciones de lo adquirido o contratado, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Contratista.
- EL CONTRATISTA:** Persona individual o jurídica, nacional o extranjera debidamente inscrita y precalificada, como lo indica el artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, a la que se adjudica el Evento y suscribe un contrato con el Tribunal Supremo Electoral.
- EL CONTRATANTE:** Tribunal Supremo Electoral.
- EL OFERENTE:** Persona individual o jurídica, nacional o extranjera que presente una oferta relacionada al presente concurso.
- OFERTA ECONÓMICA:** Propuesta económica expresada a través de un precio o un valor, presentada por escrito por parte del interesado en proveer bienes, obras o servicios, según la naturaleza del concurso.
- LA JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS:** Órgano integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, oficialmente nombrados por la Autoridad Administrativa Superior o Autoridad Superior del Tribunal Supremo Electoral, que se encarga de la recepción, revisión de la documentación que contenga las ofertas del concurso.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



15
35
000046

- COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Órgano competente, nombrado por la Autoridad Administrativa Superior o Autoridad Superior del Tribunal Supremo Electoral, para recibir los bienes de acuerdo con las especificaciones contratadas. Y para efectuar la liquidación del expediente que contiene el proceso de adquisición de bienes por excepción. ~~0034~~
- LA LEY: Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- EL REGLAMENTO: Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- PLICA: Sobre cerrado, que contiene los documentos de la oferta, solicitados en los presentes términos de referencia.
- PLAZO CONTRACTUAL: Período computado en días calendario, meses o años en que el contratista debe dar cumplimiento del objeto del contrato.
- VIGENCIA DEL CONTRATO: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.
- PROCESO DE ELECCIONES: Se refiere a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. CONVOCATORIA

El Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a las disposiciones que establece el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, invita a los interesados en participar en la presentación de ofertas para la contratación del:

“PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”

000034³



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Tribunal Supremo Electoral

ANEXO A REQUISICIÓN POE DGI-025-2023
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS GENERALES

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Se requiere la adquisición de un servicio para desarrollo, implementación, ejecución, soporte y garantía de un "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" para ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y DE SER EL CASO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

El Tribunal Supremo Electoral, con base en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44 Literal f) y el Acuerdo 631-2022 del Tribunal Supremo Electoral, Ley Electoral y de Partidos Políticos Artículo 245 y del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Artículo 108.





16

~~36~~

000047

~~0035~~



Tribunal Supremo Electoral

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 DEFINICIÓN DE NECESIDADES - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Tribunal Supremo Electoral con motivo de realizar la transmisión y publicación de los resultados preliminares para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y de ser el caso para la segunda elección, se determina la necesidad de la adquisición de un "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" el cual está integrado por los siguientes componentes:

- 1.1 Programa informático para el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares.
- 1.2 Servicio para la implementación, ejecución, soporte y garantía del programa informático durante el Proceso Electoral 2023.

La contratación de los servicios mencionados está orientada a atender los siguientes procesos electorales:

- Elecciones a realizarse el día 25 de junio de 2023.
 - ✓ Presidente y Vicepresidente de la República
 - ✓ Diputados al Congreso de la República por Listado Nacional
 - ✓ Diputados al Congreso de la República por Planilla Distrital
 - ✓ Diputados al Parlamento Centroamericano.
 - ✓ Corporaciones Municipales.
- Elecciones a realizarse el día 20 de agosto de 2023.
 - ✓ Segunda elección para Presidente y Vicepresidenta de la República

Para las dos fechas programadas se instalará un número estimado de 25.600 Juntas Receptoras de Votos, habilitadas en 3.770 centros de votación, que están a su vez distribuidos en 340 municipios correspondientes a 22 departamentos y un Distrito Central, y un número de Juntas Receptoras de Votos que serán habilitadas en el exterior, cuya cifra se proporcionará en su debido momento.

2 REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

2.1 Requerimientos

Se requiere un programa informático para realizar el escaneo, transmisión de los documentos No 4 digitalizados, grabación y validación de los datos consignados





Tribunal Supremo Electoral

en los mismos, para la Presentación y Publicación de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023, esto incluye las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, así como la segunda elección presidencial. El Oferente deberá suministrar actualizaciones, soporte técnico y generación de reportes a conveniencia del Tribunal, por no menos de 12 meses a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del servicio por parte de la Dirección General de Informática, para lo cual el Oferente deberá presentar una fianza de sostenimiento de la oferta, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos.

El programa informático deberá de funcionar para que los procesos de escaneo del documento No.4, transmisión, grabación y validación de datos se realicen desde los centros de votación por los digitadores informáticos que proveerá el Tribunal. También es necesario, que el programa informático, como plan de contingencia ante cualquier eventualidad de conectividad pueda funcionar en modalidad fuera de línea (offline) en los centros de votación.

3.1. Configuración

El programa informático deberá incluir una opción para cargar datos iniciales de catálogos y repositorios, puesta en cero de manera pública de la base de datos, sitios de redundancia, cierre de la base de datos, generación de acta de apertura y acta de cierre para digitadores, verificación del estado y registro de los dispositivos y de la conectividad hacia el centro de datos.

El programa informático deberá permitir especificar los cinco tipos de elección mencionados en el numeral 2. Para el tipo de elección de Presidente y Vicepresidente, en caso de que ningún candidato obtenga mayoría absoluta (50% + 1 votos) se realizará una segunda elección presidencial, posible repetición de corporaciones municipales y por voto nulo.

El programa informático deberá tener la capacidad de usarse y configurarse en cuatro modos que diferencien el uso, según sea el caso; capacitaciones; simulacros; pruebas diarias; así como puesta en funcionamiento para las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y segunda elección presidencial.

3.2. Seguridad

El programa informático deberá incluir un módulo de seguridad para creación, administración y permisos de acceso a través de roles, también debe permitir





000048

~~0036~~

Tribunal Supremo Electoral

asignar un usuario digitador según división geográfica del territorio nacional y extranjero y rango de mesas definido por Dirección Electoral; es importante incluir autenticación de doble factor para iniciar sesión de usuario y registro de dispositivos autorizados para la operación. Deberá cumplir con políticas de seguridad, contraseñas seguras, número de intentos fallidos al intentar iniciar sesión, cierre de sesión por inactividad y no permitir inicios de sesión en más de un equipo de computación en simultáneo.

El programa informático deberá incluir una opción para realizar copias de seguridad de la base de datos y documentos digitalizados a un repositorio definido por el TSE, el cual deberá estar encriptado. También, una opción para que el documento digitalizado, datos y metadata sea enviado a un repositorio definido por el TSE.

El envío de información hacia el centro de datos ubicado en plataforma de nube, debe hacerse de forma segura a través de cifrado, registrando la fecha y hora obtenidos de servidores NTP (Protocolo de Tiempo de Red), datos del equipo de computación y datos del usuario que realizó la transmisión. Adicionalmente, el documento No. 4 deberá transmitirse a un servicio de almacenamiento externo. También, deberá incluir un registro de bitácora con las acciones que el usuario realice en el programa informático.

Para garantizar la seguridad del programa informático, deberá realizar al menos las siguientes pruebas:

- Pruebas de seguridad de aplicaciones estáticas -SAST-
- Pruebas de seguridad de aplicaciones dinámicas -DAST-
- Pruebas de seguridad de aplicaciones interactivas -IAST-

3.3. Escaneo transmisión de documentos

Para el proceso de escaneo y transmisión de documentos No.4, el programa informático deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Integrarse con el escaner descrito en numeral 3.9.2 de este documento para realizar el proceso de digitalización del documento No.4.
2. En caso de tener algún inconveniente de funcionamiento con el escaner, la captura de la imagen del documento No 4, se tiene que realizar por al menos un método o dispositivo redundante y previamente registrado en el programa informático, considerando en todo momento las medidas de ciberseguridad.
3. Identificar los datos contenidos en el código QR impreso en el documento No 4, validando que el número del mismo sea único, cantidad de números





Tribunal Supremo Electoral



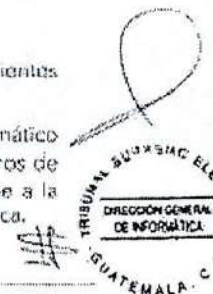
de páginas y que las páginas pertenezcan al mismo documento No 4 y tipo de elección.

4. El programa informático debe validar que los documentos No. 4, se puedan identificar y usar en cuatro modalidades según corresponda, capacitaciones; pruebas; simulacros y producción.
5. El programa informático deberá incluir un método para descriptación del código QR contenido en el documento No 4.
6. El escaneo se deberá realizar de forma automática la alineación y permitir la rotación del documento No 4.
7. El programa informático debe permitir al operario visualizar y revisar la calidad de la imagen, aceptarla o volver a realizar el escaneo.
8. Incluir un método de contingencia en caso especial que no se pueda leer el código QR, el programa informático deberá permitir ingresar la información del documento No 4, de forma manual.
9. Las imágenes de cada documento No 4 que sea escaneado en su totalidad, deberán ser transmitidas de manera automática e inmediata utilizando algoritmos de compresión y encriptación.
10. Por cada transmisión/recepción exitosa de las imágenes de los documentos No. 4, debe recibirse un mensaje de confirmación que debe actualizar el color en el panel de control de los documentos No. 4.
11. El programa informático deberá incluir una opción de retransmisión para ser utilizada cuando el escaneo y/o la captura de los datos haya sido realizada en modo fuera de línea y se logre finalmente establecer la conectividad del equipo. Es ideal que sea el mismo programa informático que realice la retransmisión de forma automática cuando detecte conectividad.
12. Es necesario también, que el programa informático permita transmitir a partir de un medio extraíble proveniente de otro equipo, validando y autenticando la proveniencia del dispositivo extraíble.

3.4. Grabación y validación de datos

Para este proceso el programa informático debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. En el proceso de grabación y validación de datos, el programa informático debe contar con una tabla de control donde se muestren los registros de los documentos No. 4, asignados al usuario previamente, conforme a la distribución de mesas de centros de votación por ubicación geográfica.





000049

~~0037~~



Tribunal Supremo Electoral

- b. Se deberá visualizar en la tabla de control, asignando un color distinto a los registros, de acuerdo con el proceso y status en que se encuentren los documentos No. 4, en cada una de sus etapas.
- c. Deberá incluir una opción para asignar un documento No 4 al centro de votación, en caso de no tenerlo asignado en la tabla de control.
- d. Deberá validar que un digitador no grave y valide un mismo documento No.4, que solo grave o valide documentos No. 4 que se encuentran dentro del municipio asignado, solo podrá digitar documentos en estado "No publicados".
- e. El formato de pantalla para la grabación y validación de datos, deberá mostrar la estructura y el listado de las organizaciones políticas, según el orden establecido en el documento No.4.
- f. Al momento de que el digitador realice la grabación de datos debe realizar una serie de validaciones, definidas por el TSE, de las sumatorias de los votos.
- g. Se requiere de un visor de imagen para que el digitador pueda visualizar el documento No.4 en digital, en caso de contingencia podrá realizar la captura de datos a partir de la imagen.
- h. Los datos correspondientes a cada grabación realizada deben ser transmitidos también de forma automática e inmediata utilizando algoritmos de compresión y encriptación.
- i. Por cada transmisión/recepción exitosa de los datos de la grabación de los documentos No. 4, debe recibirse un mensaje de confirmación que debe actualizar el color en el panel de control de los documentos No. 4.

Nota: El Oferente deberá considerar nuevas funcionalidades que se pueden requerir derivado de los procedimientos internos y los costos a los que estos incurran, previo a la puesta en producción.

3.5. Administración y control

El programa informático deberá incluir un panel para visualizar y dar seguimiento al flujo de los documentos No. 4 operados y no operados.

El programa informático deberá permitir el acceso a visualizar tableros de control y reportes con información general y detallada para el seguimiento de documentos No. 4, división geográfica, tipo de elección, rendimiento de digitadores y otra información que sea requerida. También podrán visualizar la información registrada en el programa informático en caso de discrepancia en los procesos de digitación.





Tribunal Supremo Electoral

Deberá incluir un reporte de producción por división geográfica hasta centros de votación, el cual muestre la cantidad de documentos No 4, procesados para cada tipo de elección y por etapa del proceso.

El programa informático deberá incluir la opción para reasignar los documentos No. 4 correspondientes a digitadores y centros de votación, así como también reasignar centro de votación a digitadores.

Todos los reportes deberán incluir la opción para descarga en formato CSV, Excel y PDF, según corresponda.

El Oferente deberá considerar el desarrollo y control de cambios para nuevas funcionalidades, también para las funcionalidades ya existentes en el programa informático incluido en la presente adquisición, esto derivado de procedimientos internos. Todo lo anterior sin cobros o gastos adicionales durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023.

3.6. Contingencia

En caso de contingencia, el Oferente deberá considerar un mecanismo para dar continuidad al escaneo, digitalización, grabación, validación y transmisión de datos del documento No 4, dicho plan de contingencia deberá ser incluido en la oferta.

Deberá incluir una opción para crear copias de seguridad de datos y documentos No 4, utilizando medios extraíbles, implementando mecanismos de seguridad, así como para restaurar la copia de seguridad en otro equipo de computación para dar continuidad al proceso.

3.7. Auditoría o administración

El programa informático deberá contar con un módulo de auditoría y control donde se podrán realizar revisiones de las diferentes etapas del proceso, con reportes como:

- a) Trazabilidad de la información por documento No 4.
- b) Comparación visual de la imagen frente a grabaciones y verificaciones.
- c) Consulta de datos del proceso de grabación y verificación del documento No 4.
- d) Consulta de documentos No 4 con inconsistencias no resueltas.
- e) Reporte de documentos No 4, faltantes o que no han completado el proceso
- f) Reporte de productividad de los usuarios incluyendo al menos información de usuarios con mayor índice de errores e inactividad.
- g) Reporte de acciones realizadas en el programa informático por usuario.





19

32-

000050

~~0038~~



Tribunal Supremo Electoral

- h) Reportes de logs (base de datos, programa informático y sistema operativo)
- i) Otros a convenir.

3.8. Publicación de resultados preliminares

El programa informático deberá procesar los datos y archivos digitales de los documentos No. 4 que se encuentren en estatus para publicación, presentando información en gráficos y tablas por tipo de elección, ubicación geográfica, centro de votación y mesa, incluyendo la opción de descarga de datos en formato CSV, Excel y PDF, según corresponda. Deberá disponer de un módulo para visualizar cada documento No. 4 en digital y poder realizar la descarga en forma individual con formato PDF y CSV, según corresponda.

Los tiempos para la actualización en la publicación de resultados preliminares deben ser parametrizables (por un tiempo específico o a requerimiento de la autoridad correspondiente).

El programa informático de publicación deberá versionarse y permitir consultar versiones anteriores en el momento que el Tribunal lo requiera, incluyendo un histograma del comportamiento de la publicación con la cantidad de mesas procesadas para cada tipo de elección.

Se debe garantizar la disponibilidad de los resultados preliminares y accesibilidad desde diferentes dispositivos de computación y móviles, con compatibilidad de navegadores y sistemas operativos.

Se debe disponer de un servicio de almacenamiento de todos los documentos No. 4 publicados, con acceso de lectura para Medios de Comunicación, Organizaciones Políticas, Ciudadanos y Observadores Nacionales e Internacionales, previamente acreditados por el Tribunal.

3.9. Requerimientos de Hardware y Configuración

El oferente deberá instalar y poner en funcionamiento el programa informático en la totalidad de equipos de computación proporcionados por el Tribunal para el escaneo, transmisión, grabación y validación de datos de documento No. 4, en coordinación con personal de la Dirección General de Informática del Tribunal.

La configuración de los equipos de computación deberá cumplir con políticas de seguridad para puertos USB, programa informático y conectividad a Internet, según sea necesario para resguardar la seguridad de la solución.





3.9.1. Requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación.

El programa informático deberá ser configurado con las medidas de seguridad exigidas, probado e instalado en los equipos de computación proporcionados por el Tribunal, requeridos para la solución, utilizando para ello una herramienta de clonación con licencia, siendo compatible con las siguientes especificaciones mínimas:

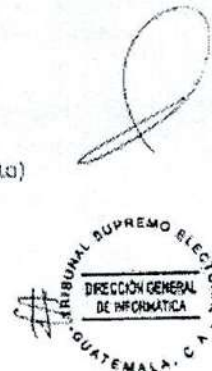
- Windows 10 profesional 64 bit en español, licenciamiento OEM.
- Memoria (RAM): 16 GB DDR4
- Procesador: 1.8 Ghz
- Pantalla: Tamaño 15.6 y resolución máxima 1920x1080
- Almacenamiento: 1 disco SSD de 256 GB, incluyendo sistema operativo.
- Red Ethernet: Puerto de red integrado RJ45 LAN de 10/100/1000Mbps
- Tarjeta de red inalámbrica: Compatible con Wi-Fi 6 802.11 ax 2x2 y bluetooth
- Teclado numérico integrado para la digitación
- Puertos USB: 4
- Seguridad: lector de huellas.
- Batería: 8 horas con capacidad de carga rápida.

3.9.2. Requerimientos del programa informático instalado en escáner

El programa informático deberá integrarse con escáner HP ScanJet Enterprise Flow N7000, proporcionado por el Tribunal, deberá ser instalado y configurado en los equipos de computación proporcionados por el TSE, requeridos para la solución. Las especificaciones principales del escáner son:

- Resolución de escaneo óptica: 600ppp x 600ppp
- Conectividad estándar: Ethernet 10/100/1000 Base T o USB 3.0
- Formato del archivo de digitalización: JPEG, RTF, BMP, PDF
- Modos de escaneo: simple o dúplex
- Protocolo: TWAIN, ISIS y/o WIA
- Tecnología de escaneo: CMOS CIS (sensor de imagen de contacto)
- Opciones de escaneo ADF: ambas caras en un solo ciclo
- Resolución en PPP: 75, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 1200 ppi.
- RAM: 1GB
- Velocidad del procesador: ARM-1176 666MHz.

3.10. Plan Operativo para la Ejecución del Programa Informático.





20

40

000051



0039

Tribunal Supremo Electoral

El Oferente deberá presentar un plan operativo que comprenda las fases de análisis, desarrollo, pruebas, implementación y ejecución del programa informático, el cual debe de incluir:

- Plan de actividades con tiempos de ejecución y responsables para la implementación del programa informático.
- Cronograma detallado de actividades para dar cumplimiento al desarrollo del programa informático, conforme a los hitos formulados en estos términos.
- Organigrama con el equipo de trabajo, incluyendo el perfil del puesto conforme al numeral 8 de este documento.

Se deberá realizar una reunión inicial para presentar el equipo de trabajo y definir sus responsabilidades en el presente proyecto.

3.11. Plan de Pruebas del Programa Informático

El Oferente deberá presentar al inicio del proyecto el plan de pruebas y entregar los resultados obtenidos antes del primer simulacro, incluyendo, al menos, estructura del servicio, código fuente, pruebas unitarias, pruebas de integración, pruebas de aceptación, pruebas de regresión, pruebas de carga, pruebas de stress, pruebas de rendimiento, pruebas de control de calidad y funcionalidad según los requerimientos definidos por el Tribunal.

El oferente deberá proveer un plan operativo y cronograma de actividades para el cumplimiento del desarrollo del software, así como la ejecución de las pruebas, y entrega de producción donde se especifiquen los recursos para el cumplimiento de las metas trazadas.

El oferente debe de entregar un informe en el cual se expresa el resultado de la ejecución de las pruebas realizadas, en este informe se dan las recomendaciones pertinentes para mejorar el performance del aplicativo, y también se informa sobre los aspectos positivos del resultado de la prueba.

3 REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

3.1. Ciberseguridad

Es deseable que el Oferente garantice la seguridad del programa informático mediante la presentación de una certificación de cumplimiento extendida por una empresa externa, dicha empresa deberá acreditar al menos una certificación ISO 27001, SOC2 Tipo 2, similar o superior, la cual deberá estar vigente al





Tribunal Supremo Electoral



momento de presentar la oferta, y acreditar experiencia al menos de 5 años realizando actividades de seguridad informática.

El oferente deberá proveer una metodología para registro, seguimiento, escalamiento y respuesta de los incidentes detectados.

El certificado de cumplimiento, deberá incluir políticas, buenas prácticas y esquema de seguridad, ejecutando baterías de pruebas durante los simulacros y monitoreando el tráfico de la red de datos para detectar posibles ataques y accesos no autorizados. Para el monitoreo, deberá utilizar una herramienta de detección de intrusos o bien un sistema correlacionador de eventos de seguridad para el constante monitoreo del tráfico.

El esquema de seguridad implementado por el Oferente deberá garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos y documentos consignados en el programa informático. Deberá realizar pruebas estilo hacking ético, tanto caja blanca como caja negra, siguiendo marcos de trabajo como MITRE ATT&CK para infraestructura y OWASP para aplicativos.

El oferente deberá realizar copias de seguridad periódicas de las bases de datos y archivos del programa informático en diferentes medios de almacenamiento y ubicaciones físicas, basándose en el análisis de impacto al negocio -BIA-, usando Objetivo de Punto de Recuperación -RPO- y el Objetivo de Tiempo de Recuperación -RTO- lo más bajo posible, para que la información sea encriptada y no vulnerada ni modificada por terceros.

Se requiere que el oferente, para emitir el dictamen técnico antes mencionado, realice al menos las siguientes pruebas:

- **Análisis de Impacto al negocio -BIA-**: Identificación de procesos, impactos de operaciones, tiempos de recuperación y procesos alternos.
- **Análisis de hacking ético**: Pentest o Hacking ético.
- **Auditoría de seguridad**: Revisión de políticas de seguridad de información y datos, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Revisar diagramas de flujo de la información para encontrar potenciales vulnerabilidades. Análisis GAP para un sistema de gestión de la información (SGSI) - ISO 27001 y NIS Seguridad de Redes y Sistemas de Información o estándar similar.
- **Aseguramiento o congelamiento del sistema**: Que se pueda auditar el sistema después del congelamiento de este, mediante una firma electrónica o un hash.
- Se requiere que, una vez hechas las pruebas de seguridad y auditoría, solicitadas en la solución, sea el mismo oferente el responsable de aplicar

TRIBUNAL SUPREMO ELE.
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMÁTICA
GUATEMALA, G.



21

44-
42-

000052

~~0040~~



Tribunal Supremo Electoral

las medidas correctivas, el oferente estará a cargo de la seguridad de la solución.

3.2. Servicios de nube

El programa informático deberá funcionar en todos sus componentes sobre una plataforma de nube, incluyendo módulo que incluye la publicación de resultados electorales preliminares, el cual debe estar completamente en la nube.

El programa informático deberá incluir el monitoreo de rendimiento y seguridad de todos los componentes de la infraestructura tecnológica.

El programa informático deberá tener la capacidad de crecimiento flexible en sus componentes.

El programa informático deberá incluir y considerar la escalabilidad y flexibilidad en sus componentes de manera ágil, capaz de soportar altas cargas de solicitudes de usuarios, cuyas pruebas deben realizarse con personal del TSE para la medición de cantidad de instancias y otros componentes a requerir por cantidad de solicitudes de usuarios por minuto o segundo.

La implementación del programa informático en nube y servicios incluidos debe considerar al menos los siguientes entregables:

1. Habilitación de ambientes de producción y otros que fuesen necesarios en plataforma de nube.
2. Ejecución de pruebas de estrés sobre el ambiente configurado
3. Ejecución de pruebas de seguridad sobre el ambiente configurado
4. Acompañamiento al TSE durante las pruebas integrales por al menos cinco (5) días previo a la salida en vivo de la solución.
5. Entrega del diagrama de arquitectura de la solución ofertada
6. Entrega del cronograma de implementación
7. Entrega de la documentación de las configuraciones realizadas
8. Plan de trabajo que incluya la arquitectura propuesta y un cronograma de entrega de fases del proyecto (1 sola entrega).

El programa informático deberá implementarse en centros de datos en nube, ejecutándose en un centro de datos con redundancia 2N+1 y tener las características mínimas, similares o superiores a TIER 3 según las definiciones de redundancias propias para esta denominación por el Uptime Institute. La infraestructura tecnológica debe cumplir con un SLA de al menos 99.9% de disponibilidad.





Tribunal Supremo Electoral

La infraestructura sobre cual se realice la implementación del programa informático adquirido, deberá cumplir con controles establecidos de la norma ISO 27017, de forma adicional con las normas siguientes, ISO 27001, ISO 22301 o superiores.

Los costos del uso de nube serán cubiertos en su totalidad por el Oferente.

3.3. Alta disponibilidad

Se requiere que el diseño del programa informático y su implementación garanticen la continuidad de los servicios, considerando al menos 6,000 usuarios concurrentes para la digitación, transmisión y verificación de datos, para el registro de datos y carga de al menos 128,000 documentos No. 4. También, deberá garantizar la alta disponibilidad en todo momento del sitio web con resultados preliminares que será accedido por cualquier persona desde Internet, con una demanda de como mínimo tres millones de usuarios conectados concurrentemente reportados como tráfico legítimo redireccionado a la solución.

4. REQUERIMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES

El Tribunal proveerá el servicio de telecomunicación, redundancia e infraestructura, usando redes de datos compatibles con protocolo 100BASE-T o 1000BASE-T, generación de IP privadas, segmentación de red e implementación redes privadas virtuales -VPN-.

El programa informático deberá implementar mecanismos para descifrar datos y certificados digitales de seguridad.

Para la transmisión desde los centros de votación y demás sitios de contingencia, el TSE proporcionará la red de datos necesaria, mediante una contratación que incluye los servicios de conectividad posiblemente a través de una APN, suscrita con un operador de telefonía móvil.

5. SEGURIDAD DE PROGRAMA INFORMÁTICO

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de Servicios de Seguridad Gestionados, similares, equivalentes o superiores.

El Oferente deberá entregar todas las capacidades tecnológicas (herramientas de ciberseguridad) en modalidad servicio gestionado, bajo el enfoque de prevención, detección y respuesta ante amenazas y que permitan abarcar los siguientes requerimientos específicos:





22

42-

UB-

000053

0041



Tribunal Supremo Electoral

- Protección de identidades de usuario en el tenant de nube

El servicio propuesto debe poder abarcar lo siguiente:

- Debe de tener la capacidad de proteger y administrar la solución completa en términos de entidades o componentes de la infraestructura.
- Debe de tener la capacidad de crear un proceso de autenticación condicional basado en el riesgo al tenant de nube, donde se habilite el múltiple factor de autenticación y se puedan crear al menos las siguientes políticas:
 - Bloqueo de acceso por ubicación geográfica
 - Bloquear el acceso a dispositivos desconocidos o no soportados
 - Solicitar autenticación multifactorial para los intentos de acceso de alto riesgo
 - Bloquear autenticación legacy
- Debe de tener la capacidad de detectar riesgos de acceso de los usuarios al tenant de nube, tales como:
 - Uso de una dirección IP anónima.
 - Dirección IP asociada a malware.
 - Explorador web sospechoso.
 - Propiedades de inicio de sesión desconocidas.
 - Token anómalo.
 - Viaje imposible del usuario.
 - Detectar cuando una cuenta de usuarios está comprometida y expuesta en la Web Profunda u Oscura.
 - Debe tener la capacidad de proteger las contraseñas de los usuarios, comparando las contraseñas de los usuarios, en el proceso de definición de estas, contra una lista de contraseñas inseguras o prohibidas, restringiéndole al usuario poder definirla.
- Debe de tener la capacidad de proteger las identidades privilegiadas del tenant de nube. Dichas capacidades deben al menos considerar lo siguiente:
 - Conceder privilegios de acceso "Just-in-Time".
 - Asignar acceso limitado a los recursos con fechas de inicio y fin.
 - Solicitar aprobación para activar los roles con privilegios.
 - Aplicar autenticación multifactorial para activar cualquier rol.
 - Obtener notificaciones cuando se activan los roles con privilegios.





Tribunal Supremo Electoral

- o Llevar a cabo revisiones de acceso para asegurarse de que los usuarios siguen necesitando los roles asignados.
- o Impedir la eliminación de las últimas asignaciones de roles de administrador global y administrador de roles con privilegios activos.

6. REQUERIMIENTOS DE USABILIDAD

En general el programa informático debe cumplir lo siguiente:

- a. Contar con una interfaz de usuario de fácil uso.
- b. El programa informático debe mantener visibilidad y legibilidad del menú, textos y gráficos.
- c. Las interfaces y botones de acción deben ser consistente.
- d. Los mensajes de error deben de ser descriptivos y tener instrucciones de cómo proceder, y registrarse en el log de auditoría.
- e. Las acciones de grabación y validación que no se pueden revertir deben solicitar confirmación antes de proceder.
- f. Para la digitalización, transmisión y digitación, deberá tener navegación fácil a través del teclado.
- g. Todas las pantallas, mensajes y reportes deben estar en idioma español
- h. Programa informático accesible en los navegadores más usados (Chrome, Mozilla y Edge.)

7. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE

El oferente deberá elaborar un plan de capacitación en conjunto con personal del Tribunal, elaborando documentación, videos, presentaciones, instructivos en formato digital, del contenido funcional y técnico del programa informático, procedimientos y para recibir soporte en sitio y remoto, según los roles que participen en la capacitación, simulacros e implementación, desarrollando sitios web y aplicaciones móviles para acceso de usuarios.

El oferente deberá disponer de una herramienta e-learning para capacitación de digitadores, coordinadores y administradores del programa informático, el cual deberá medir exactitud y rapidez en la digitación, así mismo evaluar el conocimiento aprendido en el curso y generar reportes.

El Oferente deberá disponer al menos de veinticinco (25) capacitadores para dar la inducción del contenido funcional y técnico para uso del programa informático





23

-43-

44-

000054

~~0042~~



Tribunal Supremo Electoral

y soporte técnico al personal del Tribunal que capacitará a los digitadores y administradores.

En relación con lo anterior, el Oferente deberá proporcionar salas de capacitación, equipamiento, logística y alimentación. Todo el personal contratado deberá estar identificado y acreditado por el TSE, según el rol.

El Oferente deberá contratar y capacitar al personal con rol de agente para mesa de ayuda, el cual brindará soporte remoto y definir en su propuesta los niveles de acuerdo de servicio (SLA), y deberá estar disponible a convenir con la Dirección General de Informática. Para simulacros y día de la elección deberá proporcionar al menos 50 agentes y cumplir como máximo con lo establecido en Tabla 1 para soporte remoto.

El Tribunal a través de la Dirección General de Informática, capacitará a digitadores, proporcionando salas de capacitación, equipamiento, documentación, logística y alimentación.

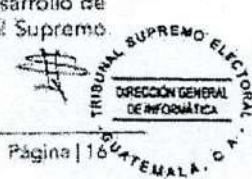
Tabla 1. Niveles de acuerdo de servicios máximos en modalidad de soporte remoto.

NIVEL	TIEMPO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN	MEDIO
BAJO	15 minutos	1 hora	Al menos por llamada telefónica, creación de ticket en sistema informático, correo electrónico y mensajes a través de WhatsApp.
MEDIO	10 minutos		
ALTO	5 minutos		
CRITICO	Inmediato		

El Oferte deberá disponer al menos treinta (30) técnicos de soporte en sitio para primer y segundo simulacro, y día de la elecciones, uno por cada departamento y 8 para distrito central.

B. GESTIÓN DEL PROYECTO

Toda la información obtenida, administrada, generada o procesada es de carácter confidencial y de uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral y queda prohibido compartirla o divulgarla con terceros, ya sea por medios escritos, digitalizados o cualquier otra forma posible. La empresa adjudicada debe de tomar todas las medidas materiales y legales a efecto de garantizar la confidencialidad de la información en todos sus procesos. Todo desarrollo de programas informáticos y su código fuente es propiedad del Tribunal Supremo Electoral.





Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral es el único ente autorizado para divulgar o revelar cualquier información relacionada con el Proceso Electoral, salvo aquella que la Ley permite divulgar a las Juntas Electorales Departamentales y/o Municipales.

El Oferente deberá tomar en cuenta que los servicios deben incluir todos los procesos para las Elecciones Generales 2023. Asimismo, debe considerar la ejecución de al menos cinco (5) pruebas controladas de funcionalidad del programa informático, tomando en cuenta que se podrán realizar con el personal designado por la Dirección General de Informática, situado en varias ubicaciones físicas, o instalados juntos en un laboratorio destinado para este fin, con todas las características necesarias para validar el correcto funcionamiento.

Así mismo se deberá realizar al menos dos (2) simulacros, el primer simulacro deberá realizarse al menos 45 días antes del día de la elección, con el 50% de los documentos No. 4., con personal que será seleccionado y notificado con anticipación por el Tribunal. El segundo simulacro deberá realizarse al menos 21 días antes del día de la elección, con el 100% de los documentos No. 4. Deberá tomarse en cuenta que estas pruebas controladas de funcionalidad y simulacros deberán realizarse previo al día de las elecciones. No obstante, el Tribunal puede exigir la repetición de alguno de los simulacros cuando el oferente no cumpla con los requerimientos establecidos para la realización del simulacro.

El Oferente deberá asignar a un Gerente de Proyecto, para administrar el proyecto, con profesión, Ingeniero en Sistemas o Administración de Empresas, con certificaciones que respalden el conocimiento en gestión de proyectos y experiencia mínima de 5 años; deseable en proyectos de transmisión de resultados electorales preliminares y dominio de idioma español

De igual manera, el Oferente deberá proveer coordinadores específicos para los componentes de desarrollo de software, infraestructura y comunicaciones, ciberseguridad, capacitación y soporte técnico, todos con formación profesional afín a la actividad a desarrollar y experiencia mínima de 3 años en la materia.

En la propuesta, el Oferente debe incluir las hojas de vida de los profesionales solicitados, anexando los documentos que acrediten estudios, certificaciones y experiencia laboral. En caso justificado, el oferente podrá solicitar el cambio de Gerente de Proyecto con previa notificación y aprobación por el Tribunal. El oferente deberá presentar la planificación y metodología de trabajo, como máximo dos semanas después de la notificación de orden de compra. La responsabilidad del Gerente de Proyecto es atender y responder, en el plazo y forma, a todo lo solicitado por el Tribunal.

TRIBUNAL SUPREMO ELEC.
DIRECCION GENERAL
DE INFORMÁTICA
GUATEMALA, C. A.



000055



Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal designará a un Gerente de Proyecto y responsables por cada componente, los cuales se encargarán de comunicarse con sus pares, provistos por el proponente con el Gerente de Proyecto del Oferente, para hacer las gestiones y coordinaciones con equipos de trabajo.

9. HITOS DEL PROYECTO

El oferente deberá cumplir con los hitos correspondientes a las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, así como segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y fechas planificadas de cumplimiento, definidas en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES PRIMERA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reunión de Kick-off	3 día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto.
Definición y entrega de los casos de usos	Después de realizada la adjudicación del proyecto.
Versión funcional y preliminar para pruebas internas	30-03-2023
Versión para capacitaciones	19-04-2023
*Versión 1er simulacro	19-04-2023
Primer simulacro	11-05-2023
*Versión para 2do. Simulacro	26-05-2023
Segundo simulacro	03-06-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	10-06-2023
Cierre o congelamiento del sistema	21-06-2023
Puesta en producción	25-06-2023
ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para simulacro segunda elección	07-07-2023
Versión para capacitación	07-07-2023
Simulacro segunda elección	22-07-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	28-07-2023
Cierre o congelamiento del sistema	23-08-2023
Puesta en producción	27-08-2023

10. PRUEBA TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN

El Oferente deberá realizar una prueba técnica del funcionamiento del programa informático, la cual consiste en realizar una demostración de las operaciones de cada uno de los procesos, a una escala menor, a partir de lo cual se podrá comprobar y ponderar el cumplimiento de las funcionalidades requeridas. VER ANEXO "A" PLAN DE PRUEBAS

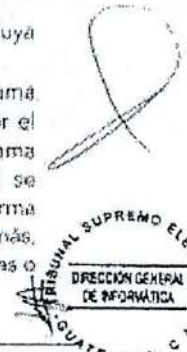


21
000043



11. REQUISITOS GENERALES.

- Todos los componentes de software y hardware deberán implementarse en coordinación del Tribunal.
- El oferente deberá proporcionar el plan de entrega del programa informático, incluyendo todas las actividades del proyecto, conforme a los hitos que se plantean en estos términos.
- El oferente deberá entregar al Tribunal el código fuente en propiedad y licencia de uso permanente "perpetuo" del programa informático para escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares, el cual comprende como mínimo los módulos, configuración, escaneo, transmisión, grabación, validación, administración y control, publicación de resultados electorales preliminares y todos los componentes que formen parte de la solución. Lo anterior, sin cobros o gastos adicionales durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023.
- El Oferente deberá hacer entrega del programa informático en una infraestructura virtualizada (docker o similar), incluyendo documentación técnica y transferencia de conocimiento para puesta en funcionamiento de manera autónoma por el Tribunal.
- El Oferente deberá disponer de un ambiente de pruebas al menos durante la fase de desarrollo, implementación y garantía.
- El Oferente deberá migrar datos y documentos digitalizados a un programa informático definido por el Tribunal para continuar con el proceso de revisión de escrutinios y adjudicaciones.
- El Oferente debe incluir la documentación técnica y funcional del software, así como la transferencia de conocimiento, para lo cual debe entregar cronograma de capacitación para la Dirección General de Informática.
- El Oferente deberá entregar un Informe final del proyecto que incluya desde las capacitaciones iniciales hasta la implementación.
- El Oferente pondrá a disposición el personal necesario y programa informático para que una empresa externa acreditada, contratada por el Oferente, con experiencia electoral realice la auditoría del programa informático, una vez culminada la auditoría a entera satisfacción se procederá a cerrar el programa informático mediante una firma criptográfica que permita comprobar la integridad de este. Además, deberá permitir y facilitar la realización de posteriores auditorías públicas o privadas con previa autorización del Tribunal.





25

4/6 - 45-



000056

Tribunal Supremo Electoral

~~0044~~

- El Oferente deberá presentar copia legalizada de certificaciones vigentes que respalden la experiencia y la calidad y/o seguridad de la información del producto o servicio a prestar.
- El Oferente deberá demostrar que el programa informático para escaneo, transmisión, grabado, validación y publicación de resultados electorales preliminares, ha sido implementado con éxito al menos en un evento electoral, la implementación del mismo será considerada presentando carta emitida por el Órgano Electoral responsable de elecciones a cargos públicos del país que recibió el servicio. Así mismo deberá proporcionar al menos el número de teléfono y correo electrónico para verificar dichas cartas con el Órgano Electoral. Así mismo deberá proporcionar al menos el número de teléfono y correo electrónico para verificar dichas cartas con el Órgano Electoral.
- El Oferente deberá proporcionar un Centro de Soporte y Garantía ubicado en la ciudad de Guatemala, brindando servicio de primera mano, evaluando y solucionando los problemas de hardware y software, y aplicando mejoras y cambios solicitados por TSE, en un periodo mínimo de doce meses a partir de la fecha de notificación de la orden de compra.
- Una vez firmado el contrato, el Oferente deberá proporcionar los casos de uso conforme a las necesidades específicas del proyecto relacionadas con las condiciones legales y técnicas del sistema Electoral Guatemalteco, las cuales serán analizadas y acordadas con el personal técnico del Tribunal.
El Oferente deberá desarrollar los reportes a requerimiento y necesidades del Tribunal, durante la fase del desarrollo de común acuerdo con el personal técnico del Tribunal.



12. FORMA DE PAGOS.

El Oferente deberá cumplir con las fechas que se establecen a continuación, para que puedan realizarse los pagos parciales, con previa constancia expedida por la Dirección General de Informática de haber recibido el servicio a entera satisfacción.

PRODUCTOS PRIMERA ELECCION	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
Primer simulacro	11-05-2023	15%
Segundo simulacro	03-06-2023	15%
Puesta en producción	25-06-2023	40%
PRODUCTOS SEGUNDA ELECCION*	FECHA DE CUMPLIMIENTO	
Simulacro segunda elección	22-07-2023	5%
Puesta en producción	27-08-2023	20%
Acta de cierre	31-08-2023	5%
TOTAL		100%

[Handwritten signature]
TRIBUNAL SUPREMO ELE.
DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA
GUATEMALA, G.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



Tribunal Supremo Electoral

Nota: no obstante, en caso de no efectuarse segunda elección, el Oferente deberá entregar el programa informático preparado para la segunda elección presidencial, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.





26

47

000057

Tribunal Supremo Electoral

- Probar la funcionalidad del programa informático habilitada por cada oferente con respecto al propósito para el cual se requiere el sistema.
- Verificar la existencia de los controles mínimos establecidos para el procesamiento de los documentos No. 4.
- Verificar la precisión y fidelidad de los algoritmos de totalización a través de la comparación de los resultados obtenidos frente a los resultados esperados.
- Verificar la existencia, aplicación y funcionamiento de Políticas de Seguridad en los niveles del proceso considerados dentro de la prueba.
- Verificar la consistencia e integridad de la información en los procesos de escaneo, transmisión de los documentos No. 4, grabación, validación, recepción de imágenes y datos, totalización, y publicación de resultados preliminares.

0045

II PLANIFICACION DE LA PRUEBA.

A. FECHA Y LUGAR DE EJECUCION DE LA PRUEBA.

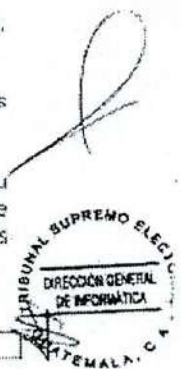
La prueba técnica será realizada dos días después de la entrega de la oferta, en las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en 6ta avenida 0-32 zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, en un ambiente de prueba, acondicionando para ello los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipos.

Las pruebas se desarrollarán en un horario comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a convenir con la Junta Receptora de Ofertas, con espacios de tres horas asignados para cada Oferente, las cuales se podrán ampliar a criterio de la Junta Receptora de Ofertas para garantizar su cumplimiento efectivo. Los Oferentes podrán ingresar una hora antes del inicio de la prueba técnica, con el fin de preparar los equipos y realizar las conexiones necesarias.

De igual manera, las pruebas pueden extenderse en más de una jornada, dependiendo de la cantidad de Oferentes que presenten oferta.

El escenario de prueba contará con mobiliario e instalaciones eléctricas necesarios para ensayar el programa informático.

El Oferente deberá utilizar equipos de computación y periféricos de su propiedad, con características similares a las que poseen los equipos que utilizará el TSE para la ejecución del programa informático, cuyas especificaciones se encuentran publicadas en los términos de referencia.





1-030



Tribunal Supremo Electoral



ANEXO "A" PLAN DE PRUEBAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE GUATEMALA

ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO 2023 Y DE SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

PLAN DE PRUEBA TÉCNICA

I OBJETIVOS.

A. OBJETIVO GENERAL.

Observar, verificar y ponderar el cumplimiento de las funcionalidades básicas solicitadas por el TSE para el PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, mediante una demostración práctica por parte de cada uno de los Oferentes que participen en el proceso de contratación realizado para tal fin.

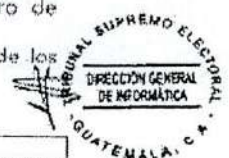
En ello se involucrarán los componentes básicos que integran los procesos del programa informático, con una escala mínima de exigencia y una pequeña proporción de los recursos programados para el proceso de cómputo electoral, a partir de una muestra de 46 documentos No 4 del tipo de elección de Presidente y Vicepresidente.

Para lo anterior es necesario generar un escenario de prueba, que involucre los componentes de escaneo, transmisión de los documentos No. 4, grabación, validación, recepción de imágenes y datos, totalización, y publicación de resultados preliminares, simulando para cada nivel del proceso el ambiente respectivo.

De esta manera, además de la funcionalidad del programa informático se podrá verificar la eficacia de los controles y seguridad establecida, así como la calidad y precisión de las operaciones aritméticas realizadas.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Desarrollar las pruebas dentro de los parámetros mínimos de exigencia, para permitir la participación del mayor número de oferentes.
- Verificar el grado de conocimiento del proceso por parte de los oferentes.





27

~~47~~
48

000058

~~11-22~~

Tribunal Supremo Electoral

~~0046~~

El formato del documento No 4, la tabla geográfica de carga electoral, la lista de candidatos y el conjunto de datos que serán utilizados en la prueba técnica, se adjunta a este documento.

B. ALCANCE.

La Prueba Técnica permitirá observar la existencia y comportamiento de lo siguiente:

1. **Módulo de Administración.**
 - Creación y administración de Usuarios
 - Asignación y reasignación de documentos No. 4
 - Tablero de Control y seguimiento de documentos No. 4
2. **Módulo de Puesta en Cero de la Base de Datos e Inicialización del Sistema.**
 - Inicialización y puesta a cero de las estaciones de escaneo, grabación, validación y transmisión, y emisión del reporte respectivo
 - Puesta a cero del módulo de totalización y emisión del reporte respectivo.
3. **Módulo de Escaneo.**
 - Panel de control de actas en estación de escaneo
 - Alineación automática del documento No. 4.
 - Visualización de la imagen para revisar calidad
 - Aceptación de la imagen
 - Lectura del Código QR
 - Ingreso manual del ID del documento No. 4.
 - Procesamiento fuera de línea y copia de seguridad a dispositivo de almacenamiento externo.
4. **Captura de Datos.**
 - Proceso de grabación
 - Proceso de validación.
 - Procesamiento fuera de línea y copia de seguridad a dispositivo de almacenamiento externo
5. **Transmisión / Recepción.**
 - Compresión de imágenes
 - Encriptación de datos
 - Transmisión exitosa



27

000046



Tribunal Supremo Electoral

- Confirmación de Recepción

- 6. Seguridad y Contingencia.
 - Políticas de Seguridad
 - Copias de Respaldo en estaciones de escaneo y grabación
 - Restauración de copia de seguridad en otras estaciones de escaneo y grabación.

- 7. Totalización.
 - Integración a cómputo de los documentos No. 4, procesados
 - Exclusión de los documentos No. 4 inconsistentes.
 - Fidelidad de los datos integrados
 - Precisión de los cálculos
 - Panel de control y seguimiento del proceso de Totalización

- 8. Publicación de Resultados Preliminares
 - Disponibilidad de los reportes de totalización a nivel nacional, departamental, municipal y de centro de votación.
 - Disponibilidad de los documentos No. 4 digitalizados, facilidad para su consulta y descarga.
 - Disponibilidad de los reportes e imágenes en formatos CSV, Excel y PDF según el caso.

- C. COBERTURA.

Aun cuando la prueba se desarrollará totalmente en el ambiente de prueba acondicionado y una muestra de cuarenta y seis (46) documentos no. 4 del tipo de elección de Presidente y Vicepresidente, tendrá cobertura nacional, por contener dos documentos no. 4, por cada uno de los 22 departamentos y distrito central, que permitirán generar reportes a nivel departamental y municipal.

- D. TAMAÑO DE LA PRUEBA.

Para la prueba técnica se tienen las siguientes cifras.

Cantidad de departamentos en la muestra:	23
Cantidad de Municipios en la muestra:	46
Cantidad de Centros de Votación:	46
Cantidad de Juntas Receptoras de Votos:	46
Cantidad de documentos No 4:	46

- E. METODOLOGIA.

La prueba se desarrollará a partir de la alimentación del programa informático con documentos No 4 preparados en una fase previa, que





000059

0047

Tribunal Supremo Electoral

incluyen un mínimo de errores generados intencionalmente, orientados a evaluar los controles, seguridades y validaciones del programa informático en mención.

El llenado del conjunto de cuarenta y seis (46) documentos No 4 que será entregado a los Oferentes el día de la prueba técnica, se realizó a partir de datos de votación generados de forma aleatoria.

Paralelamente con la generación de los datos de prueba técnica, se obtuvieron los acumulados por cada nivel y circunscripción geográfica (pretotalización), que servirán posteriormente para verificar los resultados que se generen mediante la ejecución la prueba técnica.

La prueba comprende la observación del programa informático en todo lo referente a funcionalidad, operación, seguridad, controles y validaciones, la verificación de los resultados obtenidos mediante el programa informático, tanto a nivel centro de votación, municipio, departamento y nivel nacional, y la comprobación de la fidelidad en la contabilización total de los votos.

La prueba técnica se desarrollará en tres fases con una parte del conjunto de documentos no. 4 para procesar en cada una de ellas. Al final de cada etapa se hará un corte para generación de reportes que permitirán constatar la exactitud de los cómputos realizados. A continuación, se indica la cantidad de documentos No. 4, a procesar en cada una de las fases.

- FASE I. Escaneo, Grabación, Validación, Transmisión/Recepción, Totalización y publicación de los resultados parciales preliminares de 16 de los documentos No. 4 preparadas para la prueba.
- FASE II. Escaneo, Grabación, Validación, Transmisión/Recepción, Totalización y publicación de los resultados parciales preliminares de 32 de los documentos No. 4 preparadas para la prueba. Se adicionan en esta fase 16 documentos No 4, a los ya procesados en la FASE I.
- FASE III, Escaneo, Grabación, Validación, Transmisión/Recepción, Totalización y publicación de los resultados preliminares, de los 46 documentos No 4, preparados para la prueba. Se adicionan en esta fase 14 documentos No 4, a los ya procesados en las FASES I y II.

La prueba se estima que tomará tres (3) horas divididas en las tres fases descritas, que se diferencian en la cantidad de documentos No. 4, a procesar en cada una de ellas y que tomarán un término de una hora por fase, distribuidas para





15

Tribunal Supremo Electoral

10

verificar el funcionamiento de los diferentes módulos, tal y como se detalla a continuación:

Nº	FASE I	Tiempo
1	Módulo de Administración	10 min
2	Módulo de Escaneo de documentos No. 4	15 min
3	Módulo de Grabación y Validación de documentos No.4	20 min
4	Módulo de Transmisión/Recepción	5 min
5	Módulos de Totalización y Publicación de Resultados Preliminares	10 min
	TOTAL	1 hora

Nº	FASE II	Tiempo
1	Condiciones de Seguridad y Contingencia	10 min
2	Módulo de Escaneo de documentos No.4	15 min
3	Módulo de Grabación y Validación de documentos No.4.	20 min
4	Módulo de Transmisión/Recepción	5 min
5	Módulos de Totalización y Publicación de Resultados Preliminares	10 min
	TOTAL	1 hora

Nº	FASE III	Tiempo
1	Módulo de Administración	5 min
2	Módulo de Escaneo de documentos No.4	15 min
3	Módulo de Grabación y Validación de documentos No.4.	20 min
4	Módulos de Transmisión/Recepción	5 min
5	Módulo de Totalización y Publicación de Resultados Preliminares	15 min
	TOTAL	1 hora

F. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRUEBA.

A continuación, se describen los recursos mínimos necesarios para la prueba.

1 Recursos Técnicos.

- Computadoras portátiles (3): Dos que realizarán el proceso de Escaneo, Grabación, Validación y Transmisión, y la otra que realizará el proceso de Totalizador y Publicación de Resultados Preliminares.
- Escáner (2): Uno por cada estación de Escaneo, grabación, validación y transmisión.
- Modem USB (3). Uno por cada computador portátil.





29
-49-
50

Tribunal Supremo Electoral

000060

Las computadoras, escáner y los modem USB deben ser proporcionados por el oferente, y las cantidades de cada uno pueden variar a conveniencia del oferente, de acuerdo a los requerimientos internos de su solución.

~~0048~~

2. Recursos Humanos.

- Operarios de escaneo, grabación, validación y transmisión: Se requiere al menos dos operarios para realizar esta operación, siendo de competencia del oferente proporcionar los operarios descritos.
- Personal Técnico: El oferente deberá operar su solución, por lo cual es su responsabilidad proveer el personal técnico requerido para ello

3. Recursos Logísticos.

Para el desarrollo de la prueba técnica se requiere de los siguientes recursos logísticos:

- a) Espacio físico, servicio de energía eléctrica para la instalación del equipo de computación utilizado en las estaciones de trabajo, incluyendo una planta generadora de energía eléctrica en caso de no contar con el servicio de energía eléctrica, esto lo proveerá el Tribunal.
- b) Información de organizaciones políticas y tabla de datos de geografía electoral. Ver ANEXO "I", la cual es entregada por el Tribunal a los oferentes junto con este documento y los términos de referencia, a continuación, se detalla:
 - i. Listado de Documentos No 4, Centros de Votación, Departamentos y Municipios: Información que se utilizará para realizar la prueba técnica.
 - ii. Listado de Organizaciones Políticas: información que se utilizará para realizar la prueba técnica
 - iii. Listado de datos para llenado del documento No. 4: es un conjunto de datos para realizar adecuaciones al programa informático, los cuales serán usados para realizar la prueba técnica.
 - iv. Formato de Documento No. 4, de tipo de elección Presidente y Vicepresidente.
Se adjunta el formato de documento No 4 autorizado, en versión de una y dos páginas en tamaño oficio, para la versión de una página se deberá utilizar el conjunto de datos de quince (15) Organizaciones Políticas y para la versión de dos páginas se deberá utilizar el conjunto de datos de cuarenta (40) Organizaciones Políticas, siendo el Oferente quien podrá utilizarlo o adaptarlo a su propio formato el día de la prueba





Tribunal Supremo Electoral

técnica, siempre que este cumpla con los elementos del formato adjunto.

- c) Plan para la prueba técnica con los detalles de planeación, organización y ejecución del ejercicio, el cual corresponde al presente documento.
- d) Cuarenta y seis (46) documentos No 4 llenos con votos aleatorios, adjuntos en el presente documento.
- e) Formato de Verificación de la Prueba: Formato de manejo interno del TSE para el registro del resultado de la verificación de cada una de las funcionalidades que comprenda la prueba.
- f) Equipo de filmación. La prueba técnica será filmada en su totalidad por el TSE.
- g) Producción de material audiovisual de actividades.

III PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRUEBA.

A. FASE DE PREPARACIÓN.

La preparación de la Prueba Técnica conlleva los siguientes pasos.

1. Preparación de los datos de prueba.

La Dirección General de Informática, generó en forma aleatoria, resultados de votación que fueron consignados en los cuarenta y seis (46) documentos No 4, elaborados para la prueba técnica. Se incluyó un mínimo de documentos No. 4, con errores habituales en el llenado de estos, que permitirán evaluar la efectividad de los controles y validaciones consideradas en el programa informático.

Los errores introducidos en los documentos No 4, deben activar en el módulo de grabación y validación, mensajes de advertencia únicamente, y permitir que el operario de grabación o validación revise la situación y que pueda corregir o confirmar la grabación del documento No. 4 en el programa informático.

Para la prueba técnica, solamente se han considerado casos en que la suma de los votos contenidos en el documento No. 4, no corresponde con la cifra de votación total consignada en el mismo documento. Los documentos No. 4, con esta característica deben señalarse con un estatus que indique la inconsistencia encontrada, sin embargo, todas ellas deben ser incluidas en el cómputo total.

Con esta información aleatoria se estableció el acumulado por cada organización política y circunscripción geográfica (centro de votación, municipio, departamento o nivel nacional), que posteriormente será





000061

Tribunal Supremo Electoral

utilizado para verificar la exactitud del cómputo entregado por el programa informático en el módulo de totalización y publicación de resultados preliminares.

El criterio de selección de los centros de votación fue aleatorio teniendo presente la generación de dos documentos No. 4, por departamento.

- 2. **Preparación del Protocolo de ejecución de la prueba.**
Para la prueba técnica controlada de verificación de resultados se preparó un protocolo, que define las actividades que se realizarán y los tiempos definidos en cada uno de los casos, cuyos detalles pueden observarse en el literal E. METODOLOGIA del capítulo anterior.

- 3. **Preparación del Ambiente de Prueba.**
Para el ejercicio de la prueba, se dispondrá de espacio físico incluyendo servicio de energía eléctrica para la instalación del equipo de computación utilizado por el oferente en las estaciones de trabajo, incluyendo una planta generadora de energía eléctrica en caso de no contar con el servicio de energía eléctrica, esto lo proveerá el Tribunal.

El escenario previsto para la recepción y procesamiento de documentos No.4 (totalización y publicación de resultados preliminares), será el mismo en donde operaran las estaciones de escaneo, grabación, validación y transmisión.

El acceso a este ambiente estará restringido exclusivamente al personal involucrado en la prueba.

B. EJECUCIÓN DE LA PRUEBA.

La prueba técnica, será ejecutada dos días después de la entrega de las ofertas, con un periodo de tres horas asignadas a cada oferente, distribuidas en tres fases tal y como se describe en el literal E. METODOLOGÍA.

Después de cada fase se harán los cortes respectivos para la generación de los reportes que permitirán verificar las operaciones realizadas y los estatus de cada documento No. 4 en el programa informático.

Por lo anterior es necesario que el módulo de totalización y publicación de resultados preliminares cuente con la generación de reportes totalizados por Nivel Nacional, Departamental, Municipal y por Centro de Votación.





La prueba deberá permitir la verificación de las funcionalidades, descritas en el literal B, ALCANCE

c. VERIFICACION DE CADA SOLUCION.

Para cada oferente se realizará la verificación de la solución presentada, de la siguiente forma:

1. Verificación de funcionalidades.

Durante el desarrollo de la prueba se ira registrando el resultado, en un formato de verificación en poder del Tribunal, que permitirá posteriormente el análisis del programa informático propuesto por cada oferente. Así mismo todas las demostraciones serán filmadas con el mismo propósito.

2. Verificación de la consistencia e integridad del proceso y de los datos.

A partir de los reportes obtenidos en la prueba presentada por cada oferente se realizará la comprobación de los resultados obtenidos frente a los resultados esperados, de acuerdo con la pretotalización realizada por la Dirección General de Informática, con la generación de los datos utilizados para el llenado de las actas.





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

31

SP - 56



000062

Tribunal Supremo Electoral

ANEXO "I"

0050

LISTADO DE DOCUMENTOS NO. 4, CENTROS DE VOTACIÓN,
DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS.

Documento No. 4	Centro de Votación	Código Departamento	Nombre del Departamento	Código Municipio	Nombre del Municipio	Número de Electores
1,202	Escuela Normal Carlos Soto	01	Guatemala	1	Urbano Centenario	200
1,649	Escuela Normal	01	Guatemala	2	Urbano Centenario	400
2,125	Escuela Normal Politecnico Mayor	1	Guatemala	5	Palencia	400
2,217	Escuela Normal Politecnico Mayor	1	Guatemala	6	Palencia	400
4,661	Escuela Normal Politecnico Mayor	2	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
4,774	Escuela Normal Politecnico Mayor	2	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
5,148	Escuela Normal Politecnico Mayor	3	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
1,810	Escuela Normal Politecnico Mayor	3	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
5,947	Escuela Normal Politecnico Mayor	4	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
5,939	Escuela Normal Politecnico Mayor	4	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
6,251	Escuela Normal Politecnico Mayor	5	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
6,247	Escuela Normal Politecnico Mayor	5	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
7,274	Escuela Normal Politecnico Mayor	6	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
7,319	Escuela Normal Politecnico Mayor	6	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
7,057	Escuela Normal Politecnico Mayor	7	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
8,004	Escuela Normal Politecnico Mayor	7	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
8,570	Escuela Normal Politecnico Mayor	8	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
8,442	Escuela Normal Politecnico Mayor	8	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
9,074	Escuela Normal Politecnico Mayor	9	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
9,112	Escuela Normal Politecnico Mayor	9	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
10,208	Escuela Normal Politecnico Mayor	10	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
10,245	Escuela Normal Politecnico Mayor	10	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
10,265	Escuela Normal Politecnico Mayor	11	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
11,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	11	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
11,224	Escuela Normal Politecnico Mayor	12	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
11,224	Escuela Normal Politecnico Mayor	12	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
12,000	Escuela Normal Politecnico Mayor	13	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
12,000	Escuela Normal Politecnico Mayor	13	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
13,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	14	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
13,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	14	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
14,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	15	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
14,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	15	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
15,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	16	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
15,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	16	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
16,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	17	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
16,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	17	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
17,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	18	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
17,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	18	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
18,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	19	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
18,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	19	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
19,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	20	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
19,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	20	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
20,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	21	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
20,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	21	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
21,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	22	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
21,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	22	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
22,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	23	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
22,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	23	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
23,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	24	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
23,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	24	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
24,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	25	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
24,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	25	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
25,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	26	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
25,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	26	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
26,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	27	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
26,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	27	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
27,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	28	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
27,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	28	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
28,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	29	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
28,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	29	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
29,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	30	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
29,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	30	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400
30,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	31	Escuintla	1	San Juan Sacatepequez	400
30,001	Escuela Normal Politecnico Mayor	31	Escuintla	2	San Juan Sacatepequez	400

PRUEBA TÉCNICA

Página 11



35

000050



1991



Tribunal Supremo Electoral



LISTADO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
TIPO DE ELECCIÓN 1
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

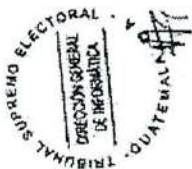
40 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Código	Siglas	Nombre de la Organización	Orden
001	OP1	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 1	1
002	OP2	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 2	2
003	OP3	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 3	3
004	OP4	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 4	4
005	OP5	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 5	5
006	OP6	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 6	6
007	OP7	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 7	7
008	OP8	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 8	8
009	OP9	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 9	9
010	OP10	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 10	10
011	OP11	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 11	11
012	OP12	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 12	12
013	OP13	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 13	13
014	OP14	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 14	14
015	OP15	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 15	15
016	OP16	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 16	16
017	OP17	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 17	17
018	OP18	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 18	18
019	OP19	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 19	19
020	OP20	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 20	20
021	OP21	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 21	21
022	OP22	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 22	22
023	OP23	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 23	23
024	OP24	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 24	24
025	OP25	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 25	25
026	OP26	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 26	26
027	OP27	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 27	27
028	OP28	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 28	28
029	OP29	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 29	29
030	OP30	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 30	30
031	OP31	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 31	31
032	OP32	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 32	32
033	OP33	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 33	33
034	OP34	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 34	34
035	OP35	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 35	35
036	OP36	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 36	36
037	OP37	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 37	37
038	OP38	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 38	38
039	OP39	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 39	39
040	OP40	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 40	40

15 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Código	Siglas	Nombre de la Organización	Orden
001	OP1	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 1	1
002	OP2	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 2	2
003	OP3	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 3	3
004	OP4	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 4	4
005	OP5	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 5	5
006	OP6	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 6	6
007	OP7	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 7	7
008	OP8	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 8	8
009	OP9	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 9	9
010	OP10	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 10	10
011	OP11	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 11	11
012	OP12	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 12	12
013	OP13	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 13	13
014	OP14	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 14	14
015	OP15	ORGANIZACIÓN POLÍTICA 15	15





Tribunal Supremo Electoral

LISTADO DE DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA NO. 4.
(Conjunto de datos de cuarenta (40) Organizaciones Políticas)

Table with 13 columns: No. de Organizaciones, Tipo de Organización, Nombre, Domicilio, Fecha de Registro, No. de Miembros, No. de Afiliados, No. de Votos, No. de Escaños, No. de Registros, No. de Cuentas, No. de Cuentas de Ahorro, No. de Cuentas de Inversión. Rows include various political organizations like 'COMUNIDAD REVOLUCIONARIA', 'FRENTE REVOLUCIONARIO GUATEMALTECO', etc.

Tribunal Supremo Electoral, C.A.



000063

0051

150000

Handwritten marks and numbers: 32, 53, 52



000064

~~0052~~

Tribunal Supremo Electoral

LISTADO DE DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA NO. 4.
(Carpeta de datos de quince (15) Organizaciones Políticas)

Organización Política	Dirección Central	Guatemala	Escuintla	Cruz Verde	El Progreso	Sanarate	San José	Santiago	Escuintla	Santa Rosa	Sujut	Sanarate	Quetzaltenango	Subtotal	Total
ORGANIZACIÓN POLITICA 1	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 2	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 3	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 4	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 5	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 6	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 7	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 8	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 9	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 10	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 11	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 12	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 13	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 14	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
ORGANIZACIÓN POLITICA 15	272	126	50	116	222	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
Total Organizaciones	4080	1890	750	1740	3564	4080	4080	4080	4080	4080	4080	4080	4080	4080	4080

PRUEBA TÉCNICA

Página 15





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

Tribunal Supremo Electoral

ESTADO DE DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA NO. 4
(Conjunto de datos de quince (15) Organizaciones Políticas)



SE PRESENTARON A VOTAR	150	325	277	325	187	118	275	377	126	107	150	325	277	325	104	116	325	277	126	104	116	325	277	126	104	116	
ORGANIZACION POLITICA 1	9	2	0	1	8	9	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ORGANIZACION POLITICA 2	4	62	20	2	3	4	62	20	2	3	4	62	20	2	3	4	62	20	2	3	4	62	20	2	3	4	62
ORGANIZACION POLITICA 3	14	7	20	7	10	17	2	20	9	15	14	7	20	9	15	14	7	20	9	15	14	7	20	9	15	14	7
ORGANIZACION POLITICA 4	4	27	28	2	3	4	27	28	2	3	4	27	28	2	3	4	27	28	2	3	4	27	28	2	3	4	27
ORGANIZACION POLITICA 5	14	66	42	52	13	14	66	42	52	13	14	66	42	52	13	14	66	42	52	13	14	66	42	52	13	14	66
ORGANIZACION POLITICA 6	9	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5
ORGANIZACION POLITICA 7	2	52	51	0	1	2	52	51	0	1	2	52	51	0	1	2	52	51	0	1	2	52	51	0	1	2	52
ORGANIZACION POLITICA 8	6	39	78	4	5	6	39	78	4	5	6	39	78	4	5	6	39	78	4	5	6	39	78	4	5	6	39
ORGANIZACION POLITICA 9	27	6	7	30	27	32	6	7	30	27	32	6	7	30	27	32	6	7	30	27	32	6	7	30	27	32	6
ORGANIZACION POLITICA 10	2	4	3	0	1	2	4	3	0	1	2	4	3	0	1	2	4	3	0	1	2	4	3	0	1	2	4
ORGANIZACION POLITICA 11	2	3	3	0	1	2	3	3	0	1	2	3	3	0	1	2	3	3	0	1	2	3	3	0	1	2	3
ORGANIZACION POLITICA 12	2	50	3	0	1	2	50	3	0	1	2	50	3	0	1	2	50	3	0	1	2	50	3	0	1	2	50
ORGANIZACION POLITICA 13	2	28	3	0	1	2	28	3	0	1	2	28	3	0	1	2	28	3	0	1	2	28	3	0	1	2	28
ORGANIZACION POLITICA 14	9	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5	7	8	4	5
ORGANIZACION POLITICA 15	8	3	0	1	2	3	8	3	0	1	2	3	8	3	0	1	2	3	8	3	0	1	2	3	8	3	0
Total votos validos	116	325	277	126	107	150	325	277	126	107	150	325	277	126	107	150	325	277	126	107	150	325	277	126	107	150	325
Votos nulos	0	10	1	1	1	1	10	1	1	1	1	10	1	1	1	1	10	1	1	1	1	10	1	1	1	1	10
Votos blancos	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total votos validamente emitidos	116	316	276	125	106	149	316	276	125	106	149	316	276	125	106	149	316	276	125	106	149	316	276	125	106	149	316
Votos inválidos	0	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	9
Total Votos	116	325	279	126	107	150	325	279	127	107	150	325	279	127	107	150	325	279	127	107	150	325	279	127	107	150	325
Se presentaron impugnaciones	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0

PRUEBA TECNICA

Página 16



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



34
35-54

Tribunal Supremo Electoral

000065

FORMATO DE DOCUMENTO NO. 4
(2 PÁGINAS)
DEL TIPO DE ELECCIÓN
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

~~0053~~

ACTA FINAL DE CIERRE Y ESCRUTINIOS
DE LAS ELECCIONES DE 2023

ELECCIONES
2023



DOCUMENTO NO.
4
PÁGINA 1 DE 2

ORDEN	CONCURRENTE	ACTA PÁGINA	OTROS DATOS
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			



PRUEBA TÉCNICA

Página 17



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



Tribunal Supremo Electoral



ACTA FINAL DE CIERRE Y ESCRUTINIOS

ELECCIONES
2023



DOCUMENTO No
4
PÁGINA 2 DE 2

NOMBRE DEL

ALFONSO

ÁREA DE

DE

Total Votos Votos
Votos Nulos
Votos en Blanco
Total Votos Votos
Votos Inválidos
Total Votos

PRESENTE Y VICEPRESIDENTE





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



000066

Tribunal Supremo Electoral

FORMATO DE DOCUMENTO NO. 4
(1 PÁGINA)
DEL TIPO DE ELECCIÓN
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

0054

ACTA FINAL DE CIERRE Y ESCRUTINIOS
ACTA RECEPTORA DE VOTOS

	Municipio:			
	Departamento:			
	Municipio:			
	Barrio Parroquia:			
	Código:			

Día de Cierre: _____ Hora: _____
 a las _____ de la tarde.
 En la Sala de Cierre de Votos, se procedió a la recepción de los votos en las urnas electrónicas, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A., el día _____ de _____ del año 2023.

Código	NOMBRE CANDIDATO	VOTOS EFECTIVOS
001	...	
002	...	
003	...	
004	...	
005	...	
006	...	
007	...	
008	...	
009	...	
010	...	
011	...	
012	...	
013	...	
014	...	
015	...	
016	...	
017	...	
018	...	
019	...	
020	...	
021	...	
022	...	
023	...	
024	...	
025	...	
026	...	
027	...	
028	...	
029	...	
030	...	

Total Votos Válidos		
Votos Nulos		
Votos en Blanco		
Total Votos Válidamente Efectivos		
Votos Invalidos		
Total Votos		

Observaciones:

No se detectaron irregularidades en el proceso de cierre y escrutinio.

No se detectaron irregularidades en el proceso de cierre y escrutinio.

Observaciones:

El presente acta final de cierre y escrutinio se elaboró en la ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A., el día _____ de _____ del año 2023.





ANEXO "II"

VERIFICACION DE LA PRUEBA TECNICA

La prueba técnica consiste en realizar una parte de las operaciones solicitadas para el desarrollo del programa informático, a una escala menor, a partir de lo cual se podrá comprobar y ponderar el cumplimiento de las funcionalidades definidas.

A continuación, se describen las funcionalidades que serán evaluadas para su cumplimiento.

OFERENTE: _____

FECHA: _____ HORA: _____

En la prueba técnica, el Oferente deberá cumplir como se solicita en la columna de funcionalidades del siguiente cuadro para obtener la ponderación asignada a cada una, en caso contrario la ponderación será cero.

ACTIVIDAD	FUNCIONALIDAD	PONDERACIÓN ASIGNADA	PONDERACIÓN OBTENIDA
ADMINISTRACION	Creación y administración de usuarios	2%	
	Asignación y reasignación de documentos No.4	2%	
	Tablero de control y seguimiento de documentos No.4	2%	
PUESTA EN CERO DB, INICIALIZACIÓN DEL SISTEMA	Inicialización y puesta a cero de las estaciones de escaneo, captura y transmisión, y emisión del reporte respectivo	2%	
	Puesta a cero del módulo de totalización y emisión del reporte respectivo	2%	
ESCANEEO	Panel de control de documentos No. 4 en estación de escaneo	2%	
	alineación automática del documentos No.4	2%	
	visualización de la imagen para revisar calidad	2%	
	Aceptación de la imagen	2%	
	Lectura del Código QR	2%	
	Ingreso manual del ID del Acta	2%	
	Procesamiento fuera de línea y copia de seguridad	3%	
CAPTURA DE DATOS	Proceso de grabación	3%	
	Proceso de validación	3%	


 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



36
SA

000067

~~0055~~

Tribunal Supremo Electoral

TRANSMISION - RECEPCION	Procesamiento fuera de línea y copia de seguridad	4%
	Comprensión de imágenes	2%
	Encriptación de datos	2%
	Transmisión exitosa	2%
SEGURIDAD Y CONTINGENCIA	Confirmación de Recepción	2%
	Copias de Respaldo en estaciones de escaneo y grabación	3%
	Restauración de copias de seguridad en estaciones de escaneo y grabación	4%
TOTALIZACION	Integración a cómputo de las actas procesadas	4%
	Exclusión de las actas inconsistentes	2%
	Fidelidad de los datos integrados (imagen vs datos)	5%
	Panel de control y seguimiento del proceso de Totalización	4%
Publicación de Resultados Preliminares	Disponibilidad de los reportes de totalización a nivel nacional, departamental, municipal y centro de votación, por tipo de elección.	5%
	Disponibilidad de los documentos no. 4 digitalizados, facilidad para su consulta y descarga	5%
	Disponibilidad de los reportes e imágenes en formatos CSV, Excel y PDF según el caso.	5%
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO.	Existencia y consistencia de los reportes de puesta en cero (estaciones de escaneo, grabación, validación y transmisión).	2%
	Existencia y consistencia de los reportes de puesta en cero (Modulo de totalización).	2%
	Precisión de los resultados en los tres cortes realizados	4%
	Consistencia de los totales por Organización Política	5%
	Consistencia de los totales por nivel geográfico (Nacional, Departamento, Municipio y Centro de Votación).	5%
	Cóprobación del estatus de los documentos No. 4, en el programa informático.	2%
TOTAL		100%



45

000055



3. DE LAS OFERTAS:

Las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente inscritas y precalificadas interesadas en el presente concurso deberán entregar su oferta y demás requisitos solicitados en los términos de referencia, en forma física, en sobre cerrado a "LA JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS" nombrada para el efecto, en la sede del Tribunal Supremo Electoral ubicado en la sexta avenida cero guion treinta y dos zona dos (6ª Avenida 0-32 zona 2) del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, en el salón asignado para la recepción de las ofertas el día 14 de Febrero de 2,023 a las 10:00 horas.

Concluido el plazo de treinta minutos a partir de la hora fijada para la recepción de ofertas físicas, "LA JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS" no aceptará más ofertas y declarará cerrada la recepción de las mismas e iniciará la apertura de las plicas, consignando en la hoja de registro y en el acta respectiva, el nombre de los oferentes y el monto total de las ofertas.

Para el presente evento es permitido ofertar parcialmente: SI _____ NO X _____

Se puede ofertar parcialmente por lote: SI _____ NO _____

En este evento podrán participar únicamente las personas individuales o jurídicas nacionales o extranjeras que no contravengan el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 60 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"EL OFERENTE" acepta, desde el momento de presentar la oferta, todas las condiciones de los presentes términos.

La oferta y demás documentación solicitada en los presentes términos de referencia deberán presentarse redactados en idioma español, en forma legible, ordenada con índice, foliación y rubricada cada hoja por el propietario o representante legal, de forma que sea posible su estudio, consulta y verificación de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones, se exceptúa de la foliación el documento que contiene el Seguro de Caución de Sosténimiento de oferta y certificado de autenticidad.

La oferta no debe contener errores, enmiendas, correcciones, borrones o raspaduras, ya que las mismas implican su descalificación, sin responsabilidad alguna de LA JUNTA.

"EL CONTRATISTA" está sujeto y debe cumplir con las leyes vigentes en la República de Guatemala y con las normas internacionales de seguridad cuando proceda de acuerdo con el tipo de bienes a adquirir.

DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DEL EXTRANJERO:

La documentación que se presente proveniente del extranjero debe estar en idioma español o traducida al idioma español, debe ser legal e idónea y estar debidamente legalizada.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



000068

4. DE LAS PLICAS

Las plicas deberán contener los documentos siguientes:

REQUISITOS FUNDAMENTALES

- a) Oferta impresa mediante el modelo de oferta editable proporcionado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (Formulario de Oferta), que se anexa a los términos de referencia, firmado y sellado por el propietario o representante legal, según el caso. "EL OFERENTE" debe llenar todos los campos del formulario.
- b) Seguro de caución por medio de la garantía de Sosténimiento de Oferta cuya Fianza debe constituirse a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del monto de la oferta y su cobertura y vigencia será de 120 días. Como anexo a la póliza deberá incluir el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.
- c) Constancia vigente que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) donde se indique que el proveedor cuenta con capacidad técnica y financiera de acuerdo a la especialidad ofertada de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en la que conste que "EL OFERENTE" se encuentra habilitado y precalificado en dicho registro.
- d) Propuesta que incluya las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.
- e) En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto la autoridad concederá al ofertante o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; o
- b) Improbar lo actuado.

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas y sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueva el proceso de contratación.



REQUISITOS FORMALES

- a) Carta de presentación, debidamente membretada, sellada y firmada por el propietario o representante legal, según el caso, en la cual se indique como mínimo: nombre, razón o denominación social del oferente, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones, correspondencia, números telefónicos, correo electrónico, Número de Identificación Tributaria (NIT) y domicilio fiscal.
- b) Fotocopia legalizada del documento personal de identificación o pasaporte si fuere extranjero, del propietario o representante legal.
- c) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa, si se tratara de persona individual, y de patente de comercio de empresa y patente de comercio de sociedad, si es persona jurídica.
- d) Fotocopia legalizada del documento que acredite la Personería Jurídica, (Representación Legal) de quien represente a "EL OFERENTE" y su inscripción en los registros respectivos.
- e) Fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, así como la razón del Registro Mercantil General de la República donde conste su inscripción definitiva, si es persona jurídica. En el caso de una entidad extranjera presentar certificación registral de la inscripción de la sucursal o agencia para poder operar válidamente en Guatemala, extendida por el Registro Mercantil General de la República.
- f) Acta Notarial de Declaración Jurada en donde el oferente acepte:
 1. No ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de "LA LEY", según se establece en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley;
 2. Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley. Así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; Código Penal;
 3. No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de "LA LEY", en aplicación del artículo 26 de la Ley;
 4. Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley.
 5. Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizada y es de fácil acceso.



58

000069

0057

6. Que no existe conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. Estos últimos dos en base a las literales a) y d) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.
7. Que de ser adjudicado en el concurso, se compromete a cumplir voluntaria y expresamente en todo el contenido de "EL CONTRATO".
8. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el oferente manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.
 - g) Original o fotocopia legalizada de la Solvencia Fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que haya sido extendida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.
 - h) Original o fotocopia legalizada de la Constancia actualizada vigente para el presente ejercicio fiscal del Registro Tributario Unificado (RTU), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
 - i) Fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento.
 - j) Certificación Bancaria, que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:
 - a. Identificación del cuentahabiente;
 - b. Tipo de cuenta que posee en la entidad bancaria;
 - c. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
 - d. Tiempo de manejo de la cuenta;
 - e. Clase de cuentahabiente;
 - f. Determinación si posee créditos;
 - g. Saldo del deudor y
 - h. Clasificación o categoría del deudor.
 - k) Los requerimientos establecidos son mínimos pudiendo ser superados en calidad y características.

En el caso de que los oferentes no presenten alguno de los requisitos indicados como formales, la JUNTA fijará plazo para su presentación, de dos (2) días hábiles.



5. DE LA JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS:

La Junta Receptora de Ofertas estará integrada de conformidad al Acuerdo 631-2022 del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

En caso de ausencia de uno o dos miembros de la Junta el día programado para la presentación, recepción de ofertas y apertura de plicas, anteponiendo los intereses del Estado, dicho acto público no se suspenderá, siempre que se encuentren presentes por lo menos tres (3) miembros de la Junta, quienes indistintamente de su nombramiento, actuarán en calidad de miembros titulares. Con relación a esta disposición los miembros presentes no podrán justificar falta de idoneidad, para evitar la continuidad del proceso. La Junta será quien dirija el referido acto público y deberá dejar constancia de todo lo actuado en el acta correspondiente.

6. VERIFICACIÓN DE OFERTAS

La Junta Receptora de Ofertas verificará que los oferentes cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2 y con todos los documentos solicitados en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia. Elaborará el informe respectivo y lo trasladará para la adjudicación respectiva.

7. ADJUDICACIÓN

El Magistrado Presidente o Pleno de Magistrados verificarán en el informe rendido por la Junta Receptora de Ofertas que Oferentes cumplen con los requisitos solicitados y adjudican al que mas convenga a los intereses del Tribunal Supremo Electoral.

8. RECHAZO DE OFERTAS

La Junta Receptora de Ofertas, sin responsabilidad de su parte, rechazará aquellas ofertas que se encuentren en cualquiera de los casos siguientes:

- Cuando el oferente no cumpla con la presentación de los requisitos fundamentales solicitados en numeral 4 de estos Términos de Referencia.
- Cuando el oferente no subsane, dentro del plazo de dos días hábiles fijado por la Junta Receptora de Ofertas, los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.
- Que los documentos se encuentren incompletos, contengan errores, roturas, enmiendas, entrelíneas, adiciones y/o cualquier otra manifestación de alteración.
- Que la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Cuando el precio, calidad u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Tribunal Supremo Electoral.
- Si comprueba falsedad y/o engaño en la documentación presentada por el oferente.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



39

51

000070

~~0058~~

- Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley. (Artículos 25, 25 bis de la ley).

9. DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que forman parte del presente evento y que aparecen a continuación deben constituirse a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL con su respectivo certificado de autenticidad, de acuerdo al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y podrán formalizarse mediante: Seguro de Caucción emitido por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **Toda Fianza debe presentarse sin tachones, perforaciones, anotaciones, rubricas o firmas adicionales, sellos u otros que alteren el contenido original de la misma.**

Las garantías constituidas por "EL OFERENTE" o "EL CONTRATISTA", podrán hacerse efectivas por "EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", cuando fuere necesario de conformidad con los procedimientos que se estipulen en los presentes términos y en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

9.1 GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Para participar en el presente evento y para darle firmeza a las ofertas presentadas por los oferentes, es requisito previo e indispensable que "EL OFERENTE" constituya GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del monto de la negociación, la cual debe ser presentada junto con la oferta, incorporada a la plica.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, de conformidad con lo que establece el artículo 64 de "LA LEY" pudiendo prorrogarse si fuese necesario.

Causas para hacer efectiva la garantía de Sostenimiento de Oferta:

- a) Si el Oferente adjudicado no sostiene la oferta;
- b) Si el Oferente adjudicado o su Representante Legal no concurre a suscribir "EL CONTRATO", dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de que se le notifique o habiéndolo hecho no presente la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de DOS (02) DIAS HABILES siguientes a la entrega de la copia del contrato debidamente firmado.

En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiendo emitir "EL TRIBUNAL" la resolución que así lo disponga para ejecutar la garantía de sostenimiento de la oferta.



9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en "EL CONTRATO", como requisito previo a la aprobación del mismo se emitirá el Acuerdo o Resolución de aprobación del Tribunal Supremo Electoral y "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza o seguro de caución con certificado de autenticidad, a entera satisfacción del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. La Fianza de Cumplimiento deberá ser emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala. La garantía de cumplimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de "EL CONTRATO" que se suscriba.

El Oferente Adjudicado deberá presentar la póliza respectiva, que se encuentre dentro de los términos de referencia, en un plazo de DOS (02) DIAS HABILÉS.

Esta garantía cubrirá el cumplimiento de "EL CONTRATO" por parte del contratista y estará vigente hasta que se reciban a entera satisfacción los bienes por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL del cual se entregará constancia.

9.3 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" sin más trámite, declarará que hay incumplimiento y en este caso requerirá el pago a la entidad afianzadora y se tendrá por rescindido el contrato.

9.4 GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Para garantizar la buena calidad y el buen funcionamiento de los bienes adquiridos con las características estipuladas en "EL CONTRATO", como requisitos previo a la recepción del bien, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza o seguro de caución, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL".

La garantía de calidad y funcionamiento será del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de "EL CONTRATO" que se suscriba.

Esta garantía cubrirá la calidad y el funcionamiento del bien adquirido y estará vigente hasta dieciocho meses a partir de la fecha que se reciban a entera satisfacción, los bienes por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Dicho plazo iniciará una vez la Comisión Receptora suscriba el acta respectiva y se notifique al proveedor.

9.5 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

En caso de verificarse alguna falla en el programa solicitado por medio de los presentes términos y de acuerdo con las características establecidas en el contrato, "EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" sin más trámite, declarará que hay incumplimiento de calidad y/o funcionamiento y en este caso requerirá el pago a la entidad Afianzadora o Aseguradora y se tendrá por rescindido el contrato.



000071



9.6 AUTENTICIDAD DE LAS FIANZAS

Para efectos de lo regulado en Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 122-2016), "EL CONTRATISTA" anexará a la póliza una Certificación de Autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora, de lo cual se entiende que a cada fianza relacionada debe colocársele la Certificación de Autenticidad, con los siguientes requisitos:

- a) Que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas.
- b) Que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

10. DISPOSICIONES ESPECIALES

10.1 FORMA DE PAGO

El Tribunal Supremo Electoral, pagará parcialmente el valor de lo contratado con previa constancia, al determinarse que fue recibido a entera satisfacción por la dependencia solicitante. El pago se realizará en moneda nacional, con base a lo establecido en el contrato, para lo cual se iniciará el trámite de pago, a través de acreditamiento en cuenta mediante proceso contable administrativo, iniciado por el contratista, para lo cual será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Factura Electrónica en Línea (FEL), que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria.
- Fotocopia de contrato suscrito, del acuerdo o resolución de aprobación.
- Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato y certificado.
- Constancia de ingreso a la Sección de Almacén del Tribunal Supremo Electoral, en el caso de bienes.

Así como las demás condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Base legal: artículo 19, "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 49 y 50 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

10.2 TIEMPO DE ENTREGA

El Contratista cumplirá con los hitos correspondientes a las elecciones Generales y Diputados al parlamento Centroamericano, así como la segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica, según fechas planificadas de cumplimiento. La primera reunión del servicio contratado deberá iniciar un día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto y la ejecución de la prueba técnica dos días después de la entrega de la oferta. La multa por atraso en la entrega, se calculará por cada día de atraso desde la fecha indicada, hasta el día efectivo de la entrega. Aplicará el Artículo 62 BIS del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo a la tasa de cálculo y los días de retraso.

Asimismo se tendrá lo dispuesto en el Artículo 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al retraso en la entrega y a la variación en calidad o cantidad.



10.3 LUGAR DE ENTREGA

El Contratista deberá prestar el servicio donde lo solicite la Dirección General de Informática o donde convenga a los intereses del Tribunal Supremo Electoral. La Comisión Receptora nombrada y personal designado de la dependencia solicitante se apersonará para la recepción de lo contratado. En el caso de bienes inventariables, la Unidad de Inventarios revisará la documentación respectiva.

10.4 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al examen preliminar y revisión concernientes al expediente del evento, no se revelarán a los oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada en dicho proceso, el expediente electrónico podrá ser consultado en el Sistema GUATECOMPRAS donde se publicarán los documentos concernientes al concurso en su oportunidad.

10.5 PRECIOS DE LA OFERTA

Los precios unitarios y totales incluidos en la oferta serán cerrados, fijos y expresados en Quetzales, escritos en números y letras, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. No se aceptarán reajustes al valor ni cuestión similar que agregue sobrecostos, una vez presentada la oferta. Para la verificación de requisitos la "JUNTA" podrá solicitar por escrito a los oferentes los documentos necesarios para complementar el expediente, así como aclaraciones y respuestas necesarias, a excepción de la oferta económica y la fianza de sostenimiento de oferta, no se permitirá cambio alguno en el precio de la oferta o el plazo propuesto para la entrega de los bienes requerido.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista se compromete a acudir a las instalaciones de EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a suscribir el contrato administrativo, a partir de ser informado por la Coordinación Jurídico Administrativa, para tal efecto EL CONTRATISTA, propietario o representante legal, debe encontrarse en el país para que la firma del contrato no sufra ningún atraso el cual afecte el cumplimiento de los plazos pactados.

El adjudicatario que no suscribiere el contrato dentro del plazo que se le señale, será suspendido por el plazo de un año, en el Registro de Precalificados correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción, según lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. VARIACIÓN DE LA CALIDAD O CANTIDAD

Se aplicará el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, sancionando a el Contratista, que contravenga total o parcialmente el contrato, perjudique al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados que reciban el bien o servicio en



nombre del estado en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Para el presente concurso la Autoridad Administrativa Superior o Autoridad Superior del Tribunal Supremo Electoral nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora durante la recepción del servicio, levantando el acta correspondiente. Posteriormente, la Comisión Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior o Autoridad Superior del Tribunal Supremo Electoral practicará la liquidación y lo hará constar redactando el acta de liquidación. La liquidación debe ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior o Autoridad Superior del Tribunal Supremo Electoral. Debe extenderse el finiquito recíproco entre las partes, de conformidad con el procedimiento vigente.

14. ANEXOS:

ANEXO A)

Identificación de la Plica

Los sobres que contienen las ofertas deben estar cerrados, firmados, sellados y rotulados de la siguiente manera:

Señores
Junta Receptora de Ofertas
Tribunal Supremo Electoral
6ª. Avenida 0-32 zona 2, ciudad de Guatemala

CONCURSO:

**"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO
ELECTORAL 2023"**

Nombre, NIT, dirección, correo electrónico y teléfono del oferente



ANEXO B)

Formato de Certificación Bancaria

MODELO DE CERTIFICACIÓN BANCARIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN BANCARIA

A QUIEN INTERESE

Por este medio hacemos constar que el señor (nombre completo), quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- extendido en (nombre de municipio) (en el caso de una sociedad deberá consignarse la denominación social y el nombre comercial) es cuentahabiente de la entidad con cuentas de tipo (descripción de la cuenta que corresponda, sin identificar el número, de monetarias, de ahorro o a plazo, etc.), las cuales tienen (número) de años de haberlas aperturado, en las que maneja en saldo promedio de hasta (poner el número de cifras antes del punto decimal); cifras y según las políticas internas de esta entidad es considerado como un tipo cuentahabiente clase (A, B, C)

Asimismo, (Si ó No) posee obligaciones crediticias con el banco, por un saldo de (poner el número de cifras antes del punto decimal); las que conforme a la normativa correspondiente, tiene asignada la categoría de deudor de (Categoría A, de riesgo normal; Categoría B, de riesgo superior; Categoría C, con pérdidas esperadas; Categoría D, con pérdidas significativas esperadas; Categoría E, de alto riesgo de irresponsabilidad)

La presente se extiende a solicitud del interesado para los efectos legales que correspondan el (día) de (mes) de (año).

Acentamento,

Nombre del Proveedor: _____

Firma del Representante Legal

O propietario: _____

Setlo: _____

12497 442
- 62 -
- 63 -


Tribunal Supremo Electoral

Contrato Administrativo No. 046-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023), PARA EL "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023."

000073

En la ciudad de Guatemala, quince de marzo de dos mil veintitrés, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital, comparecemos: Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral**, calidad que acredito con: **a)** Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11-2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala el nueve de julio de dos mil veintiuno; **b)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, del acta de toma de posesión, catorce guion dos mil veinte (14-2020), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte; **c)** Fotocopia del Acuerdo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que establece las fechas de alternancia de la Presidencia de este Tribunal; **d)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, del acta de toma de posesión de la Magistrada Irma Elizabeth Palencia Orellana, como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022), suscrita en la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto del año dos mil veintidós. En adelante denominado como "EL TRIBUNAL". Y, por la otra parte: Magister Hugo Daniel Lemus Herrera, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI-: mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1663 46845 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito a través de fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de Registro seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis (622866), Folio ochocientos noventa y nueve (899), del Libro setecientos setenta y tres (773) de Auxiliares de Comercio. La entidad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha de inscripción definitiva el ocho de mayo de dos mil diecisiete, con el número de Registro ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete (140497), Folio doscientos diecinueve (219), del Libro doscientos treinta y cuatro (234) de Sociedades, tal y como consta en la patente de Comercio de Sociedad, emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. Acredito la constitución legal de mi representada a través de la fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **cuatro (4)**, autorizada en esta ciudad el dos de marzo de dos mil diecisiete, por la Notaria ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA y sus modificaciones siguientes: **a)** fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número diez (10), autorizada en esta ciudad el

0061




DATASYS
GUATEMALA



000061

seis de abril de dos mil diecisiete, por la Notaría ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA; b) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número veinte (20), autorizada en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por la Notaría MÓNICA MAYTTÉ DARDÓN POSADAS; la entidad que represento es propietaria de la empresa mercantil DATASYS, inscrita el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con el número de Registro setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés (756923), Folio ciento ochenta y cuatro (184), del Libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles, extremo que consta en la copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho (96738758). A mi representada, se le denominará a continuación de manera indistinta como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes, aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato y vigentes para hacer constar la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con lo estipulado: a) Acuerdo 631-2022, del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. b) Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala); Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala); c) Artículos 1, 3, 4, 6, 24, 28, 44 f), 45, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 64, 65, 67, 69, 71, 76, 80 y demás artículos relacionados de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala); d) Artículos 1, 2, 14, 16, 48, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62 Bis y demás artículos relacionados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas); e) La resolución número ciento noventa y tres guion dos mil veintidós (193-2022), de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "...este Tribunal RESUELVE: I) Autorizar que se inicie el trámite para la adquisición de "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", solicitado por parte del Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática mediante oficio DGI-O-12-1424-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; II) Aprobar que el expediente se realice de conformidad con el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los periodos Preelectoral y Electoral..."; f) Resolución número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "I) Se modifica la resolución número 193-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre del evento de la adquisición a que se refiere y cuyo trámite se autoriza es "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"..."; g) Resolución número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (45-2023), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "... este TRIBUNAL, RESUELVE: I) ADJUDICAR la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil: DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,


Tribunal Supremo Electoral

Contrato Administrativo No. 046-2023



por la cantidad total de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.148,850,250.00)** por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.”; h) Dictamen Jurídico número D-CJA- cero dieciocho guion dos mil veintitrés (D-CJA-018-2023), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Ingrid Marisol Chacón Urizar, Asesora Jurídica con el Visto Bueno del Licenciado Otto Alberto Polanco Tobar, Coordinador IV de la Coordinación Jurídico Administrativo; i) Dictamen Técnico STI guion cero cero seis guion cero uno guion dos mil veintitrés (STI-006-01-2023) de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emitido por José Daniel Galindo Solís, Analista III, de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral; j) Dictamen Presupuestario Número cero ocho (08), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, emitido por Felix Armando Chinchilla Canales, Técnico VI del Departamento de Presupuesto, Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral con el Visto Bueno de la MSc. Amélica Pineda Yumán, Directora de Finanzas de este Tribunal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una Sociedad mercantil que se dedica a la importación y exportación de todo tipo de material y equipo de telecomunicaciones y/o conexos. Así como prestar todos los servicios de la rama de telecomunicaciones que incluye: planificación, diseño de red multipar, montaje de red de planta externa, instalación de abonados y mantenimientos de la red de planta externa, servicios telemáticos tales como montaje de infraestructura, comercializarlo, distribuirlo, y mantenimiento de la red de la planta externa, servicios telemáticos tales como: transmisión de datos, montaje de infraestructura, comercializarlo, distribuirlo y mantenimiento de la red; también servicios de telefonía inalámbrica, rural y metropolitana, importación de accesorios y equipos de planta externa, conmutación y transmisión y todas las transacciones comerciales relacionadas de tráfico telefónico, telemático, digital. Integración de equipos y servicios de soluciones digitales en general, integración, venta, compra, arrendamiento de software. Contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales y jurídicas, entidades particulares, gobierno, municipalidades y demás entidades públicas, autónomas, semiautónomas o descentralizadas y en general, celebrar sin limitaciones toda clase de instrumentos y contratos necesarios para la realización de sus fines y objeto. Cualquier otra actividad o inversión mercantil que se considere subsidiaria, conexas o complementaria de las anteriores o coadyuve directa o indirectamente al logro de las demás, anteriormente expresadas y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza e índole permitidos por la ley que sean necesarios para la realización del objeto social. Dicha entidad mercantil aquí representada manifiesta que para fortalecer sus capacidades técnicas ha suscrito Contrato de Colaboración Empresarial y Estratégica (Joint Venture) con la entidad PODERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que cuenta con experiencia en más de cuarenta eventos electorales en México, siendo una empresa de más de veinte años de estar en el mercado proveyendo sistemas o soluciones de software a los institutos electorales para digitalización, transmisión y digitación, verificación y resultados preliminares electorales. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES:** I) **OBJETO:** La adquisición por parte de “EL TRIBUNAL” de un PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, en el tiempo, precio y condiciones que se detallan a continuación: a) La adquisición se realiza con base a lo actuado en el expediente de mérito, a lo contenido en los Términos de Referencia del evento

000074

~~0062~~

DATASYS
GUATEMALA



000062

relacionado, y la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L que obran en el expediente respectivo; b) La requisición POE DGI-025-2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, de la Dirección General de Informática. II) **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS:** Para el efectivo cumplimiento "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones generales y técnicas, contenidas y que le fue adjudicado:

1. El Desarrollo e Implementación del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" para ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y DE SER EL CASO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL", requerido por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, que se realizara para la transmisión y publicación de los Resultados Preliminares para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y de ser el caso para la Segunda Elección, donde se estableció la necesidad de la adquisición de un "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" el cual el contratista se obliga a lo siguiente:

1.1 Colocar a disposición del Tribunal Supremo Electoral para su uso un Programa informático para el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares.

1.2 Brindar al Tribunal Supremo Electoral el servicio para la implementación, ejecución, soporte y garantía del programa informático durante el Proceso Electoral 2023.

Los servicios contratados tienen por objeto atender los siguientes procesos electorales:

- Elecciones a realizarse el día 25 de junio de 2023.
 - Presidente y Vicepresidente de la República
 - Diputados al Congreso de la República por Listado Nacional
 - Diputados al Congreso de la República por Planilla Distrital
 - Diputados al Parlamento Centroamericano.
 - Corporaciones Municipales.
- Elecciones que se realizarán el día 20 de agosto de 2023 o cuando el Tribunal Supremo Electoral convenga.
- Segunda elección para Presidente y Vicepresidente de la República

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga que para las dos fechas programadas se instalará un número estimado de 25,600 Juntas Receptoras de Votos, habilitadas en 3,770 centros de votación, que están a su vez distribuidos en 340 municipios correspondientes a 22 departamentos y un Distrito Central, y un número de Juntas Receptoras de Votos que serán habilitadas en el exterior; cuya cifra se proporcionará en su debido momento.



2. Respecto a los requerimientos del Programa Informático, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA brindará un programa informático por medio del cual se realizará el escaneo, transmisión de los documentos No.4 que permitirá la digitalización, grabación y validación de los datos consignados en los mismos, para la Presentación y Publicación de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023.

000075

~~0063~~

El Programa Informático contiene:

✓ Digitalización desde los Centros de Votación de los Documentos No. 4 para las Elecciones de:

- Fórmula de Presidente y Vicepresidente
- Diputados de Lista Nacional
- Diputados Distritales
- Corporaciones Municipales
- Diputados al Parlamento Centroamericano
- Transmisión de los Documentos No. 4 Digitalizados.
- Grabación (Digitación) y Validación de los datos consignados en los mismos.

Presentación y Publicación de los Resultados Preliminares de los Procesos Electorales 2023 para:

- Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano;
- Segunda Elección Presidencial.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a proveer al Tribunal Supremo Electoral las actualizaciones, soporte técnico y la generación de los reportes que se convengan de común acuerdo, durante el tiempo indicado en los términos de referencia.

El Programa informático que se coloca a disposición del Tribunal Supremo Electoral se utilizará en los procesos de Digitalización del Documento No.4, Digitalización, Transmisión, Grabación y validación de datos, que se realicen desde los Centros de Votación por los Digitadores informáticos que proveerá el Tribunal Supremo Electoral, además de la Publicación de los Resultados Preliminares.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta obligada a hacer frente a la eventualidad de un problema de conectividad, para ello presentó un Plan de Contingencia que incluye una solución para dicha eventualidad y contingencias adicionales, tales como: la falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras no previstas, mismo que describe en el Anexo B de la oferta presentada por el contratista.

3. Respecto a los requerimientos de la Configuración, el programa informático incluye las características siguientes:

1) Se incluye la carga de datos iniciales de catálogos y repositorios. Con el objetivo de prever y resolver inmediatamente algún error en la alimentación de los Catálogos del Programa informático, para la carga de la información correspondiente de dichos catálogos los cuales se describen a continuación:



 **DATASYS**
GUATEMALA



000063

- a) Usuarios y sus Roles
- b) Mesas de Votación y Centros de Votación
- c) Departamentos y Municipios
- d) Organizaciones Políticas y sus Candidatos

- 2) Puesta en ceros de manera pública de la base de datos.
- 3) Sitios de redundancia.
- 4) Cierre de la base de datos.
- 5) Para las actas de apertura y cierre de los Digitadores, el programa informático generará un ID único el cual se anotará en dichas actas, a efectos de que dicho procedimiento quede asentado en el Programa informático y el acta proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral.
- 6) Verificación en la conectividad del estado y registro de los dispositivos en el Programa informático. La verificación de conectividad de los dispositivos móviles en los Centros de Votación.

El programa informático permitirá especificar los cinco tipos de elección mencionados con anterioridad.

Si para la elección de la fórmula de Presidente y Vicepresidente, en caso de que ningún candidato obtenga mayoría absoluta (50% +1 votos), se debe configurar el Programa informático para la realización de una segunda elección Presidencial, así como la posible repetición de la Elección en las Corporaciones Municipales y por casos de voto nulo.

Con la finalidad de poder visualizar la modalidad de uso del Programa informático, se operará en cuatro modos distintos:

- 1) Capacitaciones
- 2) Pruebas diarias
- 3) Simulacros
- 4) Tipo de Elecciones:
 - a) Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2023
 - b) Segunda Elección Presidencial.

3.1 Respecto de la Seguridad del Programa Informático las características incluirán los permisos para su acceso conforme a los roles que se asignen al personal de acuerdo a su función, permitiendo a su vez asignar los Digitadores a un Centro de Votación específico, según su ubicación geográfica ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero definidos por la Dirección Electoral.

Para el acceso del personal al programa informático, se contemplará la autenticación por doble factor en el inicio de sesión al igual que el registro de los dispositivos autorizados para su operación en el programa informático, de tal forma que sólo se permita acceso a los dispositivos y usuarios autorizados, en los procesos que sean convenientes.

Para el uso de las contraseñas se contará con políticas de seguridad en su conformación, verificando que dichas contraseñas sean seguras, llevando el control del número de intentos fallidos al intentar iniciar sesión, habilitando el cierre de sesión en casos de inactividad, al igual



que no se permitirá el que un usuario realice inicio de sesión en el Programa informático en más de un equipo de computación de manera simultánea.

Como parte del seguimiento en la custodia de los datos y los Documentos No. 4, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA garantiza las copias de seguridad tanto de los datos encriptados, así como de los documentos digitalizados en el repositorio que para tal efecto determine el Tribunal Supremo Electoral.

000076

De manera redundante, igualmente se habilitarán copias de seguridad de los documentos digitalizados, los datos digitados de los mismos y la meta data para que sean enviados a un repositorio que para ello defina el propio Tribunal Supremo Electoral.

~~0064~~

Para la transmisión de la información desde los Centros de Votación a los Servidores ubicados en una plataforma dentro la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), este procedimiento se llevará a cabo de forma segura, haciendo uso para ello de manera cifrada, registrando la fecha y la hora obtenidos a partir de servidores NTP, en igual forma se registrarán los datos del equipo de computación que emite la información y los datos de identificación del usuario que realiza la transmisión.

Así mismo, los Documentos No. 4 se transmitirán en un servicio de almacenamiento externo.

Se incluirá un registro de bitácora de las acciones relevantes que el usuario realice en el Programa informático para su consulta posterior.

Las pruebas de código bajo la técnica de seguridad DAST e IAST, serán realizadas durante la auditoría de seguridad en el haking ético solicitado conforme a la Ciberseguridad del documento de bases.

3.2 Respecto al Escaneo y transmisión de documentos mediante el Programa Informático, en el proceso de Digitalización y Transmisión de los Documentos No. 4, el Programa informático contempla los requerimientos siguientes:

1. Para el proceso de Digitalización de los Documentos No. 4, se procederá para que la configuración de los equipos de computación requeridos para la Digitalización se integre con los escáneres descritos en este contrato.
2. Se incluye un método redundante por medio de un Dispositivo Móvil, lo cual es registrado y controlado por el programa informático, con todas las medidas de ciberseguridad necesarias, el que se detalla en el Plan de Contingencia descrito en el Anexo B de la oferta.
3. Como parte del proceso de Digitalización, el programa informático reconoce los datos contenidos en el Código QR único impreso en los Documentos No. 4, que contiene el número de Mesa de Votación y el tipo de Elección a la que el documento se refiere. Posterior a ello el Digitador podrá verificar que los datos de identificación corresponden al documento digitalizado. En caso de que el programa informático no reconozca el Código QR, se le permitirá al Digitador ingresar el identificador único impreso en el Documento No. 4.



 **DATASYS**
GUATEMALA



000064

4. Los Documentos No. 4 puedan ser utilizados para cuatro modalidades:

- a) Capacitaciones
- b) Pruebas
- c) Simulacros
- d) Puesta en Producción el día de la Elección.

5. Como parte de sus funciones, el programa informático contempla el reconocimiento de los Códigos QR impresos en los Documentos No. 4, extrayendo la información contenida en los mismos, la cual corresponde a la identificación única de cada uno de los Documentos No. 4.

6. Una vez Digitalizada la imagen de los Documentos No. 4, el programa informático realiza la alineación automática del documento y permite su rotación en caso de ser requerido.

Dicho documento deberá contar forzosamente con cuatro cuadros negros en las esquinas del documento, cabe señalar que el formato del Documento No. 4 podrá ser diseñado en formato horizontal o vertical, conservando tanto el mismo tamaño como la misma orientación en todos los documentos.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a proporcionar todos los elementos necesarios para que la Digitalización y Digitación del Documento No. 4, sean funcionales para el programa informático.

7. Como parte de las funciones del Digitador durante el proceso de Digitalización, el programa informático muestra en pantalla, la imagen obtenida a partir de la Digitalización del Documento No. 4, para que el Digitador pueda revisar la calidad de dicha imagen, permitiendo rotarla, aceptarla o en caso de que la imagen obtenida no sea de buena calidad podrá desecharla para repetir el proceso de Digitalización.

8. Para los casos en que al momento de Digitalizar la imagen del Documento No. 4, no pueda ser reconocido correctamente el Código QR contenido en la misma, se le deberá permitir al Digitador ingresar el identificador único impreso en el documento y deberá presentar los datos de identificación del documento para corroborar que correspondan con la imagen digitalizada.

9. Una vez revisada la calidad e identificación correcta de la imagen del Documento No. 4 que ha sido Digitalizado, el Digitador procederá a transmitir tanto la imagen en formato comprimido como la información de identificación de la misma a los Servidores, por un método seguro encriptado para su posterior procesamiento.

10. Realizada la Transmisión tanto de la imagen del Documento No. 4, como sus correspondientes datos de identificación, el Programa informático enviará un mensaje de confirmación de la recepción de los mismos en los Servidores del Programa informático, actualizando dicha recepción con un color específico en el panel de control de los Documentos No. 4.

11. El módulo de Digitalización del programa informático, deberá mostrar en pantalla el estado de la conectividad con la señal de Internet, en caso de que dicha conexión se vea interrumpida por alguna causa, se mostrará la falta de esta conectividad.



000077

En caso de que no exista conexión a Internet, esto no debe interrumpir el proceso de Digitalización, permitiendo que en cuanto la conexión sea restablecida, la información tanto de los datos de identificación de los Documentos No. 4, como las imágenes correspondientes a dichos documentos, sea transmitida de forma automática a los Servidores del programa informático.

12. El programa informático debe permitir transmitir por medio de un dispositivo móvil el Documento No. 4 y sus datos. A su vez en el módulo de publicación, se podrá validar la proveniencia desde un dispositivo extraíble.

~~0065~~

3.3 Respecto al Proceso de Grabación y validación de datos del Programa Informático se establecen los siguientes requerimientos:

a. El programa informático desplegará para este proceso de Grabación y Validación de Datos, un tablero de control que deberá mostrar al Digitador las Mesas de Votación que le han sido asignadas al Centro de Votación al cual el Digitador ha sido asignado conforme a su ubicación geográfica, con ello podrá dar seguimiento a los Documentos No. 4 que habrá de procesar.

b. Este tablero de control deberá permitir visualizar mediante el uso de colores distintivos, el estatus que guarda cada Documento No. 4 con respecto al proceso de los mismos, permitiendo saber cuáles documentos ya han sido procesados y cuáles falta por procesar.

c. El programa informático deberá permitir asignar un usuario a un Centro de Votación, de tal manera que pueda procesar los Documentos No. 4 de las Mesas de Votación que correspondan a dicho Centro de Votación.

d. El programa informático deberá validar que un digitador no grave y valide un mismo documento No. 4 que sólo grave y valide documentos No. 4 que se encuentran dentro del municipio asignado, sólo podrá digitar documentos en estado "No Publicado".

e. Para el procedimiento de Digitación y Verificación de los Documentos No. 4 previamente Digitalizados, el programa informático deberá mostrar una pantalla que permita realizar este procedimiento conforme a la estructura que tenga cada Documento No. 4, Digitando los datos conforme al orden en que se muestren las Organizaciones Políticas contenidas en dicho documento. Este módulo deberá mostrar en pantalla tanto el apartado correspondiente a las Organizaciones Políticas contenidas en el documento y en la parte superior de dicha pantalla se deberá mostrar renglón por renglón los votos que se digitaran para cada una de las Organizaciones Políticas en estricto orden, permitiendo al Digitador, observadores y Juntas Receptoras de Votos, verificar que los votos de cada Organización Política sean digitados donde corresponden.

f. El Programa informático deberá permitir en el módulo de Digitación y Verificación, que al momento de grabar la información se realicen una serie de validaciones, mismas que serán oportunamente definidas por el Tribunal Supremo Electoral con respecto a las sumatorias de los votos.

g. Para la realización de la Digitación y Verificación de los datos contenidos en el Documento No. 4, el Programa informático deberá mostrar en pantalla la imagen digitalizada de dicho



DATA SYS
GUATEMALA



000065

documento para que, a partir de la misma, el Digitador capture uno a uno, renglón por renglón, los votos de cada Organización Política y deberá verificar a su vez cada voto que ha capturado a dichas Organizaciones Políticas, evitando con ello errores de captura.

h. Conforme han sido verificados por el Digitador la totalidad de los votos que ha digitado para cada Organización Política contenidos en los Documentos No. 4, se deberá realizar la transmisión de los mismos. Para ello el programa informático enviará dicha información utilizando algoritmos de encriptación.

i. Una vez que han sido transmitidos y recibidos en los Servidores del programa informático, los datos de grabación correspondientes a cada Documento No. 4, se deberá recibir un mensaje de confirmación de dicho proceso. En el panel de control se actualizará con un color distintivo el estatus de este documento.

Los incisos mostrados con anterioridad, deberán ser adecuados conforme a la realización del Levantamiento de los Requerimientos del programa informático, mismo que se deberá realizar de manera conjunta y común acuerdo con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

3.4 Respecto a la Administración y control del Programa Informático contiene un panel de control, mediante el cual se deberá visualizar el avance y seguimiento para el flujo de los Documentos No. 4 que han sido procesados y no procesados. Este panel permitirá un mejor control sobre la evolución del proceso, mismo que deberá ser empleado tanto en los Simulacros y en la puesta en producción para día de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento, así como para la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

El programa informático mediante el uso de sus tableros de control, deberá permitir el acceso a la visualización y emisión de reportes con información tanto a nivel general como detallada del seguimiento a los Documentos No. 4, por división geográfica como por tipo de elección.

Deberá emitir reportes que permitan dar seguimiento al rendimiento de los digitadores y con ello poder medir su adecuada capacitación; para en su caso reforzarla donde sea requerido.

Adicionalmente se deberá visualizar la información registrada en el programa informático, para que en caso de que sea requerido, se verificarán las discrepancias que sean detectadas en los procesos de Digitación de los Documentos No. 4. El programa informático incluye un reporte de producción por división geográfica hasta los Centros de Votación, donde se deberá mostrar la cantidad de Documentos No. 4 que han sido procesados para cada tipo de elección y por etapa del proceso.

El programa informático incluye la opción para reasignar documentos No. 4 a Centros de Votación a Digitadores a Centros de Votación.

La información correspondiente a los datos digitados en el programa informático, deberá contar con la facilidad de ser descargada ya sean en formato tipo CSV, el cual puede ser consultado mediante herramientas como Excel, así como la descarga de las imágenes de los Documentos No. 4 en formato PDF, en el módulo de Publicación.

47



Las funcionalidades descritas en el presente contrato, así como los demás apartados referentes a la conformación del programa informático, son consecuencia del Levantamiento de Requerimientos que se realizaron de manera conjunta en común acuerdo con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral. Estos se realizaron y se deberán realizar sin cobros o gastos adicionales para el Tribunal Supremo Electoral durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023, durante un periodo de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

000078

~~0066~~

3.5 Respecto a la Contingencia del Programa Informático en caso de suscitarse alguna eventualidad generada por fuerza mayor, la cual por su naturaleza pudiera impedir los procedimientos de Digitalización de los Documentos No. 4 en cualquiera de los Centros de Votación, se contempla un Plan de Contingencia el cual se muestra a detalle en el Anexo B de la oferta presentada por el contratista.

3.6 Respecto a la Auditoría o administración del Programa Informático a efectos de poder contar con información para poder realizar revisiones y monitoreos de las diferentes etapas del proceso, se contará con un Módulo de Auditoría y Control, mediante el cual deberán ser emitidos reportes como los mostrados a continuación:

- a) Consulta a la trazabilidad de la información por cada documento No 4.
- b) Comparación visual de la imagen frente a grabaciones y verificaciones.
- c) Consulta de datos del proceso de grabación y verificación del documento No 4.
- d) Consulta de documentos No 4 con inconsistencias no resueltas.
- e) Reporte de documentos No 4, faltantes o que no han completado el proceso
- f) Reporte de productividad de los usuarios incluyendo al menos información de usuarios con mayor indicio de errores e inactividad.
- g) Reporte de acciones realizadas en el programa informático por los usuarios en su acceso a los Servidores, para uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral.
- h) Reportes de logs (base de datos y programa informático) los cuales deberán ser entregados a la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, bajo requerimiento.
- i) El contenido del presente numeral será definido conforme al Levantamientos de Requerimientos que se realizará de manera conjunta con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral en común acuerdo.

3.7 Respecto a la Publicación de resultados preliminares del Programa Informático la información correspondiente a los datos Digitados y las imágenes de los Documentos No. 4 procesados, deberán ser mostrados por el programa informático en el Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares, presentando dicha información tanto en gráficos como tablas, accesible para su consulta a nivel tipo de elección, ubicación geográfica (por Departamento y Municipio), Centro de Votación hasta nivel Mesa de Votación. En el Sitio de publicación se deberá permitir la descarga de los datos Digitados en formato CSV, el cual puede ser visualizado en Excel, así como las imágenes de los Documentos No. 4 que podrán ser descargadas en formato PDF.

Con lo anterior se obtendrá un nivel de detalle, el cual permitirá visualizar cada uno de los Documentos No. 4 en formato digital incluyendo la descarga individual de los mismos en formato PDF. Los datos Digitados de la totalidad de los Documentos No. 4 procesados podrán ser descargados en formato CSV.



000066

Para la consulta del Sitio de publicación de los Resultados Preliminares, las actualizaciones que se generen, deberán ser parametrizadas conforme el tiempo que así haya especificado para para tal efecto el Tribunal Supremo Electoral previo o posterior al día de las Elecciones.

El Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares, deberá permitir realizar la consulta de las versiones anteriores para una hora en específico, la cual será habilitada para uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral, mediante esta modalidad en particular deberá consultar el histograma del comportamiento de la publicación incluyendo en esta consulta el poder visualizar la cantidad de Mesas de Votación procesadas para cada tipo de elección.

Para la consulta del Sitio de Publicación de Resultados Preliminares, se deberá contar con la disponibilidad y accesibilidad con un diseño responsivo, este diseño deberá permitir la visualización del Sitio en diferentes tipos de dispositivos, ya sean equipos de computación, tabletas y equipos móviles. Se deberá verificar que las visualizaciones de los resultados publicados sean compatibles con los navegadores y sistemas operativos más utilizados (Chrome, Mozilla y Edge) en sus versiones más recientes.

Conforme a lo requerido, se deberá disponer de un servicio adicional de almacenamiento virtual de todos los Documentos No. 4 publicados en el Sitio de Publicación de Resultados Preliminares, al cual sólo tendrán acceso para su lectura los Medios de Comunicación, las Organizaciones Políticas, los Ciudadanos y Observadores Nacionales e Internacionales que, para ello previamente acredite el Tribunal Supremo Electoral.

3.8 Respecto al Requerimiento de Hardware y Configuración del Programa Informático

Para el procedimiento de Instalación, Prueba y Puesta en Funcionamiento del módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Validación de los Documentos No. 4 en la totalidad de los equipos de cómputo que para ello provea el Tribunal Supremo Electoral, se deberá realizar la actividad en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, de tal manera que dicho procedimiento se realice en las instalaciones que para ello disponga el Tribunal Supremo Electoral.

Se deberá prever que, en la configuración de los equipos de computación, se cumplan las políticas de seguridad informáticas de alto nivel para los puertos USB de dichos equipos, instalando en ellos el módulo del programa informático correspondiente, verificando su conectividad a Internet. Lo anterior con la finalidad de resguardar la seguridad de la solución instalada.

Así mismo la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral deberá verificar que para el almacenamiento y distribución de dichos equipos, se tomen las medidas de seguridad correspondientes a efectos de que dichos equipos de cómputo no puedan ser vandalizados para resguardar la integridad de los mismos. En caso de robo o extravío de algún equipo, el Tribunal Supremo Electoral deberá reportar a la brevedad, para poder inhabilitar de manera remota dicho equipo.

3.9 Respecto a los Requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación el módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Validación de los Documentos No. 4, en su configuración se deberá contemplar que cumpla con las medidas de seguridad descritas presente contrato, módulo que deberá ser instalado y probado en los

48

1055



equipos de computación proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral que sean destinados para los Centros de Votación, el procedimiento de instalación se realizará mediante una herramienta que permita agilizar dicha instalación.

0067

En base a la versión final del Programa Informático desarrollado sobre LINUX, deberá proceder a un proceso de clonación de equipos utilizando una imagen maestra única.

000079

El Software a utilizar, es compatible con el hardware abajo descrito:

- Windows 10 profesional 64 bit en español, licenciamiento OEM.
- Memoria (RAM): 16 GB DDR4
- Procesador: 1.8 Ghz
- Pantalla: Tamaño 15.6 y resolución máxima 1920x1080
- Almacenamiento: 1 disco SSD de 256 GB, incluyendo sistema operativo.
- Red Ethernet: Puerto de red integrado RJ45 LAN de 10/100/1000Mbps
- Tarjeta de red inalámbrica: Compatible con Wi-Fi 6 802.11 ax 2x2 y bluetooth
- Teclado numérico integrado para la digitación
- Puertos USB: 4
- Seguridad: lector de huellas.
- Batería: 8 horas con capacidad de carga rápida.

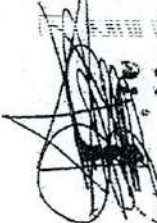
3.9.1 Respecto a los ~~Requerimientos~~ **Requerimientos** del programa informático instalado en escáner, se garantiza que el programa informático es compatible con el Hardware descrito:

HP ScanJet Enterprise Flow N7000, proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral. Dicho escáner contiene las siguientes especificaciones:

- Resolución de escaneo óptica: 600ppp x 600ppp
- Conectividad estándar: Ethernet 10/100/1000 Base-T o USB 3.0
- Formato del archivo de digitalización: JPEG, RTF, BMP, PDF
- Modos de escaneo: simple o dúplex
- Protocolo: TWAIN, ISIS y/o WIA
- Tecnología de escaneo: CMOS CIS (sensor de imagen de contacto)
- Opciones de escaneo ADF: ambas caras en un solo ciclo
- Resolución en PPP: 75, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 1200 ppi.
- RAM: 1GB
- Velocidad del procesador: ARM-1176 666MHz.

4. Respecto a los ~~Requerimientos~~ **Requerimientos** del Programa Informático del Programa Informático, la ~~confidencialidad e integridad de los datos y documentos del Programa~~ **informático.**

: DATASYS
GUATEMALA

: DATASYS
GUATEMALA

13

13



000067

Respecto de la seguridad en el programa informático, se deberán realizar pruebas estilo hacking ético, siguiendo marcos de trabajo MITRE ATT&CK para infraestructura y OWASP para los aplicativos.

Se deberán realizar copias de seguridad periódicas de las bases de datos y archivos del programa informático en diferentes medios de almacenamiento y ubicaciones físicas, basándose en el análisis de impacto al negocio -BIA-, usando Objetivo de Punto de Recuperación -RPO- y el Objetivo de Tiempo de Recuperación -RTO- lo más bajo posible, para que la información sea encriptada y no vulnerada ni modificada por terceros.

Se deberá garantizar la seguridad del programa informático mediante la presentación de una certificación de cumplimiento extendida por una empresa externa, los certificados ISO solicitados obran en el expediente, los cuales están vigentes. La empresa contratada acredita experiencia mayor a 5 años realizando actividades de seguridad informática.

Se deberá proveer una metodología para registro, seguimiento, escalamiento y respuesta de los incidentes detectados.

Se deberá realizar como parte de la Auditoría al menos las siguientes pruebas:

- Análisis de impacto al negocio -BIA-: ~~Identificación de~~ procesos, impactos de operaciones, tiempos de recuperación y procesos alternos.
- Análisis de hacking ético: Pentest o Hacking ético.
- Auditoría de seguridad: Revisión de políticas de seguridad de información y datos, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Revisión de diagramas de flujo de la información para encontrar potenciales vulnerabilidades. Análisis GAP para un sistema de gestión de la información (SGSI) - ISO 27001 y NIS Seguridad de Redes y Sistemas de Información o estándar similar.
- Aseguramiento o congelamiento del programa informático: Que se pueda auditar el programa informático después del congelamiento de este, mediante una firma electrónica o un hash.
- Una vez hechas las pruebas de seguridad y auditoría, solicitadas en la solución, se aplicarán las medidas correctivas pertinentes y estaremos a cargo de la seguridad de la solución.

La infraestructura localizada en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá incluir el monitoreo del rendimiento en los componentes donde se encuentre el programa informático.

A efectos de poder solventar los requerimientos en los recursos de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), se deberá tener la capacidad de crecimiento de forma flexible en sus componentes cuando esto sea necesario. incluir el monitoreo del rendimiento en los componentes donde se encuentre el programa informático.

A efectos de poder solventar los requerimientos en los recursos de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), se deberá tener la capacidad de crecimiento de forma flexible en sus componentes cuando esto sea necesario.

TE
Tribunal Supremo Electoral

64
70

000080

~~0068~~

La Infraestructura del Programa informático en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá incluir y considerará la escalabilidad y flexibilidad en sus componentes de manera ágil, capaz de soportar altas cargas de solicitudes de usuarios, cuyas pruebas deben realizarse con personal del Tribunal Supremo Electoral para la medición de la cantidad de instancias y otros componentes a requerir por cantidad de solicitudes de usuarios por minuto o segundo.

En la implementación de la Infraestructura del Programa informático en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), se deberán instalar los servicios incluidos, y los mismos incluyen

3. Ejecución de pruebas de seguridad sobre el ambiente configurado
4. Acompañamiento al Tribunal Supremo Electoral durante las pruebas integrales cinco días previo a la salida en vivo de la solución.
5. Entrega del diagrama de arquitectura de la solución ofertada
6. Entrega del cronograma de implementación
7. Entrega de la documentación de las configuraciones realizadas
8. Plan de trabajo que incluye la arquitectura propuesta y un cronograma de entrega de fases del Proyecto.



Para la Infraestructura que se instale en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), donde se localicen los Servidores del programa informático, se deberá implementar en AWS que ofrece las siguientes características:

La infraestructura en la nube global de AWS (Amazon Web Services) es la plataforma en la nube más segura, amplia y fiable. Los centros de datos de AWS están diseñados, en general, para cumplir con los requisitos de mantenimiento simultáneo, cumpliendo estándares Tier 3 del Uptime Institute y superándolos.

El enfoque de AWS con respecto a la infraestructura garantiza el máximo nivel de rendimiento y disponibilidad para nuestros clientes. Específicamente, la infraestructura de AWS dentro de nuestras zonas de disponibilidad supera los estándares de mantenimiento simultáneo, cumpliendo y superando las redundancias 2N+1.

Respecto a el SLA se deberá instalar la infraestructura tecnológica que se cuenta con los siguientes niveles:

Contrato de Nivel de Servicio de Amazon Compute Última actualización: 22 de julio de 2020

El presente Contrato de Nivel de Servicio de Amazon Compute (el presente "SLA") es una política que rige el uso de los Servicios Incluidos (que figuran a continuación) y aplica de manera independiente a cada cuenta que utiliza los Servicios Incluidos.

Los términos en mayúscula utilizados en el presente y no definidos aquí tendrán los significados establecidos en el Contrato.

DATASYS
GUATEMALA



000068

• AWS Fargate for Amazon ECS y Amazon EKS

*Para efectos de este SLA, Amazon EC2 incluye cualquier recurso de Amazon Elastic Graphics, Amazon Elastic Inference y Elastic IP Address comprado con la instancia o instancias relevantes de Amazon EC2.

Compromiso de Servicio General

AWS realizará los esfuerzos comercialmente razonables para que los Servicios Incluidos estén disponibles para cada región de AWS con un Porcentaje de Tiempo de Actividad Mensual de al menos el 99.99%, en cada caso durante cualquier ciclo de facturación mensual (el "Compromiso de Servicio").

La Infraestructura donde se deberán instalar los centros de datos en AWS cumple con las siguientes normas que incluyen:

AWS cuenta con la certificación de conformidad con las normas ISO/IEC 27001:2013, 27017:2015, 27018:2019, 27701:2019, 22301:2019, 9001:2015 y CSA STAR CCM v4.0.

Los costos de construcción de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá correr a cuenta de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que el Tribunal Supremo Electoral no deberá cubrir ningún costo adicional por este servicio.

6. Respecto a los requerimientos de Alta disponibilidad, la instalación de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services) y los Servidores habilitados para el programa informático, permitirá la continuidad de los servicios, considerando al menos 6,000 usuarios que accedan de manera concurrente para los procedimientos de Digitalización, Transmisión y Verificación de datos, contemplando que el registro de datos y su carga sean al menos de 128,000 Documentos No. 4. Mediante la implementación de esta Infraestructura se deberá mantener la disponibilidad en todo momento en el Sitio de Publicación en la Web donde se publiquen los Resultados Preliminares, al que deberá acceder cualquier usuario desde Internet, previendo una demanda de al menos tres millones de usuarios conectados concurrentemente reportados como tráfico legítimo redireccionando a la Solución Informática.

7. Respecto a los Requerimientos De Telecomunicaciones, para la construcción de la red de telecomunicaciones, el Tribunal Supremo Electoral deberá proveer los servicios necesarios, incluyendo redundancia e Infraestructura, usando para ello redes de datos compatibles con los protocolos 100BASE-T o 1000BASET, generando IP's privadas, con una segmentación de red e implementación de redes privadas virtuales VPN que sólo deberán ser usadas para los procedimientos de Digitalización, Transmisión y Verificación de datos desde los Centros de Votación.

Como mecanismo de seguridad, el programa informático deberá implementar mecanismos de encriptación de datos y la implementación de certificados digitales en los equipos que deberán ser instalados en los Centros de Votación.



En cuanto a la transmisión de información e imágenes desde los Centros de Votación y demás Sitios que se habiliten como contingencia, el Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar la Infraestructura de red de datos requerida, mediante una contratación con proveedores que incluyan los servicios de conectividad, posiblemente a través de una APN, la cual estará suscrita con un operador de telefonía móvil.

000081

8. Respecto a la Seguridad de Programa Informático, para la implementación de los Servicios de Seguridad Gestionados, los cuales deberán ser similares o superiores a los requeridos en los términos de referencia, deberán ser provistos por AWS, entre los cuales se podrían implementar:

SERVICIOS IAM

- Acceso compartido a su cuenta de AWS
- Permisos granulares
- Acceso seguro a los recursos de AWS para aplicaciones que se ejecutan en Amazon
- Autenticación multifactor (MFA)
- Federación de identidad
- Información de identidad para aseguramiento
- Cumplimiento PCI DSS

ACCESO A SERVICIOS IAM

- Acceso seguro a los recursos de AWS para aplicaciones que se ejecutan en Amazon
- Autenticación multifactor (MFA)
- Federación de identidad
- Información de identidad para aseguramiento
- Cumplimiento PCI DSS

ACCESO A IAM

- Consola de administración de AWS
- Herramientas de línea de comandos de AWS
- SDK de AWS
- IDENTIDADES IAM
- Usuarios de IAM
- Grupos de usuarios de IAM
- Funciones de IAM
- Acceso de usuarios federados
- Acceso entre cuentas
- Acceso entre servicios
- Permisos principales
- Rol de servicio
- Rol vinculado al servicio
- Identidad AWS
- Protección de redes y aplicaciones en AWS
- Privacidad y protección de datos en AWS

9. Respecto a los Requerimientos De Usabilidad, las especificaciones de los requerimientos mínimos de Usabilidad que se deberán contemplar, en la Arquitectura del programa informático se deberán definir como consecuencia del Análisis del Programa informático, donde se analizarán los Casos de Uso específicos conforme a los requerimientos detectados en el

DATASYS
GUATEMALA



000069

000069

Levantamiento de Requerimientos del Programa informático, esto se realizará de manera conjunta con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

Para la definición de los Casos de Uso, se deberán contemplar como mínimo los siguientes:

- a. El módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Verificación, deberá contar con una interfaz de usuario de fácil uso.
- b. Este módulo del programa informático deberá mantener visibilidad y legibilidad en los menús, textos y gráficos.
- c. Este módulo, sus interfaces y botones de acción deberán ser consistentes.
- d. Los mensajes de error que se generen en los equipos de cómputo de los Centros de Votación, deberán ser descriptivos y contendrán instrucciones de cómo proceder, así como registrarse en el log de auditoría los que sean necesarios.
- e. Las acciones que así lo requieran por su funcionalidad, en caso que no puedan ser revertidas, deberán solicitar una confirmación antes de proceder.
- f. Durante los procesos de Digitalización, Transmisión, Digitación y Verificación, se deberá observar una operación amigable implementando atajos del teclado.
- g. En las interfaces utilizadas en los Centros de Votación, los mensajes y reportes deberán estar en idioma español.
- h. El programa informático del Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares deberá ser accesible en los navegadores más usados en sus versiones más recientes (Chrome, Mozilla y Edge).
- g. En las interfaces utilizadas en los Centros de Votación, los mensajes y reportes deberán estar en idioma español.
- h. El programa informático del Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares deberá ser accesible en los navegadores más usados en sus versiones más recientes (Chrome, Mozilla y Edge).

10. Respecto a los Requerimientos de Capacitación y Soporte, se deberá elaborar un plan de capacitación en conjunto con personal del Tribunal Supremo Electoral, se deberá elaborar documentación, videos, presentaciones, instructivos en formato digital del contenido funcional y técnico del programa informático, procedimientos y para recibir soporte en sitio y remoto, según los roles que participen en la capacitación, simulacros e implementación, desarrollando sitios web y aplicaciones móviles para acceso de usuarios.

Se deberá disponer de una herramienta e-learning para capacitación de digitadores, coordinadores y administradores del programa informático, el cual deberá medir la exactitud y rapidez en la digitación, así mismo evaluará el conocimiento aprendido en el curso y generar reportes. A este respecto, se deberá usar una plataforma con una infraestructura exclusiva para los cursos de capacitación que soportará 6,000 usuarios y sin límite de cursos. Las capacitaciones deberán estar divididas por módulos y estos estarán compuestos por videos y textos que deberán explicar de forma detallada el uso del software para los digitalizadores, digitadores y coordinadores. También deberá impartir un curso específico para administradores dividido en módulos con videos y textos específicos para dicho rol.

Por medio de la plataforma e-learning, se deberá garantizar que cada persona tome cada entrenamiento que le corresponde en el tiempo asignado, así mismo, la plataforma deberá gestionar las evaluaciones correspondientes para asegurar que los niveles de aprendizajes sean los correctos y necesarios.

La plataforma estará disponible sólo para los usuarios con los accesos previamente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y bajo los lineamientos que este estipule.

ST

1258

-72-
-72-



Tribunal Supremo Electoral

Se deberá disponer de al menos veinticinco (25) capacitadores para dar la inducción del contenido funcional y técnico para uso del programa informático y soporte técnico al personal del Tribunal Supremo Electoral que deberá capacitar a los digitadores y administradores.

En relación con lo anterior, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá proporcionar las salas de capacitación, equipamiento, logística y alimentación.

Todo el personal contratado deberá ser identificado y acreditado por el Tribunal Supremo Electoral, según el rol.

Para simulacros y día de la elección se deberá proporcionar al menos 50 agentes y se deberá cumplir como máximo con lo establecido en Tabla I, transcrita en el presente contrato para soporte remoto.

Para la implementación de la mesa de ayuda, cuya finalidad será brindar en primera instancia soporte remoto, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá ser el responsable de Contratar y Capacitar al personal que desarrolle esta función como agente de mesa de ayuda, proveyendo los Niveles de Acuerdo de Servicio (SLA) descritos en la Tabla I, el personal de la mesa de ayuda deberá estar disponible bajo las condiciones a convenir con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

Para los Simulacros y el día de la Elección, se deberá proporcionar al menos cincuenta (50) agentes, cumpliendo como máximo lo establecido en la Tabla I para brindar soporte remoto.

Será el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección General de Informática, quien deberá desarrollar la capacitación a los Digitadores, para lo cual deberá proporcionar las salas de Capacitación, equipamiento, documentación, logística y alimentación a los participantes.

0070

000082



Tabla I. Niveles de acuerdo de servicios máximos en modalidad de soporte remoto

NIVEL	TIEMPO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN	MEDIO
BAJO	15 minutos		Al menos por llamada telefónica, creación de ticket en sistema informático, correo electrónico y mensajes a través de WhatsApp.
MEDIO	10 minutos		
ALTO	5 minutos		
CRITICO	Inmediato		

Para la atención de Soporte en Sitio, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá disponer de al menos treinta (30) Técnicos de Soporte en Sitio para el Primer y Segundo Simulacros y el día de las Elecciones, dando cobertura con su localización en al menos un Técnico de Soporte en cada Departamento y ocho Técnicos de Soporte asignados al Distrito Central.

DATASYS
GUATEMALA



000070

11. Respecto a la Gestión del Proyecto del Programa Informático DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, debe atender toda la información que el Tribunal Supremo Electoral le entregue expresamente como "Confidencial" y no pública, ya sea obtenida, administrada, generada o procesada es de carácter confidencial y de uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral y queda prohibido compartirla o divulgarla con terceros, ya sea por medios escritos, digitalizados o cualquier otra forma posible. Para ello DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá garantizar la confidencialidad de la información en todos sus procesos.

Dado lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral es el único ente autorizado para divulgar o revelar cualquier información relacionada con el Proceso Electoral, salvo aquella que la Ley permite divulgar a las Juntas Electorales Departamentales y/o Municipales.

Se deberá tomar en cuenta que los servicios proporcionados para el presente Proyecto deberán incluir todos los procesos para las Elecciones Generales 2023. En igual forma, se deberá considerar la ejecución de al menos cinco (5) Pruebas Controladas de Funcionalidad del Programa informático, dichas pruebas se deberán realizar de manera conjunta con el personal que sea designado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, quienes deberán estar situados ya sea en varias ubicaciones físicas, o instalados juntos en un laboratorio destinado para este fin, previendo en ello el incluir todas las características necesarias para validar el correcto funcionamiento del Programa informático.

Para la correcta verificación de la funcionalidad del Programa informático, se deberá tomar en cuenta el realizar al menos dos (2) Simulacros, según los Hitos marcados por el Tribunal Supremo Electoral.

Para el Primer Simulacro se deberá programar su verificativo en los 45 días previos al día de la elección; para este simulacro se deberá incluir el 50% de los documentos No. 4.; en este Simulacro se deberá incluir el personal que será seleccionado y notificado con anticipación por el Tribunal Supremo Electoral.

Para la celebración del Segundo Simulacro se deberá programar su ejecución al menos 21 días antes del día de la elección, para ello se deberá incluir el 100% de los documentos No. 4 y la totalidad del personal que deberá colaborar con el Tribunal Supremo Electoral el día de las Elecciones.

Para la realización de las Pruebas Controladas de Funcionalidad y la ejecución de los Simulacros se deberá prever su ejecución previa al día de las Elecciones.

En caso de ser solicitado por el Tribunal Supremo Electoral, se deberá atender a la repetición de alguno de los Simulacros que se deberá realizar en caso de no cumplirse con los requerimientos establecidos para la realización del Simulacro.

El Gerente del Proyecto deberá cumplir con lo estipulado en los términos de referencia.

En caso justificado, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA podrá solicitar el cambio del Gerente del Proyecto con previa notificación y aprobación por el Tribunal Supremo Electoral.



01/07/23
 52
 72
 73

El Gerente de Proyecto asignado por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá tener dentro de sus responsabilidades el atender y responder en los plazos establecidos las solicitudes que el Tribunal Supremo Electoral realice a través de la Dirección General de Informática.

Para coadyuvar en la implementación del Proyecto, el Tribunal Supremo Electoral deberá designar a un Gerente de Proyecto y responsables por cada componente similares a los propuestos por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, los cuales estarán encargados de comunicarse con sus pares, provistos DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA con el Gerente de Proyecto de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para realizar las gestiones y coordinaciones con equipos de trabajo.

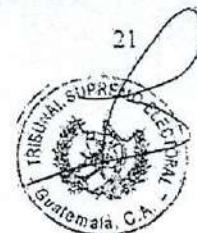
0071

000083

12. Respecto a los Hitos Del Proyecto, para la realización del presente Proyecto, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá atender los hitos correspondientes a las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, así como Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, contemplando para ello las fechas planificadas de cumplimiento, las cuales deberán estar definidas en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES PRIMERA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reunión de Kick-off	1 día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto.
Definición y entrega de los casos de usos	Después de realizada la adjudicación del proyecto.
Versión funcional y preliminar para pruebas internas	30-03-2023
Versión para capacitaciones	19-04-2023
*Versión 1er simulacro	19-04-2023
Primer simulacro	11-05-2023
*Versión para 2do. Simulacro	26-05-2023
Segundo simulacro	03-06-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	10-06-2023
Cierre o congelamiento del sistema	21-06-2023
Puesta en producción	25-06-2023
ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para simulacro segunda elección	07-07-2023
Versión para capacitación	07-07-2023
Simulacro segunda elección	22-07-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	28-07-2023
Cierre o congelamiento del sistema	16-08-2023
Puesta en producción	20-08-2023

DATASYS
GUATEMALA



000071

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá tener la capacidad de cumplir estos Hitos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral, para lograr este cumplimiento es importante recibir la información en forma y tiempo que permitan lograr los objetivos propuestos.

13. Respecto a los Requisitos Generales del Programa Informático

- Todos los componentes de software y hardware deberán implementarse en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral.
- Se deberá hacer entrega al Tribunal Supremo Electoral del código fuente y una licencia de uso permanente "perpetuo" del programa informático ofertado, para su uso ilimitado en la República de Guatemala, teniendo todos los derechos para usar y modificar el mencionado código, así como sus procedimientos para la implementación. Es importante mencionar que PoderNet, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que el Software es de su autoría, podrá seguir comercializando y adecuando el programa informático a diferentes Órganos Electorales. El código que se entregará deberá incluir como mínimo:

Escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares, el cual comprende como mínimo los módulos, configuración, escaneo, transmisión, grabación, validación, administración y control, publicación de resultados electorales preliminares y todos los componentes que formen parte de la solución.

Lo anterior, sin cobros o gastos adicionales durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023, por doce meses a partir de la fecha de notificación de la orden de compra.

PoderNet, Sociedad Anónima de Capital Variable, se reserva los derechos de autor sobre el programa informático.

- La realización de la entrega del programa informático deberá ser mediante una infraestructura virtualizada (docker o similar), la cual deberá incluir la documentación técnica y la transferencia de conocimiento para su puesta en funcionamiento de manera autónoma por parte del personal del Tribunal Supremo Electoral.
- DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para sus procesos internos deberá disponer un ambiente de pruebas propio en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), que será empleado durante la fase de adecuaciones, implementación y garantía.
- Para la migración de los datos, así como los Documentos No. 4 digitalizados, esta actividad se deberá realizar en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, para que sean incluidos en el programa informático que se defina, esto con el propósito de que el Tribunal Supremo Electoral continúe con el proceso de revisión de los escrutinios y adjudicaciones.
- En coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, se deberá entregar la documentación técnica y funcional del programa informático al igual que la transferencia de conocimiento, para esta actividad se deberá definir un cronograma de capacitación elaborado conjuntamente con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.



• Terminado el Proyecto se deberá realizar la entrega de un Informe Final del Proyecto a partir del cual, se deberán incluir las actividades realizadas desde las Capacitaciones Iniciales hasta la implementación del Proyecto.

• Para la realización de la Auditoría del programa informático, se deberá proveer el personal requerido para que una empresa externa acreditada, la cual será contratada para tal efecto por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como por ejemplo el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey o el Tecnológico Nacional de México, realice esta actividad. La empresa que se contrate para esta función deberá contar con experiencia electoral. Una vez finalizada dicha Auditoría, se deberá proceder a cerrar el programa informático mediante una huella criptográfica que permita comprobar la integridad de este.

000084

• A partir de la presente fecha, se entregarán los Casos de Uso conforme a las necesidades específicas del programa informático, relacionadas con las condiciones legales y técnicas del Sistema Electoral Guatemalteco, las cuales serán analizadas y desarrolladas de común acuerdo con el personal de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

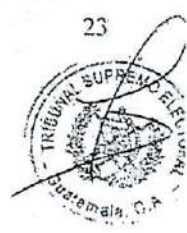
14. Respecto a la Forma de Pagos del Programa Informático

Se deberá atender al cumplimiento de las fechas establecidas a continuación, para la recepción de los pagos parciales contra las estimaciones periódicas del trabajo ejecutado y aceptado, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en este contrato. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultará en favor o en contra del contratista podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. Con previa constancia u oficio de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral de haber recibido a satisfacción lo contratado.

FORMA DE PAGOS		
PRODUCTOS PRIMERA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
Primer Simulacro	11-05-2023	15%
Segundo Simulacro	03-06-2023	15%
Puesta en Producción	25-06-2023	40%
PRODUCTOS SEGUNDA ELECCIÓN*	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
Simulacro Segunda Elección	22-07-2023	5%
Puesta en Producción	20-08-2023	20%
Acta de Cierre	31-08-2023	5%
TOTAL		100%

CUARTA: La entidad DATASYS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, para garantizar el cumplimiento de lo contratado se obliga expresamente a realizar la implementación como se describió en los Anexos adjuntos a la oferta presentada por DATASYS GUATEMALA,

DATASYS
GUATEMALA



000072

SOCIEDAD ANÓNIMA, que obran en el expediente de mérito y que se identifican de la manera siguiente: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y que todos son de cumplimiento obligatorio para "EL CONTRATISTA".

El contratista y el Tribunal Supremo Electoral, para efectos interpretativos del presente contrato dejan constancia expresa de las siguientes aclaraciones para el efectivo cumplimiento, sin perjuicio de otras que consten en el contenido de este Contrato y los demás documentos que lo integran:

- a) Para efectos de ejecución de lo establecido en el ANEXO B se debe entender que la entrega de los cuatro mil (4,000) dispositivos móviles de marca reconocida y con las capacidades tecnológicas necesarias, se trasladarán en propiedad al Tribunal Supremo Electoral al finalizar el evento electoral.
- b) Para efectos de ejecución del presente contrato en respecto a los REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, la generación de los reportes el Contratista y el Tribunal Supremo Electoral convienen que dichos reportes se generaran de común acuerdo y a satisfacción del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Que de conformidad con el Decreto de Convocatoria número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) del Tribunal Supremo Electoral, la fecha programada para la Segunda Vuelta Electoral será el veinte de agosto de dos mil veintitrés, por lo que la puesta en producción debe coincidir con esa fecha, por esa razón "EL CONTRATISTA" y el Tribunal Supremo Electoral ajustará sus actividades.
- d) Que para la ejecución del compromiso de la Auditoría del Programa Informático contenida en las especificaciones técnicas, la oferta y el presente contrato se entenderá que los costos de la contratación de la Auditoría del Programa Informático serán de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; en cuanto a las condiciones y la designación de la Entidad que realizará la Auditoría del Programa Informático, será de común acuerdo entre las partes.
- e) Con respecto a la Configuración de las especificaciones técnicas, los firmantes de este Contrato convenimos que la misma incluye la implementación y puesta en funcionamiento del programa informático.
- f) En relación a los REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE para la inducción a los veinticinco (25) capacitadores quienes impartirán la capacitación a los Coordinadores de informática, EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipamiento, servicios, insumos, instalación eléctrica, cableado de red para equipos, logística y alimentación para el desarrollo de estas actividades. El Tribunal Supremo Electoral dispondrá de acometidas del servicio de energía, telecomunicaciones y ubicación física para el personal del CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá proporcionar los servicios, transporte, alimentación, hospedaje y logística para los técnicos de soporte en sitio. El Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar los equipos de computación, escáner y equipo de telecomunicación que se utilizarán en los Centro de Votación para la digitalización, transmisión y digitación de documentos No. 4.

34
FOLIO 24
- JS -

g) El CONTRATISTA deberá proporcionar acceso a las plataformas para monitoreo para equipos de computación, dispositivos móviles, servicios de Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), ciberseguridad y demás servicios definidos en las especificaciones técnicas y contrato, el cual sean requeridos por la Dirección General de Informática.

000085

h) En relación a los requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación, EL CONTRATISTA en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, entregará la imagen para configurar, instalar y probar el programa informático en la totalidad de los equipos de computación utilizados para el escaneo, transmisión, grabación y validación de datos de documentos No. 4. El Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar el equipamiento, servicio de energía y conectividad a internet en un lugar para que EL CONTRATISTA realice las actividades antes mencionadas.



QUINTA: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Tribunal Supremo Electoral realizará el pago en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" por la cantidad TOTAL de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.148,850,250.00); los cuales se pagarán parcialmente conforme a lo establecido en presente contrato con previa constancia, al determinarse que fue recibido lo contratado a entera satisfacción por la dependencia solicitante, de la manera siguiente: a) Primer Simulacro, programado para el once de mayo de dos mil veintitrés, se realizará un pago del quince por ciento (15%) al ejecutarse; b) Segundo Simulacro, programado para el tres de junio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del quince por ciento (15%) al ejecutarse; c) Puesta en Producción, programado para el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cuarenta por ciento (40%) al ejecutarse; d) Simulacro Segunda Elección, programado para el veintidós de julio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cinco por ciento (5%) al ejecutarse; e) Puesta en Producción, programado para el veinte de agosto de dos mil veintitrés, se realizará un pago del veinte por ciento (20%) al ejecutarse; f) Acta de Cierre, programado para el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cinco por ciento (5%) al ejecutarse, para lo cual se iniciará el trámite de pago, a través de acreditamiento en cuenta mediante proceso contable administrativo, iniciado por el contratista, para lo cual será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Factura Electrónica en línea (FEL), que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Fotocopia del contrato suscrito del acuerdo o resolución de aprobación; c) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato y certificado; d) Constancia de ingreso a la Sección de Almacén del Tribunal Supremo Electoral, en el caso de bienes. El pago se realizará dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose por bien efectuado cuando esté a disposición de "EL CONTRATISTA" para ello es indispensable la previa entrega de la documentación de soporte que necesite la Unidad pagadora del Tribunal Supremo Electoral. Quedan excluidos de esta negociación los anticipos y los sobrecostos. El Tribunal Supremo Electoral solamente pagará los servicios, efectivamente recibidos. **SEXTA: LA VIGENCIA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** La vigencia de este contrato es a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés y finaliza el treinta de dos mil veinticuatro; el servicio será prestado a partir de la notificación de la orden de compra al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, el tiempo restante es para los demás trámites administrativos establecidos en la ley, cuando "EL TRIBUNAL" haya recibido a entera satisfacción lo contratado de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato y demás elementos contratados, descritos en la cláusula segunda de este contrato, y en los términos de referencia del evento relacionado. **Lugar de entrega:** "EL CONTRATISTA", deberá

DATASYS
GUATEMALA



000073

prestar el servicio donde lo solicite la Dirección General de Informática o donde convenga a los intereses del Tribunal Supremo Electoral. La comisión receptora nombrada y personal designado de la dependencia solicitante se apersonará para la recepción de lo contratado. En el caso de bienes inventariables, la Unidad de Inventarios revisará la documentación respectiva.

Tiempo de entrega: El contratista cumplirá con los hitos correspondientes a las elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, así como la segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, según fechas planificadas de cumplimiento, siempre y cuando el Tribunal Supremo Electoral de cumplimiento a las obligaciones que a su parte corresponda en la entrega de la información y documentación requerida en los tiempos y fechas establecidos en el cronograma que contiene las obligaciones de entrega para ambas partes y demás obligaciones contraídas dentro del presente contrato sin perjuicio de los ajustes en tiempo que sean necesarios. La primera reunión del servicio contratado deberá iniciar un día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto y la ejecución de la prueba técnica dos días después de la entrega de la oferta. La multa por atraso en la entrega, se calculará por cada día de atraso desde la fecha indicada, hasta el día efectivo de la entrega. Se aplicará el Artículo 62 BIS del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la tasa de cálculo y los días de retraso. Asimismo, se tendrá lo dispuesto en el Artículo 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al retraso en la entrega y a la variación calidad o cantidad.

SÉPTIMA: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Tribunal Supremo Electoral, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Dicha fianza estará vigente hasta que "EL TRIBUNAL" reciba a entera satisfacción los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas, generales y la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en caso de existir duda entre los documentos citados prevalecerá el contenido que exprese beneficios adicionales a "EL TRIBUNAL", al tenor del artículo 56 del Reglamento en referencia; debiendo de conformidad con los Términos de Referencia del evento relacionado garantizar el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que contrajo "EL CONTRATISTA" en el presente contrato.

OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el funcionamiento de los bienes contratados, con las características estipuladas en el presente contrato como requisito previo a la recepción de los mismos "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza, seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca o prenda a favor y a entera satisfacción del Tribunal. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala. La garantía de Calidad y Funcionamiento será del quince (15%) por ciento del monto total del contrato. Esta garantía cubrirá el funcionamiento del bien contratado y estará vigente durante la validez del presente contrato y hasta por dieciocho (18) meses a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los servicios contratados de conformidad con los términos de referencia, del evento relacionado, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en caso de existir duda entre los documentos citados prevalecerá el contenido que exprese beneficios adicionales a "EL TRIBUNAL".

NOVENA: Para efectos de lo regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar las certificaciones de autenticidad emitidas por la entidad afianzadora, mismas que se deberán anexar a cada póliza que esté obligado y entregarlas en el menor tiempo a la Comisión Receptora nombrada por el



Tribunal Supremo Electoral

12007
7/6 - 25

000086



Tribunal Supremo Electoral. Adicionalmente "EL CONTRATISTA", deberá entregar a quien corresponda los certificados de garantía, propios de todos los suministros, bienes, repuestos, y/o accesorios que son objeto del presente contrato. **DÉCIMA: EL INCUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente los derechos sobre todas las certificaciones, credenciales y capacidades técnicas para el eficaz y eficiente cumplimiento del objeto del presente contrato, sin embargo acepta que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, queda responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a el Tribunal Supremo Electoral, quedando este último en la facultad de hacer efectiva la fianza de cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, se someterá después de agotada la vía administrativa y conciliatoria a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el entendido que la conciliación se llevará a cabo observando los siguientes lineamientos: La Autoridad Superior designará una comisión técnica para realizar la conciliación, para el efecto citará a "EL CONTRATISTA" a las instalaciones de "EL TRIBUNAL", el plazo de la misma será de 15 días hábiles a partir de la notificación a "EL CONTRATISTA" para que se presente a conciliar. De lo actuado la Comisión designada elaborará un acta y la presentará a la Autoridad Superior que la designó informándole de lo actuado, a efecto la Autoridad Superior resuelva sobre el asunto. La legislación aplicable a la solución de la controversia, será el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: LOS IMPUESTOS:** Queda entendido que los otorgantes somos responsables del pago de los impuestos que a cada uno corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias del país, en relación con este contrato. **DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE LA CALIDAD:** Se aplicará el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Hugo Daniel Lemus Herrera, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada: "DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", DECLARO BAJO JURAMENTO, que en forma personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que ni mi persona ni la entidad a la que represento, estamos comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial y las contenidas en su Reglamento. Tanto mi representada como mi persona NO somos deudores morosos del Estado. En consecuencia, declaro estar enterado de los efectos legales establecidos en el ordenamiento jurídico penal relacionadas con el delito de perjurio. Asimismo, en lo personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo, si lo amerita, la inhabilitación en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Comisión nombrada para las recepciones parciales y en su momento para la recepción final y liquidación harán constar la entrega a entera satisfacción. Posteriormente la Comisión procederá en un máximo de noventa (90) días luego que se haya extendido constancia de haberse recibido a entera satisfacción el servicio relacionado a efecto que la Comisión establezca el importe del pago efectuado a "EL CONTRATISTA" y realizará la liquidación correspondiente. La liquidación debe ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Tribunal Supremo Electoral. Debe extenderse el finiquito recíproco entre las partes, al haberse comprobado el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas dentro del presente contrato. El finiquito será extendido por parte del Tribunal Supremo

DATASYS
GUATEMALA



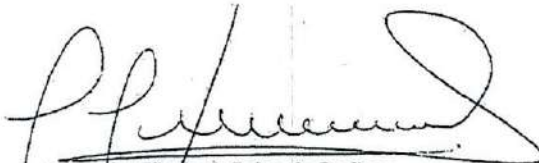
000074

Electoral, de conformidad con el procedimiento vigente. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" expresamente acepta que ni él, ni el personal que trabaje directa o indirectamente con la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, tienen conflicto de intereses para la prestación de lo contratado, y que se obliga a mantener la información señalada como confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a terceros sin el consentimiento previo estricto del Tribunal Supremo Electoral. Toda la información que se produzca deberá estar a disposición inmediata del Tribunal Supremo Electoral, durante la vigencia aún después de finalizada la relación contractual incluyendo bienes tangibles e intangibles que correspondan, asimismo instruirá al personal a su cargo a no utilizar ningún dato de la información objeto de este contrato de manera distinta al propósito del presente, en el entendido de que su divulgación a terceros puede ocasionar perjuicio o daño a las actividades del Tribunal Supremo Electoral, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales en que incurrieren. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses contenidos en él. **DÉCIMA OCTAVA: EN CASO DE NO EFECTUARSE SEGUNDA ELECCIÓN:** En caso de no efectuarse segunda elección, DATASYS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA realizará la entrega del programa informático preparado para la Segunda Elección Presidencial, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para el faccionamiento del mismo, incluyendo los Términos de Referencia, el pedido de la unidad solicitante, especificaciones técnicas y generales, oferta presentada por el oferente y los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L; en caso de controversia o contradicción entre el contrato y lo contemplado en los documentos anteriormente mencionados prevalecerán los Términos de Referencia y, en todo caso cualquier disposición que favorezca al Tribunal Supremo Electoral, para cumplir de la manera más eficiente el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA: DE LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS:** Para el efecto al presente contrato se adjunta un glosario con las definiciones que el Tribunal Supremo Electoral y DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA han convenido tener como el significado aplicable para el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** Esta negociación se dará por terminada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo y; b) Unilateralmente por parte del Tribunal Supremo Electoral y sin ninguna responsabilidad de este, cuando internamente se compruebe que lo contratado no son satisfactorios o por cualquier incumplimiento de "EL CONTRATISTA", en cuyo caso facultará a "EL TRIBUNAL" a solicitar el pago de las Garantías que correspondan; asimismo el Tribunal Supremo Electoral se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo convenido sin responsabilidad de su parte, sin justa causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para los efectos legales de este contrato, el Tribunal Supremo Electoral señala como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cero guión treinta y dos de la zona dos de esta ciudad y "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida diez guión ochenta, Edificio Forum zona viva, torre dos, nivel ocho, oficina ochocientos dos zona diez ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y como CONTRATISTA me obligo a dar previo aviso por escrito al Tribunal Supremo Electoral, de cualquier cambio de la misma, en el entendido que en caso de omisión, se tendrán por válidas las que se me hagan en el lugar señalado. Renunciando al fuero de mi domicilio, sometiéndome a los Tribunales de justicia que elija el Tribunal Supremo Electoral. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a los contratantes.



desde el momento en que sea aprobado por la Autoridad del Tribunal Supremo Electoral que corresponda, la aprobación será dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía por parte de "EL CONTRATISTA". **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambos otórgantes, en nuestras respectivas calidades, manifestamos haber leído cada una de las cláusulas de este contrato administrativo en los términos relacionados y las condiciones establecidas, el que consta en quince hojas de papel membretado del Tribunal Supremo Electoral, impresas en su lado anverso y reverso y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

000087



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente
Tribunal Supremo Electoral



Mgr. Hugo Daniel Lemus Herrera
Administrador Único y Representante Legal
DATASYS GUATEMALA S.A.


DATASYS
GUATEMALA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la ciudad de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veintitrés, como Notario DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **Irma Elizabeth Palencia Orellana**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-; y **Hugo Daniel Lemus Herrera**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI-: mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1663 46845 0101), extendido por el




TE
Tribunal Supremo Electoral

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quienes firman la presente Acta de legalización conjuntamente con el Notario que autoriza. DOY FE.

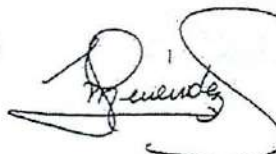

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente
Tribunal Supremo Electoral




Mgtr. Hugo Daniel Lemus Herrera
Administrador Único y Representante Legal
DATASYS GUATEMALA S.A.



ANTE MÍ:



L. Ley Crystal Mendez Chinchilla
Abogada y Notaria

Inicio > Buscar Proveedor > Detalle proveedor

000088

Detalle del Proveedor - DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

Identificación (Datos recibidos de la SAT el: 13.abr..2023 13:13:17)

CUI:
Nombre o razón social: DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de organización: SOCIEDAD ANÓNIMA
Número de Identificación Tributaria (NIT): 95738758
Nombre comercial 1: DATASYS
Documentos Legales: ¿Qué son los Documentos Legales? Consultar
Estado del proveedor (Obtenido desde RGAE): HABILITADO
Adjudicado o No adjudicado: ADJUDICADO
Participa o no en Contrato Abierto: NO PARTICIPA (no tiene productos en el catálogo)
Con o Sin contraseña: CON CONTRASEÑA



0076

Representantes Legales Otros Adjudicados Remedio Fiscal Dominio Comercial Date del RGAE

Representantes legales

Representante Legal	Proveedor	Plazo de Nombramiento	Otras Representaciones
Representante Legal 1	(2809753K) LEMUS, HERRERA, HUGO, DANIEL	02/05/2024	

NOGS y NPGS Contratos Ineficiencias

Adjudicaciones y Publicaciones recibidas todas las modalidades

Año Adjudicación y/o Publicación	Adjudicaciones por concurso		Publicaciones (NPG)		Totales	
	Cantidad	Monto(Q)*	Cantidad	Monto(Q)	Cantidad	Monto(Q)
2023	2	201,148.00	1	148,850,250.00	3	149,051,398.00
2022	2	173,381.70	1	23,522.14	3	196,903.84
2021	8	301,412.74	1	3,537.36	9	304,950.10
2020	6	1,806,970.58	1	6,500.00	7	1,813,470.58
2019	1	31,951.32			1	31,951.32
2017	2	2,137,264.00			2	2,137,264.00
Totales	21	4,652,128.34	4	148,883,809.50	25	153,535,937.84

Si desea saber ¿Qué incluye la columna "Monto"? [presione aquí](#)

Términos y Referencias Tips para Webmasters

Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección General de Adquisiciones del Estado
 8 Av. 20-59 Zona 1 Ciudad de Guatemala
 P.O. Box 2074-2075, (012) 2374-2000 ext. 10923
administrador@minfin.gob.gt

77065506425



www.guatercompras.gt pertenece al Estado de la República de Guatemala

Inicio > Publicación NPG

Detalle de Publicación NPG

NPG:	E521212375
Descripción:	PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023
Modalidad de Compra:	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción).
Procedimientos regulados	Adquisiciones para Eventos Electorales (Art. 44 inciso f).
Normativa Aplicable	-
Categoría:	Otros tipos de bienes o servicios
Tipo de Entidad:	Administración Central
Entidad Compradora:	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Unidad Compradora:	COMPRAS
Entidad origen de los fondos:	11150023 - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.
Gestión de Compra:	20, enero, 2023
Fecha de Publicación:	06, abril, 2023
Sistema Publicador:	Guatecompras
Estatus:	Publicado

Proceso de Adjudicación Tipo de Producto Historial

Proveedor Adjudicado					
NIT o país	Nombre o razón social				Monto (Q.)
96738758	DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA				Q. 148,850,250.00

Documentos de Respaldo					
📄 Contrato					
No.	Número de Contrato	Fecha de Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	Estatus	Monto
1	046-2023	15.marzo.2023	30.junio.2024	Vigente	148,850,250.00

[Volver](#)

[Términos y Referencias](#) [Tira para Webmasters](#)

Miembro de Entidades Públicas
 Dirección General de Adquisiciones del Estado
 3-Av. 20-59 Zona 1, Ciudad de Guatemala
 P.R. 502-2376-2876, (502) 2376-4000 ext. 1095.
www.guatecompras.gt

ENTIDADES PÚBLICAS



www.guatecompras.gt por servicio al Estado de la República de Guatemala



000089

~~0077~~



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A SISTEMAS INFORMÁTICOS Y NÓMINAS DE GOBIERNO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DAS-12-0007-2023

REGISTRO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CILG

CUA:78919

2022-100-101-19-012

Guatemala, 04 de julio de 2023

Equipo de Auditoría

SANDRA ANABELLA TOBAR PARADA DE SÁNCHEZ (Supervisor Gubernamental)
GABRIEL RICARDO MAZARIEGOS HIGUEROS (Coordinador Gubernamental)
ALAM USIEL SOLIS MARTÍNEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación y análisis de la(s) última(s) aplicación(es) de sistemas informáticos, así como los gastos efectuados para el proceso electoral en materia de tecnología adquirido(s) para las elecciones, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el periodo lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

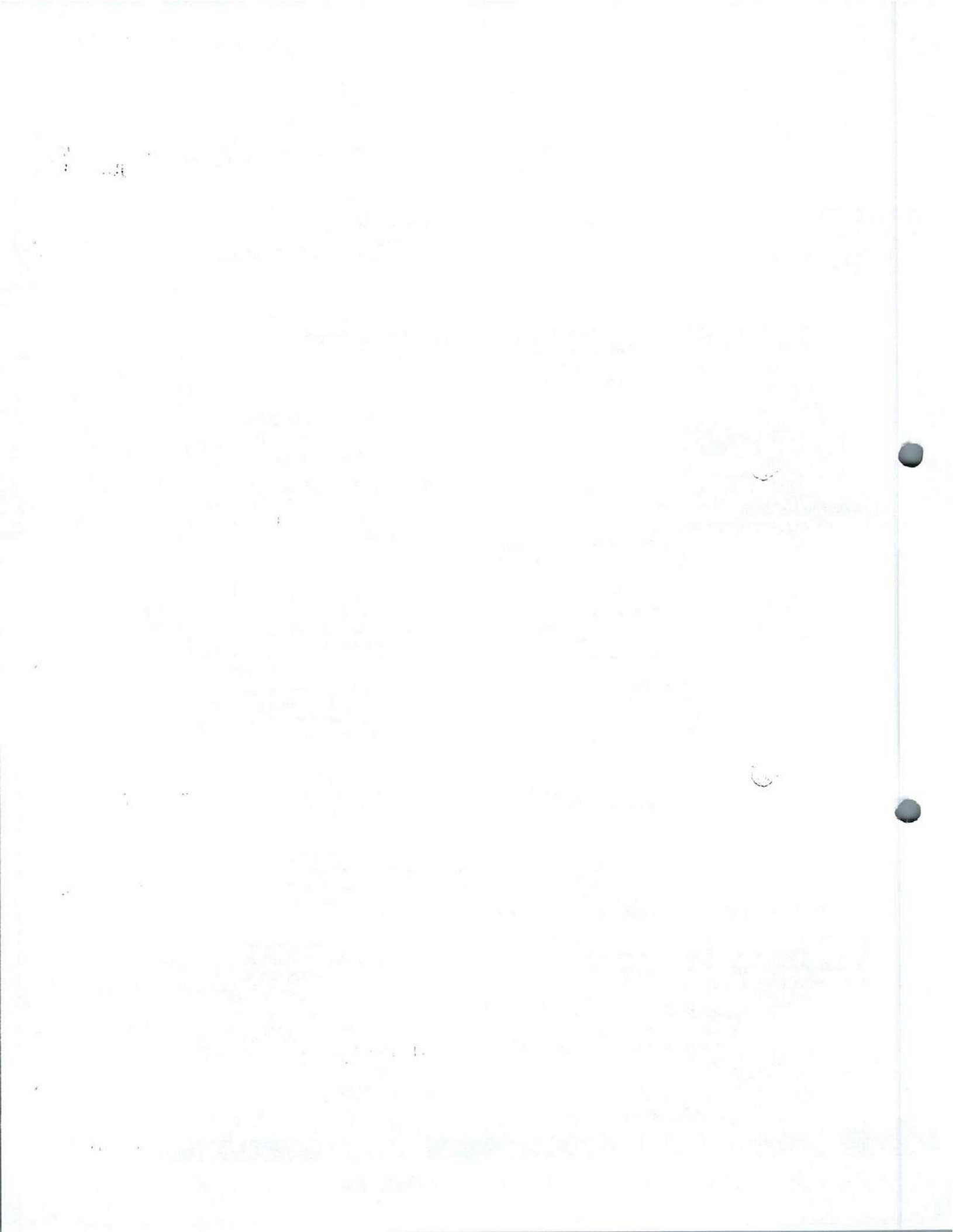
Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: veintiocho (28) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Ing. Jorge Francisco Jijón
Director
Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

000077

M. Sc. Jorge Giovanni Castellanos Cordero
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala
HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación
-DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 2379319740204 a:

000090



- Irma Elizabeth , Palencia Orellana -

Nombres y Apellidos			
Guatemala, El Progreso, San Cristóbal Acasaguastán		22/01/1965	
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento	
21	12	24	GUATEMALA
Nacimiento: Libro, Folio y Partida			Nacionalidad
Casado		Femenino	
Estado Civil		Sexo	
Vecindad			
P-17 9730		Guatemala, Peten, Flores	
No. de Cédula		Extendida en	

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI: 0000032231747
Fecha de Emisión del DPI: 24/02/2022
Fecha de Vencimiento del DPI: 23/02/2032
Cantidad de Reposiciones: 0



Firma del ciudadano (a):



Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe


Licda. Nidia Sucelly ; Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

000091

que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en la partida 24, folio 12 del libro 21, del Registro Civil del Municipio de SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, Departamento de EL PROGRESO, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Irma Elizabeth , Palencia Orellana -



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito



2379319740204

Documento de Identificación

Veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco

Fecha de Nacimiento

Guatemala, El Progreso, San Cristóbal Acasaguastlán

Lugar de Nacimiento

Femenino

Género

Datos de la Madre

- María Graciela , Orellana Palma -

Nombres y Apellidos de la Madre

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Jalapa, San Luis

Jilotepeque

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Faustino , Palencia Cruz -

Nombres y Apellidos del Padre

Fecha de Nacimiento

Guatemala, El Progreso, San Cristóbal

Acasaguastlán

Lugar de Origen



RENAP-WEB
04/08/2023 11:35:01 a. m.
ServicioWeb

Observaciones

"B"
IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, IRMA ELIZABETH PALENCIA, ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, ELIZABETH PALENCIA, ELIZABETH ORELLANA, son nombres que también identifican a la misma persona inscrita en el acta del fondo, según Escritura Pública No. 17 de Identificación de Persona autorizada en la Ciudad de Guatemala por el notario OSMIN REVOLORIO CORADO, el día 20 de Marzo de 2012. Ver Inscripción de Identificación de Persona No. 10156 del Registro Nacional de las Personas RENAP. Guatemala, 18 de Abril de 2012. navalos001

"A"
El (La) inscrito (a) en el acta del fondo contrajo matrimonio con Juan Carlos Lopez Lam, el 25 de noviembre de 1993, en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, Guatemala. Ver partida 457, folio 457, libro 299. Mixco 20 de febrero de 2012. lreyes439.-

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio San Cristóbal Acasaguastán, departamento de El Progreso, hace constar que de conformidad con la Información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 20/02/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2379319740204. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP.-

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LINEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly, Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala
HACE CONSTAR

000032

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación
-DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 2185168780101 a:

- Ranulfo Rafael , Rojas Cetina -



Nombres y Apellidos			
Guatemala, Guatemala, Guatemala			14/01/1965
Lugar de Nacimiento			Fecha de Nacimiento
323/1	396	331	GUATEMALA
Nacimiento: Libro, Folio y Partida			Nacionalidad
Soltero			Masculino
Estado Civil			Sexo
Guatemala, Guatemala, Guatemala			
Vecindad			
A-1 703526		Guatemala, Guatemala, Guatemala	
No. de Cédula		Extendida en	

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI: 0000026432598
Fecha de Emisión del DPI: 29/01/2016
Fecha de Vencimiento del DPI: 28/01/2028
Cantidad de Reposiciones: 1



Firma del ciudadano (a):



Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe


Licda. Lidia Sucelly, Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

000093

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

que con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en la partida 331, folio 396 del libro 323/1, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Ranulfo Rafael , Rojas Cetina -



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

2185168780101

Documento de Identificación

Catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género



Datos de la Madre

- Marta Paquita , Cetina -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

.én

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Manuel , Rojas Illescas -

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

San Raymundo

Lugar de Origen



RENAP-WEB

04/08/2023 11:38:41 a. m.

ServicioWeb

Observaciones

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 28/01/2011, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2185168780101. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

0000

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala

HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 1989738100505 a:

000094



- Blanca Odilia , Alfaro Guerra de Nájera -

Nombres y Apellidos

Guatemala, Escuintla, Masagua

25/01/1971

Lugar de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

50

390

751

GUATEMALA

Nacimiento: Libro, Folio y Partida

Nacionalidad

Casado

Femenino

Estado Civil

Sexo

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Vecindad

E-5 32845

Guatemala, Escuintla, Masagua

No. de Cédula

Extendida en

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI:

0000032131262

Fecha de Emisión del DPI:

18/03/2022

Fecha de Vencimiento del DPI:

17/03/2032

Cantidad de Reposiciones:

2



Firma del ciudadano (a):

[Handwritten signature]




Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe


Licda. Lidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la partida 751, folio 390 del libro 50, del Registro Civil del Municipio de MASAGUA, Departamento de ESCUINTLA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Blanca Odilia , Alfaro Guerra -

000095



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

1989738100505

Documento de Identificación

Veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Escuintla, Masagua

Lugar de Nacimiento

Femenino

Género



Datos de la Madre

- Concepción , Guerra Sánchez -

Nombres y Apellidos de la madre

Fecha de Nacimiento

Blanca

Origen



Datos del Padre

- Marco Augusto , Alfaro Lemus -

Nombres y Apellidos del Padre

Fecha de Nacimiento

Agua Blanca

Lugar de Origen



RENAP-WEB

04/08/2023 12:04:26 p. m.

ServicioWeb

Observaciones

Razón: Se hace constar que la inscrita al fondo contrajo matrimonio civil con; Rudy Haroldo Nájera Sagastume, el día 13/6/92, bajo los oficios del señor Alcalde Mpal de Escuintla, según Acta 2110 Folio 575-576 Libro 30 de matrimonios. Conste. Masagua 25/9/92. Ilegible.- Reg. Civil. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala

000096

HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 2280764710101 a:

- Gabriel Vladimir , Aguilera Bolaños -



Nombres y Apellidos			
Guatemala, Guatemala, Guatemala			31/01/1980
Lugar de Nacimiento			Fecha de Nacimiento
82/Z5	350	397	GUATEMALA
Nacimiento: Libro, Folio y Partida			Nacionalidad
Casado			Masculino
Estado Civil			Sexo
Guatemala, Guatemala, Guatemala			
Vecindad			
A-1 1015116		Guatemala, Guatemala	
No. de Cédula		Extendida en	

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI: 0000028052134

Fecha de Emisión del DPI: 26/07/2019

Fecha de Vencimiento del DPI: 25/07/2029

Cantidad de Reposiciones: 2



Firma del ciudadano (a):

Gabriel Aguilera

Fecha



Observaciones

03/01/2012 - La persona inscrita contrajo matrimonio con Kivlcm Ozsedn Giray Ver inscripción de Matrimonio número 32179 del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. NLDELEON001

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 04/08/2011, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2280764710101. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Esté certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link : <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Correlativo: E0363219504082023

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

000097

que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta, en la partida 397, folio 350 del libro 82/Z5, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Gabriel Vladimir , Aguilera Bolaños -



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito



2280764710101

Documento de Identificación

Treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género

Datos de la Madre

- Aura Azucena , Bolaños Santos -

Nombres y Apellidos de la Madre

Fecha de Nacimiento

capital

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Gabriel Edgardo , Aguilera Peralta -

Nombres y Apellidos del Padre

Fecha de Nacimiento

esta capital

Lugar de Origen



RENAP-WEB
04/08/2023 12:16:20 p. m.
ServicioWeb

Observaciones

03/01/2012 - La persona inscrita contrajo matrimonio con Kivilcim Ozsedem Giray Ver inscripción de Matrimonio número 32179 del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. NLDELEON001

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la Información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 04/08/2011, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2280764710101. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link : <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Licda. Nidia Sucelly, Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, en la partida 852, folio 134-135 del libro 77, del Registro Civil del Municipio de CHIQUIMULA, Departamento de CHIQUIMULA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Mynor Custodio , Franco Flores -

000099



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

2363515402001

Documento de Identificación

Uno de septiembre de mil novecientos cincuenta

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Chiquimula, Chiquimula

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género



Datos de la Madre

- Ramona , Flores Fajardo -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

sho Abajo

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Angel , Franco Pinitú -

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Este Municipio

Lugar de Origen



RENAP-WEB
04/08/2023 12:23:41 p. m.
ServicioWeb

Observaciones

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Chiquimula, departamento de Chiquimula, hace constar que de conformidad con la Información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 22/10/2010, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2363515402001

Razón: Véase el Libro número 2 de Anotaciones Marginales la No. 22 folios 130 y 131. Chiquimula, 10 de Abril de 1,969. Firma Ilegible. Anotación Número 22. El Infrascrito Registrador Civil hace constar que el Juzgado Primero de Primera Instancia de Chiquimula, en auto de fecha doce (12) de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1,969), ordenó que se rectificara la partida número ochocientos cincuenta y dos (852) folios ciento treinta y cuatro (134) y ciento treinta y cinco (135) del Libro número setenta y siete (77) correspondiente al nacimiento de Mynor Custodio Franco Morataya en el sentido de que se haga constar que: el nombre correcto de la madre del inscrito es Ramona Flores Fajardo y no Ramona Flora Morataya como equivocadamente se consignó. En consecuencia el nombre que legalmente le corresponde al inscrito es el de: Mynor Custodio Franco Flores. El auto en referencia quedó transcrito bajo partida número ocho (8) folios cuatrocientos treinta y seis (436) cuatrocientos treinta y siete (437) y cuatrocientos treinta y ocho (438) del Libro número dos (2) de Reposiciones y Enmiendas de Partidas de Nacimiento de este Registro Civil. Chiquimula, 10 de Abril de 1,969. Firma Ilegible.

Razón: El Infrascrito Registrador Civil hace constar que el inscrito en la partida del fondo contrajo matrimonio civil con: Delfina Figueroa Duarte, ante los oficios Profesionales del Notario Sergio Fernando Morales Alvarado. El día 2 de Diciembre de 1,983. Así consta en Pda. # 306 folios # 309 del Libro 41 de Matrimonios de este Registro Civil. Chiquimula, 30 de Enero de 1,984. Firma Ilegible. Razón: Véase Libro 5 de Identificación de personas Pda. 71 folios 13 y 14. Chiquimula, 7/10/91. Firma Ilegible. Partida Número 71. En la Ciudad de Chiquimula, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y uno. El Infrascrito Registrador Civil, tuvo a la vista Escritura de Identificación de persona número 299, autorizada en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día 18 de Septiembre de 1,991, por el Abogado y Notario Héctor Manuel López Cantoral por medio de la cual el señor: Mynor Custodio Franco Flores, identificó su nombre en el sentido que en sus relaciones sociales, comerciales, estudiantiles y laborales, ha usado los nombres de: Mynor Custodio Franco Flores, Maynor Custodio Franco Flores y Maynor C. Franco Flores, corresponden e identifican a la misma persona. Así consta en folios 258 y 259 del tomo 21 de Nacimientos de este Registro Civil. Firma Ilegible. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto
REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

000100



13



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala
HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación
-DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 1797967550411 a:

000101



- Marco Antonio , Cornejo Marroquin -

Nombres y Apellidos

Guatemala, Chimaltenango, Acatenango

13/03/1952

Lugar de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

26

330/331

1925

GUATEMALA

Nacimiento: Libro, Folio y Partida

Nacionalidad

Casado

Masculino

Estado Civil

Sexo

Guatemala, Guatemala, Mixco

Vecindad

C-3 93703

Guatemala, Chimaltenango, Acatenango

No. de Cédula

Extenidada en

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI:

0000032531344

Fecha de Emisión del DPI:

01/06/2022

Fecha de Vencimiento del DPI:

31/05/2032

Cantidad de Reposiciones:

0



Firma del ciudadano (a):



Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe


Licda. Nidia Sucelly, Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

000102

que con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en la partida 1925, folio 330/331 del libro 26, del Registro Civil del Municipio de ACATENANGO, Departamento de CHIMALTENANGO, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Marco Antonio , Cornejo Marroquín -



Nombres y Apellidos del Inscrito



Datos del Inscrito

1797967550411

Documento de Identificación

Trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Chimaltenango, Acatenango

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género

Datos de la Madre

- Carmen , Marroquín Jeréz -



Datos del Padre

- Hermelindo , Cornejo Argueta -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

7 de marzo, Chimaltenango

Lugar de Origen

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Aldea Los Planes, Acatenango, Chimaltenango

Lugar de Origen



RENAP-WEB
04/08/2023 12:36:32 p. m.
ServicioWeb

Observaciones

Razón: Según aviso recibido del Abogado y Notario Jorge Arturo Sandoval Valentín, comunica que el inscrito al fondo ante sus oficinas notariales contrajo matrimonio civil en la Ciudad de Guatemala, el día 31 de diciembre de 1,982, con Noralba Auxiliadora Guerra Mejía. Conste Acatenango, 17 de julio de 2009.-

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Acatenango, departamento de Chimaltenango, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 16/04/2010, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 1797967550411

Razón: Según aviso recibido del Registrador Civil de San Miguel Dueñas, comunica que el inscrito al fondo contrajo matrimonio civil en aquel lugar, el 28 de Febrero de 1970, con Blanca Ilda del Valle Barrera. Acatenango, 16 de marzo 1970. (f) Ilegible.- F. Dora Meléndez S.- Registrador Civil.- Aparece el sello respectivo.-

Razón: Se hace constar que según sentencia dictada del Juzgado de Primera Instancia privativo de familia de Sacatepéquez, de fecha 6 de Diciembre de 1,982, el inscrito en la presente, se divorció de Blanca Ilda del Valle Barrera, por lo que cambio su estado civil. Conste Acatenango, 28 de Diciembre de 1,982.- (f) Ilegible.- Registrador Civil.- La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LINEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto
REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link : <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala

HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación
-DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 2442918100101 a:

000103

- Marlon Josué , Barahona Catalán -



Nombres y Apellidos		
Guatemala, Guatemala, Guatemala		
Lugar de Nacimiento		02/01/1973
Fecha de Nacimiento		
383/1	473	138-73
Nacimiento: Libro, Folio y Partida		GUATEMALA
Nacionalidad		
Casado		Masculino
Estado Civil		Sexo
Guatemala, Guatemala, Guatemala		
Vecindad		
A-1 852721		Guatemala, Guatemala, Guatemala
No. de Cédula		Extendida en

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI:	0000032637763
Fecha de Emisión del DPI:	26/07/2022
Fecha de Vencimiento del DPI:	25/07/2032
Cantidad de Reposiciones:	0
Firma del ciudadano (a):	



Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de EL SER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

que con fecha seis de enero de mil novecientos setenta y tres, en la partida 138-73, folio 473 del libro 383/1, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Marlon Josué , Barahona Catalán -



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

2442918100101

Documento de Identificación

Dos de enero de mil novecientos setenta y tres

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género



Datos de la Madre

- Lesbia Orallia , Catalán Pazos -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

Ciudad

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Josué Efraín , Barahona Salguero -

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Zacapa

Lugar de Origen



RENAP-WEB
04/08/2023 2:49:31 p. m.
ServicioWeb

Observaciones

Marlon Josue Barahona Catalan, Marlon Josue Barahona Catalan, Marlon J. Barahona Catalan, M. Josue Barahona Catalan, Marlon Barahona, Marlon Josue Barahona, Marlon Josue Barahona, Marlon Barahona Catalan, Marlon J. Barahona C., Marlon Josue Barahona Catalan, Marlon Barahona, Marlon Barahona y Marlon Barahona C., son nombres que también identifican al inscrito en el acta del fondo, según escritura pública número nueve (09), autorizada en la Ciudad de Guatemala, con fecha 01 de marzo de 2022, por el Notario Justo Ricardo Díaz de León Regl. Según inscripción de Identificación de Persona No. 34593 del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala. Guatemala, 17 marzo de 2022. 1583017490101.

El Inscrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 18/06/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2442918100101

"A"

El inscrito contrajo matrimonio con Lisbeth Carolina Reyes Paredes, el 10 de marzo 2001, en Santa Lucía Cotzumalguapa Escuintla. Ver tomo 485 folio 18 de Mat. Not. Guatemala, 15 de junio de 2001.-. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link : <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN
-DPI-

El Infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala

HACE CONSTAR

Que según los registros de la Institución se emitió Documento Personal de Identificación
-DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 1667179240101 a:

000105



- Alvaro Ricardo , Cordón Paredes -

Nombres y Apellidos

Guatemala, Guatemala, Guatemala

23/07/1969

Lugar de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

61 Z5

38

989

GUATEMALA

Nacimiento: Libro, Folio y Partida

Nacionalidad

Soltero

Masculino

Estado Civil

Sexo

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Vecindad

A-1 41639

Guatemala, Guatemala, Guatemala

No. de Cédula

Extendida en

Limitaciones Físicas o Discapacidad

Número de Serie del DPI:

0000031948249

Fecha de Emisión del DPI:

01/09/2021

Fecha de Vencimiento del DPI:

31/08/2031

Cantidad de Reposiciones:

3



Firma del ciudadano (a):



Observaciones

La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Y para los usos legales que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. CONSTE.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la partida 989, folio 38 del libro 61 Z5, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Alvaro Ricardo , Cordón Paredes -

000106



Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

1667179240101

Documento de Identificación

Veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género



Datos de la Madre

- Marina Elcira , Paredes Porras -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

Lucía Cotzumalguapa

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Alvaro Ricardo , Cordón Acevedo -

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

esta Capital

Lugar de Origen



RENAP-WEB

04/08/2023 2:55:14 p. m.

ServicioWeb

Observaciones

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la Información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 31/07/2010, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 1667179240101

Razón: El inscrito contrajo matrimonio, con Estephany Marie O'Meany Castellanos, el día 04 de Diciembre de 1993, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Vease Libro 163 MN Folio 149 Partida 149 de Matrimonios Notariales, Ver Tomo I del Folio 20 al 200 del CTI Parque de La Industria Conste. Guatemala 15 de Abril de 2015. Colva001

Razón: De conformidad con la Sentencia Emitida por el Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; de fecha 25 de octubre de 2018, identificada con causa No. 01197-2018-01289 Oficial y Notificador Segundo. DECLARA: disuelto vínculo conyugal del inscrito en el acta del fondo con Estephany Marie O'Meany Castellanos. Ver Inscripción de Divorcio No.19211. Del Registro Civil de las Personas del Municipio de Guatemala. Guatemala, 15 de Diciembre de 2018. 1794 19498 0101

"A"
Alvaro Ricardo Cordón Paredes, Alvaro Ricardo Cordón, Alvaro Cordón, Ricardo Cordón Paredes, Alvaro R. Cordón P. son nombres que corresponden e identifican al inscrito en el acta del fondo , ver Pda. 17, Folio 78 del Libro 3 de Ident. Not. Guate, 16 de Febrero de 1993.. La presente Certificación se emite para uso exclusivo de Ministerio Público, para ser utilizada dentro del expediente identificado con el número EL_NUMERO_DE_EXPEDIENTE_ES_MP001-2023-35872 a cargo de ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA AUXILIAR FISCAL I, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 9-2021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Extendida el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LINEA-----

Doy fe

Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

Este certificado fue impreso en papel bond el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link : <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000107

31 de julio de 2023
Of. DL-MAAA-pv-966-2023



01/08/2023
LIC. Marilyn Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO

Licenciada
Marilyn Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
Ministerio Público
Su Despacho



Licenciada Castillo Castillo:

Con un atento saludo, en respuesta a su oficio identificado con la referencia MP001-2023-35872, recibido en este Organismo de Estado, el 28 de julio del año en curso, para el efecto me permito adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificación del Acuerdo Número 11-2020 del Congreso de la República, de fecha 17 de marzo de 2020, en donde se declaran electos a los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.
2. Certificación de los puntos de acta de la décima primera sesión ordinaria declarada permanente, que el Congreso de la República celebró el 17, 24 y 25 de marzo; 2 y 3 de abril, todos del año 2020, en donde obra la elección de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.
3. Certificación de los puntos de acta de la segunda sesión solemne que el Congreso de la República celebró el 18 de marzo de 2020, en donde obra la juramentación de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.

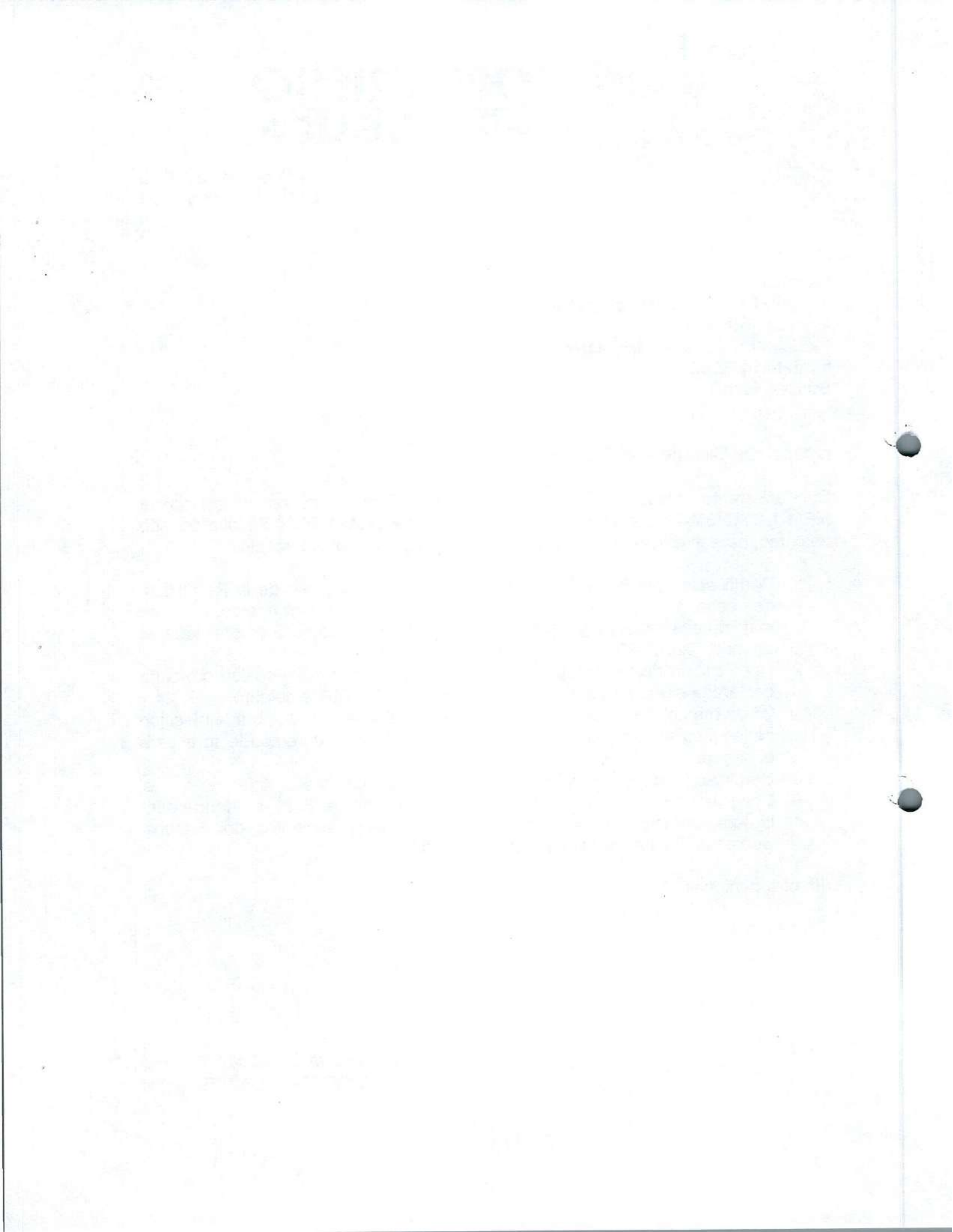
Sin otro particular,

Cordialmente,

Adjunto: Lo indicado.

LIC. MARVIN ALVARADO
SUBDIRECTOR LEGISLATIVO







Congreso de la República
Guatemala, C. A.

000001

000108

ACUERDO NÚMERO 11-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, regula que los magistrados titulares y magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral son electos para un período de seis años, el cual está próximo a finalizar.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República está facultado para elegir a los cinco magistrados titulares y a los cinco magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de veinte candidatos propuesta por la comisión de postulación.

CONSIDERANDO:

4
Que el honorable pleno del Congreso de la República procedió a elegir a los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el período 2020-2026, siendo procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponda.

POR TANTO:

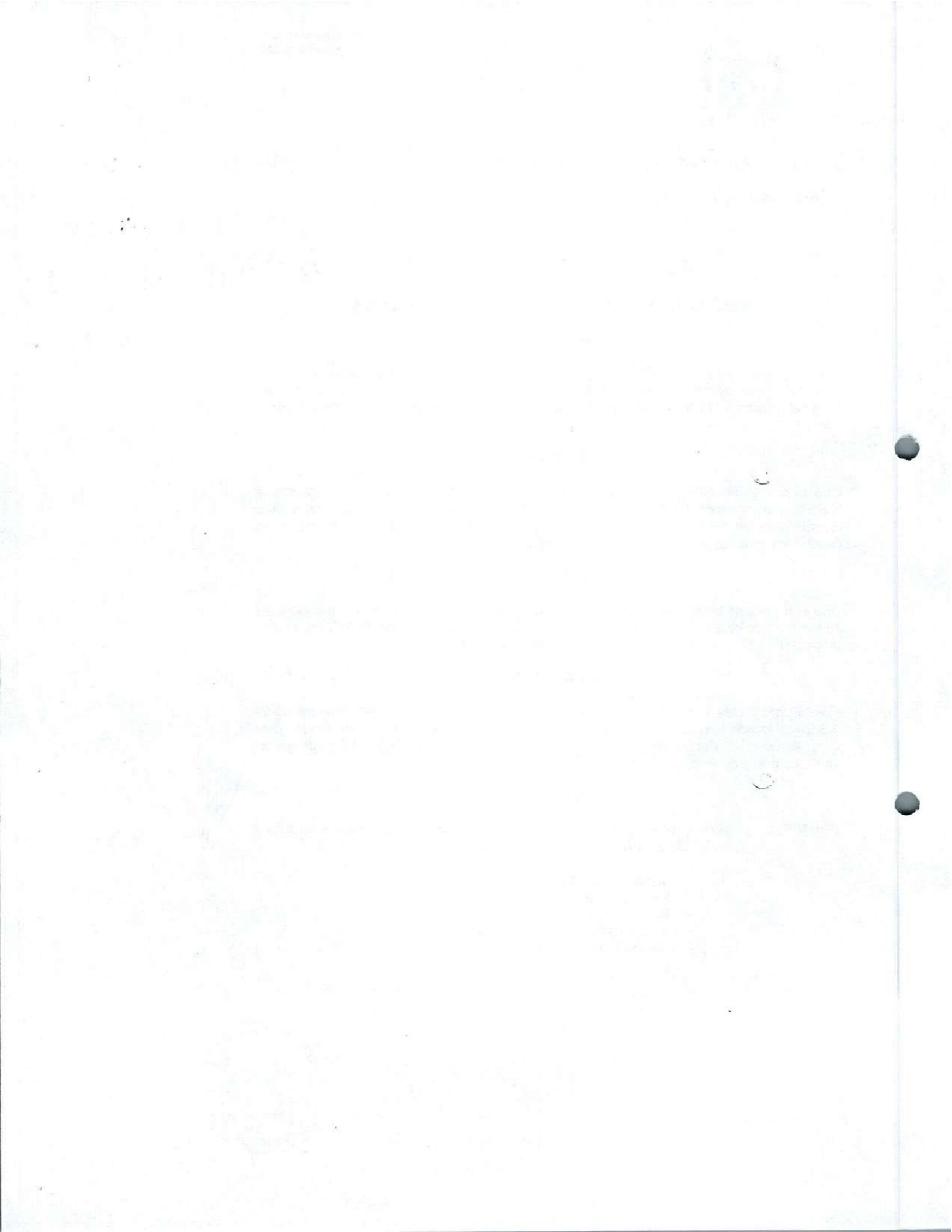
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 106 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo y con fundamento en el artículo 123 del Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar electos magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral para el período 2020-2026, a los abogados siguientes:

- Mynor Custodio Franco Flores
- Ranulfo Rafael Rojas Cetina
- Blanca Odilia Alfaro Guerra
- Irma Elizabeth Palencia Orellana
- Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños







Congreso de la República
Guatemala, C. A.



~~000002~~

000109

SEGUNDO: Declarar electos magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el período 2020-2026, a los abogados siguientes:

- Marco Antonio Cornejo Marroquín
- Marlon Josué Barahona Catalán
- Ervin Gabriel Gómez Méndez
- Noé Adalberto Ventura Loyo
- Alvaro Ricardo Córdón Paredes

TERCERO: Los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, titulares y suplentes electos, deberán prestar juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, ante el pleno del Congreso de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial para conocimiento público.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

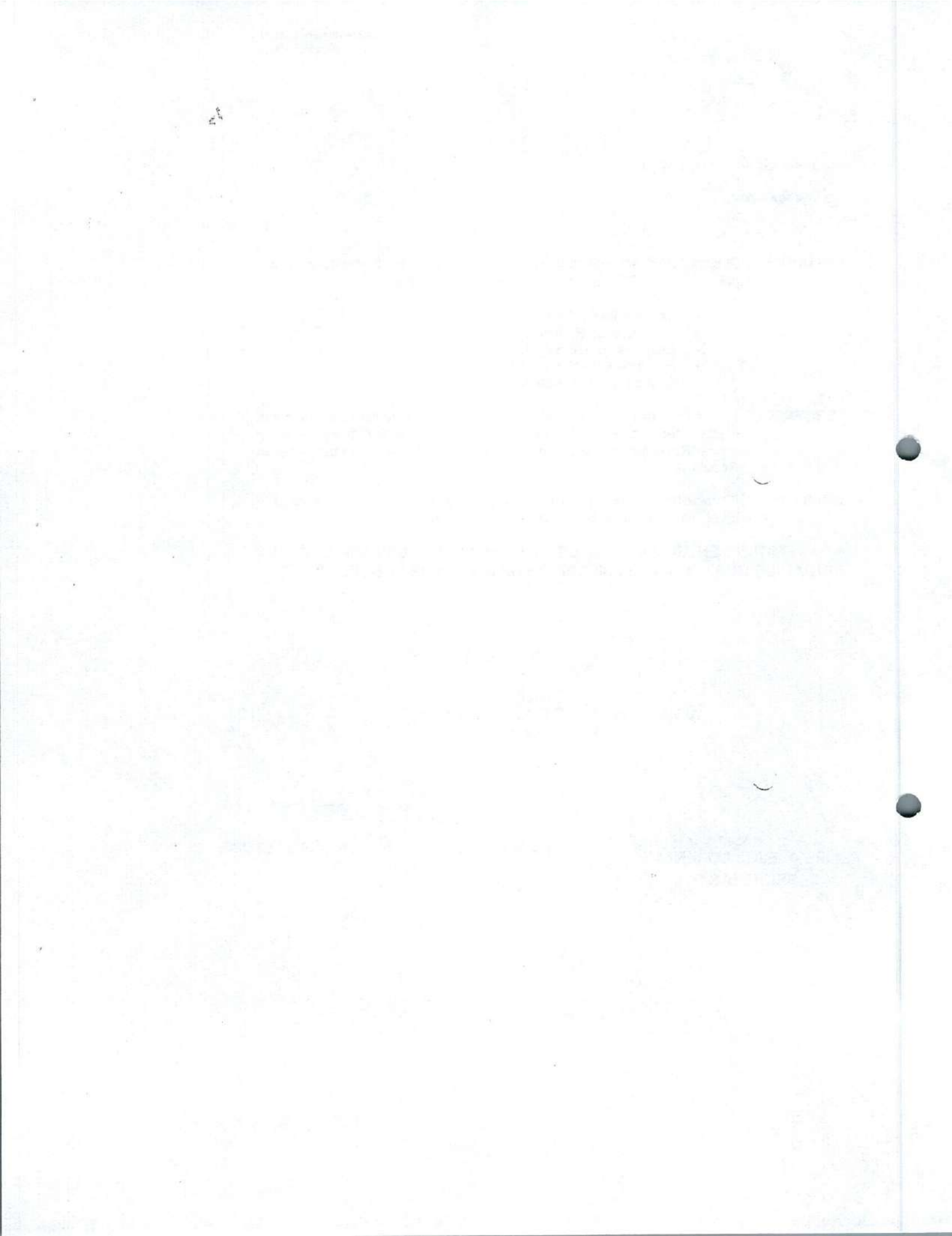
ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES
PRESIDENTE



FELIPE ALEJOS LORENZANA
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NAJERA SAGASTUME
SECRETARIO







CONGRESO DE LA REPÚBLICA



000110

El Infrascrito Secretario del Congreso de la República, **CERTIFICA:** Que las dos (02) hojas de papel especial de fotocopia que anteceden, impresas únicamente en su anverso, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido tomadas de su original en esta fecha; y, que las mismas reproducen el "Acuerdo Número once guion dos mil veinte (11-2020) del Congreso de la República, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte", y a solicitud de la licenciada Marilyn Solange Castillo Castillo, Agente Fiscal de la Fiscalía de Delitos Administrativos, dentro de las diligencias del caso identificado como MP cero cero uno guion dos mil veintitrés guion treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos (MP001-2023-35872) del Ministerio Público, para los usos legales que convengan, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, las primeras dos (02) hojas en la forma antes identificadas y la presente en una hoja útil de papel con membrete del Congreso de la República, con que se totalizan tres (03) hojas, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.-----



MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO

Confrontado por:



Vanessa López de León.



El infrascrito Secretario del Congreso de la República, CERTIFICA: Tener a la vista el acta de la decima primera sesión ordinaria, declarada permanente, que el Congreso de la República celebró el diecisiete, veinticuatro, veinticinco de marzo, dos y tres de abril todas de dos mil veinte, la cual en su inicio y en los puntos primero, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, vigésimo noveno, trigésimo y cuadragésimo séptimo en su parte conducente, literalmente dice:.....

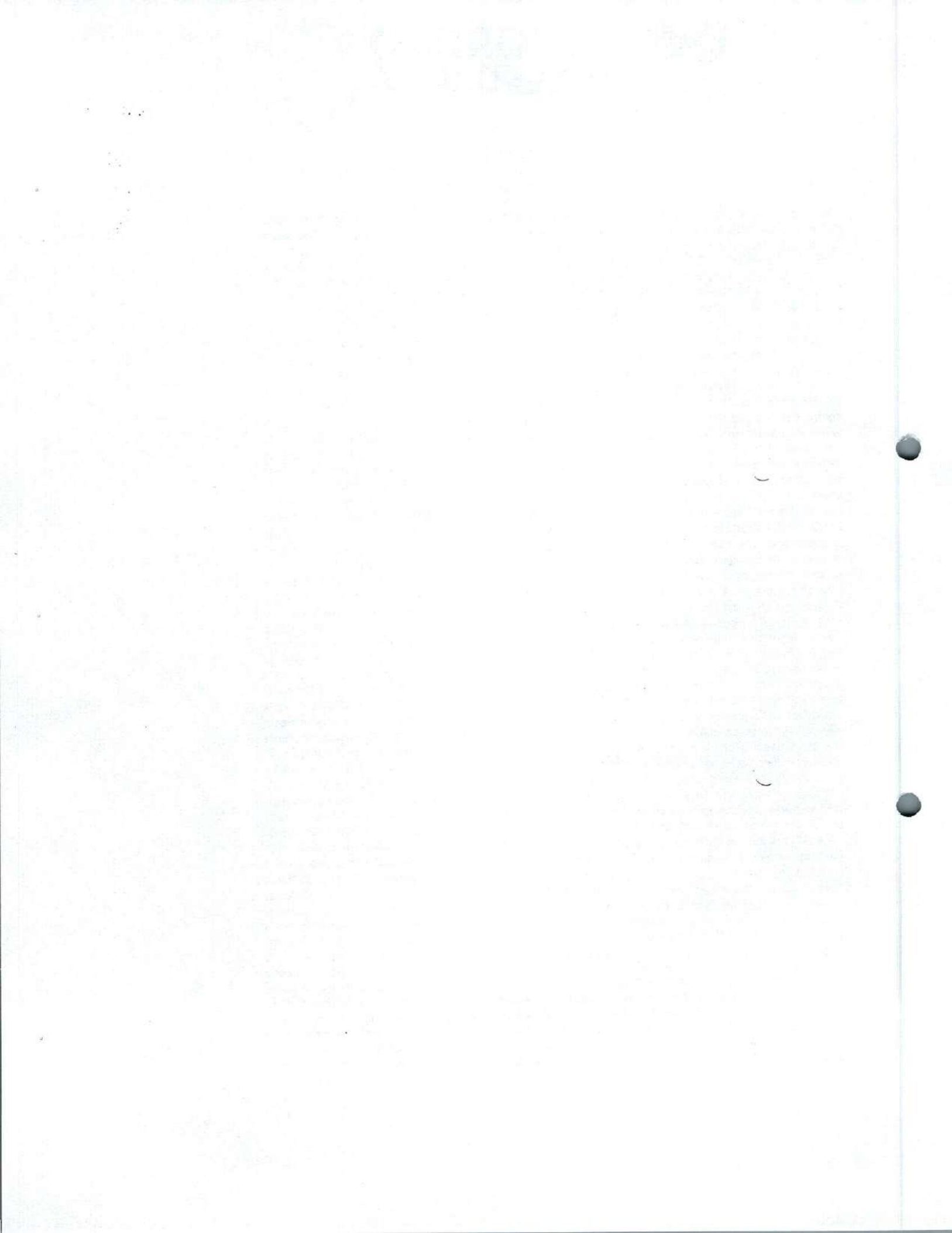
"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 011-2020. En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes diecisiete de marzo de dos mil veinte, nosotros los **diputados al Congreso de la República, Presidente:** Allan Estuardo Rodríguez Reyes; [...] y los diputados: [...] constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PERÍODO LEGISLATIVO DOS MIL VEINTE - DOS MIL VEINTIUNO (2020-2021)**, para lo cual se procede de la forma siguiente: **PRIMERO: Apertura de la sesión.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, después de hacer la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las quince horas con treinta y siete minutos. [...] **OCTAVO: Elección de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026).** El presidente informa al honorable Pleno que el punto anunciado por Secretaría es un compromiso institucional y constitucional que este organismo debe cumplir, por lo que previo a iniciar con la elección, solicita a los jefes de bloque que inviten a los representantes de sus bancadas que estuvieren dentro del edificio, pero fuera del hemiciclo, a que se integren a la sesión. Acto seguido, el presidente hace del conocimiento del honorable Pleno que, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y cinco suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de sus miembros, de una nómina de veinte (20) candidatos propuesta por la Comisión de Postulación y en cumplimiento a dicho precepto legal, la Comisión de Postulación remitió la citada nómina el quince de febrero de dos mil veinte. Asimismo, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo establece que el Pleno del Congreso de la República, como órgano máximo, constituye la autoridad superior y se integra por los diputados reunidos en número suficiente de acuerdo a lo que establece esta ley. En tal virtud, atendiendo a lo expuesto, corresponde al honorable Pleno proceder a la elección de magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el periodo dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), por lo que de conformidad con los artículos 97 y 102 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la elección de cargos de toda clase, tanto los establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como los establecidos en otras leyes, se procederá a votar candidato por candidato a través del sistema electrónico, votación que se registrará por los preceptos legales pertinentes, a los cuales da lectura el presidente. Se da inicio en este momento al proceso de **ELECCIÓN DE MAGISTRADOS TITULARES AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la forma que determina la ley y Secretaría procede a la lectura de la nómina de veinte (20) candidatos para elegir magistrados al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), presentada al Congreso de la República por la Comisión de Postulación integrada para tal efecto, en cumplimiento a lo establecido en la literal a) del artículo 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, nómina integrada con los siguientes candidatos y los números de expedientes respectivos: [...] Después que Secretaría da lectura a los artículos 121, 123 y 124 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el presidente somete a discusión del honorable Pleno el cumplimiento integro de los requisitos por cada uno de los candidatos. No habiendo discusión, se tiene por suficientemente discutido el cumplimiento integro de los requisitos por cada uno de los candidatos a magistrados titulares y magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, por lo que Secretaría da inicio al proceso de elección de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, para lo cual se irá votando por cada candidato, en el orden en que aparece en la nómina respectiva. El presidente hace el llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación **la elección como MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los candidatos nominados siguientes:** [...] 2) Mynor Custodio Franco Flores. Votos a favor: ciento cuarenta y uno (141); votos en contra: nueve (9); diputados ausentes: diez (10). [...] 4) Ranulfo Rafael Rojas Cetina. Votos a favor: ciento cuarenta y tres (143); votos en contra: siete (7); diputados ausentes: diez (10). [...] 6) Blanca Odilia Alfaro Guerra. Votos a favor: ciento treinta y nueve (139); votos en contra: once (11); diputados ausentes: diez (10). [...] 13) Irma Elizabeth Palencia Orellana. Votos a favor: ciento cuarenta y siete (147); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: diez (10). [...] 18) Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños. Votos a favor: ciento cuarenta y siete (147); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: diez (10). [...] En tal virtud, los profesionales electos magistrados





titulares del Tribunal Supremo Electoral son los abogados: Mynor Custodio Franco Flores, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Blanca Odilia Alfaro Guerra, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños. A continuación, Secretaría informa que se iniciará el proceso de ELECCIÓN DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Después de una pausa, el presidente hace el llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes: [...] [...] **NOVENO: Moción privilegiada.** Se interrumpe la elección de magistrados suplentes al Tribunal Supremo Electoral y Secretaría da lectura a una moción privilegiada presentada por los representantes Carlos Santiago Nájera Sagastume, Armando Damián Castillo Alvarado y otras firmas ilegibles, mediante la cual solicitan al honorable Pleno que la presente sesión se declare permanente, hasta finalizar todos los puntos del orden del día. El presidente somete a discusión la moción privilegiada y, no habiendo discusión, hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la aprobación de la moción privilegiada, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: ochenta y ocho (88); votos en contra: treinta y uno (31); diputados ausentes: cuarenta y uno (41);** por lo tanto, por mayoría queda aprobada la moción privilegiada. Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como anexo "36". El presidente informa al Pleno que, derivado de la aprobación de la moción privilegiada, se declara sesión permanente. Razonan su voto: [...] **DÉCIMO: Continuación de la elección como magistrado suplente del Tribunal Supremo Electoral, período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026).** Después de una pausa, el presidente hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes: [...] El presidente convoca a los jefes de bloque al centro del hemiciclo parlamentario. Después de una pausa, la primera vicepresidenta en funciones de presidente, representante Sofía Jeaneth Hernández Herrera, informa a los señores representantes que, de la votación anterior, ningún candidato a magistrado suplente alcanzó el número de votos requerido, por lo que se procederá a una nueva votación, para cuyo efecto hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección de los magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, de cada uno de los profesionales candidatos siguientes: [...] 7) Marco Antonio Cornejo Marroquín. **Votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: cincuenta (50).** [...] El presidente informa a los señores legisladores que derivado de los resultados de la votación anterior, se realizará una nueva ronda de votación para continuar con la elección de los magistrados suplentes pendientes, por lo que hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes: [...] 4) Marlon Josué Barahona Catalán. **Votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: cincuenta (50).** [...] 10) Ervin Gabriel Gómez Méndez. **Votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: cincuenta (50).** [...] El presidente informa a los señores representantes que derivado de los resultados de la votación anterior, se llevará a cabo una nueva ronda de votación para proseguir con la elección de los magistrados suplentes pendientes, por lo que hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes: [...] 6) Nôe Adalberto Ventura Loyo. **Votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: cincuenta (50).** [...] 9) Alvaro Ricardo Cordón Paredes. **Votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: cuatro (4); diputados ausentes: cuarenta y nueve (49).** [...] En tal virtud, los profesionales electos magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral son Marco Antonio Cornejo Marroquín, Marlon Josué Barahona Catalán, Ervin Gabriel Gómez Méndez, Nôe Adalberto Ventura Loyo y Alvaro Ricardo Cordón Paredes. Concluidas las votaciones anteriores, Secretaría da lectura al proyecto de acuerdo presentado por los representantes Felipe Alejos Lorenzana, Boris Roberto España Cáceres y Carlos Santiago Nájera Sagastume, por medio del cual se declaran electos: i) magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026) a los abogados Mynor Custodio Franco Flores, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Blanca Odilia Alfaro Guerra, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños; y, ii) magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), a los abogados Marco Antonio Cornejo Marroquín, Marlon Josué Barahona Catalán, Ervin Gabriel Gómez Méndez, Nôe Adalberto Ventura Loyo y Alvaro Ricardo Cordón Paredes, quienes deberán prestar juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República ante el Pleno del Congreso de la República. El presidente somete a discusión el acuerdo leído y no habiendo discusión, hace llamado a votación, conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y







CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000113

TRES DE TRES HOJAS



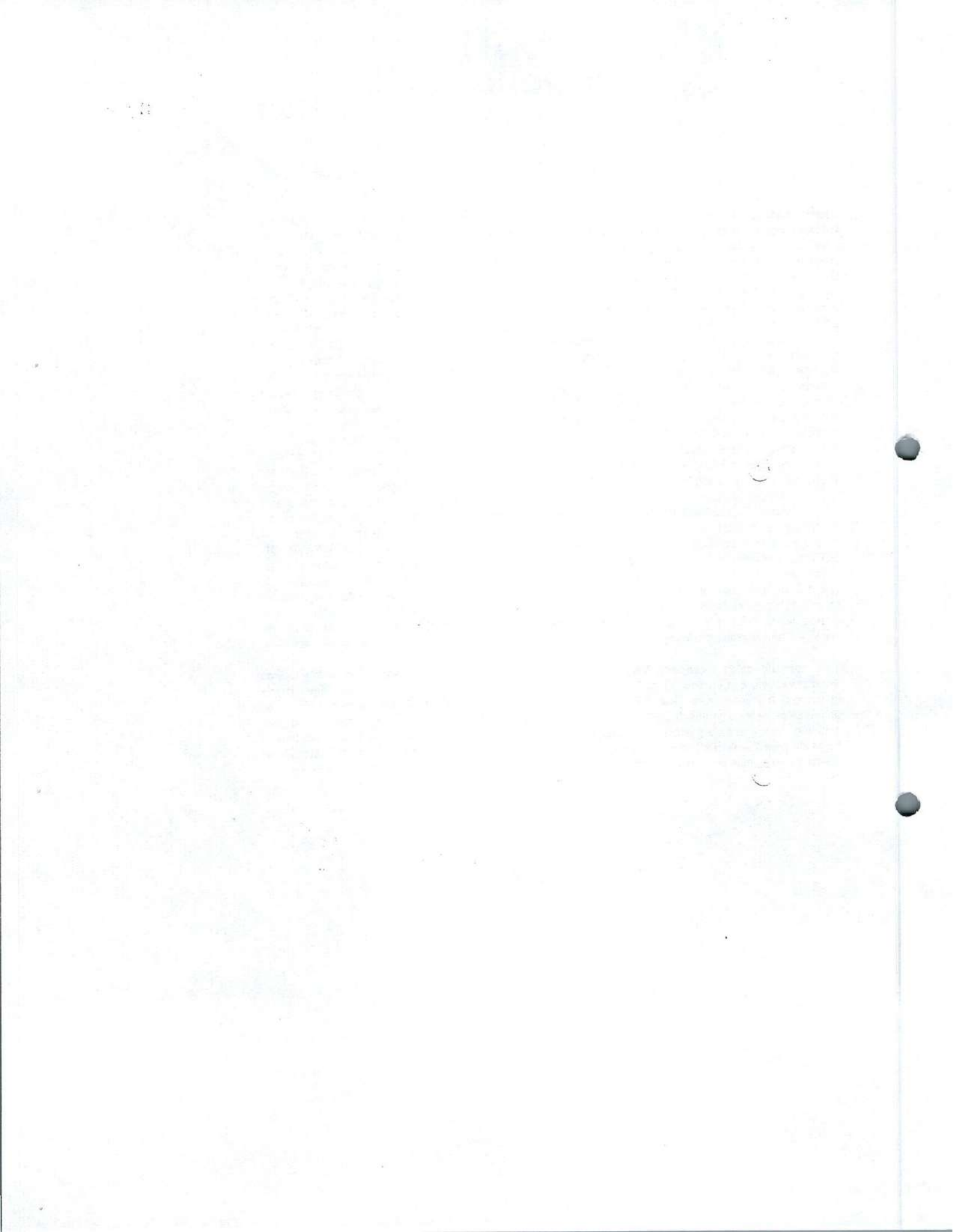
Secretaría abre a votación la aprobación del proyecto de acuerdo, siendo el resultado de la votación el siguiente: **votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: dos (2); diputados ausentes: cincuenta y uno (51).** A este acuerdo le corresponde el número 11-2020. Acto seguido, de conformidad con el acuerdo legislativo recién aprobado, el presidente manifiesta que, habiendo cumplido con la elección de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, en nombre del Congreso de la República, la máxima representación nacional, investido de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y demás leyes del país, **procede a declarar formal, legítima y legalmente electos magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el periodo dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026),** de conformidad con el Acuerdo Número 11-2020 aprobado por este alto organismo del Estado, a los profesionales indicados en el mismo. Se hace constar que las listas de cada una de las votaciones realizadas en este punto de la agenda, se agregarán a los atestados de la presente acta como **anexos del "37" al "84", inclusive.** [...] **DÉCIMO SEGUNDO: Receso de la sesión permanente.** El presidente convoca a sesión solemne para el día miércoles dieciocho de marzo de dos mil veinte, a partir de las diez horas, en la cual se realizará la juramentación de los señores magistrados electos del Tribunal Supremo Electoral, y declara receso cuando son las veintiuna horas con quince minutos del día y en el lugar al principio indicados. **DÉCIMO TERCERO: Reanudación de la sesión permanente, segunda fase.** Siendo las catorce horas con trece minutos del día martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte, constituidos en el mismo lugar al principio indicado, el presidente Allan Estuardo Rodríguez Reyes, reanuda la sesión permanente; seguidamente, [...] [...]. **VIGÉSIMO NOVENO: Receso de la sesión permanente.** El presidente declara receso, siendo la una con veintidós minutos del día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veinte, en el mismo lugar al principio indicado. **TRIGÉSIMO: Reanudación de la sesión permanente, tercera fase.** Siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día jueves dos de abril de dos mil veinte, constituidos en el mismo lugar al principio indicado, el presidente Allan Estuardo Rodríguez Reyes, reanuda la sesión permanente. [...] **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Levantamiento de la declaratoria de sesión permanente y cierre de la sesión.** El presidente informa al honorable Pleno que, como consecuencia de haberse agotado el orden del día, se levanta la declaratoria de sesión permanente y da por finalizada la sesión. Se hace constar que todos los representantes estuvieron presentes en más de alguna de las fases de la sesión declarada permanente. Seguidamente, el presidente levanta la décima primera sesión ordinaria, siendo las cinco horas con treinta y cinco minutos del día viernes tres de abril de dos mil veinte, en el lugar al principio indicado."

Y, a solicitud de la Licenciada Marylin Solange Castillo Castillo, Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos, Equipo Seis (6) de Persecución Penal del Ministerio Público, dentro de las diligencias de investigación identificadas como MP cero cero uno guion dos mil veintitrés guion treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos (MP001-2023-35872); para los usos legales que a la interesada convengan, extiendo, firmo y sello la presente certificación que fue debidamente confrontada con su original, en tres (3) hojas de papel tamaño oficio con membrete del Congreso de la República, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés."

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO



Confrontado por:
Jeniffer Magaly Barrera Arenales





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000114

UNO DE DOS HOJAS

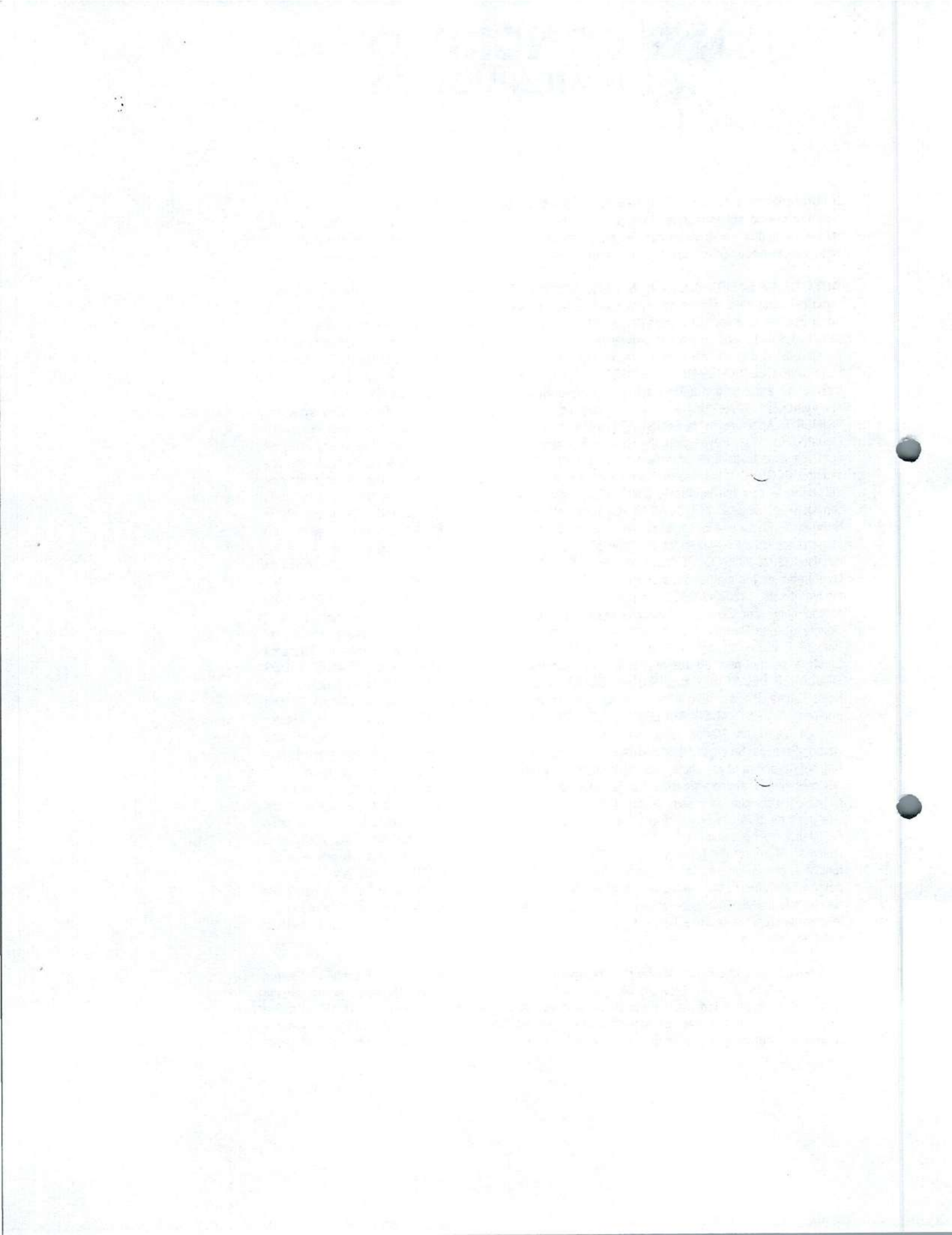


El infrascrito Secretario del Congreso de la República, CERTIFICA: Tener a la vista el acta de la segunda sesión solemne, que el Congreso de la República celebró el dieciocho de marzo de dos mil veinte, la cual en su inicio y en los puntos primero, segundo, cuarto, quinto, y décimo primero, en su parte conducente, literalmente dice:-----

"ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE NÚMERO 002-2020. En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas en punto del día miércoles dieciocho de marzo del año dos mil veinte, nosotros, los **diputados al Congreso de la República**, Presidente: Allan Estuardo Rodríguez Reyes; [...] y los diputados: [...], constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL SOBERANO CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en ocasión de juramentar a los magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026) [...], para lo cual se procede con el ceremonial de la forma siguiente: **PRIMERO: Apertura de la sesión.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, después de hacer la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las once horas con dos minutos. **SEGUNDO: Ingreso de los magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026)**, quienes lo hacen acompañados de los miembros de la comisión de etiqueta. [...] **CUARTO: Lectura del Acuerdo Número 11-2020 del Congreso de la República.** El secretario da lectura al acuerdo de mérito, mediante el cual se declaran electos los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026). **QUINTO: Juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala de los magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026).** En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 11-2020 leído anteriormente por Secretaría, previo a tomar posesión del cargo para el cual fueron electos por el Congreso de la República, de conformidad con lo que estipula el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se tomará el juramento respectivo a los **magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral para el periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026)**, abogados: **MAGISTRADOS TITULARES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Mynor Custodio Franco Flores, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Blanca Odilia Alfaro Guerra, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños; **MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Marco Antonio Cornejo Marroquín, Marlon Josué Barahona Catalán, Ervin Gabriel Gómez Mendez y Alvaro Ricardo Cordón Paredes. Se deja **CONSTANCIA** que en este momento no se encuentra presente el licenciado Née Adalberto Ventura Loyo, electo magistrado suplente al Tribunal Supremo Electoral, en virtud que el día de hoy presentó su renuncia irrevocable a dicha elección. Siendo las once horas con veintitrés minutos del día miércoles dieciocho de marzo de dos mil veinte, en el lugar al principio indicado, el presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, procede a tomar el juramento de fidelidad y obediencia a la Constitución Política de la República de Guatemala a los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral. Acto después del cual, los exhorta a desempeñar sus funciones con apego a la Constitución y normas legales pertinentes. [...] **DÉCIMO PRIMERO: Cierre de la sesión solemne.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, informa al Pleno que se ha agotado el ceremonial. [...] Seguidamente, el presidente procede a levantar la presente sesión solemne, siendo las doce horas con dos minutos, en el mismo lugar y fecha al principio indicados."-----

Y, a solicitud de la Licenciada Marylin Solange Castillo Castillo, Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos, Equipo Seis (6) de Persecución Penal del Ministerio Público, dentro de las diligencias de investigación identificadas como MP cero cero uno guion dos mil veintitrés guion treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos (MP001-2023-35872); para los usos legales que a la interesada convengan, extiendo, firmo y sello la presente certificación que fue debidamente







CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000115

DOS DE DOS HOJAS

confrontada con su original, en dos (2) hojas de papel tamaño oficio con membrete del Congreso de la República, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. -----

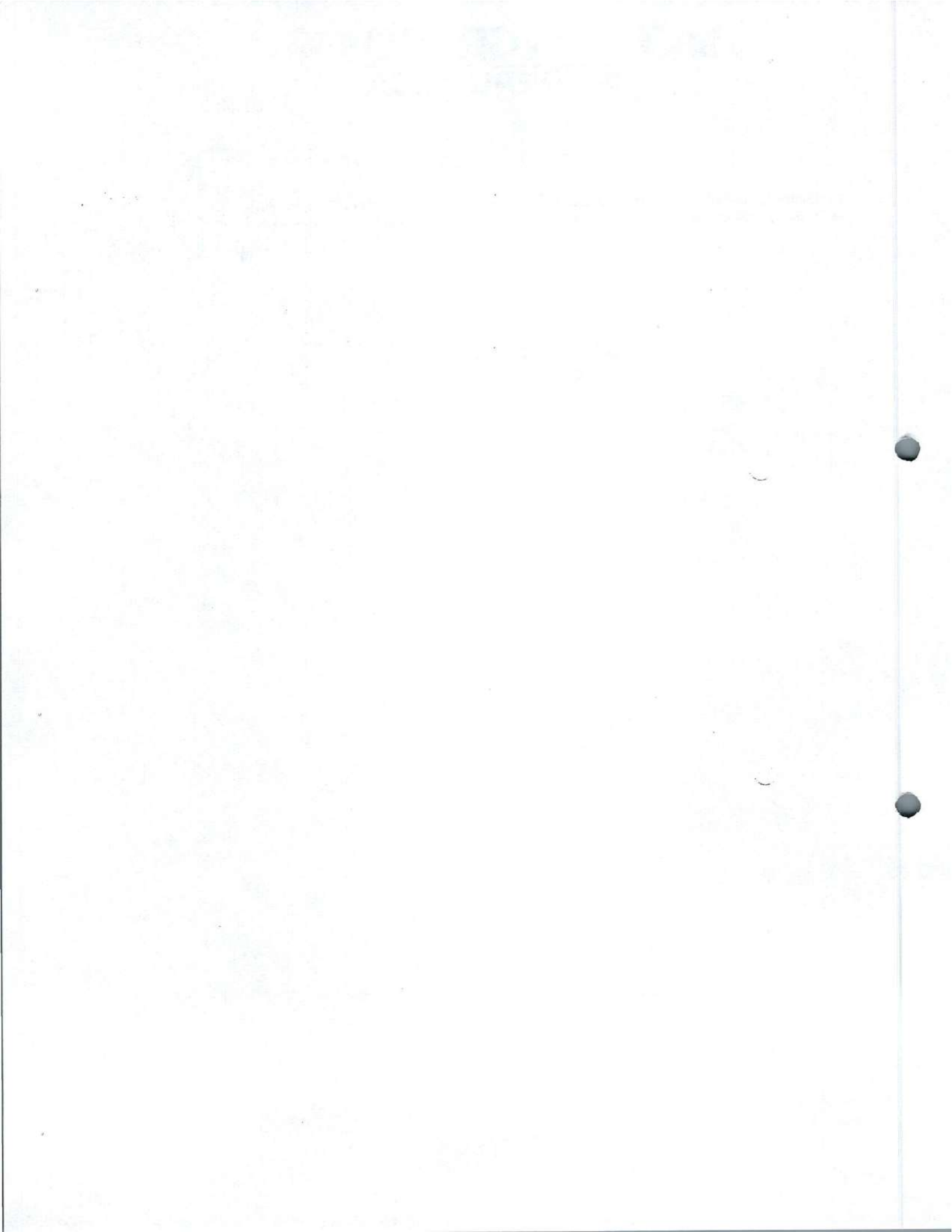


MAYNOR GABRIEL MEJIA POPOL
SECRETARIO



Confrontado por:

Jeniffer Magaly Barrera Arenales





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000116

10:15
04/08/2023
Licda. Marilyn Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
MINISTERIO PÚBLICO

03 de agosto de 2023
Of. DL-MAAA-pv-981-2023



Licenciada
Marilyn Solange Castillo Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
Ministerio Público
Su Despacho

Licenciada Castillo Castillo:


Con un atento saludo, en respuesta a su oficio identificado con la referencia MP001-2023-35872, recibido en este Organismo de Estado, el 01 de agosto del año en curso, para el efecto me permito adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificación de los puntos de acta de la décima primera sesión ordinaria declarada permanente, que el Congreso de la República celebró el 17, 24 y 25 de marzo; 2 y 3 de abril, todos del año 2020, en donde obra la elección de la licenciada Irma Elizabeth Palencia Orellana como magistrada titular del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.
2. Certificación de los puntos de acta de la segunda sesión solemne que el Congreso de la República celebró el 18 de marzo de 2020, en donde obra la juramentación de la licenciada Irma Elizabeth Palencia Orellana como magistrada titular del Tribunal Supremo Electoral para el periodo 2020-2026.

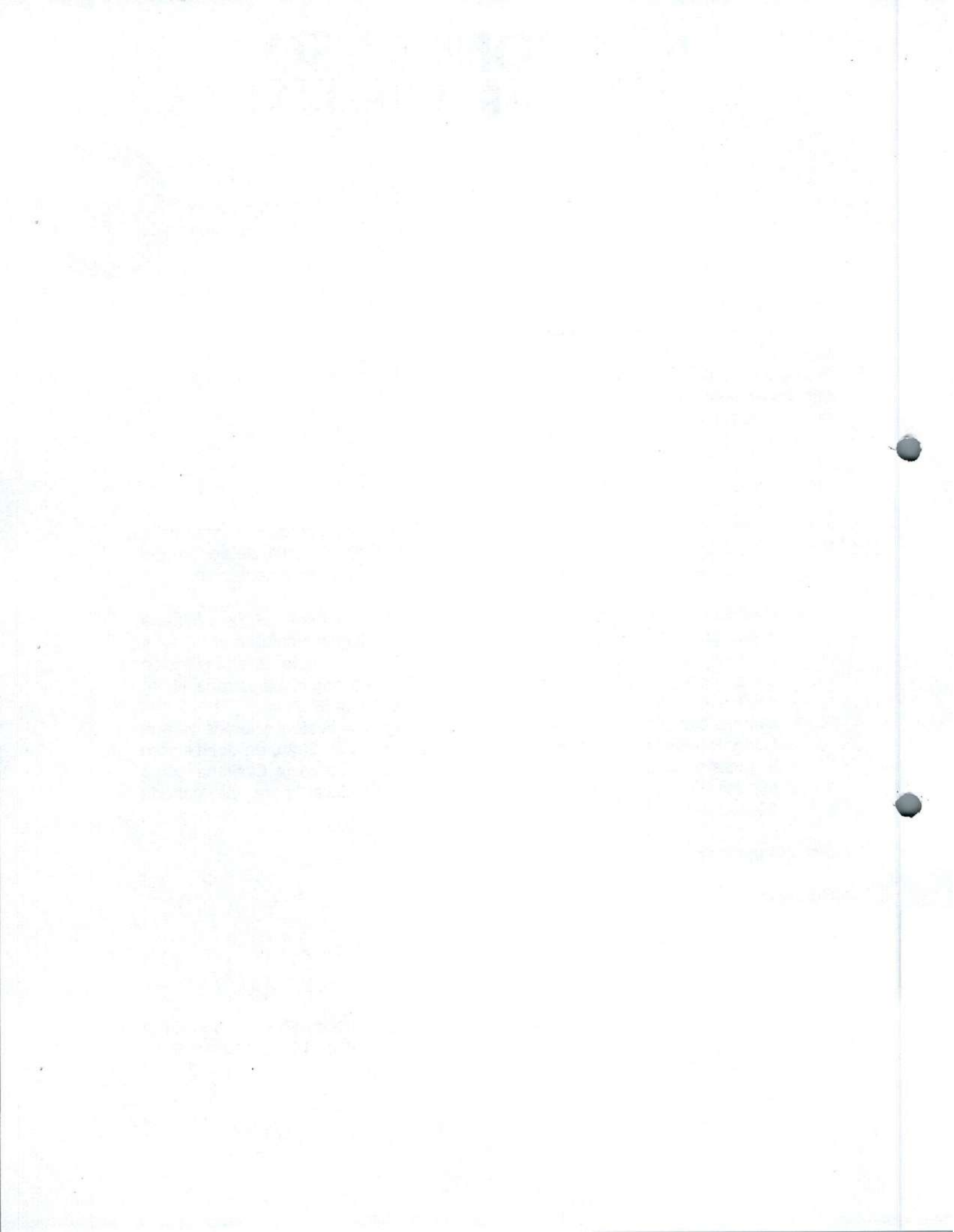
Sin otro particular,

Cordialmente,

Adjunto: Lo indicado.


LIC. MARVIN ALVARADO
SUBDIRECTOR LEGISLATIVO







CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000117

UNO DE TRES HOJAS



El infrascrito Secretario del Congreso de la República, CERTIFICA: Tener a la vista el acta de la decima primera sesión ordinaria, declarada permanente, que el Congreso de la República celebró el diecisiete, veinticuatro, veinticinco de marzo, dos y tres de abril todas de dos mil veinte, la cual en su inicio y en los puntos primero, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, vigésimo noveno, trigésimo y cuadragésimo séptimo en su parte conducente, literalmente dice:-----

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 011-2020. En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes diecisiete de marzo de dos mil veinte, nosotros los **diputados al Congreso de la República, Presidente:** Allan Estuardo Rodríguez Reyes; [...]; y los diputados: [...] constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PERÍODO LEGISLATIVO DOS MIL VEINTE - DOS MIL VEINTIUNO (2020-2021)**, para lo cual se procede de la forma siguiente: **PRIMERO: Apertura de la sesión.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, después de hacer la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las quince horas con treinta y siete minutos. [...] **OCTAVO: Elección de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026).** El presidente informa al honorable Pleno que el punto anunciado por Secretaría es un compromiso institucional y constitucional que este organismo debe cumplir, por lo que previo a iniciar con la elección, solicita a los jefes de bloque que inviten a los representantes de sus bancadas que estuvieren dentro del edificio, pero fuera del hemiciclo, a que se integren a la sesión. Acto seguido, el presidente hace del conocimiento del honorable Pleno que, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y cinco suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de sus miembros, de una nómina de veinte (20) candidatos propuesta por la Comisión de Postulación y en cumplimiento a dicho precepto legal, la Comisión de Postulación remitió la citada nómina el quince de febrero de dos mil veinte. Asimismo, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo establece que el Pleno del Congreso de la República, como órgano máximo, constituye la autoridad superior y se integra por los diputados reunidos en número suficiente de acuerdo a lo que establece esta ley. En tal virtud, atendiendo a lo expuesto, corresponde al honorable Pleno proceder a la elección de magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), por lo que de conformidad con los artículos 97 y 102 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la elección de cargos de toda clase, tanto los establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como los establecidos en otras leyes, se procederá a votar candidato por candidato a través del sistema electrónico, votación que se regirá por los preceptos legales pertinentes, a los cuales da lectura el presidente. Se da inicio en este momento al proceso de **ELECCIÓN DE MAGISTRADOS TITULARES AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la forma que determina la ley y Secretaría procede a la lectura de la nómina de veinte (20) candidatos para elegir magistrados al Tribunal Supremo Electoral, período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), presentada al Congreso de la República por la Comisión de Postulación integrada para tal efecto, en cumplimiento a lo establecido en la literal a) del artículo 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, nómina integrada con los siguientes candidatos y los números de expedientes respectivos: [...] Después que Secretaría da lectura a los artículos 121, 123 y 124 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el presidente somete a discusión del honorable Pleno el cumplimiento íntegro de los requisitos por cada uno de los candidatos. No habiendo discusión, se tiene por suficientemente discutido el cumplimiento íntegro de los requisitos por cada uno de los candidatos a magistrados titulares y magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, por lo que Secretaría da inicio al proceso de elección de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, para lo cual se irá votando por cada candidato, en el orden en que aparece en la nómina respectiva. El presidente hace el llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación **la elección como MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los candidatos nominados siguientes:** [...] 13) **Irma Elizabeth Palencia Orellana. Votos a favor: ciento cuarenta y siete (147); votos en contra: tres (3); diputados ausentes: diez (10).** [...] En tal virtud, los profesionales electos magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral son los abogados: [...] **Irma Elizabeth Palencia Orellana** [...]. A continuación, Secretaría informa que se iniciará el proceso de **ELECCIÓN DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Después de una pausa, el presidente hace el llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación **la elección como MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes:** [...] [...]





DOS DE TRES HOJAS



NOVENO: Moción privilegiada. Se interrumpe la elección de magistrados suplentes al Tribunal Supremo Electoral. Secretaría da lectura a una moción privilegiada presentada por los representantes Carlos Santiago Nájera Sagastume, Armando Damián Castillo Alvarado y otras firmas ilegibles, mediante la cual solicitan al honorable Pleno que la presente sesión se declare permanente, hasta finalizar todos los puntos del orden del día. El presidente somete a discusión la moción privilegiada y, no habiendo discusión, hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la aprobación de la moción privilegiada, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: ochenta y ocho (88); votos en contra: treinta y uno (31); diputados ausentes: cuarenta y uno (41);** por lo tanto, por mayoría queda aprobada la moción privilegiada. Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como anexo "36". El presidente informa al Pleno que, derivado de la aprobación de la moción privilegiada, se declara sesión permanente. Razonan su voto: [...] **DÉCIMO: Continuación de la elección como magistrado suplente del Tribunal Supremo Electoral, período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026).** Después de una pausa, el presidente hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como **MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes:** [...] El presidente convoca a los jefes de bloque al centro del hemiciclo parlamentario. Después de una pausa, la primera vicepresidenta en funciones de presidente, representante Sofía Jeaneth Hernández Herrera, informa a los señores representantes que, de la votación anterior, ningún candidato a magistrado suplente alcanzó el número de votos requerido, por lo que se procederá a una nueva votación, para cuyo efecto hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección de los magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, **de cada uno de los profesionales candidatos siguientes:** [...] El presidente informa a los señores legisladores que derivado de los resultados de la votación anterior, se realizará una nueva ronda de votación para continuar con la elección de los magistrados suplentes pendientes, por lo que hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como **MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes:** [...]. El presidente informa a los señores representantes que derivado de los resultados de la votación anterior, se llevará a cabo una nueva ronda de votación para proseguir con la elección de los magistrados suplentes pendientes, por lo que hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la elección como **MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de cada uno de los profesionales candidatos siguientes:** [...] En tal virtud, los profesionales electos magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral son [...] Concluidas las votaciones anteriores, Secretaría da lectura al proyecto de acuerdo presentado por los representantes Felipe Alejos Lorenzana, Boris Roberto España Cáceres y Carlos Santiago Nájera Sagastume, por medio del cual se declaran electos: i) magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026) a los abogados [...] Irma Elizabeth Palencia Orellana [...]; y, ii) magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026), a los abogados [...], quienes deberán prestar juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República ante el Pleno del Congreso de la República. El presidente somete a discusión el acuerdo leído y no habiendo discusión, hace llamado a votación, conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación la aprobación del proyecto de acuerdo, siendo el resultado de la votación el siguiente: **votos a favor: ciento siete (107); votos en contra: dos (2); diputados ausentes: cincuenta y uno (51).** A este acuerdo le corresponde el número 11-2020. Acto seguido, de conformidad con el acuerdo legislativo recién aprobado, el presidente manifiesta que, habiendo cumplido con la elección de los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, en nombre del Congreso de la República, la máxima representación nacional, investido de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y demás leyes del país, **procede a declarar formal, legítima y legalmente electos magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, para el período dos mil veinte - dos mil veintiséis (2020-2026),** de conformidad con el Acuerdo Número 11-2020 aprobado por este alto organismo del Estado, a los profesionales indicados en el mismo. Se hace constar que las listas de cada una de las votaciones realizadas en este punto de la agenda, se agregarán a los atestados de la presente acta como anexos del "37" al "84", inclusive. [...] **DÉCIMO SEGUNDO: Receso de la sesión permanente.** El presidente convoca a sesión solemne para el día miércoles dieciocho de marzo de dos mil veinte, a partir de las diez horas, en la cual se realizará la juramentación de los señores magistrados electos del Tribunal Supremo Electoral, y declara receso cuando son las veintiuna horas con quince minutos del día y en el lugar al principio indicados. **DÉCIMO TERCERO: Reanudación de la sesión permanente, segunda fase.** Siendo las catorce horas con trece minutos del día martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte, constituidos en el mismo lugar al principio indicado, el presidente Allan





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000119

TRES DE TRES HOJAS



Estuardo Rodríguez Reyes, reanuda la sesión permanente; seguidamente, [...] [...]. **VIGÉSIMO NOVENO: Receso de la sesión permanente.** El presidente declara receso, siendo la una con veintidós minutos del día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veinte, en el mismo lugar al principio indicado. **TRIGÉSIMO: Reanudación de la sesión permanente, tercera fase.** Siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día jueves dos de abril de dos mil veinte, constituidos en el mismo lugar al principio indicado, el presidente Allan Estuardo Rodríguez Reyes, reanuda la sesión permanente. [...] **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Levantamiento de la declaratoria de sesión permanente y cierre de la sesión.** El presidente informa al honorable Pleno que, como consecuencia de haberse agotado el orden del día, se levanta la declaratoria de sesión permanente y da por finalizada la sesión. Se hace constar que todos los representantes estuvieron presentes en más de alguna de las fases de la sesión declarada permanente. Seguidamente, el presidente levanta la décima primera sesión ordinaria, siendo las cinco horas con treinta y cinco minutos del día viernes tres de abril de dos mil veinte, en el lugar al principio indicado."-----

Y, a solicitud de la Licenciada Marylin Solange Castillo Castillo, Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos, Equipo Seis (6) de Persecución Penal del Ministerio Público, dentro de las diligencias de investigación identificadas como MP cero cero uno guion dos mil veintitrés guion treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos (MP001-2023-35872); para los usos legales que a la interesada convengan, extiende, firma y sello la presente certificación que fue debidamente confrontada con su original, en tres (3) hojas de papel tamaño oficio con membrete del Congreso de la República, incluyendo la presente, en la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil veintitrés."-----

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO



Confrontado por:

Jeniffer Magaly Barrera Areñales

1.000



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000120

El infrascrito Secretario del Congreso de la República, CERTIFICA: Tener a la vista el acta de la segunda sesión solemne, que el Congreso de la República celebró el dieciocho de marzo de dos mil veinte, la cual en su inicio y en los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y décimo primero, en su parte conducente, literalmente dice:-----



***ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE NÚMERO 002-2020.** En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas en punto del día miércoles dieciocho de marzo del año dos mil veinte, nosotros, los **diputados al Congreso de la República, Presidente:** Allan Estuardo Rodríguez Reyes; [...]; y los **diputados:** [...], constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL SOBERANO CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en ocasión de juramentar a los magistrados electos al **Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026)** [...], para lo cual se procede con el ceremonial de la forma siguiente: **PRIMERO: Apertura de la sesión.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, después de hacer la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las once horas con dos minutos. **SEGUNDO: Ingreso de los magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026)**, quienes lo hacen acompañados de los miembros de la comisión de etiqueta. [...] **CUARTO: Lectura del Acuerdo Número 11-2020 del Congreso de la República.** El secretario da lectura al acuerdo de mérito, mediante el cual se declaran electos los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026). **QUINTO: Juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala de los magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral, periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026).** En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 11-2020 leído anteriormente por Secretaría, previo a tomar posesión del cargo para el cual fueron electos por el Congreso de la República, de conformidad con lo que estipula el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se tomará el juramento respectivo a los **magistrados electos al Tribunal Supremo Electoral para el periodo dos mil veinte – dos mil veintiséis (2020-2026)**, abogados: **MAGISTRADOS TITULARES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** [...] Irma Elizabeth Palencia Orellana y [...]; **MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** [...], el presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, procede a tomar el juramento de fidelidad y obediencia a la Constitución Política de la República de Guatemala a los magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral. Acto después del cual, los exhorta a desempeñar sus funciones con apego a la Constitución y normas legales pertinentes. [...] **DÉCIMO PRIMERO: Cierre de la sesión solemne.** El presidente del Congreso de la República, representante Allan Estuardo Rodríguez Reyes, informa al Pleno que se ha agotado el ceremonial. [...] Seguidamente, el presidente procede a levantar la presente sesión solemne, siendo las doce horas con dos minutos, en el mismo lugar y fecha al principio indicados."-----

Y, a solicitud de la Licenciada Marylin Solange Castillo Castillo, Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos, Equipo Seis (6) de Persecución Penal del Ministerio Público, dentro de las diligencias de investigación identificadas como MP cero cero uno guion dos mil veintitrés guion treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos (MP001-2023-35872); para los usos legales que a la interesada convengan, extiendo, firmo y sello la presente certificación que fue debidamente confrontada con su original, en esta única hoja de papel tamaño oficio con membrete del Congreso de la República, en la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil veintitrés.-----

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO



Confrontado por:
Jeniffer Magaly Barrera Arenales

10/11



Causa MP001-2023-35872

000121



Tribunal Supremo Electoral

Licenciado Elser Alexander Luch García

Auxiliar Fiscal



MINISTERIO PÚBLICO, FISCALIA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS.

JORGE LUIS ESCOBAR GOMEZ, de datos de identificación y calidad previamente acreditado en autos, ante ustedes comparezco y

EXPONGO:

- MOTIVO DE MI COMPARECENCIA:** Que se tenga por cumplido en el plazo y la forma, a lo requerido en oficios del veintisiete de julio de dos mil veintitrés y reiteración del siete de agosto de dos mil veintitrés en ese sentido expreso me permito cumplir con enviar la información requerida siguiente:

DOCUMENTACIÓN E INFORME REQUERIDO:

- Informe circunstanciado en relación al contrato administrativo 046-2023 con la entidad DATASYS, S.A. indicar en dicho informe los posibles problemas y las soluciones que se debe de dar por ejemplo problemas de conectividad, falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras contingencias imprevistas.
- Informe que indique cuales es la función de la entidad PODERNERT, quien la contrato y bajo que condiciones.
- Informar quien opera dichos programas informáticos.
- Así mismo indicar si el Tribunal Supremo Electoral tiene acceso al código fuente y si tiene acceso al conjunto de instrucciones que ha recibido el software, LOG. Adjuntar los documentos de soporte.

INFORME CIRCUNSTANCIADO Del Punto Número 1

A continuación, se detallan los documentos que obran en el expediente de mérito, que sirvieron de base para la elaboración de contrato 046-2023 con la entidad Datasys Guatemala, Sociedad Anónima dentro de la modalidad del acuerdo 386-2022 del Tribunal Supremo Electoral "Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Periodos Preelectoral y Electoral", de los cuales se adjuntan en copia certificada:

- Resolución número 193-2022 del expediente 3897-2022 del 27.12.2022 emitida por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, de autorización para iniciar el trámite para adquisición del PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, ampliada mediante resolución 3-2023 del 05.01.2023 por rectificación de nombre de evento.
- Resolución número 23-2023 del expediente 3897-2022 del 03.02.2023 modificada por resolución 27-2023 del 14.02.2023, emitida por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, de designación integrantes de Juntas Receptoras de Ofertas para la adquisición del PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023.
- Acta de Recepción y Apertura De Ofertas Número 76-2023 del 14.02.2023 faccionada por la



Tribunal Supremo Electoral

Junta de receptora de ofertas, que documenta la recepción de dos sobres cerrados de las entidades mercantiles denominadas Datasys Guatemala, Sociedad Anónima y Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima.

D. Acta de Verificación De Cumplimiento De Requisitos Número 95-2023 del 22.02.2023 faccionada por la Junta de receptora de ofertas que contiene cuadro comparativo de previos, verifico cumplimiento de requisitos indicados en especificaciones generales y técnicas, requisitos fundamentales y formales, disposiciones especiales y formulario de ofertas recibidas en el concurso, se procedió a completar el cuadro de cumplimiento de verificación de la prueba técnica realizada, detallando la información en el cuadro inserto en el acta.

E. Resolución numero 45-2023 del expediente 3897-2022 del 23.02.2023 emitida por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en la cual se estableció que la oferta presentada para la adquisición del PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023 por la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, presenta un plan alternativo para digitalizar el documento No. 4 a través de la captura de imagen usando aplicación móvil el cual permite realizar la transmisión del documento digitalizado para la digitación. Dicho plan alternativo incluye mecanismos de seguridad para el resguardo de documentos digitalizados ante perdida, daño, robo o extravió del dispositivo móvil; observándose en la prueba técnica que el programa informático presenta funcionalidades que permiten agilizar la operatividad, siendo esta una característica de un programa informático que ha sido sometido a un plan de control de calidad, por lo que se resolvió adjudicar el evento a la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA por las razones consideradas.

F. Contrato Administrativo número 046-2023 del 15.03.2023 suscrito entre la Magistrada Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana y la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través del Administrador Único y Representante Legal Hugo Daniel Lemus Herrera y Acuerdo de aprobación de contrato AC-CJA-45-2023 del 05.04.2023.

G. Acta de Recepción de Servicio número 580-2023 del 22.06.2023 faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora de recepción del oficio y documentación técnica, del primer simulacro por la Dirección General de Informática.

H. Resolución número 254-2023 del expediente 3897-2022 del 05.07.2023 emitida por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en la cual se resolvió modificar las clausulas tercera en los puntos 12 respecto a los hitos el proyecto en cuanto a las actividades de la segunda elección y 14 respecto a la forma de pagos del programa informático y quinta del contrato administrativo numero 046-2023 para la adquisición del PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023.

I. Adenda de Modificación de cláusulas al contrato administrativo número 046-2023, del 05.07.2023 y Acuerdo de aprobación número CJA-81-2023 del 05.07.2023.

J. Acta de Recepción de Bien número 977-2023 del 04.08.2023 faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora en la cual se documenta la recepción de oficios y documentación técnica y factura electrónica.



Tribunal Supremo Electoral



En relación a los puntos del 2 al 4, se adjunta oficio de respuesta identificado como DGI-O-08-1005-2023 del 07 de agosto de 2023 suscrita por el Ingeniero Jorge Salvador Santos Neil, Encargado de la Dirección General de Informática.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Señala el artículo 157 del Código Procesal Penal: "Deber de colaborar. Todas las autoridades y entidades públicas prestarán su colaboración al Ministerio Público, a los tribunales y a la policía, y diligenciarán sin demora los requerimientos que reciban de ellos".

PETICION:

- 1) Se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documentos adjuntos;
- 2) Que se tenga por cumplido la presentación de documentos e informe circunstanciado requeridos al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral en la forma indicada, en los oficios del veintisiete de julio de dos mil veintitrés y reiteración del siete de agosto de dos mil veintitrés.

Cita legal: Me fundamento en los artículos citados y en los siguientes: 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 11 bis, 157 del Código Procesal Penal; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

Guatemala 07 de agosto de 2023, acompaño documentos adjuntos.

En mi Propio Auxilio Dirección y Procuración Profesional.

Mr. Jorge Luis Escobar G
Abogado

10/10/10

1 -

(C)





0000123

0000123

Tribunal Supremo Electoral

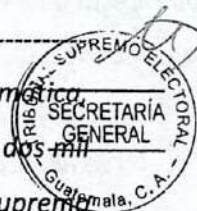


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Por ausencia de la Magistrada Vocal Tercero Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra y Magistrado Vocal Cuarto Msc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, el Pleno del Tribunal se integra por los suscritos.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con la política once (11) del procedimiento aprobado mediante acuerdo 386-2022 "PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL, que establece: En determinados casos, plenamente justificados, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral dispondrá directamente de la contratación de bienes, servicios o suministros, sin considerar dicho procedimiento, debiendo el Pleno de Magistrados emitir las disposiciones del caso.

CONSIDERANDO: Que el Encargado del despacho de la Dirección General de Informática, mediante Oficio número DGI-O-12-1424-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, somete a consideración del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la autorización para la adquisición del "**PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023**", mediante el procedimiento de compra directa de conformidad con el acuerdo número 631-2022 "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS O SUMINISTROS DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL", debido a la urgencia, necesidad y premura del tiempo. En virtud de la cercanía del proceso electoral 2023 y derivado de la aprobación por el Pleno de Magistrados del Modelo Tecnológico para el Desarrollo del Proceso Electoral 2023, en acta número 55-2022, el cual modifica lo aprobado en actas anteriores, el mismo, se fundamenta en procesos electorales anteriores y observación electoral internacional con Órganos Electorales, motivo por el cual se hace necesaria la adquisición y contratación de los bienes y servicios que permitan garantizar un proceso de elecciones libres y transparentes, lo cual incluye el desarrollo del Sistema Informático para la Transmisión de Resultados Preliminares, mediante la contratación de los bienes y/o servicios requeridos, a través de la(s) empresa(s) que se comprometa(n) a dar cumplimiento al desarrollo del mismo bajo la guía del Tribunal



Supremo Electoral y de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en su artículo 115 se faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes del año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. -----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal a través del Acuerdo Número 631-2022 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

POR TANTO: con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 127, 132 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3, literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número 631-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; **este Tribunal**

RESUELVE: I) Autorizar que se inicie el trámite para la adquisición del "**PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023**", solicitada por parte del Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática mediante oficio DGI-O-12-1424-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; II) Aprobar que el expediente se realice de conformidad el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los Períodos Preelectoral y Electoral; III) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; IV)



000124

Tribunal Supremo Electoral

Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.

[Signature]
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



[Signature]
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

[Signature]
Msc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

[Signature]
Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente

[Signature]
Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente

[Signature]
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RECEBIDO
04 ENE. 2023
HORA: 14:54 FIRMA: *[Signature]*

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



Compras

Julio 4
24

Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cinco de enero de dos mil veintitrés.
I) Se modifica la resolución número 193-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre del evento de la adquisición a que se refiere y cuyo trámite se autoriza es "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"; II) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. Artículos: 1, 121, 125 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

000125

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Blanca Odilia Ahijado Guerra
Magistrada Vocal Tercero



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Minor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECORRIDO
06 ENE. 2023

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



HORA: 10:31 FIRMA:

10/10/2024





000126

376

Tribunal Supremo Electoral



SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, tres de febrero de dos mil veintitrés;-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, siendo su atribución entre otras, la de convocar y organizar los procesos electorales;-----

CONSIDERANDO: Que la literal i) del artículo 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa que el Secretario General tendrá las atribuciones siguientes: "...i) Ser responsable de la ejecución y cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por el Tribunal Supremo Electoral.";-----

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 631-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó el **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS O SUMINISTROS DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL** y que se nombrarán Juntas Receptoras de Ofertas y Comisiones Receptoras y Liquidadoras, con el personal permanente nombrado para el efecto por el Pleno de Magistrados de este Tribunal, el cual será designado por el Secretario General;-----

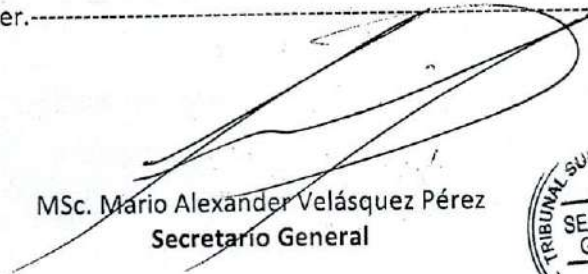


CONSIDERANDO: Que en resolución número 193-2022, modificada por resolución número 3-2023, de fechas 27 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023, respectivamente, este Tribunal autorizó se iniciara el trámite para la adquisición del **PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023**;-----

CONSIDERANDO: Que en oficio número DCC-O-336-02-2023, recibido en Secretaría General con fecha 3 de febrero de 2023, el Licenciado Julio Rodolfo García Rodas, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, con visto bueno de la Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Gerente Administrativa y Financiera y del Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Director Administrativo, solicita se designe Junta Receptora de Ofertas y Comisión Receptora y Liquidadora para la adquisición del **PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023**;-----

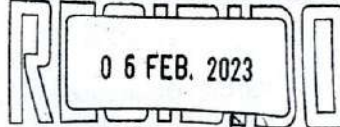
POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: El citado y 1, 121, 125, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;


Acuerdos números 405-2022 y 631-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas 1 de septiembre y 25 de noviembre de 2022, respectivamente; esta Secretaría General **RESUELVE:** I) Designar como integrantes de la Junta Receptora de Ofertas para la adquisición del **PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023** a: **Miembros Titulares:** Pedro Saúl Moreno Hernández, **Titular Legal**; Julio Fernando Segura Castro, **Titular Financiero**; Saúl Francisco Choc González, **Titular Técnico** y como **Miembros Suplentes:** José Luis Arrecis Pérez, **Suplente Financiero**; Josué David Caniz Guerrero, **Suplente Técnico**; II) Designar como integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la adquisición del **PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023** a: **Miembros Titulares:** Cliber Alfredo Lemus Galindo, **Titular Legal**; Javier Matta Guardia, **Titular Financiero**; Ulises David Barrios Pinelo, **Titular Técnico** y como **Miembros Suplentes:** Sergio Alejandro Barahona Vásquez, **Suplente Financiero**; Christian David Quiej Pérez, **Suplente Técnico**; III) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que se continúe con el trámite y comunicar esta disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 10:40 FIRMA: 



COMPROBADO

Kalberin

Tribunal Supremo Electoral

000127

SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

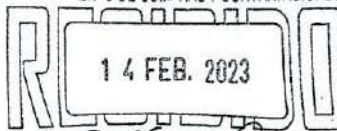


I) Se modifica el numeral romano I) de la parte resolutive de la resolución número 23-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, en el sentido que se designa a OSCAR ESTEBAN INTERIANO PÉREZ, como miembro Titular Legal de la Junta Receptora de Ofertas para la adquisición del PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023, en sustitución de PEDRO SAÚL MORENO HERNÁNDEZ; en consecuencia la Junta ibídem queda integrada así: Oscar Esteban Interiano Pérez, Titular Legal; Julio Fernando Segura Castro, Titular Financiero; Saúl Francisco Choc González, Titular Técnico y como Miembros Suplentes: José Luis Arrecis Pérez, Suplente Financiero; Josué David Caniz Guerrero, Suplente Técnico; II) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. Artículos: 1, 121, 125 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 9:55 FIRMA: [Signature]

81008



Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas



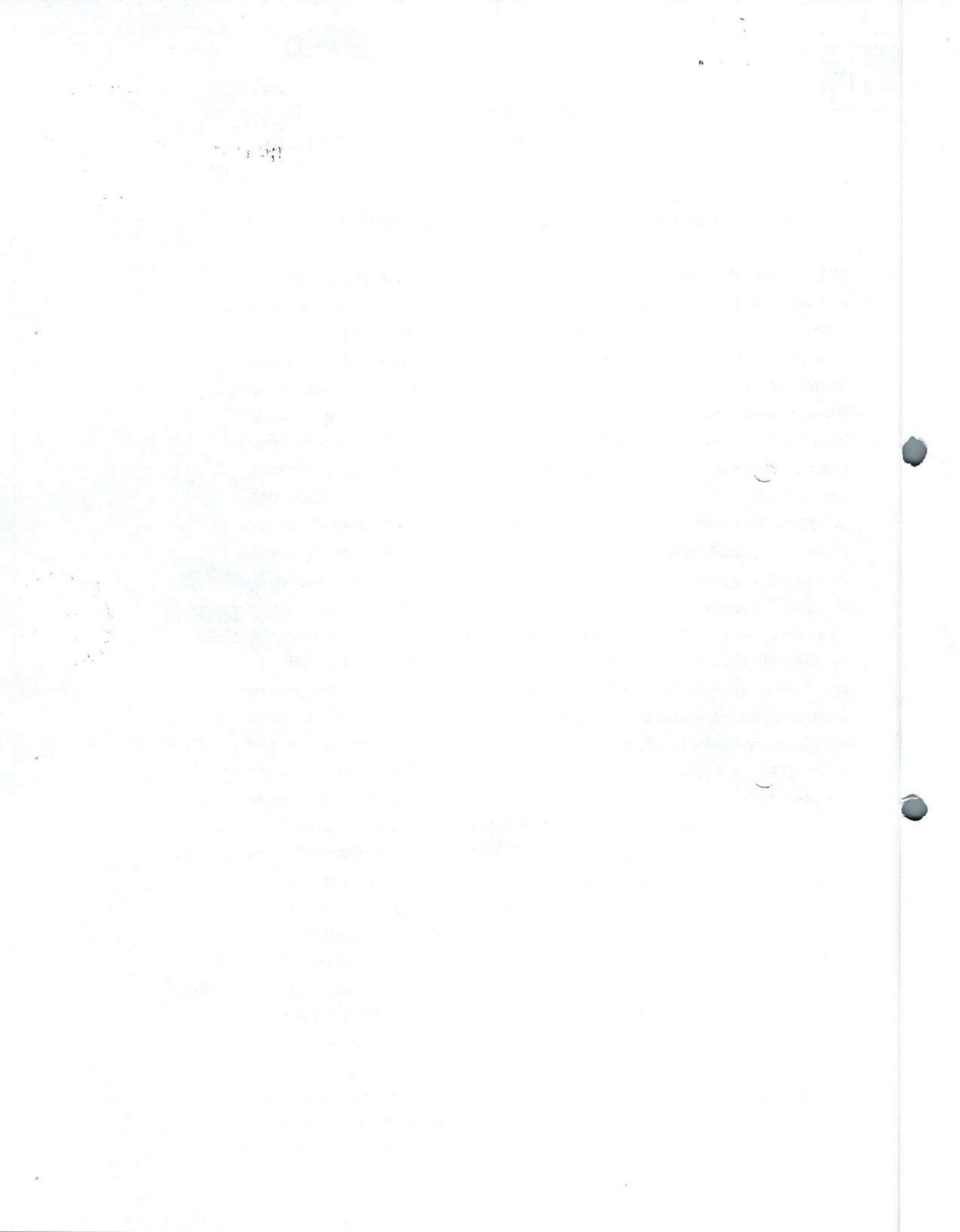
000128

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (76-2023). En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del catorce de febrero de dos mil veintitrés, reunidos en el salón asignado para la recepción de ofertas, en la sexta avenida cero guion treinta y dos zona dos, de esta ciudad, Edificio Central del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, los señores(as) Oscar Esteban Interiano Pérez (titular legal), Julio Fernando Segura Castro (titular financiero), Saúl Francisco Choc González (titular técnico), José Luis Arrecis Pérez (suplente financiero), Josué David Caniz Guerrero (suplente técnico) de la JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS, para la adquisición del **“PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”**, proceso identificado con el número de expediente tres mil ochocientos noventa y siete guión dos mil veintidós (3897-2022), promovido por esta Institución, Junta designada para recibir y aperturar ofertas, quienes acreditamos la calidad con que actuamos con la Resolución veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, modificada por Resolución veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés de Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Conforme lo que establece artículo 44 Literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, emitido el ocho de abril de dos mil veintidós, Acuerdo número trescientos ochenta y seis guion dos mil veintidós (386-2022) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós y Acuerdo número seiscientos treinta y uno guion dos mil veintidós (631-2022) de fecha 25 de noviembre dos mil veintidós del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral aprueba el **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS O SUMINISTROS DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORALES Y ELECTORAL**, que forma parte de estas disposiciones. **SEGUNDO:** Siendo las diez horas, se da inicio a la recepción de ofertas para la adquisición del **“PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibéndose dos sobres cerrados de las entidades mercantiles denominadas Datasys Guatemala, Sociedad Anónima; Productive Business



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas

000129



7200

397

Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima. **TERCERO:** Siendo las diez horas con treinta minutos de la misma fecha consignada en el inicio de la presente Acta, se da por cerrada la recepción de las ofertas y se procede a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" de las entidades mercantiles denominadas: Datasys Guatemala, Sociedad Anónima y Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, a continuación se describe un cuadro comparativo de precios:

Entidad Mercantil	Precio Unitario	<i>/Precio Total</i> Precio Unitario
Datasys Guatemala, Sociedad Anónima	Q148,850,250.00	Q148,850,250.00
Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima	Q 113,957,424.00	Q 113,957,424.00

CUARTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, siendo las dieciséis horas, en el mismo lugar y fecha consignados al inicio, la cual está contenida en dos hojas de papel bond tamaño oficio, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la que procedemos a leer y enterados de su contenido, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.

Testado: Precio Unitario, omitase entre líneas; Precio Total, lease.



Oscar Esteban Interiano Pérez
NIT 803065-0

Julio Fernando Segura Castro
NIT 3819713-8

Saúl Francisco Choc González
NIT 1687388-2

José Luis Arrecis Pérez
NIT 966134-4

Josué David Caniz Guerrero
NIT 7626541-2

100

1830 395



000130

CERTIFICACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

La infrascrita Junta Receptora de ofertas de adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"; los señores(as) Oscar Esteban Interiano Pérez (titular legal), Julio Fernando Segura Castro (titular financiero), Saúl Francisco Choc González (titular técnico), José Luis Arrecis Pérez (suplente financiero), Josué David Caniz Guerrero (suplente técnico) quienes acreditamos la calidad con que actuamos con la Resolución veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, modificada por Resolución veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés de Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICA:

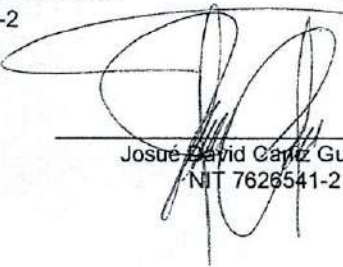
Que la fotocopia del documento que antecede es copia fiel de su original, el cual consiste en el Acta número setenta seis guion dos mil veintitrés (76-2023), de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, por haber sido entregada la original para su incorporación en el Libro de Actas de los folios 7199 y 7200, acompañada la copia dentro del expediente 3897-2022.


Oscar Esteban Interiano Pérez
NIT 803065-0


Julio Fernando Segura Castro
NIT 3819713-8


Saúl Francisco Choc González
NIT 1687388-2


José Luis Arrecis Pérez
NIT 966134-4


Josué David Caniz Guerrero
NIT 7626541-2



X

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle left quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text in the lower right quadrant.





Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS



7273

1872

001829

000131

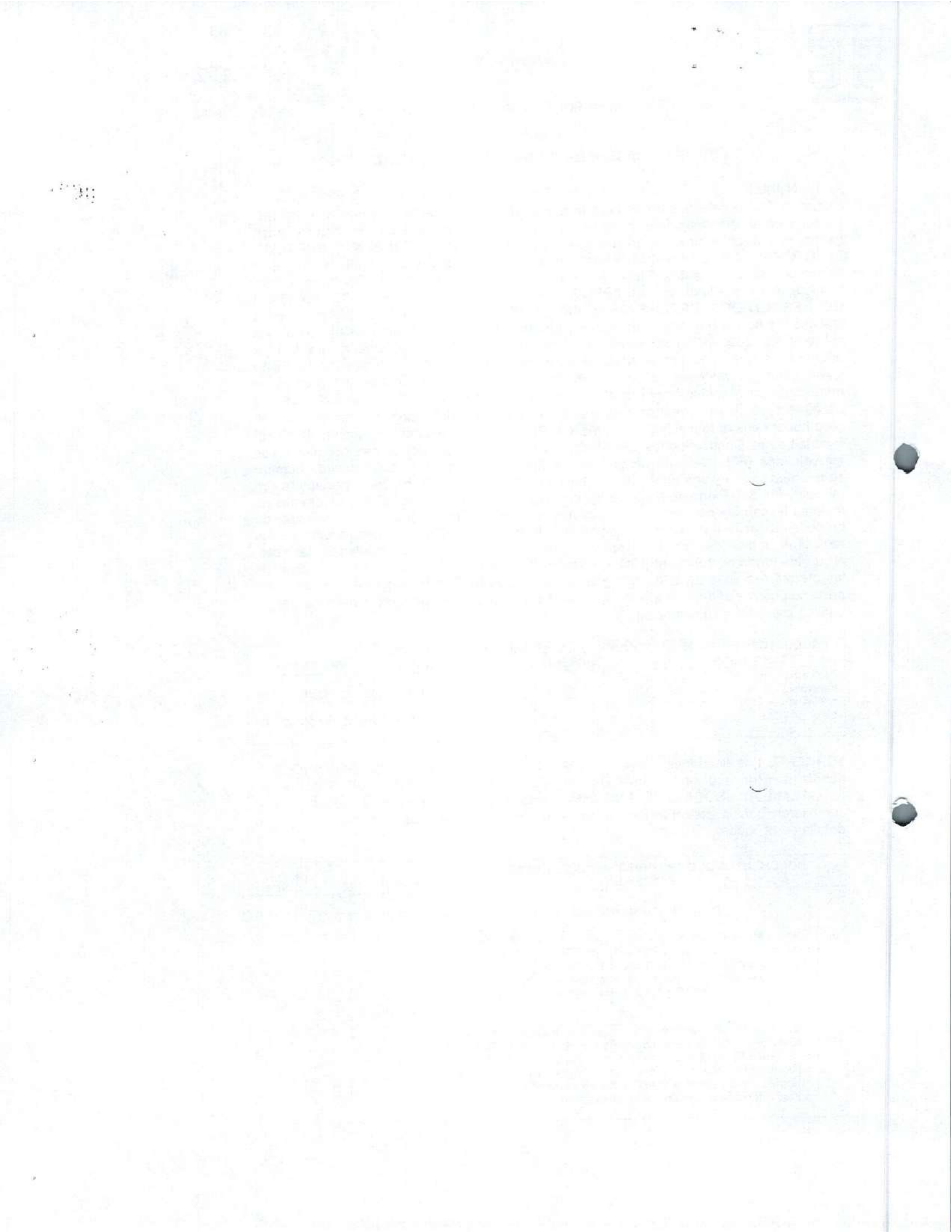
ACTA NÚMERO NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (95-2023). En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas del veintidós de febrero de dos mil veintitres, reunidos en el salón asignado para la recepción de ofertas, en la sexta avenida cero guion treinta y dos zona dos, de esta ciudad, Edificio Central del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, los señores(as) Oscar Esteban Interiano Pérez (titular legal), Julio Fernando Segura Castro (titular financiero), Saúl Francisco Choc González (titular técnico), para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" proceso identificado con el número de expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022), promovida por ésta Institución, la Junta designada para recibir y aperturar ofertas acreditamos la calidad con que actuamos con la Resolución veintitres guion dos mil veintitres (23-2023), de fecha tres de febrero de dos mil veintitres y modificada por Resolución veintisiete guion dos mil veintitres (27-2023) de fecha catorce de febrero de dos mil veintitres de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Conforme lo que establece artículo 44 Literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo numero cuatrocientos cinco guion dos mil veintidós (405-2022) de fecha 1 de septiembre dos mil veintidos, Acuerdo número seiscientos treinta y uno guion dos mil veintidós (631-2022) de fecha 25 de noviembre dos mil veintidós del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas nos reunimos este día, a la hora señalada, con el objeto de proceder a realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Los integrantes de la Junta, procedemos a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas participantes, el cual se presenta a continuación:

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Programa informático para transmisión de resultados preliminares del proceso electoral 2023	DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.148,850,250.00	Q.148,850,250.00
	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.113,957,424.00	Q.113,957,424.00



TERCERO: Las entidades mercantiles DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA denominada de aquí en adelante DATASYS y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA denominada de aquí en adelante PBS, cumplieron con la presentación de los requisitos fundamentales y formales, como se detalla en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA		DATASYS		PBS		OBSERVACIONES
		CUMPLE		CUMPLE		
Requisitos fundamentales		SI	NO	SI	NO	
a)	Oferta impresa mediante el modelo de oferta editable proporcionado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (Formulario de Oferta), que se anexa a los términos de referencia, firmado y sellado por el propietario o representante legal, según el caso. "EL OFERENTE" debe llenar todos los campos del formulario.	X		X		
b)	Seguro de caución por medio de la garantía de Sostentamiento de Oferta cuya Fianza debe constituirse a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del monto de la oferta y su cobertura y vigencia será de 120 días. Como anexo a la póliza deberá incluir el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.	X		X		





1833

001830

Libro de Actas

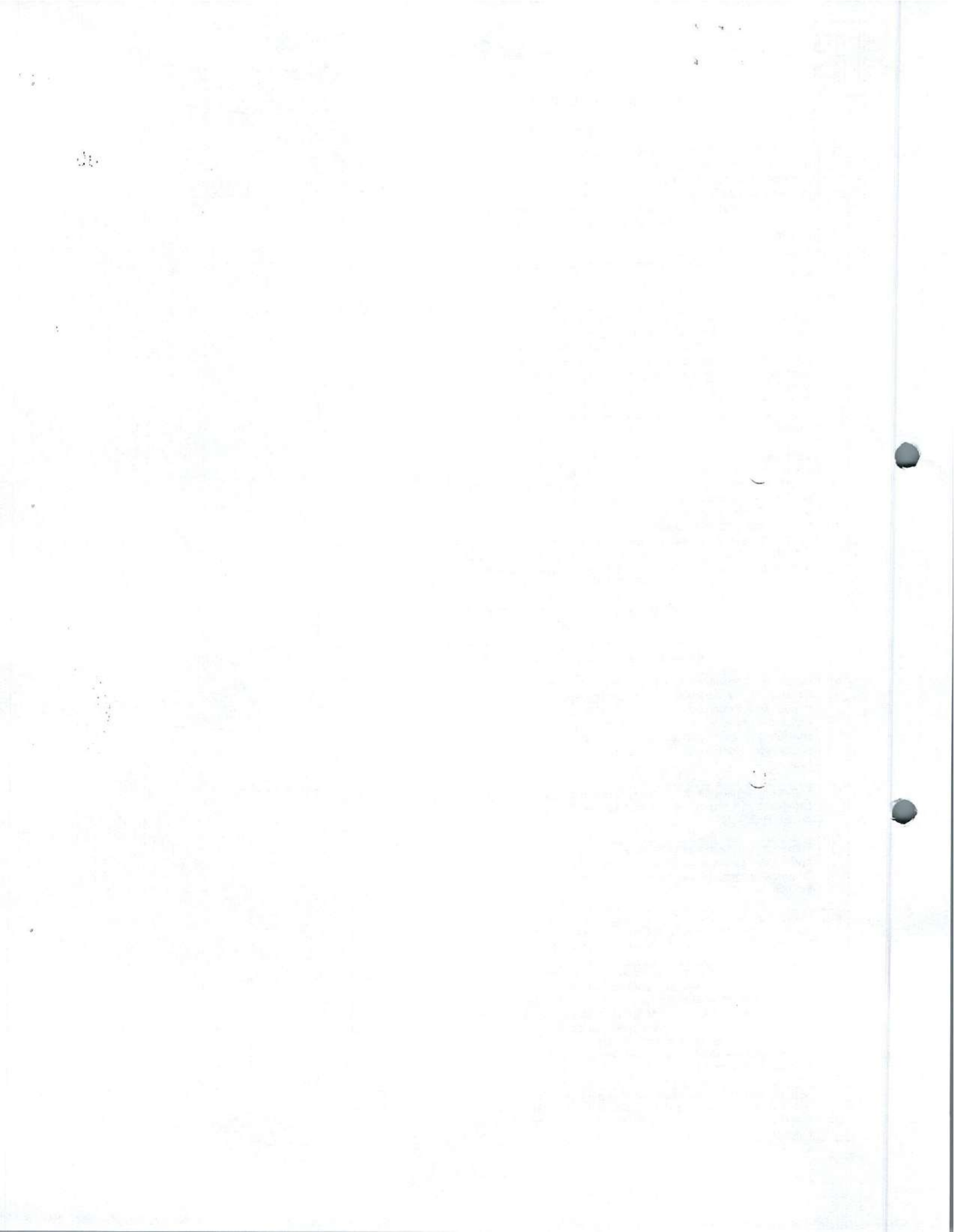
c) Constancia vigente que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) donde se indique que el proveedor cuenta con capacidad técnica y financiera de acuerdo a la especialidad ofertada de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en la que conste que "EL OFERENTE" se encuentra habilitado y precalificado en dicho registro	X		X		
d) Propuesta que incluya las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.	X		X		
e) En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto la autoridad concederá al ofertante o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas y sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueva el proceso de contratación.	X		X		
Requisitos formales					
a) Carta de presentación, debidamente membretada, sellada y firmada por el propietario o representante legal, según el caso, en la cual se indique como mínimo: nombre, razón o denominación social del oferente, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones, correspondencia, números telefónicos, correo electrónico, Número de Identificación Tributaria (NIT) y domicilio fiscal.	X		X		
b) Fotocopia legalizada del documento personal de identificación o pasaporte, si fuere extranjero del propietario o representante legal de "EL OFERENTE".	X		X		
c) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa, si se tratara de persona individual, y de patente de comercio de empresa y patente de comercio de sociedad, si es persona jurídica.	X		X		
d) Fotocopia legalizada del documento que acredite la Personería Jurídica, (Representación Legal) de quien represente a "EL OFERENTE" y su inscripción en los registros respectivos.	X		X		
e) Fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, así como la razón del Registro Mercantil General de la República donde conste su inscripción definitiva, si es persona jurídica. En el caso de una entidad extranjera presentar certificación registral de la inscripción de la sucursal o agencia para poder operar válidamente en Guatemala, extendida por el Registro Mercantil General de la República.	X		X		
f) Acta Notarial de Declaración Jurada en donde el oferente acepte: 1. No ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de "LA LEY", según se establece en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley; 2. Conocer las penas	X		X		



000132



R *





COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

001831

Libro de Actas

<p>relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley. Así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; 3. No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de "LA LEY", en aplicación del artículo 26 de la Ley; 4. Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley. 5. Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizada y es de fácil acceso. 6. Que no existe conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. Estos últimos dos en base a las literales a) y d) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas. 7. Que, de ser adjudicado en el concurso, se compromete a cumplir voluntaria y expresamente en todo el contenido de "EL CONTRATO". 8. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el oferente manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.</p>						
<p>g) Original o fotocopia legalizada de la Solvencia Fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que haya sido extendida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.</p>	X		X			
<p>h) Original o fotocopia legalizada de la Constancia actualizada vigente para el presente ejercicio fiscal del Registro Tributario Unificado (RTU), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).</p>	X		X			
<p>i) Fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento.</p>	X		X			
<p>j) Certificación Bancaria, que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para efecto deberá contener la información siguiente: a. Identificación del cuentahabiente; b. Tipo de cuenta que posee en la entidad bancaria; c. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; d. Tiempo de manejo de la cuenta; e. Clase de cuentahabiente; f. Determinación si posee créditos; g. Saldo del deudor y h. Clasificación o categoría del deudor.</p>	X		X			

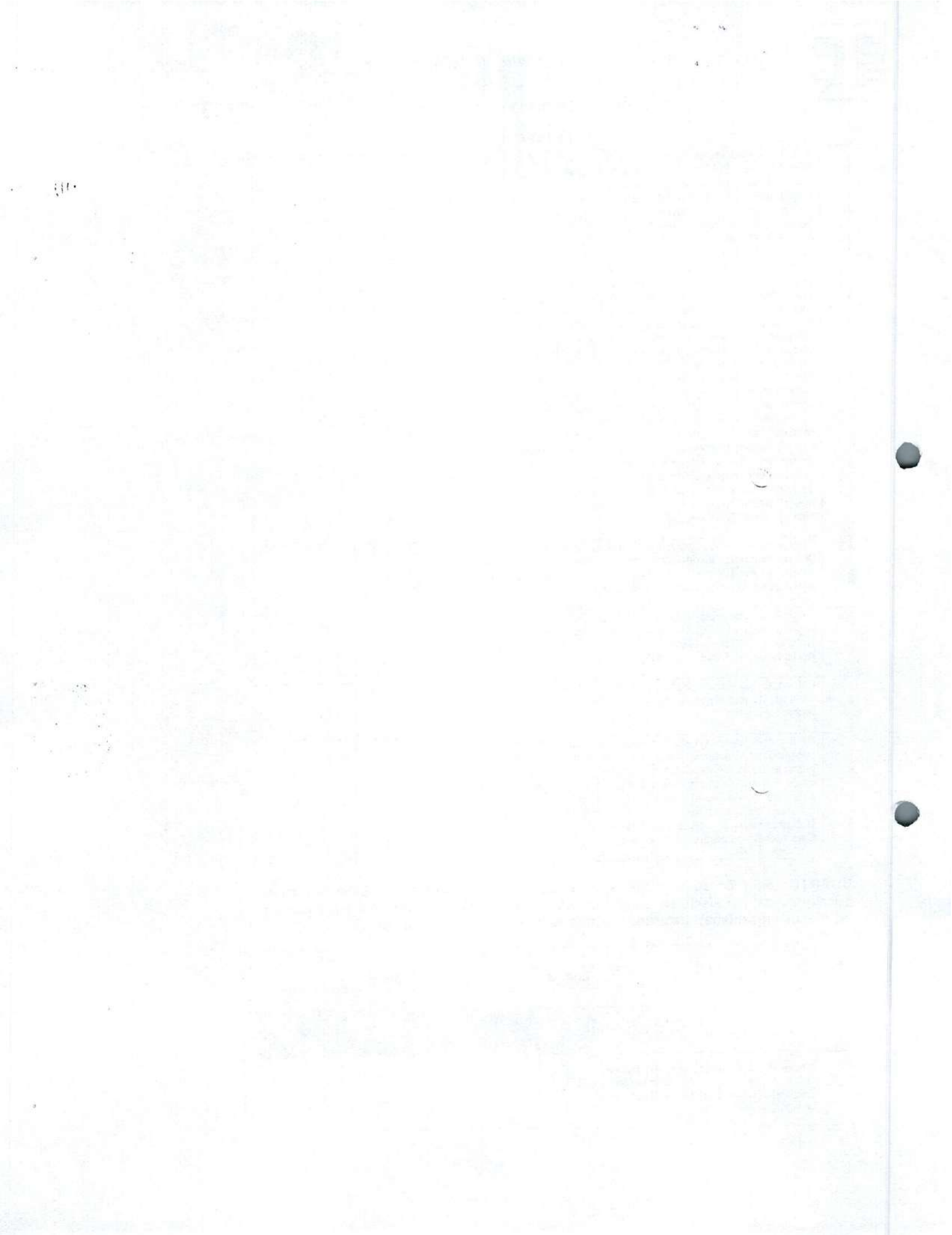
000133



CUARTO: Se procede a completar el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto se fueron leyendo una a una las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, detallando la información en el siguiente cuadro:

NO.	DESCRIPCIÓN	DATASYS			PBS		
		CUMPLE		OBSERVACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO	
1	DEFINICIÓN DE NECESIDADES - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO						
1.1	Programa informático para el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares.	X			X		

Handwritten signature and asterisk





1835

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

00133

Libro de Actas

000134

NO.	DESCRIPCIÓN	DATASYS			PBS		
		CUMPLE		OBSERVACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO	
1.2	Servicio para la implementación, ejecución, soporte y garantía del programa informático durante el Proceso Electoral 2023.	X			X		
2	Requerimientos del programa informático						
2.1	Requerimientos	X			X		
3.1	Configuración	X			X		
3.2	Seguridad	X			X		
3.3	Escaneo transmisión de documentos	X			X		
3.4	Grabación y validación de datos	X			X		
3.5	Administración y control	X			X		
3.6	Contingencia	X			X		
3.7	Auditoria o administración	X		El oferente brindará logs de Base de datos y programa informático	X		
3.8	Publicación de resultados preliminares	X			X		
3.9	Requerimientos de Hardware y Configuración	X			X		
3.9.1	Requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación	X			X		
3.9.2	Requerimiento del programa informático instalado en escáner	X			X		
3.10	Plan operativo para la ejecución del programa informático	X			X		
3.11	Plan de pruebas del programa informático	X			X		
3	Requerimientos del programa informático						
3.1	Ciberseguridad	X			X		
3.2	Servicios de nube	X			X		
3.3	Alta disponibilidad	X			X		
4	Requerimientos de telecomunicaciones	X			X		
5	Seguridad de programa informático	X			X		
6	Requerimientos de usabilidad	X			X		
7	Requerimientos de capacitación y soporte	X			X		
8	Gestión del proyecto	X			X		
9	Hitos del proyecto	X			X		



Handwritten signature and asterisk

100



Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas



7277

4836

001033



000135

NO.	DESCRIPCIÓN	DATASYS				OBSERVACIONES	
		CUMPLE		OBSERVACIONES	CUMPLE		
		SI	NO		SI	NO	
10	Prueba técnica de la solución	X				X	
11	Requisitos generales	X		El oferente presenta cartas de experiencia laboral requerida a favor de terceros.		X	El oferente presenta cartas de experiencia con instituciones electorales en infraestructura y seguridad informática, a favor de terceros.

QUINTO: Se procede a completar el Cuadro de Cumplimiento de Verificación de la prueba técnica, detallando la información en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	FUNCIONALIDAD	PONDERACIÓN ASIGNADA	DATASYS				PBS	
			CUMPLE		Observaciones	CUMPLE		
			SI	NO		SI	NO	
ADMINISTRACION	Creación y administración de usuarios	2%	X				X	
	Asignación y reasignación de documentos No.4	2%	X				X	
	Tablero de control y seguimiento de documentos No. 4	2%	X				X	El tablero era muy básico y poco amigable para darle seguimiento a las actas.
PUESTA EN CERO DB, INICIALIZACIÓN DEL SISTEMA	Inicialización y puesta a cero de las estaciones de escaneo, captura y transmisión, y emisión del reporte respectivo	2%	X				X	Se debe poner a cero de manera centralizada y adicionalmente en la estación de trabajo.
	Puesta a cero del módulo de totalización y emisión del reporte respectivo	2%	X				X	
ESCANEO	Panel de control de documentos No. 4 en la estación de escaneo	2%	X				X	
	alineación automática de documentos No. 4	2%	X		El oferente solamente es capaz de alinear horizontalmente el documento No. 4		X	El oferente es capaz de girar automáticamente el documento No. 4
	visualización de la imagen para revisar calidad	2%	X				X	
	Aceptación de la imagen	2%	X				X	No identifica o detecta el escaneo de documentos No. 4 repetidos.
	Lectura del Código QR	2%	X				X	
	Ingreso manual del ID del Acta	2%	X				X	



Handwritten signature and initials

100



Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES



7278

1837

CG-1834

Libro de Actas



000136

	Procesamiento fuera de línea y copia de respaldo	3%	X			X	
CAPTURACIÓN DE DATOS	Proceso de grabación	3%	X			X	
	Proceso de validación.	3%	X			X	
	Procesamiento fuera de línea y copia de respaldo	4%	X			X	
TRANSMISIÓN - RECEPCIÓN	Comprensión de imágenes	2%	X			X	
	Encriptación de datos	2%	X		El oferente comentó que utilizaba cifrado SHA256 y que utilizaban el protocolo https	X	El oferente comentó que levantarán una Red Privada Virtual sobre un cifrado AES-256 TLS1
	Transmisión exitosa	2%	X			X	
	Confirmación de Recepción	2%	X			X	
SEGURIDAD Y CONTINGENCIA	Copias de Respaldo en estaciones de escaneo y grabación	3%	X			X	
	Restauración de copias de respaldo en estaciones de escaneo y grabación	4%	X			X	El oferente comentó que esto lo realizaría en una estación de trabajo para su uso especial
TOTALIZACIÓN	Integración a cómputo de las actas procesadas	4%	X			X	
	Exclusión de las actas inconsistentes	2%	X			X	
	Fidelidad de los datos integrados (imagen vs datos)	5%	X			X	
	Panel de control y seguimiento del proceso de Totalización	4%	X			X	
Publicación de Resultados Preliminares	Disponibilidad de los reportes de totalización a nivel nacional, departamental, municipal y centro de votación, por tipo de elección.	5%	X			X	El oferente comentó que es el mismo reporte para todos los niveles de información. No tiene segmentado por departamento o municipio.
	Disponibilidad de los documentos No. 4 digitalizados, facilidad para su consulta y descarga	5%	X			X	El oferente comentó que lo implementaría en futuras versiones
	Disponibilidad de los reportes e imágenes en formatos CSV, Excel y PDF según el caso.	5%		X	El oferente solo tenía disponibilidad el reporte en CSV	X	El oferente solo tenía disponibilidad el reporte en PDF



Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

100



Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES



7279

1838

Libro de Actas

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO.	Existencia y consistencia de los reportes de puesta en cero (estaciones de escaneo, grabación, validación y transmisión).	2%	X				X	
	Existencia y consistencia de los reportes de puesta en cero (Módulo de totalización).	2%	X				X	
	Precisión de los resultados en los tres cortes realizados	4%	X				X	
	Consistencia de los totales por Organización Política	5%	X				X	
	Consistencia de los totales por nivel geográfico (Nacional, Departamento, Municipio y Centro de Votación).	5%	X				X	
	Comprobación del estatus de los documentos No. 4, en el programa informático.	2%	X				X	
TOTAL		100%						




000137

X
i

SEXTO: Se hace constar que en la Requisición POE No. DGI-025-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se solicitó Programa informático para transmisión de resultados preliminares del proceso electoral 2023. **SEPTIMO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta siendo las doce horas cero minutos, en el mismo lugar y fecha consignados al inicio, la cual está contenida en siete hojas de papel bond tamaño oficio, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la que procedemos a leer y enterados de su contenido, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.




 Oscar Esteban Interiano Pérez
 NIT 803065-0


 Julio Fernando Segura Castro
 NIT 3819713-8


 Saúl Francisco Choc González
 NIT 1687388-2





000138

1839

~~001838~~

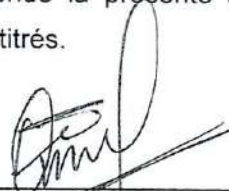
**CERTIFICACION DE
ACTA DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

La infrascrita Junta Receptora de Ofertas para la adquisición del “PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023” promovida por ésta Institución, integrada por los señores(as), Oscar Esteban Interiano Pérez (titular legal), Julio Fernando Segura Castro (titular financiero), Saúl Francisco Choc González (titular técnico), como miembros titulares de la **JUNTA RECEPTORA DE OFERTAS**, quienes acreditamos la calidad con que actuamos con la Resolución veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés y modificada por Resolución veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral.


CERTIFICA:

Que las siete hojas de papel fotocopia que anteceden son copia fiel de su original el cual consiste en el acta número noventa y cinco guion dos mil veintitrés (95-2023), de verificación de cumplimiento de requisitos, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés y que por haber sido entregada la original para su incorporación en el libro de actas correspondiente, se acompaña la copia dentro del expediente original del proceso de adquisición por excepción, por lo que se extiende la presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.





Oscar Esteban Interiano Pérez
NIT 803065-0



Julio Fernando Segura Castro
NIT 3819713-8



Saúl Francisco Choc González
NIT 1687388-2





Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. ----- 000139

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **193-2022** modificado mediante Resolución Número **3-2023**, de fechas veintisiete de diciembre de dos mil veintidós y cinco de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, este Tribunal: I) Autorizó el trámite para la adquisición del **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitada por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática, mediante oficio DGI-O-12-1424-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; II) Aprobó el expediente para que se realice de conformidad con el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los Períodos Preelectoral y Electoral. -----

CONSIDERANDO: Que la Gerente Administrativa y Financiera, mediante oficio número GAF-O-169-01-2023, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés autorizó los Términos de Referencia, para la adquisición de **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"**. -----

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **23-2023** modificada por Resolución Número **27-2023**, de fechas tres y catorce de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, emitidas por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **76-2023** de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a las diez horas la recepción de ofertas para la adquisición del **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibéndose dos sobres cerrados de las entidades mercantiles denominadas: DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA.

TERCERO: Que dio por cerrada a las diez horas con treinta minutos la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, en el cuadro comparativo de precios siguientes: -----

No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.148,850,250.00	Q.148,850,250.00
2	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA	Q.113,957,424.00	Q.113,957,424.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **95-2023**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que procedieron a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas participantes, siguiente:

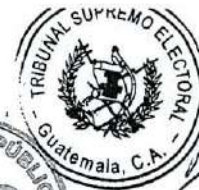
Productos/servicios solicitados	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
Programa informático para transmisión de resultados preliminares del proceso electoral 2023	DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.148,850,250.00	Q.148,850,250.00
	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA	Q.113,957,424.00	Q.113,957,424.00

TERCERO: Que las entidades mercantiles DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada en adelante DATASYS y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, denominada en adelante PBS, cumplieron con la presentación de los **requisitos fundamentales y formales**, la que quedó contenida en el cuadro inserto en el acta relacionada. **CUARTO:** Que completó el cuadro de **especificaciones técnicas**, detallando la información en el cuadro inserto en el acta referida. **QUINTO:** procedió a completar el cuadro de cumplimiento de verificación de la prueba técnica realizada, detallando la información en el cuadro inserto, en el acta referida. **SEXTO:** Que hizo constar que en la requisición POE No. DGI-025-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés se solicitó programa informático para transmisión de resultados preliminares del proceso electoral 2023.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del



Tribunal Supremo Electoral



000140

Estado...".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...".

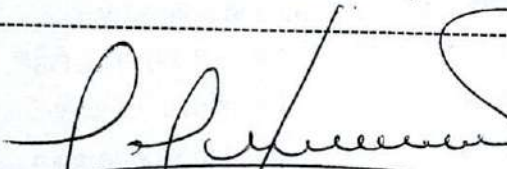
CONSIDERANDO: Que este Tribunal a través del Acuerdo Número 631-2022 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, en lo que respecta a los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, se establece que la oferta presentada para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", por la entidad mercantil: **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presenta un plan alternativo para digitalizar el documento No. 4, a través de la captura de imagen usando aplicación móvil el cual permite realizar la transmisión del documento digitalizado para la digitación. Dicho plan alternativo incluye mecanismos de seguridad para el resguardo de documentos digitalizados ante pérdida, daño, robo o extravío del dispositivo móvil. Asimismo, durante la prueba técnica se observó que el programa informático presenta funcionalidades que permiten agilizar la operatividad, siendo esta una característica de un programa informático que ha sido sometido a un plan de control de calidad. Aunado a lo anterior, es de tomar en cuenta el tiempo de implementación, el desarrollo de las pruebas técnicas y simulacros que son



necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema. Por lo anterior, se estima que dicha oferta es la más conveniente para garantizar el desarrollo eficiente y eficaz del Proceso Electoral 2023 de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, cumpliendo con cada uno de las fases de la cadena de custodia del voto; y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 631-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **ADJUDICAR** la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil: **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la cantidad total de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 148,850,250.00)** por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. rma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Cecilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero
Voto Disidente.



Tribunal Supremo Electoral



1845

000141

MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General




SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023), PARA EL "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023."

En la ciudad de Guatemala, quince de marzo de dos mil veintitrés, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital, comparecemos: Doctora **Irma Elizabeth Palencia Orellana**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral**, calidad que acredito con: **a)** Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11-2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala el nueve de julio de dos mil veintiuno; **b)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, del acta de toma de posesión, catorce guion dos mil veinte (14-2020), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte; **c)** Fotocopia del Acuerdo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que establece las fechas de alternancia de la Presidencia de este Tribunal; **d)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, del acta de toma de posesión de la Magistrada Irma Elizabeth Palencia Orellana, como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022), suscrita en la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto del año dos mil veintidós. En adelante denominado como "EL TRIBUNAL". Y, por la otra parte: Magister **Hugo Daniel Herrera**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI-: mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1663 46845 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito a través de fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de **Registro** seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis (622866), **Folio** ochocientos noventa y nueve (899), del **Libro** setecientos setenta y tres (773) de Auxiliares de Comercio. La entidad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha de inscripción definitiva el ocho de mayo de dos mil diecisiete, con el número de **Registro** ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete (140497), **Folio** doscientos diecinueve (219), del **Libro** doscientos treinta y cuatro (234) de Sociedades, tal y como consta en la patente de Comercio de Sociedad, emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. Acredito la constitución legal de mi representada a través de la fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **cuatro (4)**, autorizada en esta ciudad el dos de marzo de dos mil diecisiete, por la Notaria ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA y sus modificaciones siguientes: **a)** fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **diez (10)**, autorizada en esta ciudad el


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Guatemala, C.A.


DATASYS
GUATEMALA


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

seis de abril de dos mil diecisiete, por la Notaria ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA; b) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número veinte (20), autorizada en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por la Notaria MÓNICA MAYTTÉ DARDÓN POSADAS; la entidad que represento es propietaria de la empresa mercantil DATASYS, inscrita el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con el número de Registro setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés (756923), Folio ciento ochenta y cuatro (184), del Libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles, extremo que consta en la copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho (96738758). A mi representada, se le denominará a continuación de manera indistinta como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes, aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato y vigentes para hacer constar la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe de conformidad con lo estipulado: **a)** Acuerdo 631-2022, del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. **b)** Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala); Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala); **c)** Artículos 1, 3, 4, 6, 24, 28, 44 f), 45, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 64, 65, 67, 69, 71, 76, 80 y demás artículos relacionados de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala); **d)** Artículos 1, 2, 14, 16, 48, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62 Bis y demás artículos relacionados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; **e)** La resolución número ciento noventa y tres guion dos mil veintidós (193-2022), de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "... **este Tribunal RESUELVE:** I) Autorizar que se inicie el trámite para la adquisición de "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", solicitado por parte del Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática mediante oficio DGI-O-12-1424-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; II) Aprobar que el expediente se realice de conformidad con el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los periodos Preelectoral y Electoral..."; **f)** Resolución número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "I) Se modifica la resolución número 193-2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre del evento de la adquisición a que se refiere y cuyo trámite se autoriza es "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"..."; **g)** Resolución número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (45-2023), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, estableció lo siguiente: "... **este TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **ADJUDICAR** la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil: DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,



por la cantidad total de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.148,850,250.00)** por las razones consideradas; **II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.”; h) Dictamen Jurídico número D-CJA- cero dieciocho guion dos mil veintitrés (D-CJA-018-2023), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Ingrid Marisol Chacón Urizar, Asesora Jurídica con el Visto Bueno del Licenciado Otto Alberto Polanco Tobar, Coordinador IV de la Coordinación Jurídico Administrativo; i) Dictamen Técnico STI guion cero cero seis guion cero uno guion dos mil veintitrés (STI-006-01-2023) de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emitido por José Daniel Galindo Solís, Analista III, de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral; j) Dictamen Presupuestario Número cero ocho (08), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, emitido por Felix Armando Chinchilla Canales, Técnico VI del Departamento de Presupuesto, Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral con el Visto Bueno de la MSc. Amélica Pineda Yumán, Directora de Finanzas de este Tribunal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una Sociedad mercantil que se dedica a la importación y exportación de todo tipo de material y equipo de telecomunicaciones y/o conexos. Así como prestar todos los servicios de la rama de telecomunicaciones que incluye: planificación, diseño de red multipar, montaje de red de planta externa, instalación de abonados y mantenimientos de la red de planta externa, servicios telemáticos tales como montaje de infraestructura, comercializarlo, distribuirlo, y mantenimiento de la red de la planta externa, servicios telemáticos tales como: transmisión de datos, montaje de infraestructura, comercializarlo, distribuirlo y mantenimiento de la red; también servicios de telefonía inalámbrica, rural y metropolitana, importación de accesorios y equipos de planta externa, conmutación y transmisión y todas las transacciones comerciales relacionadas de tráfico telefónico, telemático, digital. Integración de equipos y servicios de soluciones digitales en general, integración, venta, compra, arrendamiento de software. Contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales y jurídicas, entidades particulares, gobierno, municipalidades y demás entidades públicas, autónomas, semiautónomas o descentralizadas y en general, celebrar sin limitaciones toda clase de instrumentos y contratos necesarios para la realización de sus fines y objeto. Cualquier otra actividad o inversión mercantil que se considere subsidiaria, conexas o complementarias de las anteriores o coadyuve directa o indirectamente al logro de las demás, anteriormente expresadas y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza e índole permitidos por la ley que sean necesarios para la realización del objeto social. Dicha entidad mercantil aquí representada manifiesta que para fortalecer sus capacidades técnicas ha suscrito Contrato de Colaboración Empresarial y Estratégica (Joint Venture) con la entidad PODERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que cuenta con experiencia en más de cuarenta eventos electorales en México, siendo una empresa de más de veinte años de estar en el mercado proveyendo sistemas o soluciones de software a los institutos electorales para digitalización, transmisión y digitación, verificación y resultados preliminares electorales. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES:** I) **OBJETO:** La adquisición por parte de “EL TRIBUNAL” de un **PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023**, en el tiempo, precio y condiciones que se detallan a continuación: a) La adquisición se realiza con base a lo actuado en el expediente de mérito, a lo contenido en los Términos de Referencia del evento**

 **DATASYS**
GUATEMALA





relacionado, y la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L que obran en el expediente respectivo; b) La requisición POE DGI-025-2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, de la Dirección General de Informática. II) **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS:** Para el efectivo cumplimiento "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones generales y técnicas, contenidas y que le fue adjudicado:

1. El Desarrollo e Implementación del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" para ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y DE SER EL CASO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL", requerido por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, que se realizara para la transmisión y publicación de los Resultados Preliminares para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y de ser el caso para la Segunda Elección, donde se estableció la necesidad de la adquisición de un "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" el cual el contratista se obliga a lo siguiente:

1.1 Colocar a disposición del Tribunal Supremo Electoral para su uso un Programa informático para el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares.

1.2 Brindar al Tribunal Supremo Electoral el servicio para la implementación, ejecución, soporte y garantía del programa informático durante el Proceso Electoral 2023.

Los servicios contratados tienen por objeto atender los siguientes procesos electorales:

- Elecciones a realizarse el día 25 de junio de 2023.
 - Presidente y Vicepresidente de la Republica
 - Diputados al Congreso de la República por Listado Nacional
 - Diputados al Congreso de la República por Planilla Distrital
 - Diputados al Parlamento Centroamericano.
 - Corporaciones Municipales.
- Elecciones que se realizarán el día 20 de agosto de 2023 o cuando el Tribunal Supremo Electoral convenga.
- Segunda elección para Presidente y Vicepresidente de la República

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga que para las dos fechas programadas se instalará un número estimado de 25,600 Juntas Receptoras de Votos, habilitadas en 3,770 centros de votación, que están a su vez distribuidos en 340 municipios correspondientes a 22 departamentos y un Distrito Central, y un número de Juntas Receptoras de Votos que serán habilitadas en el exterior, cuya cifra se proporcionará en su debido momento.

2. **Respecto a los requerimientos del Programa Informático, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** brindará un programa informático por medio del cual se realizará el escaneo, transmisión de los documentos No.4 que permitirá la digitalización, grabación y validación de los datos consignados en los mismos, para la Presentación y Publicación de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023.

El Programa Informático contiene:

Digitalización desde los Centros de Votación de los Documentos No. 4 para las Elecciones de:

- Fórmula de Presidente y Vicepresidente
- Diputados de Lista Nacional
- Diputados Distritales
- Corporaciones Municipales
- Diputados al Parlamento Centroamericano
- Transmisión de los Documentos No. 4 Digitalizados.
- Grabación (Digitación) y Validación de los datos consignados en los mismos.



Presentación y Publicación de los Resultados Preliminares de los Procesos Electorales 2023 para:

- Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano;
- Segunda Elección Presidencial.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a proveer al Tribunal Supremo Electoral las actualizaciones, soporte técnico y la generación de los reportes que se convengan de común acuerdo, durante el tiempo indicado en los términos de referencia.

El Programa informático que se coloca a disposición del Tribunal Supremo Electoral se utilizará en los procesos de Digitalización del Documento No.4, Digitalización, Transmisión, Grabación y validación de datos, que se realicen desde los Centros de Votación por los Digitadores informáticos que proveerá el Tribunal Supremo Electoral, además de la Publicación de los Resultados Preliminares.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta obligada a hacer frente a la eventualidad de un problema de conectividad, para ello presentó un Plan de Contingencia que incluye una solución para dicha eventualidad y contingencias adicionales, tales como: la falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras no previstas, mismo que describe en el **Anexo B** de la oferta presentada por el contratista.

3. **Respecto a los requerimientos de la Configuración**, el programa informático incluye las características siguientes:

- 1) Se incluye la carga de datos iniciales de catálogos y repositorios. Con el objetivo de prever y resolver inmediatamente algún error en la alimentación de los Catálogos del Programa informático, para la carga de la información correspondiente de dichos catálogos los cuales se describen a continuación:



 **DATASYS**
GUATEMALA





- a) Usuarios y sus Roles
- b) Mesas de Votación y Centros de Votación
- c) Departamentos y Municipios
- d) Organizaciones Políticas y sus Candidatos

- 2) Puesta en ceros de manera pública de la base de datos.
- 3) Sitios de redundancia.
- 4) Cierre de la base de datos.
- 5) Para las actas de apertura y cierre de los Digitadores, el programa informático generará un ID único el cual se anotará en dichas actas, a efectos de que dicho procedimiento quede asentado en el Programa informático y el acta proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral.
- 6) Verificación en la conectividad del estado y registro de los dispositivos en el Programa informático. La verificación de conectividad de los dispositivos móviles en los Centros de Votación.

El programa informático permitirá especificar los cinco tipos de elección mencionados con anterioridad.

Si para la elección de la fórmula de Presidente y Vicepresidente, en caso de que ningún candidato obtenga mayoría absoluta (50% +1 votos), se debe configurar el Programa informático para la realización de una segunda elección Presidencial, así como la posible repetición de la Elección en las Corporaciones Municipales y por casos de voto nulo.

Con la finalidad de poder visualizar la modalidad de uso del Programa informático, se operará en cuatro modos distintos:

- 1) Capacitaciones
- 2) Pruebas diarias
- 3) Simulacros
- 4) Tipo de Elecciones:
 - a) Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2023
 - b) Segunda Elección Presidencial.

3.1 Respeto de la Seguridad del Programa Informático las características incluirán los permisos para su acceso conforme a los roles que se asignen al personal de acuerdo a su función, permitiendo a su vez asignar los Digitadores a un Centro de Votación específico, según su ubicación geográfica ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero definidos por la Dirección Electoral.

Para el acceso del personal al programa informático, se contemplará la autenticación por doble factor en el inicio de sesión al igual que el registro de los dispositivos autorizados para su operación en el programa informático, de tal forma que sólo se permita acceso a los dispositivos y usuarios autorizados, en los procesos que sean convenientes.

Para el uso de las contraseñas se contará con políticas de seguridad en su conformación, verificando que dichas contraseñas sean seguras, llevando el control del número de intentos fallidos al intentar iniciar sesión, habilitando el cierre de sesión en casos de inactividad, al igual

que no se permitirá el que un usuario realice inicio de sesión en el Programa informático en más de un equipo de computación de manera simultánea.

Como parte del seguimiento en la custodia de los datos y los Documentos No. 4, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA garantiza las copias de seguridad tanto de los datos encriptados, así como de los documentos digitalizados en el repositorio que para tal efecto determine el Tribunal Supremo Electoral.

De manera redundante, igualmente se habilitarán copias de seguridad de los documentos digitalizados, los datos digitados de los mismos y la meta data para que sean enviados a un repositorio que para ello defina el propio Tribunal Supremo Electoral.

Para la transmisión de la información desde los Centros de Votación a los Servidores ubicados en una plataforma dentro la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), este procedimiento se llevará a cabo de forma segura, haciendo uso para ello de manera cifrada, registrando la fecha y la hora obtenidos a partir de servidores NTP, en igual forma se registrarán los datos del equipo de computación que emite la información y los datos de identificación del usuario que realiza la transmisión.

Así mismo, los Documentos No. 4 se transmitirán en un servicio de almacenamiento externo.

Se incluirá un registro de bitácora de las acciones relevantes que el usuario realice Programa informático para su consulta posterior.

Las pruebas de código bajo la técnica de seguridad DAST e IAST, serán realizadas durante la auditoría de seguridad en el haking ético solicitado conforme a la Ciberseguridad del documento de bases.



3.2 Respecto al Escaneo y transmisión de documentos mediante el Programa Informático, en el proceso de Digitalización y Transmisión de los Documentos No. 4, el Programa informático contempla los requerimientos siguientes:

1. Para el proceso de Digitalización de los Documentos No. 4, se procederá para que la configuración de los equipos de computación requeridos para la Digitalización se integre con los escáneres descritos en este contrato.
2. Se incluye un método redundante por medio de un Dispositivo Móvil, lo cual es registrado y controlado por el programa informático, con todas las medidas de ciberseguridad necesarias, el que se detalla en el Plan de Contingencia descrito en el **Anexo B** de la oferta.
3. Como parte del proceso de Digitalización, el programa informático reconoce los datos contenidos en el Código QR único impreso en los Documentos No. 4, que contiene el número de Mesa de Votación y el tipo de Elección a la que el documento se refiere. Posterior a ello el Digitador podrá verificar que los datos de identificación corresponden al documento digitalizado. En caso de que el programa informático no reconozca el Código QR, se le permitirá al Digitador ingresar el identificador único impreso en el Documento No. 4.

DATASYS
GUATEMALA



4. Los Documentos No. 4 puedan ser utilizados para cuatro modalidades:

- a) Capacitaciones
- b) Pruebas
- c) Simulacros
- d) Puesta en Producción el día de la Elección.

5. Como parte de sus funciones, el programa informático contempla el reconocimiento de los Códigos QR impresos en los Documentos No. 4, extrayendo la información contenida en los mismos, la cual corresponde a la identificación única de cada uno de los Documentos No. 4.

6. Una vez Digitalizada la imagen de los Documentos No. 4, el programa informático realiza la alineación automática del documento y permite su rotación en caso de ser requerido.

Dicho documento deberá contar forzosamente con cuatro cuadros negros en las esquinas del documento, cabe señalar que el formato del Documento No. 4 podrá ser diseñado en formato horizontal o vertical, conservando tanto el mismo tamaño como la misma orientación en todos los documentos.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a proporcionar todos los elementos necesarios para que la Digitalización y Digitación del Documento No. 4, sean funcionales para el programa informático.

7. Como parte de las funciones del Digitador durante el proceso de Digitalización, el programa informático muestra en pantalla, la imagen obtenida a partir de la Digitalización del Documento No. 4, para que el Digitador pueda revisar la calidad de dicha imagen, permitiendo rotarla, aceptarla o en caso de que la imagen obtenida no sea de buena calidad podrá desecharla para repetir el proceso de Digitalización.

8. Para los casos en que al momento de Digitalizar la imagen del Documento No. 4, no pueda ser reconocido correctamente el Código QR contenido en la misma, se le deberá permitir al Digitador ingresar el identificador único impreso en el documento y deberá presentar los datos de identificación del documento para corroborar que correspondan con la imagen digitalizada.

9. Una vez revisada la calidad e identificación correcta de la imagen del Documento No. 4 que ha sido Digitalizado, el Digitador procederá a transmitir tanto la imagen en formato comprimido como la información de identificación de la misma a los Servidores, por un método seguro encriptado para su posterior procesamiento.

10. Realizada la Transmisión tanto de la imagen del Documento No. 4, como sus correspondientes datos de identificación, el Programa informático enviará un mensaje de confirmación de la recepción de los mismos en los Servidores del Programa informático, actualizando dicha recepción con un color específico en el panel de control de los Documentos No. 4.

11. El módulo de Digitalización del programa informático, deberá mostrar en pantalla el estado de la conectividad con la señal de Internet, en caso de que dicha conexión se vea interrumpida por alguna causa, se mostrará la falta de esta conectividad.

En caso de que no exista conexión a Internet, esto no debe interrumpir el proceso de Digitalización, permitiendo que en cuanto la conexión sea restablecida, la información tanto de los datos de identificación de los Documentos No. 4, como las imágenes correspondientes a dichos documentos, sea transmitida de forma automática a los Servidores del programa informático.

12. El programa informático debe permitir transmitir por medio de un dispositivo móvil el Documento No. 4 y sus datos. A su vez en el módulo de publicación, se podrá validar la proveniencia desde un dispositivo extraíble.

3.3 Respecto al Proceso de Grabación y validación de datos del Programa Informático se establecen los siguientes requerimientos:

a. El programa informático desplegará para este proceso de Grabación y Validación de Datos, un tablero de control que deberá mostrar al Digitador las Mesas de Votación que le han sido asignadas al Centro de Votación al cual el Digitador ha sido asignado conforme a su ubicación geográfica, con ello podrá dar seguimiento a los Documentos No. 4 que habrá de procesar.

b. Este tablero de control deberá permitir visualizar mediante el uso de colores distintivos, el estatus que guarda cada Documento No. 4 con respecto al proceso de los mismos, permitiendo saber cuáles documentos ya han sido procesados y cuales falta por procesar.

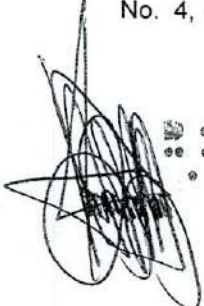
c. El programa informático deberá permitir asignar un usuario a un Centro de Votación, de tal manera que pueda procesar los Documentos No. 4 de las Mesas de Votación que correspondan a dicho Centro de Votación.

d. El programa informático deberá validar que un digitador no grave y valide un mismo documento No. 4 que sólo grave y valide documentos No. 4 que se encuentran dentro del municipio asignado, sólo podrá digitar documentos en estado "No Publicado".

e. Para el procedimiento de Digitación y Verificación de los Documentos No. 4 previamente Digitalizados, el programa informático deberá mostrar una pantalla que permita realizar este procedimiento conforme a la estructura que tenga cada Documento No. 4, Digitando los datos conforme al orden en que se muestren las Organizaciones Políticas contenidas en dicho documento. Este módulo deberá mostrar en pantalla tanto el apartado correspondiente a las Organizaciones Políticas contenidas en el documento y en la parte superior de dicha pantalla se deberá mostrar renglón por renglón los votos que se digitaran para cada una de las Organizaciones Políticas en estricto orden, permitiendo al Digitador, observadores y Juntas Receptoras de Votos, verificar que los votos de cada Organización Política sean digitados donde corresponden.

f. El Programa informático deberá permitir en el módulo de Digitación y Verificación, que al momento de grabar la información se realicen una serie de validaciones, mismas que serán oportunamente definidas por el Tribunal Supremo Electoral con respecto a las sumatorias de los votos.

g. Para la realización de la Digitación y Verificación de los datos contenidos en el Documento No. 4, el Programa informático deberá mostrar en pantalla la imagen digitalizada de dicho



 **DATASYS**
GUATEMALA



documento para que, a partir de la misma, el Digitador capture uno a uno, renglón por renglón, los votos de cada Organización Política y deberá verificar a su vez cada voto que ha capturado a dichas Organizaciones Políticas, evitando con ello errores de captura.

h. Conforme han sido verificados por el Digitador la totalidad de los votos que ha digitado para cada Organización Política contenidos en los Documentos No. 4, se deberá realizar la transmisión de los mismos. Para ello el programa informático enviará dicha información utilizando algoritmos de encriptación.

i. Una vez que han sido transmitidos y recibidos en los Servidores del programa informático, los datos de grabación correspondientes a cada Documento No. 4, se deberá recibir un mensaje de confirmación de dicho proceso. En el panel de control se actualizará con un color distintivo el estatus de este documento.

Los incisos mostrados con anterioridad, deberán ser adecuados conforme a la realización del Levantamiento de los Requerimientos del programa informático, mismo que se deberá realizar de manera conjunta y común acuerdo con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

3.4 Respecto a la Administración y control del Programa Informático contiene un panel de control, mediante el cual se deberá visualizar el avance y seguimiento para el flujo de los Documentos No. 4 que han sido procesados y no procesados. Este panel permitirá un mejor control sobre la evolución del proceso, mismo que deberá ser empleado tanto en los Simulacros y en la puesta en producción para día de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento, así como para la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

El programa informático mediante el uso de sus tableros de control, deberá permitir el acceso a la visualización y emisión de reportes con información tanto a nivel general como detallada del seguimiento a los Documentos No. 4, por división geográfica como por tipo de elección.

Deberá emitir reportes que permitan dar seguimiento al rendimiento de los digitadores y con ello poder medir su adecuada capacitación, para en su caso reforzarla donde sea requerido.

Adicionalmente se deberá visualizar la información registrada en el programa informático, para que en caso de que sea requerido, se verificarán las discrepancias que sean detectadas en los procesos de Digitación de los Documentos No. 4. El programa informático incluye un reporte de producción por división geográfica hasta los Centros de Votación, donde se deberá mostrar la cantidad de Documentos No. 4 que han sido procesados para cada tipo de elección y por etapa del proceso.

El programa informático incluye la opción para reasignar documentos No. 4 a Centros de Votación a Digitadores a Centros de Votación.

La información correspondiente a los datos digitados en el programa informático, deberá contar con la facilidad de ser descargada ya sean en formato tipo CSV, el cual puede ser consultado mediante herramientas como Excel, así como la descarga de las imágenes de los Documentos No. 4 en formato PDF, en el módulo de Publicación.

Las funcionalidades descritas en el presente contrato, así como los demás apartados referentes a la conformación del programa informático, son consecuencia del Levantamiento de Requerimientos que se realizaron de manera conjunta en común acuerdo con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral. Estos se realizaron y se deberán realizar sin cobros o gastos adicionales para el Tribunal Supremo Electoral durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023, durante un período de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

3.5 Respecto a la Contingencia del Programa Informático en caso de suscitarse alguna eventualidad generada por fuerza mayor, la cual por su naturaleza pudiera impedir los procedimientos de Digitalización de los Documentos No. 4 en cualquiera de los Centros de Votación, se contempla un Plan de Contingencia el cual se muestra a detalle en el **Anexo B** de la oferta presentada por el contratista.

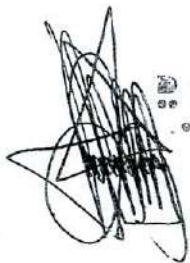
3.6 Respecto a la Auditoría o administración del Programa Informático a efectos de poder contar con información para poder realizar revisiones y monitoreos de las diferentes etapas del proceso, se contará con un Módulo de Auditoría y Control, mediante el cual deberán ser emitidos reportes como los mostrados a continuación:

- a) Consulta a la trazabilidad de la información por cada documento No 4.
- b) Comparación visual de la imagen frente a grabaciones y verificaciones.
- c) Consulta de datos del proceso de grabación y verificación del documento No 4.
- d) Consulta de documentos No 4 con inconsistencias no resueltas.
- e) Reporte de documentos No 4, faltantes o que no han completado el proceso
- f) Reporte de productividad de los usuarios incluyendo al menos información de usuarios con mayor indicio de errores e inactividad.
- g) Reporte de acciones realizadas en el programa informático por los usuarios en su acceso a los Servidores, para uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral.
- h) Reportes de logs (base de datos y programa informático) los cuales deberán ser entregados a la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, bajo requerimiento.
- i) El contenido del presente numeral será definido conforme al Levantamientos de Requerimientos que se realizará de manera conjunta con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral en común acuerdo.



3.7 Respecto a la Publicación de resultados preliminares del Programa Informático la información correspondiente a los datos Digitados y las imágenes de los Documentos No. 4 procesados, deberán ser mostrados por el programa informático en el Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares, presentando dicha información tanto en gráficos como tablas, accesible para su consulta a nivel tipo de elección, ubicación geográfica (por Departamento y Municipio), Centro de Votación hasta nivel Mesa de Votación. En el Sitio de publicación se deberá permitir la descarga de los datos Digitados en formato CSV, el cual puede ser visualizado en Excel, así como las imágenes de los Documentos No. 4 que podrán ser descargadas en formato PDF.

Con lo anterior se obtendrá un nivel de detalle, el cual permitirá visualizar cada uno de los Documentos No. 4 en formato digital incluyendo la descarga individual de los mismos en formato PDF. Los datos Digitados de la totalidad de los Documentos No. 4 procesados podrán ser descargados en formato CSV.



DATASYS
GUATEMALA

Para la consulta del Sitio de publicación de los Resultados Preliminares, las actualizaciones que se generen, deberán ser parametrizadas conforme el tiempo que así haya especificado para para tal efecto el Tribunal Supremo Electoral previo o posterior al día de las Elecciones.

El Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares, deberá permitir realizar la consulta de las versiones anteriores para una hora en específico, la cual será habilitada para uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral, mediante esta modalidad en particular deberá consultar el histograma del comportamiento de la publicación incluyendo en esta consulta el poder visualizar la cantidad de Mesas de Votación procesadas para cada tipo de elección.

Para la consulta del Sitio de Publicación de Resultados Preliminares, se deberá contar con la disponibilidad y accesibilidad con un diseño responsivo, este diseño deberá permitir la visualización del Sitio en diferentes tipos de dispositivos, ya sean equipos de computación, tabletas y equipos móviles. Se deberá verificar que las visualizaciones de los resultados publicados sean compatibles con los navegadores y sistemas operativos más utilizados (Chrome, Mozilla y Edge) en sus versiones más recientes.

Conforme a lo requerido, se deberá disponer de un servicio adicional de almacenamiento virtual de todos los Documentos No. 4 publicados en el Sitio de Publicación de Resultados Preliminares, al cual sólo tendrán acceso para su lectura los Medios de Comunicación, las Organizaciones Políticas, los Ciudadanos y Observadores Nacionales e Internacionales que, para ello previamente acredite el Tribunal Supremo Electoral.

3.8 Respecto al Requerimiento de Hardware y Configuración del Programa Informático

Para el procedimiento de Instalación, Prueba y Puesta en Funcionamiento del módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Validación de los Documentos No. 4 en la totalidad de los equipos de cómputo que para ello provea el Tribunal Supremo Electoral, se deberá realizar la actividad en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, de tal manera que dicho procedimiento se realice en las instalaciones que para ello disponga el Tribunal Supremo Electoral.

Se deberá prever que, en la configuración de los equipos de computación, se cumplan las políticas de seguridad informáticas de alto nivel para los puertos USB de dichos equipos, instalando en ellos el módulo del programa informático correspondiente, verificando su conectividad a Internet. Lo anterior con la finalidad de resguardar la seguridad de la solución instalada.

Así mismo la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral deberá verificar que para el almacenamiento y distribución de dichos equipos, se tomen las medidas de seguridad correspondientes a efectos de que dichos equipos de cómputo no puedan ser vandalizados para resguardar la integridad de los mismos. En caso de robo o extravío de algún equipo, el Tribunal Supremo Electoral deberá reportar a la brevedad, para poder inhabilitar de manera remota dicho equipo.

3.9 Respecto a los Requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación el módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Validación de los Documentos No. 4, en su configuración se deberá contemplar que cumpla con las medidas de seguridad descritas presente contrato, módulo que deberá ser instalado y probado en los

1055



000148

equipos de computación proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral que sean destinados para los Centros de Votación, el procedimiento de instalación se realizará mediante una herramienta que permita agilizar dicha instalación.

En base a la versión final del Programa Informático desarrollado sobre LINUX, deberá proceder a un proceso de clonación de equipos utilizando una imagen maestra única.

El Software a utilizar, es compatible con el hardware abajo descrito:

- Windows 10 profesional 64 bit en español, licenciamiento OEM.
- Memoria (RAM): 16 GB DDR4
- Procesador: 1.8 Ghz
- Pantalla: Tamaño 15.6 y resolución máxima 1920x1080
- Almacenamiento: 1 disco SSD de 256 GB, incluyendo sistema operativo.
- Red Ethernet: Puerto de red integrado RJ45 LAN de 10/100/1000Mbps
- Tarjeta de red inalámbrica: Compatible con Wi-Fi 6 802.11 ax 2x2 y bluetooth
- Teclado numérico integrado para la digitación
- Puertos USB: 4
- Seguridad: lector de huellas.
- Batería: 8 horas con capacidad de carga rápida.



3.9.1 Respecto a los Requerimientos del programa informático instalado en escáner, se garantiza que el programa informático es compatible con el Hardware descrito:

HP ScanJet Enterprise Flow N7000, proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral. Dicho escáner contiene las siguientes especificaciones:

- Resolución de escaneo óptica: 600ppp x 600ppp
- Conectividad estándar: Ethernet 10/100/1000 Base-T o USB 3.0
- Formato del archivo de digitalización: JPEG, RTF, BMP, PDF
- Modos de escaneo: simple o dúplex
- Protocolo: TWAIN, ISIS y/o WIA
- Tecnología de escaneo: CMOS CIS (sensor de imagen de contacto)
- Opciones de escaneo ADF: ambas caras en un solo ciclo
- Resolución en PPP: 75, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 1200 ppi.
- RAM: 1GB
- Velocidad del procesador: ARM-1176 666MHz.

4. Respecto a los Requerimientos del Programa Informático del Programa Informático, la Ciberseguridad para garantizar la seguridad del programa informático en el Anexo F de la oferta, se presentó el certificado de cumplimiento extendido de la certificación INTE/ISO/IEC 27001:2014

El esquema de seguridad que es implementado, para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos y documentos consignados en el programa informático.

DATASYS
GUATEMALA



Respecto de la seguridad en el programa informático, se deberán realizar pruebas estilo hacking ético, siguiendo marcos de trabajo MITRE ATT&CK para infraestructura y OWASP para los aplicativos.

Se deberán realizar copias de seguridad periódicas de las bases de datos y archivos del programa informático en diferentes medios de almacenamiento y ubicaciones físicas, basándose en el análisis de impacto al negocio –BIA-, usando Objetivo de Punto de Recuperación –RPO- y el Objetivo de Tiempo de Recuperación –RTO- lo más bajo posible, para que la información sea encriptada y no vulnerada ni modificada por terceros.

Se deberá garantizar la seguridad del programa informático mediante la presentación de una certificación de cumplimiento extendida por una empresa externa, los certificados ISO solicitados obran en el expediente, los cuales están vigentes. La empresa contratada acredita experiencia mayor a 5 años realizando actividades de seguridad informática.

Se deberá proveer una metodología para registro, seguimiento, escalamiento y respuesta de los incidentes detectados.

Se deberá realizar como parte de la Auditoría al menos las siguientes pruebas:

- Análisis de impacto al negocio –BIA-: Identificación de procesos, impactos de operaciones, tiempos de recuperación y procesos alternos.
- Análisis de hacking ético: Pentest o Hacking ético.
- Auditoría de seguridad: Revisión de políticas de seguridad de información y datos, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Revisión de diagramas de flujo de la información para encontrar potenciales vulnerabilidades. Análisis GAP para un sistema de gestión de la información (SGSI) – ISO 27001 y NIS Seguridad de Redes y Sistemas de Información o estándar similar.
- Aseguramiento o congelamiento del programa informático: Que se pueda auditar el programa informático después del congelamiento de este, mediante una firma electrónica o un hash.
- Una vez hechas las pruebas de seguridad y auditoría, solicitadas en la solución, se aplicarán las medidas correctivas pertinentes y estaremos a cargo de la seguridad de la solución.

5. Respecto a los Servicios de nube de internet AWS (Amazon Web Services) el programa informático, contempla que la totalidad de sus componentes funcionen mediante la utilización de Servidores en una Plataforma situada la Nube de Internet, la cual incluye el Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares.

La Infraestructura localizada en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá incluir el monitoreo del rendimiento en los componentes donde se encuentre el programa informático.

A efectos de poder solventar los requerimientos en los recursos de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), se deberá tener la capacidad de crecimiento de forma flexible en sus componentes cuando esto sea necesario.

La Infraestructura del Programa informático en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá incluir y considerará la escalabilidad y flexibilidad en sus componentes de manera ágil, capaz de soportar altas cargas de solicitudes de usuarios, cuyas pruebas deben realizarse con personal del Tribunal Supremo Electoral para la medición de la cantidad de instancias y otros componentes a requerir por cantidad de solicitudes de usuarios por minuto o segundo.

En la implementación de la Infraestructura del Programa informático en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), se deberán instalar los servicios incluidos, y los mismos incluyen las siguientes actividades:

1. Habilitación de ambientes de producción y otros que fuesen necesarios en plataforma de Nube de Internet AWS (Amazon Web Services).
2. Ejecución de pruebas de estrés sobre el ambiente configurado
3. Ejecución de pruebas de seguridad sobre el ambiente configurado
4. Acompañamiento al Tribunal Supremo Electoral durante las pruebas integrales cinco días previo a la salida en vivo de la solución.
5. Entrega del diagrama de arquitectura de la solución ofertada
6. Entrega del cronograma de implementación
7. Entrega de la documentación de las configuraciones realizadas
8. Plan de trabajo que incluye la arquitectura propuesta y un cronograma de entrega de fases del Proyecto.

Para la Infraestructura que se instale en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), donde se localicen los Servidores del programa informático, se deberá implementar en AWS que ofrece las siguientes características:

La infraestructura en la nube global de AWS (Amazon Web Services) es la plataforma en la nube más segura, amplia y fiable. Los centros de datos de AWS están diseñados, en general, para cumplir con los requisitos de mantenimiento simultáneo, cumpliendo estándares Tier 3 del Uptime Institute y superándolos.

El enfoque de AWS con respecto a la infraestructura garantiza el máximo nivel de rendimiento y disponibilidad para nuestros clientes. Específicamente, la infraestructura de AWS dentro de nuestras zonas de disponibilidad supera los estándares de mantenimiento simultáneo, cumpliendo y superando las redundancias 2N+1.

Respecto a el SLA se deberá instalar la infraestructura tecnológica que se cuenta con los siguientes niveles:

Contrato de Nivel de Servicio de Amazon Compute Última actualización: 22 de julio de 2020

El presente Contrato de Nivel de Servicio de Amazon Compute (el presente "SLA") es una política que rige el uso de los Servicios Incluidos (que figuran a continuación) y aplica de manera independiente a cada cuenta que utiliza los Servicios Incluidos.

Los términos en mayúscula utilizados en el presente y no definidos aquí tendrán los significados establecidos en el Contrato.

 **DATA SYS**
GUATEMALA

15



Servicios Incluidos:

- Amazon Elastic Compute Cloud (Amazon EC2)*
- Amazon Elastic Block Store (Amazon EBS)
- Amazon Elastic Container Service (Amazon ECS)
- AWS Fargate for Amazon ECS y Amazon EKS

*Para efectos de este SLA, Amazon EC2 incluye cualquier recurso de Amazon Elastic Graphics, Amazon Elastic Inference y Elastic IP Address comprado con la instancia o instancias relevantes de Amazon EC2.

Compromiso de Servicio General

AWS realizará los esfuerzos comercialmente razonables para que los Servicios Incluidos estén disponibles para cada región de AWS con un Porcentaje de Tiempo de Actividad Mensual de al menos el 99.99%, en cada caso durante cualquier ciclo de facturación mensual (el "Compromiso de Servicio").

La Infraestructura donde se deberán instalar los centros de datos en AWS cumple con las siguientes normas que incluyen:

AWS cuenta con la certificación de conformidad con las normas ISO/IEC 27001:2013, 27017:2015, 27018:2019, 27701:2019, 22301:2019, 9001:2015 y CSA STAR CCM v4.0.

Los costos de construcción de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), deberá correr a cuenta de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que el Tribunal Supremo Electoral no deberá cubrir ningún costo adicional por este servicio.

6. Respecto a los requerimientos de Alta disponibilidad, la instalación de la Infraestructura en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services) y los Servidores habilitados para el programa informático, permitirá la continuidad de los servicios, considerando al menos 6,000 usuarios que accedan de manera concurrente para los procedimientos de Digitalización, Transmisión y Verificación de datos, contemplando que el registro de datos y su carga sean al menos de 128,000 Documentos No. 4. Mediante la implementación de esta Infraestructura se deberá mantener la disponibilidad en todo momento en el Sitio de Publicación en la Web donde se publiquen los Resultados Preliminares, al que deberá acceder cualquier usuario desde Internet, previendo una demanda de al menos tres millones de usuarios conectados concurrentemente reportados como tráfico legítimo redireccionando a la Solución Informática.

7. Respecto a los Requerimientos De Telecomunicaciones, para la construcción de la red de telecomunicaciones, el Tribunal Supremo Electoral deberá proveer los servicios necesarios, incluyendo redundancia e Infraestructura, usando para ello redes de datos compatibles con los protocolos 100BASE-T o 1000BASET, generando IP's privadas, con una segmentación de red e implementación de redes privadas virtuales VPN que sólo deberán ser usadas para los procedimientos de Digitalización, Transmisión y Verificación de datos desde los Centros de Votación.

Como mecanismo de seguridad, el programa informático deberá implementar mecanismos de encriptación de datos y la implementación de certificados digitales en los equipos que deberán ser instalados en los Centros de Votación.

En cuanto a la transmisión de información e imágenes desde los Centros de Votación y demás Sitios que se habiliten como contingencia, el Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar la Infraestructura de red de datos requerida, mediante una contratación con proveedores que incluyan los servicios de conectividad, posiblemente a través de una APN, la cual estará suscrita con un operador de telefonía móvil.

8. Respecto a la Seguridad de Programa Informático, para la implementación de los Servicios de Seguridad Gestionados, los cuales deberán ser similares o superiores a los requeridos en los términos de referencia, deberán ser provistos por AWS, entre los cuales se podrían implementar:

SERVICIOS IAM

- Acceso compartido a su cuenta de AWS
- Permisos granulares
- Acceso seguro a los recursos de AWS para aplicaciones que se ejecutan en Amazon
- Autenticación multifactor (MFA)
- Federación de identidad
- Información de identidad para aseguramiento
- Cumplimiento PCI DSS

ACCESO A IAM

- Consola de administración de AWS
- Herramientas de línea de comandos de AWS
- SDK de AWS
- IDENTIDADES IAM
- Usuarios de IAM
- Grupos de usuarios de IAM
- Funciones de IAM
- Acceso de usuarios federados
- Acceso entre cuentas
- Acceso entre servicios
- Permisos principales
- Rol de servicio
- Rol vinculado al servicio
- Identidad AWS
- Protección de redes y aplicaciones en AWS
- Privacidad y protección de datos en AWS



9. Respecto a los Requerimientos De Usabilidad, las especificaciones de los requerimientos mínimos de Usabilidad que se deberán contemplar, en la Arquitectura del programa informático se deberán definir como consecuencia del Análisis del Programa informático, donde se analizarán los Casos de Uso específicos conforme a los requerimientos detectados en el



DATASYS
GUATEMALA



Levantamiento de Requerimientos del Programa informático, esto se realizará de manera conjunta con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

Para la definición de los Casos de Uso, se deberán contemplar como mínimo los siguientes:

- a. El módulo de Digitalización, Transmisión, Digitación y Verificación, deberá contar con una interfaz de usuario de fácil uso.
- b. Este módulo del programa informático deberá mantener visibilidad y legibilidad en los menús, textos y gráficos.
- c. Este módulo, sus interfaces y botones de acción deberán ser consistentes.
- d. Los mensajes de error que se generen en los equipos de cómputo de los Centros de Votación, deberán ser descriptivos y contendrán instrucciones de cómo proceder, así como registrarse en el log de auditoría los que sean necesarios.
- e. Las acciones que así lo requieran por su funcionalidad, en caso que no puedan ser revertidas, deberán solicitar una confirmación antes de proceder.
- f. Durante los procesos de Digitalización, Transmisión, Digitación y Verificación, se deberá observar una operación amigable implementando atajos del teclado.
- g. En las interfaces utilizadas en los Centros de Votación, los mensajes y reportes deberán estar en idioma español.
- h. El programa informático del Sitio de Publicación de los Resultados Preliminares deberá ser accesible en los navegadores más usados en sus versiones más recientes (Chrome, Mozilla y Edge).

10. Respecto a los Requerimientos de Capacitación y Soporte, se deberá elaborar un plan de capacitación en conjunto con personal del Tribunal Supremo Electoral, se deberá elaborar documentación, videos, presentaciones, instructivos en formato digital del contenido funcional y técnico del programa informático, procedimientos y para recibir soporte en sitio y remoto, según los roles que participen en la capacitación, simulacros e implementación, desarrollando sitios web y aplicaciones móviles para acceso de usuarios.

Se deberá disponer de una herramienta e-learning para capacitación de digitadores, coordinadores y administradores del programa informático, el cual deberá medir la exactitud y rapidez en la digitación, así mismo evaluará el conocimiento aprendido en el curso y generar reportes. A este respecto, se deberá usar una plataforma con una infraestructura exclusiva para los cursos de capacitación que soportará 6,000 usuarios y sin límite de cursos. Las capacitaciones deberán estar divididas por módulos y estos estarán compuestos por videos y textos que deberán explicar de forma detallada el uso del software para los digitalizadores, digitadores y coordinadores. También deberá impartir un curso específico para administradores dividido en módulos con videos y textos específicos para dicho rol.

Por medio de la plataforma e-learning, se deberá garantizar que cada persona tome cada entrenamiento que le corresponde en el tiempo asignado, así mismo, la plataforma deberá gestionar las evaluaciones correspondientes para asegurar que los niveles de aprendizajes sean los correctos y necesarios.

La plataforma estará disponible sólo para los usuarios con los accesos previamente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y bajo los lineamientos que este estipule.

1052



000151

Se deberá disponer de al menos veinticinco (25) capacitadores para dar la inducción del contenido funcional y técnico para uso del programa informático y soporte técnico al personal del Tribunal Supremo Electoral que deberá capacitar a los digitadores y administradores.

En relación con lo anterior, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá proporcionar las salas de capacitación, equipamiento, logística y alimentación.

Todo el personal contratado deberá ser identificado y acreditado por el Tribunal Supremo Electoral, según el rol.

Para simulacros y día de la elección se deberá proporcionar al menos 50 agentes y se deberá cumplir como máximo con lo establecido en Tabla I, transcrita en el presente contrato para soporte remoto.

Para la implementación de la mesa de ayuda, cuya finalidad será brindar en primera instancia soporte remoto, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá ser el responsable de Contratar y Capacitar al personal que desarrolle esta función como agente de mesa de ayuda, proveyendo los Niveles de Acuerdo de Servicio (SLA) descritos en la **Tabla I**, el personal de la mesa de ayuda deberá estar disponible bajo las condiciones a convenir con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

Para los Simulacros y el día de la Elección, se deberá proporcionar al menos cincuenta (50) agentes, cumpliendo como máximo lo establecido en la **Tabla I** para brindar soporte remoto.

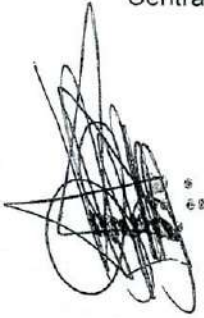
Será el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección General de Informática, quien deberá desarrollar la capacitación a los Digitadores, para lo cual deberá proporcionar las salas de Capacitación, equipamiento, documentación, logística y alimentación a los participantes.

Tabla I. Niveles de acuerdo de servicios máximos en modalidad de soporte remoto.

NIVEL	TIEMPO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN	MEDIO
BAJO	15 minutos		Al menos por llamada telefónica, creación de ticket en sistema informático, correo electrónico y mensajes a través de WhatsApp.
MEDIO	10 minutos		
ALTO	5 minutos		
CRITICO	Inmediato		



Para la atención de Soporte en Sitio, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá disponer de al menos treinta (30) Técnicos de Soporte en Sitio para el Primer y Segundo Simulacros y el día de las Elecciones, dando cobertura con su localización en al menos un Técnico de Soporte en cada Departamento y ocho Técnicos de Soporte asignados al Distrito Central.



DATASYS
GUATEMALA



11. Respecto a la Gestión del Proyecto del Programa Informático DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, debe atender toda la información que el Tribunal Supremo Electoral le entregue expresamente como "Confidencial" y no pública, ya sea obtenida, administrada, generada o procesada es de carácter confidencial y de uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral y queda prohibido compartirla o divulgarla con terceros, ya sea por medios escritos, digitalizados o cualquier otra forma posible. Para ello DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá garantizar la confidencialidad de la información en todos sus procesos.

Dado lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral es el único ente autorizado para divulgar o revelar cualquier información relacionada con el Proceso Electoral, salvo aquella que la Ley permite divulgar a las Juntas Electorales Departamentales y/o Municipales.

Se deberá tomar en cuenta que los servicios proporcionados para el presente Proyecto deberán incluir todos los procesos para las Elecciones Generales 2023. En igual forma, se deberá considerar la ejecución de al menos cinco (5) Pruebas Controladas de Funcionalidad del Programa informático, dichas pruebas se deberán realizar de manera conjunta con el personal que sea designado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, quienes deberán estar situados ya sea en varias ubicaciones físicas, o instalados juntos en un laboratorio destinado para este fin, previendo en ello el incluir todas las características necesarias para validar el correcto funcionamiento del Programa informático.

Para la correcta verificación de la funcionalidad del Programa informático, se deberá tomar en cuenta el realizar al menos dos (2) Simulacros, según los Hitos marcados por el Tribunal Supremo Electoral.

Para el Primer Simulacro se deberá programar su verificativo en los 45 días previos al día de la elección; para este simulacro se deberá incluir el 50% de los documentos No. 4.; en este Simulacro se deberá incluir el personal que será seleccionado y notificado con anticipación por el Tribunal Supremo Electoral.

Para la celebración del Segundo Simulacro se deberá programar su ejecución al menos 21 días antes del día de la elección, para ello se deberá incluir el 100% de los documentos No. 4 y la totalidad del personal que deberá colaborar con el Tribunal Supremo Electoral el día de las Elecciones.

Para la realización de las Pruebas Controladas de Funcionalidad y la ejecución de los Simulacros se deberá prever su ejecución previa al día de las Elecciones.

En caso de ser solicitado por el Tribunal Supremo Electoral, se deberá atender a la repetición de alguno de los Simulacros que se deberá realizar en caso de no cumplirse con los requerimientos establecidos para la realización del Simulacro.

El Gerente del Proyecto deberá cumplir con lo estipulado en los términos de referencia.

En caso justificado, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA podrá solicitar el cambio del Gerente del Proyecto con previa notificación y aprobación por el Tribunal Supremo Electoral.


El Gerente de Proyecto asignado por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá tener dentro de sus responsabilidades el atender y responder en los plazos establecidos las solicitudes que el Tribunal Supremo Electoral realice a través de la Dirección General de Informática.

Para coadyuvar en la implementación del Proyecto, el Tribunal Supremo Electoral deberá designar a un Gerente de Proyecto y responsables por cada componente similares a los propuestos por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, los cuales estarán encargados de comunicarse con sus pares, provistos DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA con el Gerente de Proyecto de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para realizar las gestiones y coordinaciones con equipos de trabajo.

12. Respecto a los Hitos Del Proyecto, para la realización del presente Proyecto, DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá atender los hitos correspondientes a las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, así como Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, contemplando para ello las fechas planificadas de cumplimiento, las cuales deberán estar definidas en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES PRIMERA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reunión de Kick-off	1 día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto.
Definición y entrega de los casos de usos	Después de realizada la adjudicación del proyecto.
Versión funcional y preliminar para pruebas internas	30-03-2023
Versión para capacitaciones	19-04-2023
*Versión 1er simulacro	19-04-2023
Primer simulacro	11-05-2023
*Versión para 2do. Simulacro	26-05-2023
Segundo simulacro	03-06-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	10-06-2023
Cierre o congelamiento del sistema	21-06-2023
Puesta en producción	25-06-2023
ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para simulacro segunda elección	07-07-2023
Versión para capacitación	07-07-2023
Simulacro segunda elección	22-07-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	28-07-2023
Cierre o congelamiento del sistema	16-08-2023
Puesta en producción	20-08-2023





DATASYS
GUATEMALA



DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá tener la capacidad de cumplir estos Hitos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral, para lograr este cumplimiento es importante recibir la información en forma y tiempo que permitan lograr los objetivos propuestos.

13. Respecto a los Requisitos Generales del Programa Informático

- Todos los componentes de software y hardware deberán implementarse en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral.
- Se deberá hacer entrega al Tribunal Supremo Electoral del código fuente y una licencia de uso permanente "perpetuo" del programa informático ofertado, para su uso ilimitado en la República de Guatemala, teniendo todos los derechos para usar y modificar el mencionado código, así como sus procedimientos para la implementación. Es importante mencionar que PoderNet, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que el Software es de su autoría, podrá seguir comercializando y adecuando el programa informático a diferentes Órganos Electorales. El código que se entregará deberá incluir como mínimo:

Escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares, el cual comprende como mínimo los módulos, configuración, escaneo, transmisión, grabación, validación, administración y control, publicación de resultados electorales preliminares y todos los componentes que formen parte de la solución.

Lo anterior, sin cobros o gastos adicionales durante y posterior al Proceso de Elecciones Generales 2023, por doce meses a partir de la fecha de notificación de la orden de compra.

PoderNet, Sociedad Anónima de Capital Variable, se reserva los derechos de autor sobre el programa informático.

- La realización de la entrega del programa informático deberá ser mediante una infraestructura virtualizada (docker o similar), la cual deberá incluir la documentación técnica y la transferencia de conocimiento para su puesta en funcionamiento de manera autónoma por parte del personal del Tribunal Supremo Electoral.
- DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para sus procesos internos deberá disponer un ambiente de pruebas propio en la Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), que será empleado durante la fase de adecuaciones, implementación y garantía.
- Para la migración de los datos, así como los Documentos No. 4 digitalizados, esta actividad se deberá realizar en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, para que sean incluidos en el programa informático que se defina, esto con el propósito de que el Tribunal Supremo Electoral continúe con el proceso de revisión de los escrutinios y adjudicaciones.
- En coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, se deberá entregar la documentación técnica y funcional del programa informático al igual que la transferencia de conocimiento, para esta actividad se deberá definir un cronograma de capacitación elaborado conjuntamente con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.



000153

• Terminado el Proyecto se deberá realizar la entrega de un Informe Final del Proyecto a partir del cual, se deberán incluir las actividades realizadas desde las Capacitaciones Iniciales hasta la implementación del Proyecto.

• Para la realización de la Auditoría del programa informático, se deberá proveer el personal requerido para que una empresa externa acreditada, la cual será contratada para tal efecto por DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como por ejemplo el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey o el Tecnológico Nacional de México, realice esta actividad. La empresa que se contrate para esta función deberá contar con experiencia electoral. Una vez finalizada dicha Auditoría, se deberá proceder a cerrar el programa informático mediante una huella criptográfica que permita comprobar la integridad de este.

• A partir de la presente fecha, se entregarán los Casos de Uso conforme a las necesidades específicas del programa informático, relacionadas con las condiciones legales y técnicas del Sistema Electoral Guatemalteco, las cuales serán analizadas y desarrolladas de común acuerdo con el personal de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral.

14. Respecto a la Forma de Pagos del Programa Informático

Se deberá atender al cumplimiento de las fechas establecidas a continuación, para la recepción de los pagos parciales contra las estimaciones periódicas del trabajo ejecutado y aceptado, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en este contrato. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultará en favor o en contra del contratista podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. Con previa constancia u oficio de la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral de haber recibido a satisfacción lo contratado.

FORMA DE PAGOS		
PRODUCTOS PRIMERA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
Primer Simulacro	11-05-2023	15%
Segundo Simulacro	03-06-2023	15%
Puesta en Producción	25-06-2023	40%
PRODUCTOS SEGUNDA ELECCIÓN*	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
Simulacro Segunda Elección	22-07-2023	5%
Puesta en Producción	20-08-2023	20%
Acta de Cierre	31-08-2023	5%
TOTAL		100%



CUARTA: La entidad DATASYS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, para garantizar el cumplimiento de lo contratado se obliga expresamente a realizar la implementación como se describió en los Anexos adjuntos a la oferta presentada por DATASYS GUATEMALA,

DATASYS
GUATEMALA



SOCIEDAD ANÓNIMA, que obran en el expediente de mérito y que se identifican de la manera siguiente: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y que todos son de cumplimiento obligatorio para "EL CONTRATISTA".

El contratista y el Tribunal Supremo Electoral, para efectos interpretativos del presente contrato dejan constancia expresa de las siguientes aclaraciones para el efectivo cumplimiento, sin perjuicio de otras que consten en el contenido de este Contrato y los demás documentos que lo integran:

- a) Para efectos de ejecución de lo establecido en el ANEXO B se debe entender que la entrega de los cuatro mil (4,000) dispositivos móviles de marca reconocida y con las capacidades tecnológicas necesarias, se trasladarán en propiedad al Tribunal Supremo Electoral al finalizar el evento electoral.
- b) Para efectos de ejecución del presente contrato en respecto a los REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, la generación de los reportes el Contratista y el Tribunal Supremo Electoral convienen que dichos reportes se generaran de común acuerdo y a satisfacción del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Que de conformidad con el Decreto de Convocatoria número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) del Tribunal Supremo Electoral, la fecha programada para la Segunda Vuelta Electoral será el veinte de agosto de dos mil veintitrés, por lo que la puesta en producción debe coincidir con esa fecha, por esa razón "EL CONTRATISTA" y el Tribunal Supremo Electoral ajustará sus actividades.
- d) Que para la ejecución del compromiso de la Auditoría del Programa Informático contenida en las especificaciones técnicas, la oferta y el presente contrato se entenderá que los costos de la contratación de la Auditoría del Programa Informático serán de DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; en cuanto a las condiciones y la designación de la Entidad que realizará la Auditoría del Programa Informático, será de común acuerdo entre las partes.
- e) Con respecto a la Configuración de las especificaciones técnicas, los firmantes de este Contrato convenimos que la misma incluye la implementación y puesta en funcionamiento del programa informático.
- f) En relación a los REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE para la inducción a los veinticinco (25) capacitadores quienes impartirán la capacitación a los Coordinadores de informática, EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipamiento, servicios, insumos, instalación eléctrica, cableado de red para equipos, logística y alimentación para el desarrollo de estas actividades. El Tribunal Supremo Electoral dispondrá de acometidas del servicio de energía, telecomunicaciones y ubicación física para el personal del CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá proporcionar los servicios, transporte, alimentación, hospedaje y logística para los técnicos de soporte en sitio. El Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar los equipos de computación, escáner y equipo de telecomunicación que se utilizarán en los Centro de Votación para la digitalización, transmisión y digitación de documentos No. 4.



000154

g) El CONTRATISTA deberá proporcionar acceso a las plataformas para monitoreo para equipos de computación, dispositivos móviles, servicios de Nube de Internet AWS (Amazon Web Services), ciberseguridad y demás servicios definidos en las especificaciones técnicas y contrato, el cual sean requeridos por la Dirección General de Informática.

h) En relación a los requerimientos del programa informático instalado en equipos de computación, EL CONTRATISTA en coordinación con la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, entregará la imagen para configurar, instalar y probar el programa informático en la totalidad de los equipos de computación utilizados para el escaneo, transmisión, grabación y validación de datos de documentos No. 4. El Tribunal Supremo Electoral deberá proporcionar el equipamiento, servicio de energía y conectividad a internet en un lugar para que EL CONTRATISTA realice las actividades antes mencionadas.

QUINTA: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Tribunal Supremo Electoral realizará el pago en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" por la cantidad TOTAL de **CIENTO CUARENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.148,850,250.00)**; los cuales se pagarán parcialmente conforme a lo establecido en presente contratado con previa constancia, al determinarse que fue recibido lo contratado a entera satisfacción por la dependencia solicitante, de la manera siguiente: a) Primer Simulacro, programado para el once de mayo de dos mil veintitrés, se realizará un pago del quince por ciento (15%) al ejecutarse; b) Segundo Simulacro, programado para el tres de junio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del quince por ciento (15%) al ejecutarse; c) Puesta en Producción, programado para el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cuarenta por ciento (40%) al ejecutarse; d) Simulacro Segunda Elección, programado para el veintidós de julio de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cinco por ciento (5%) al ejecutarse; e) Puesta en Producción, programado para el veinte de agosto de dos mil veintitrés, se realizará un pago del veinte por ciento (20%) al ejecutarse; f) Acta de Cierre, programado para el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se realizará un pago del cinco por ciento (5%) al ejecutarse, para lo cual se iniciará el trámite de pago, a través de acreditamiento en cuenta mediante proceso contable administrativo, iniciado por el contratista, para lo cual será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Factura Electrónica en línea (FEL), que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Fotocopia del contrato suscrito del acuerdo o resolución de aprobación; c) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato y certificado; d) Constancia de ingreso a la Sección de Almacén del Tribunal Supremo Electoral, en el caso de bienes. El pago se realizará dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose por bien efectuado cuando esté a disposición de "EL CONTRATISTA" para ello es indispensable la previa entrega de la documentación de soporte que necesite la Unidad pagadora del Tribunal Supremo Electoral. Quedan excluidos de esta negociación los anticipos y los sobrecostos. El Tribunal Supremo Electoral solamente pagará los servicios, efectivamente recibidos. **SEXTA: LA VIGENCIA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** La vigencia de este contrato es a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés y finaliza el treinta de junio de dos mil veinticuatro; el servicio será prestado a partir de la notificación de la orden de compra al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, el tiempo restante es para los demás trámites administrativos establecidos en la ley, cuando "EL TRIBUNAL" haya recibido a entera satisfacción lo contratado de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato y demás elementos contratados, descritos en la cláusula segunda de este contrato, y en los términos de referencia del evento relacionado. **Lugar de entrega:** "EL CONTRATISTA", deberá



DATASYS
GUATEMALA



prestar el servicio donde lo solicite la Dirección General de Informática o donde convenga a los intereses del Tribunal Supremo Electoral. La comisión receptora nombrada y personal designado de la dependencia solicitante se apersonará para la recepción de lo contratado. En el caso de bienes inventariables, la Unidad de Inventarios revisará la documentación respectiva.

Tiempo de entrega: El contratista cumplirá con los hitos correspondientes a las elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, así como la segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, según fechas planificadas de cumplimiento, siempre y cuando el Tribunal Supremo Electoral de cumplimiento a las obligaciones que a su parte corresponda en la entrega de la información y documentación requerida en los tiempos y fechas establecidos en el cronograma que contiene las obligaciones de entrega para ambas partes y demás obligaciones contraídas dentro del presente contrato sin perjuicio de los ajustes en tiempo que sean necesarios. La primera reunión del servicio contratado deberá iniciar un día calendario después de realizada la adjudicación del proyecto y la ejecución de la prueba técnica dos días después de la entrega de la oferta. La multa por atraso en la entrega, se calculará por cada día de atraso desde la fecha indicada, hasta el día efectivo de la entrega. Se aplicará el Artículo 62 BIS del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la tasa de cálculo y los días de retraso. Asimismo, se tendrá lo dispuesto en el Artículo 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al retraso en la entrega y a la variación calidad o cantidad.

SÉPTIMA: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Tribunal Supremo Electoral, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Dicha fianza estará vigente hasta que "EL TRIBUNAL" reciba a entera satisfacción los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas, generales y la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en caso de existir duda entre los documentos citados prevalecerá el contenido que exprese beneficios adicionales a "EL TRIBUNAL", al tenor del artículo 56 del Reglamento en referencia; debiendo de conformidad con los Términos de Referencia del evento relacionado garantizar el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que contrajo "EL CONTRATISTA" en el presente contrato.

OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el funcionamiento de los bienes contratados, con las características estipuladas en el presente contrato como requisito previo a la recepción de los mismos "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza, seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca o prenda a favor y a entera satisfacción del Tribunal. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala. La garantía de Calidad y Funcionamiento será del quince (15%) por ciento del monto total del contrato. Esta garantía cubrirá el funcionamiento del bien contratado y estará vigente durante la validez del presente contrato y hasta por dieciocho (18) meses a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los servicios contratados de conformidad con los términos de referencia, del evento relacionado, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en caso de existir duda entre los documentos citados prevalecerá el contenido que exprese beneficios adicionales a "EL TRIBUNAL".


NOVENA: Para efectos de lo regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar las certificaciones de autenticidad emitidas por la entidad afianzadora, mismas que se deberán anexar a cada póliza que esté obligado y entregarlas en el menor tiempo a la Comisión Receptora nombrada por el

Tribunal Supremo Electoral. Adicionalmente "EL CONTRATISTA", deberá entregar a quien corresponda los certificados de garantía, propios de todos los suministros, bienes, repuestos, y/o accesorios que son objeto del presente contrato. **DÉCIMA: EL INCUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente los derechos sobre todas las certificaciones, credenciales y capacidades técnicas para el eficaz y eficiente cumplimiento del objeto del presente contrato, sin embargo acepta que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, queda responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a el Tribunal Supremo Electoral, quedando este último en la facultad de hacer efectiva la fianza de cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, se someterá después de agotada la vía administrativa y conciliatoria a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el entendido que la conciliación se llevará a cabo observando los siguientes lineamientos: La Autoridad Superior designará una comisión técnica para realizar la conciliación, para el efecto citará a "EL CONTRATISTA" a las instalaciones "EL TRIBUNAL", el plazo de la misma será de 15 días hábiles a partir de la notificación a "EL CONTRATISTA" para que se presente a conciliar. De lo actuado la Comisión designada elaborará un acta y la presentará a la Autoridad Superior que la designó informándole de lo actuado, a efecto la Autoridad Superior resuelva sobre el asunto. La legislación aplicable a la solución de la controversia, será el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: LOS IMPUESTOS:** Queda entendido que los otorgantes somos responsables del pago de los impuestos que a cada uno corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias del país, en relación con este contrato. **DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE LA CALIDAD:** Se aplicará el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **Hugo Daniel Lemus Herrera**, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada: "**DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que en forma personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que ni mi persona ni la entidad a la que represento, estamos comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial y las contenidas en su Reglamento. Tanto mi representada como mi persona **NO** somos deudores morosos del Estado. En consecuencia, declaro estar enterado de los efectos legales establecidos en el ordenamiento jurídico penal relacionadas con el delito de perjurio. Asimismo, en lo personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo, si lo amerita, la inhabilitación en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Comisión nombrada para las recepciones parciales y en su momento para la recepción final y liquidación harán constar la entrega a entera satisfacción. Posteriormente la Comisión procederá en un máximo de noventa (90) días luego que se haya extendido constancia de haberse recibido a entera satisfacción el servicio relacionado a efecto que la Comisión establezca el importe del pago efectuado a "EL CONTRATISTA" y realizará la liquidación correspondiente. La liquidación debe ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Tribunal Supremo Electoral. Debe extenderse el finiquito recíproco entre las partes, al haberse comprobado el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas dentro del presente contrato. El finiquito será extendido por parte del Tribunal Supremo



Electoral, de conformidad con el procedimiento vigente. **DÉCIMA SEXTA:** **CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" expresamente acepta que ni él, ni el personal que trabaje directa o indirectamente con la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, tienen conflicto de intereses para la prestación de lo contratado, y que se obliga a mantener la información señalada como confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a terceros sin el consentimiento previo estricto del Tribunal Supremo Electoral. Toda la información que se produzca deberá estar a disposición inmediata del Tribunal Supremo Electoral, durante la vigencia aún después de finalizada la relación contractual incluyendo bienes tangibles e intangibles que correspondan, asimismo instruirá al personal a su cargo a no utilizar ningún dato de la información objeto de este contrato de manera distinta al propósito del presente, en el entendido de que su divulgación a terceros puede ocasionar perjuicio o daño a las actividades del Tribunal Supremo Electoral, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales en que incurrieren. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses contenidos en él. **DÉCIMA OCTAVA:** **EN CASO DE NO EFECTUARSE SEGUNDA ELECCIÓN:** En caso de no efectuarse segunda elección, DATASYS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA realizará la entrega del programa informático preparado para la Segunda Elección Presidencial, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA NOVENA:** **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para el faccionamiento del mismo, incluyendo los Términos de Referencia, el pedido de la unidad solicitante, especificaciones técnicas y generales, oferta presentada por el oferente y los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L; en caso de controversia o contradicción entre el contrato y lo contemplado en los documentos anteriormente mencionados prevalecerán los **Términos de Referencia** y, en todo caso cualquier disposición que favorezca al Tribunal Supremo Electoral, para cumplir de la manera más eficiente el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA:** **DE LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS:** Para el efecto al presente contrato se adjunta un glosario con las definiciones que el Tribunal Supremo Electoral y DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA han convenido tener como el significado aplicable para el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **TERMINACIÓN:** Esta negociación se dará por terminada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo y; b) Unilateralmente por parte del Tribunal Supremo Electoral y sin ninguna responsabilidad de este, cuando internamente se compruebe que lo contratado no son satisfactorios o por cualquier incumplimiento de "EL CONTRATISTA", en cuyo caso facultará a "EL TRIBUNAL" a solicitar el pago de las Garantías que correspondan; asimismo el Tribunal Supremo Electoral se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo convenido sin responsabilidad de su parte, sin justa causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** **NOTIFICACIONES.** Para los efectos legales de este contrato, el Tribunal Supremo Electoral señala como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cero guión treinta y dos de la zona dos de esta ciudad y "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida diez guión ochenta, Edificio Forum zona viva, torre dos, nivel ocho, oficina ochocientos dos zona diez ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y como CONTRATISTA me obligo a dar previo aviso por escrito al Tribunal Supremo Electoral, de cualquier cambio de la misma, en el entendido que en caso de omisión, se tendrán por válidas las que se me hagan en el lugar señalado. Renunciando al fuero de mi domicilio, sometiéndome a los Tribunales de justicia que elija el Tribunal Supremo Electoral. **VIGÉSIMA TERCERA:** **APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a los contratantes,

desde el momento en que sea aprobado por la Autoridad del Tribunal Supremo Electoral que corresponda, la aprobación será dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía por parte de "EL CONTRATISTA". **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes, en nuestras respectivas calidades, manifestamos haber leído cada una de las cláusulas de este contrato administrativo en los términos relacionados y las condiciones establecidas, el que consta en quince hojas de papel membretado del Tribunal Supremo Electoral, impresas en su lado anverso y reverso y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente
Tribunal Supremo Electoral


Mgr. Hugo Daniel Lemus Herrera
Administrador Único y Representante Legal
DATASYS GUATEMALA S.A.


D. DATASYS
GUATEMALA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la ciudad de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veintitrés, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **Irma Elizabeth Palencia Orellana**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-; y **Hugo Daniel Lemus Herrera**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI-; mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1663 46845 0101), extendido por el



Tribunal Supremo Electoral

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–, quienes firman la presente Acta de legalización conjuntamente con el Notario que autoriza. DOY FE.



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Mgr. Hugo Daniel Lemus Herrera
Administrador Único y Representante Legal
DATASYS GUATEMALA S.A.



ANTE MÍ:

Ledy Crystal Menéndez Chinchillo
Abogada y Notaria



000157

A-45-2023
05/04/23

Avenida La Reforma 9-55 Zona 10, Edificio Reforma 10, Nivel 1, Of. 105. Código Postal 01010 Guatemala
T +502 2375 5000 / 2628 5000 F +502 2328 5001 www.mapfre.com.gt



FIANZA No. 2200

CLASE: **C**
Cumplimiento de Contrato



MAPFRE | Seguros Guatemala, Sociedad Anónima

Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de abril de 1997, autorizada para emitir toda clase de seguros por Acuerdo Gubernativo No. 283-97 del 04 de abril de 1997 del mismo Ministerio y considerando el Decreto Numero 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora del Congreso de la República de Guatemala de fecha 11 de agosto del 2010, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de.

Q. 14,885,025.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100)

ANTE: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para garantizar en nombre de **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de la obligación que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023)**, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y que se refiere al **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023."**

El valor total del contrato afianzado asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100. (Q. 148,850,250.00)** y de acuerdo con lo solicitado, esta garantía se otorga hasta por el **DIEZ por ciento (10%)** del valor total del contrato y estará vigente a partir del quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones generales que se enumeran posteriormente.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala el **30 de marzo** del año **2023**.

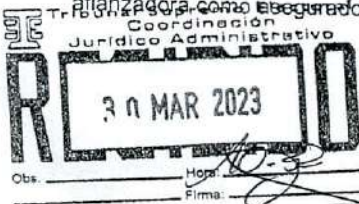
Mapfre | Seguros Guatemala, Sociedad Anónima

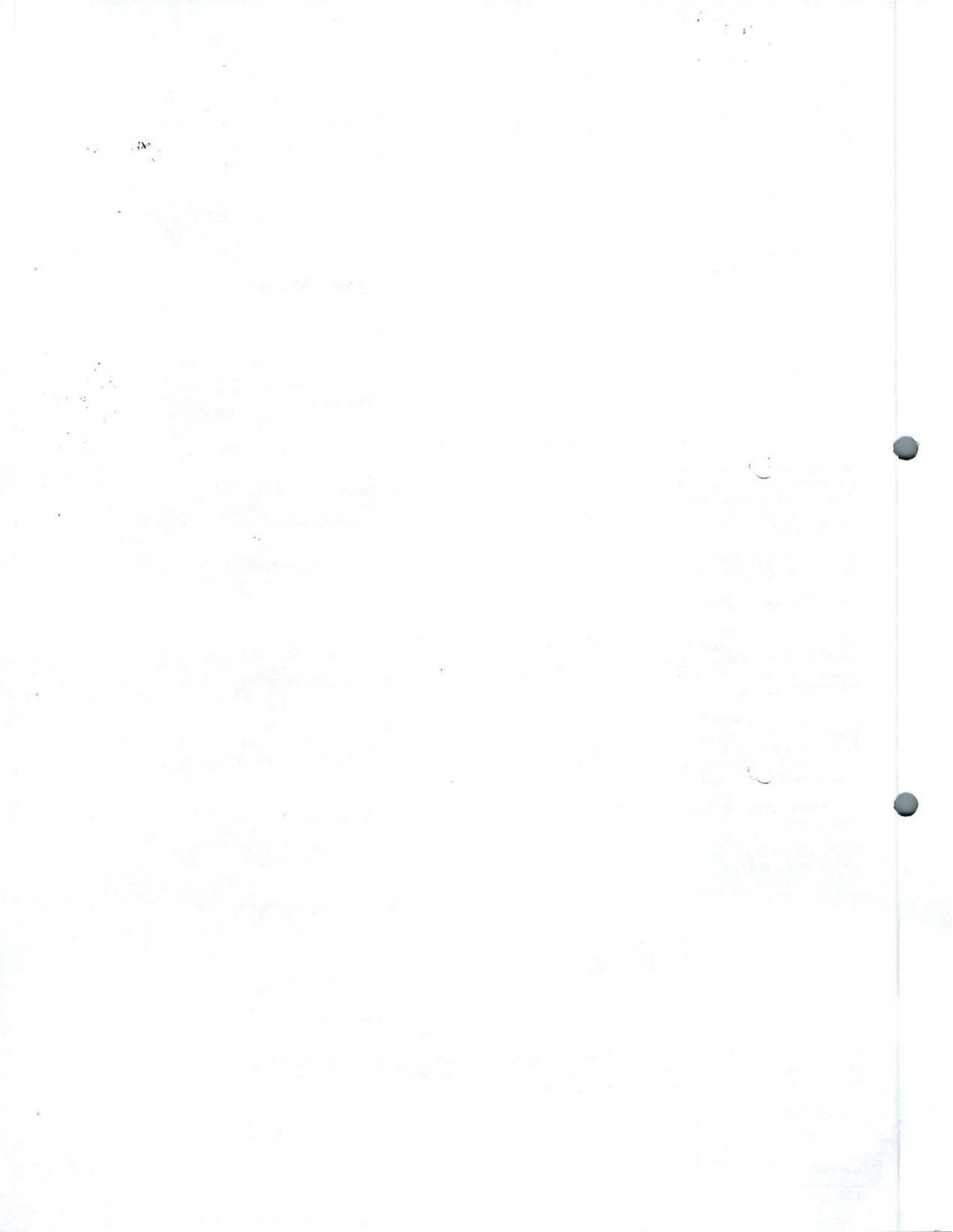


Flor de María Wong
Directora Técnica
MAPFRE | Seguros Guatemala

MANDATARIO

De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010, Ley de Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.







000158

Avenida La Reforma 9-55 Zona 10, Edificio Reforma 10, Nivel 1, Of. 105. Código Postal 01010 Guatemala
T +502 2375 5000 / 2628 5000 F +502 2328 5001 www.mapfre.com.gt




CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la póliza, estas condiciones generales y anexos que se adhieran a la póliza, forman parte del contrato celebrado entre la ASEGURADORA y el FIADO. El FIADO, al recibir esta póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a la ASEGURADORA.

2ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta póliza, se entiende por:

SOLICITANTE DEL SEGURO: Persona individual o Jurídica, que obrando por cuenta propia traslada los riesgos a la ASEGURADORA.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal, y se constituye en SOLICITANTE y en el deudor garantizado para el seguro de caución.

BENEFICIARIO: Persona individual o Jurídica que en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta a los riesgos cubiertos en esta póliza, es designada por el FIADO o SOLICITANTE, y que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del seguro de caución.

OBLIGACION PRINCIPAL: Contrato celebrado entre el BENEFICIARIO y FIADO.

3ª. COBERTURA. La ASEGURADORA, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

4ª. VIGENCIA. Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

5ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

6ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

7ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal. El FIADO deberá notificarlo por escrito a la ASEGURADORA dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes de concedida, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.





Se considerarán aceptadas las solicitudes de prorrogar o modificar un contrato de seguro, si LA ASEGURADORA no las rechaza dentro de los QUINCE días siguientes al de la recepción de la solicitud.

La ASEGURADORA hará constar la prórroga o modificación mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA.

8ª. ACEPTACION. La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.

9ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de la ASEGURADORA, se aplicará lo establecido en el artículo 914 del Código de Comercio de Guatemala, donde la ASEGURADORA podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiere correspondido si el aviso se hubiese dado oportunamente.

El BENEFICIARIO está obligado a proporcionar a la ASEGURADORA dentro de los TREINTA (30) días siguientes al del aviso, o en cualquier otro plazo adicional que la ASEGURADORA le hubiere concedido por escrito, todos los elementos de prueba que ésta solicite y que tengan por objeto comprobar la responsabilidad del FIADO, expresar todas las circunstancias en que funde su reclamación y proporcionar todos los informes y datos pertinentes que tenga en su poder y los que conforme el artículo 897 del Código de Comercio de Guatemala se soliciten.

La ASEGURADORA quedará desligada de sus obligaciones:

- a) Si se omite el aviso del siniestro con la intención de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias.
- b) Si con el fin de hacerle incurrir en error se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro que pudieren excluir o restringir sus obligaciones.
- c) Si, con igual propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente al siniestro o la prueba de pérdida.

10ª. PAGO. La ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los plazos que se refiere el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 9ª. de esta póliza.

11ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución.

12ª. PÓLIZA A LA ORDEN. Esta póliza de seguro de caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.



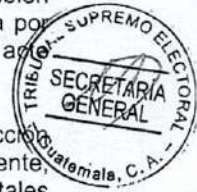
000159

12/00

Avenida La Reforma 9-55 Zona 10, Edificio Reforma 10, Nivel 1, Of. 105. Código Postal 01010 Guatemala
T +502 2375 5000 / 2628 5000 F +502 2328 5001 www.mapfre.com.gt

13ª. EXCLUSIONES. La ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** Entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** Entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** Entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión revolución, insurrección, motín, conmoción civil que asuma proporciones de, o que signifique un alzamiento popular, poder militar o usurpado, nacionalización, confiscación, requisa, destrucción o daño a propiedades por, o bajo las ordenes de cualquier gobierno, autoridad pública o local.



14ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

15ª. SUBROGACION. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

16ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. La ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a La ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

17ª. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso, surjan disputas, controversias, o conflictos en relación a la aplicación, interpretación, o cumplimiento del presente contrato, se resolverán preferentemente en la Vía Directa; si esto no fuere posible y las partes contratantes lo acuerdan podrán ser resueltas mediante el procedimiento de ARBITRAJE DE DERECHO establecido en la CLAUSULA 18ª, o caso en contrario, someterlas expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala.



18ª. CLÁUSULA DE ARBITRAJE. Si los contratantes convienen en que la disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, se resuelva mediante Arbitraje de Derecho, será de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la Ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.

19ª. Se entiende que esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 658 de 2014 y
modificado según Resolución 416-2019.



ACUERDO AC-CJA 45-2023
Contrato Administrativo No 046-2023



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO AC-CJA 45-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

000160

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 44 f), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92); 42, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo 122-2016), los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral, serán suscritos por el Presidente de esta máxima autoridad electoral y serán aprobados por el Pleno de Magistrados de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Doctora **Irma Elizabeth Palencia Orellana**, suscribió el **Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023)** para el **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"** con la entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de su Administrador Único y Representante Legal Magister **Hugo Daniel Lemus Herrera**; quien presentó a este Tribunal, el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, Póliza de la garantía de Cumplimiento de Contrato, fianza C-2, con número de Póliza: 2200, emitida por Mapfre | Seguros Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos que la Ley establece, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados; 1, 121, 125, 128, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 44 f) de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 2 del Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas; Acuerdo 631-2022 del Tribunal Supremo Electoral.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023)** para el **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"** con la entidad mercantil denominada **DATASYS**





Tribunal Supremo Electoral

GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Administrador Único y Representante Legal **Magister Hugo Daniel Lemus Herrera**.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y dentro del plazo de treinta días contados a partir de la presente fecha, deberá remitirse copia del contrato así como de esta disposición a la Contraloría General de Cuentas.

DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el cinco de abril del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE**.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Lidia Arango Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





000161

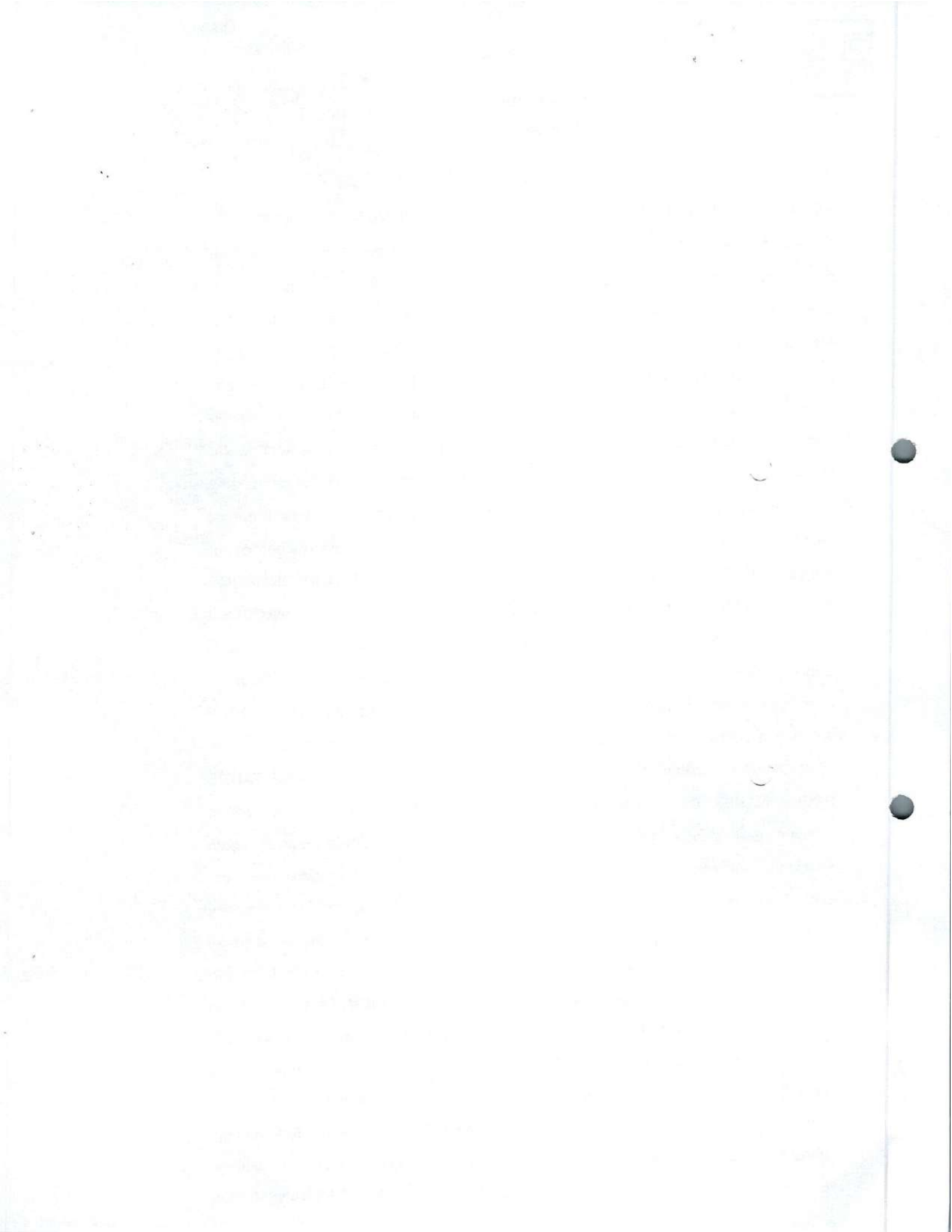
ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO

ACTA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (580-2023).

En la ciudad de Guatemala, siendo las trece horas en punto del veintidós de junio del dos mil veintitrés, reunidos en el salón Terrazas, edificio central del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la sexta avenida cero guion treinta y dos zona dos de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por: Fredy Roberto Ríos Martínez Titular Legal; Edwin Bladimiro De León De León, Titular Financiero; Yazmín Denisse Figueroa Zapet, Titular Técnico; nombrados conforme resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés, emitidas por la Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, del expediente número tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022), para la recepción del servicio del **“PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista, el Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del quince de marzo dos mil veintitrés, para la adquisición por parte del Tribunal del **“PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”**, adjudicado a la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.148,850,250.00), así mismo el Acuerdo AC guion CJA cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (45-2023) del cinco de abril dos mil veintitrés, en el que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral aprueba el contrato administrativo cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023). **SEGUNDO:** Esta Comisión en cumplimiento a las resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés, emitidas por la Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, y conforme al contrato administrativo cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del quince de marzo del dos mil veintitrés para la adquisición del **“PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN**



Handwritten signatures and initials on the left margin.





Tribunal Supremo Electoral

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas



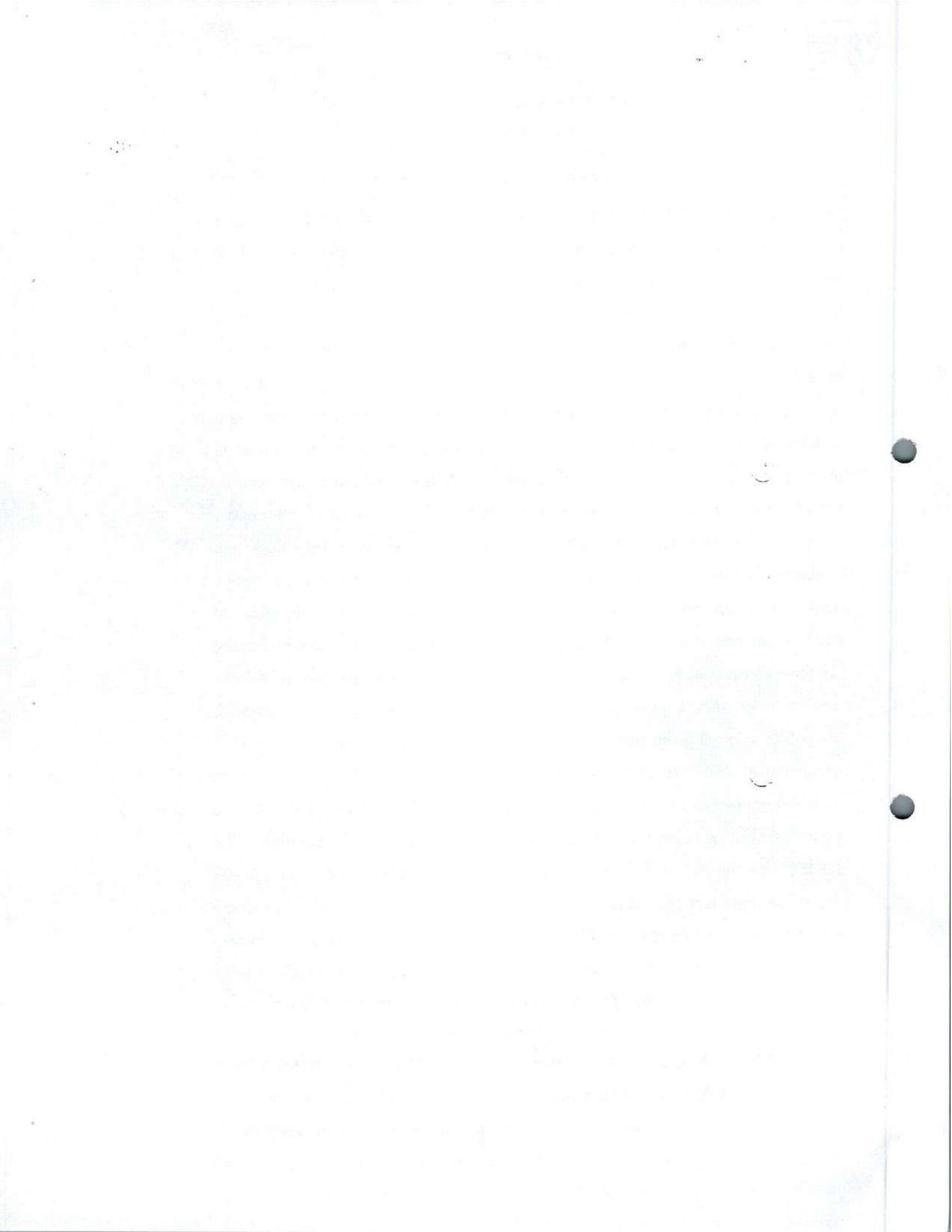
ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO

000162

DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”, solicitud realizada por la Dirección General de Informática, en Oficio DGI guion O guion doce guion un mil cuatrocientos veinticuatro guion dos mil veintidós (DGI-O-12-1424-2022) del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, nos constituimos en el salón número ocho (8) del Parque de la Industria, ubicado en la octava calle dos guion treinta y tres zona nueve de esta ciudad, el día jueves once de mayo del año en curso para la recepción del informe y documentación respectiva del primer simulacro, convocada para la referida fecha, en virtud de que la dependencia solicitante debía verificar la efectividad y funcionalidad, del programa debiendo remitir a esta junta constancias de documentación técnica y oficio del cumplimiento del mismo, lo cual no fue posible efectuarse en la fecha establecida; por lo que posteriormente se procedió a solicitar a la Dirección General de Informática por medio de correos electrónicos de fechas dieciocho, veinticuatro y treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, así como oficio del doce de junio del dos mil veintitrés, la entrega correspondiente de la documentación técnica y constancias funcionales del primer simulacro, de lo cual, la Dirección General de Informática, remitió a esta junta el día martes veinte de junio de dos mil veintitrés oficio DGI guion O guion cero seis guion setecientos setenta y cinco guion dos mil veintitrés (DGI-O-06-775-2023), del veinte de junio de dos mil veintitrés, integrado en novecientos noventa y cinco folios, los cuales se incluyen dentro del expediente del folio un mil ochocientos noventa y cuatro (1894) al folio dos mil ochocientos ochenta y ocho (2888); así mismo, hace constar que se recibió a entera satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas para el primer simulacro por la Dirección General de Informática, cumpliendo con lo indicado en el contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023). **TERCERO:** Conforme a lo antes indicado, esta Comisión Receptora y Liquidadora procede a realizar la recepción del oficio y documentación técnica, del primer simulacro del servicio denominado **“PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”**. **CUARTO:** Se recibe la factura electrónica, serie seis millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos E (6695772E) número de DTE cuatro billones cuarenta y nueve millones veintisiete mil trescientos setenta (4049027370), de emisión el veinte de junio de dos mil veintitrés,



[Handwritten signatures and initials on the left margin]





Tribunal Supremo Electoral

8991

COMISIÓN DE COMPRAS Y COTIZACIONES

Libro de Actas



000163

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO

por la empresa DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el monto de veintidós millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q22,327,537.50), se toma en cuenta que toda la documentación presentada esta en original; se entrega Factura original a la Dirección General de Informática para Visto Bueno del Encargo de Despacho, conforme a la cantidad consignada en dicha factura. QUINTO: Se finaliza la presente, la cual queda contenida en tres hojas móviles debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, del libro de actas de la sección de compras y contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, números ocho mil novecientos ochenta y nueve al ocho mil novecientos noventa y uno (8989 al 8991), impresas únicamente en su anverso siendo las catorce horas en punto, en el mismo lugar y fecha de su inicio la cual ratificamos, aceptamos y firmamos.

Fredy Roberto Ríos Martínez

NIT: 2721446-K

Edwin Bladimir De León De León

NIT: 146747-6



Yazmín Denisse Figueroa Zapet

NIT: 7927623-7



**CERTIFICACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO**



000164

La infrascrita Comisión Receptora y Liquidadora para el "PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" solicitado por la Dirección del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, integrada por: Fredy Roberto Ríos Martínez, Titular Legal; Edwin Bladimiro De León De León, Titular Financiero; Yazmín Denisse Figueroa Zapet, Titular Técnico; quienes acreditamos la calidad con que actuamos con los nombramientos contenidos en las resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés.

CERTIFICA:

Que la fotocopia del documento que antecede, es copia fiel de su original el cual consiste en el Acta número quinientos ochenta guion dos mil veintitrés (580-2023) de recepción de servicio, del veintidós de junio de dos mil veintitrés y que por haber sido entregado el original para su incorporación en el libro de actas correspondiente, se acompaña la copia dentro del expediente original del proceso de "PROGRAMA INFORMATICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO".



Fredy Roberto Ríos Martínez

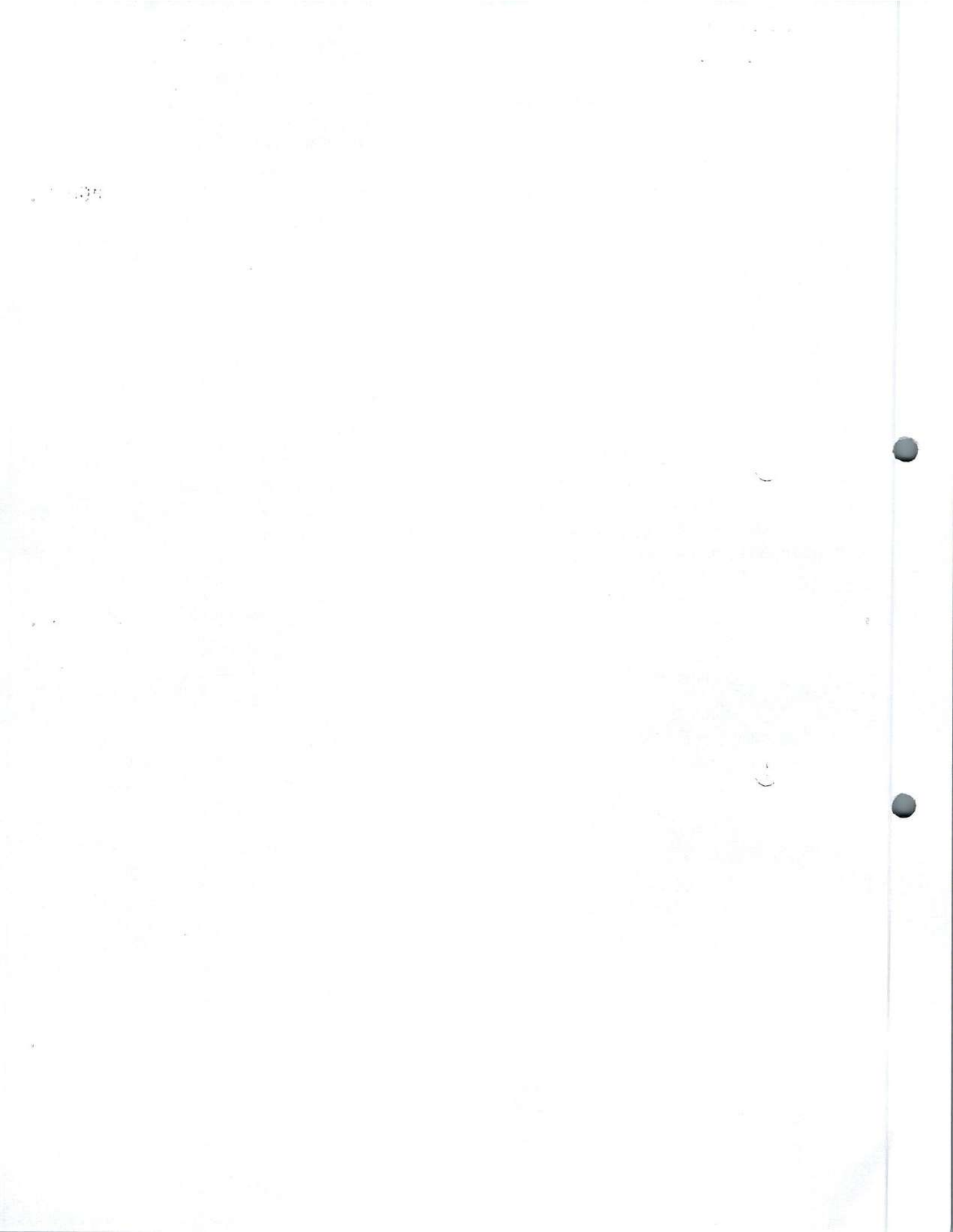
NIT: 2721446-K

Edwin Bladimiro De León De León

NIT: 146747-6

Yazmín Denisse Figueroa Zapet

NIT: 7927623-7





Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cinco de julio de dos mil veintitrés. -----

000165

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 45-2023 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, este Tribunal **ADJUDICO** la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil: **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la cantidad total de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 148,850,250.00)**.-----

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número AC-CJA 45-2023 de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, este Tribunal aprobó el contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", suscrito por la Magistrada Presidente Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y el Magister Hugo Daniel Lemus Herrera, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.-----



CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número DGI-O-07-804-2023 de fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática, manifestó que por convenir a los intereses del Tribunal Supremo Electoral, considera pertinente se autorice realizar modificaciones al Contrato Administrativo Número 046-2023 del evento "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", de conformidad con lo siguiente: 1) Modificar la forma de pago establecida en la cláusula tercera punto número catorce y cláusula quinta del Contrato Administrativo Número 046-2023, a efecto de consolidar los pagos a la contratista de la siguiente forma:-----

FORMA DE PAGO			
DESCRIPCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE	PAGO
Programa Informático TREP Versión primera elección de fecha 25 de junio que incluye Primer y Segundo Simulacro y Puesta en Producción de la	25-06-2023	70%	Q.104,195,175.00

Primera Elección			
Programa Informático TREP Versión segunda elección 20 de agosto, que incluye Simulacro y Puesta en Producción de la Segunda Elección	20-08-2023	30%	Q.44,655,075.00
Totales		100%	Q.148,850,250.00

2) Modificar las actividades establecidas en la cláusula tercera del contrato administrativo número 046-2023, punto número doce, respecto a los hitos del proyecto en atención específicamente sobre las actividades de la segunda elección, siendo necesario variar el orden y fechas de cumplimiento, siendo el siguiente: -----

ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para capacitación	07-08-2023
Versión para simulacro segunda elección	14-08-2023
Simulacro segunda elección	18-08-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	18-08-2023
Cierre o congelamiento del sistema	19-08-2023
Puesta en producción	20-08-2023

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”*. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: *“...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...”*. -----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal a través del Acuerdo Número 631-2022 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes, Servicios o Suministros durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo solicitado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Informática, se establece la



Tribunal Supremo Electoral

000166

necesidad de modificar las cláusulas Tercera en los puntos 12 Respecto a los Hitos del Proyecto y 14 Respecto a la Forma de Pagos del Programa Informático, y Quinta del contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", suscrito por la Magistrada Presidente Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y el Magíster Hugo Daniel Lemus Herrera, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** que la oferta presentada para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", por ser conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral y en ese sentido debe resolverse. ----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1,121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 631-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** 1) **MODIFICAR** las cláusulas Tercera en los puntos 12 Respecto a los Hitos del Proyecto y 14 Respecto a la Forma de Pagos del Programa Informático, y Quinta del contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", suscrito por la Magistrada Presidente Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y el Magíster Hugo Daniel Lemus Herrera, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", de la manera siguiente: 1) Modificar las actividades sobre el cuadro de los hitos del proyecto en atención específicamente sobre las actividades de la segunda elección: -----



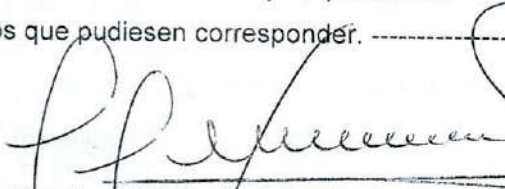
ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para capacitación	07-08-2023
Versión para simulacro segunda elección	14-08-2023

Simulacro segunda elección	18-08-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	18-08-2023
Cierre o congelamiento del sistema	19-08-2023
Puesta en producción	20-08-2023

2) Modificar la forma de pago a efecto de consolidar los mismos a los contratistas de la siguiente forma:-----

FORMA DE PAGO			
DESCRIPCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE	PAGO
Programa Informático TREP Versión primera elección de fecha 25 de junio que incluye Primer y Segundo Simulacro y Puesta en Producción de la Primera Elección	25-06-2023	70%	Q.104,195,175.00
Programa Informático TREP Versión segunda elección 20 de agosto, que incluye Simulacro y Puesta en Producción de la Segunda Elección	20-08-2023	30%	Q.44,655,075.00
Totales		100%	Q.148,850,250.00

por las razones consideradas; II) Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para que realice la modificaciones correspondientes; III) Traslade el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite respectivo; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


 Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




 Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


 Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero
 Disidente



2909

Tribunal Supremo Electoral

000167

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General



2

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ACUERDO No. CJA-81-2023
Adenda de Modificación de Cláusulas al
Contrato Administrativo No.046-2023

2008

000168

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO CJA-81-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 44 f), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92); 42, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo 122-2016), los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral, serán suscritos por el Presidente de esta máxima autoridad electoral y serán aprobados por el Pleno de Magistrados de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, suscribió la "Adenda de Modificación de Cláusulas al Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para el "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" con la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Administrador Único y Representante Legal Magister Hugo Daniel Lemus Herrera, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos que la Ley establece, es procedente emitir la disposición que corresponde.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados; 1, 121, 125, 128, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 44 f) de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 2 del Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas; Acuerdo 631-2022 del Tribunal Supremo Electoral.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la "Adenda de Modificación de Cláusulas al Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para el "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", suscrita por la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana con




Tribunal Supremo Electoral

la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Administrador Único y Representante Legal Magister Hugo Daniel Lemus Herrera.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y dentro del plazo de treinta días contados a partir de la presente fecha, deberá remitirse copia del contrato así como de esta disposición a la Contraloría General de Cuentas.

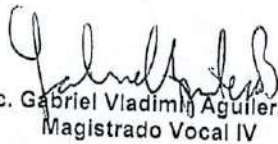
DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el cinco de julio del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE.**

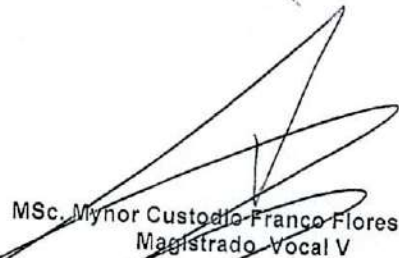

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





000169

2906

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023), PARA EL "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023."

En la ciudad de Guatemala, cinco de julio de dos mil veintitrés, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital, comparecemos: Doctora **Irma Elizabeth Palencia Orellana**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral**, calidad que acredito con: **a)** Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11-2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala el nueve de julio de dos mil veintiuno; **b)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, del acta de toma de posesión, catorce guion dos mil veintidós (14-2020), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte; **c)** Fotocopia del Acuerdo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que establece las fechas de alternancia de la Presidencia de este Tribunal; **d)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, del acta de toma de posesión de la Magistrada Irma Elizabeth Palencia Orellana, como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022), suscrita en la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto del año dos mil veintidós. En adelante denominado como "EL TRIBUNAL". Y, por la otra parte: Magíster **Hugo Daniel Lemus Herrera**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI-: mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1663 46845 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito a través de fotocopia



legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de **Registro** seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis (622866), **Folio** ochocientos noventa y nueve (899), del **Libro** setecientos setenta y tres (773) de Auxiliares de Comercio. La entidad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha de inscripción definitiva el ocho de mayo de dos mil diecisiete, con el número de **Registro** ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete (140497), **Folio** doscientos diecinueve (219), del **Libro** doscientos treinta y cuatro (234) de Sociedades, tal y como consta en la patente de Comercio de Sociedad, emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. Acredito la constitución legal de mi representada a través de la fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **cuatro (4)**, autorizada en esta ciudad el dos de marzo de dos mil diecisiete, por la Notaria ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA y sus modificaciones siguientes: a) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **diez (10)**, autorizada en esta ciudad el seis de abril de dos mil diecisiete, por la Notaria ROCÍO MADELAYNE RODRÍGUEZ ZAMORA; b) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número **veinte (20)**, autorizada en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por la Notaria MÓNICA MAYTTÉ DARDÓN POSADAS; la entidad que represento es propietaria de la empresa mercantil **DATASYS**, inscrita el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con el número de **Registro** setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés (756923), **Folio** ciento ochenta y cuatro (184), del **Libro** setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles, extremo que consta en la copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la que se adjunta en fotocopia legalizada. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho (96738758). A mi representada, se le denominará a continuación de manera indistinta como "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes, aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, y que convenimos a celebrar la "**ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS**

D
2023

GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023), PARA EL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Que en Resolución número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, a través de la cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral estableció lo siguiente: ... **este TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **MODIFICAR** las cláusulas Tercera en los puntos 12 Respecto a los Hitos del Proyecto y 14 Respecto a la Forma de Pagos del Programa Informático, y Quinta del contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para la adquisición del “PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”, suscrito por la Magistrada Presidente Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y el Magíster Hugo Daniel Lemus Herrera, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la adquisición de “PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”...”, por lo anterior se procede a modificar parcialmente las cláusulas Tercera incisos 12 y 14 y Quinta del Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) para el “PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023”, mismas que se describen en las cláusulas descritas a continuación: **SEGUNDA:** En el sentido de modificar parcialmente la Cláusula Tercera inciso 12 del Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023), para el Programa Informático para Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023, respecto a modificar las actividades sobre el cuadro de los hitos del proyecto en atención específicamente sobre las actividades de la segunda elección, siendo necesario variar el orden y fechas de cumplimiento, las cuales quedan estipuladas de la manera siguiente:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Guatemala, C.A.

ACTIVIDADES SEGUNDA ELECCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Versión para capacitación	07-08-2023
Versión para simulacro segunda elección	14-08-2023

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

Simulacro segunda elección	18-08-2023
Versión definitiva para elecciones 2023	18-08-2023
Cierre o congelamiento del sistema	19-08-2023
Puesta en producción	20-08-2023

TERCERA: En el sentido de modificar parcialmente la Cláusula Tercera inciso 14 del Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023), para el Programa Informático para Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023, Respecto a consolidar la forma de pagos del Programa Informático, los cuales quedan estipulados de la manera siguiente:

FORMA DE PAGO			
DESCRIPCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE	PAGO
Programa Informático TREP Versión primera elección de fecha 25 de junio que incluye Primer y Segundo Simulacro y Puesta en Producción de la Primera Elección	25-06-2023	70%	Q.104,195,175.00
Programa Informático TREP Versión segunda elección 20 de agosto, que incluye Simulacro y Puesta en Producción de la Segunda Elección	20-08-2023	30%	Q.44,655,075.00
Totales		100%	Q.148,850,250.00

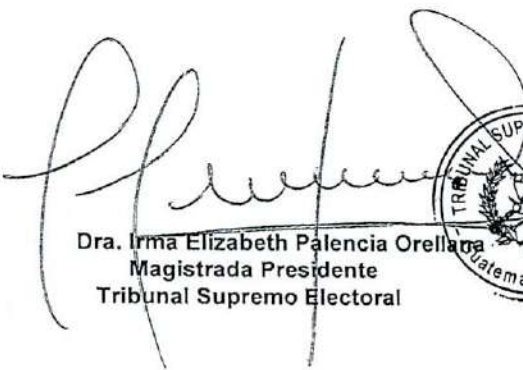

CUARTA: En el sentido de modificar parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023), para el Programa Informático para Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023, a efecto de consolidar los porcentajes establecidos en dicha cláusula, los cuales quedan estipulados en la siguiente forma: El Tribunal Supremo Electoral realizará el pago en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" por la cantidad **TOTAL** de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.148,850,250.00)**; los cuales se pagarán parcialmente conforme a lo establecido en la presente Adenda de Modificación de Cláusulas con previa constancia, al determinarse que fue recibido lo contratado a entera satisfacción por la dependencia solicitante, de la manera siguiente: **a)** Un primer pago por el Programa Informático TREP Versión primera elección de fecha 25 de junio que incluye Primer y Segundo Simulacro y Puesta en Producción de la



000171

X
2021

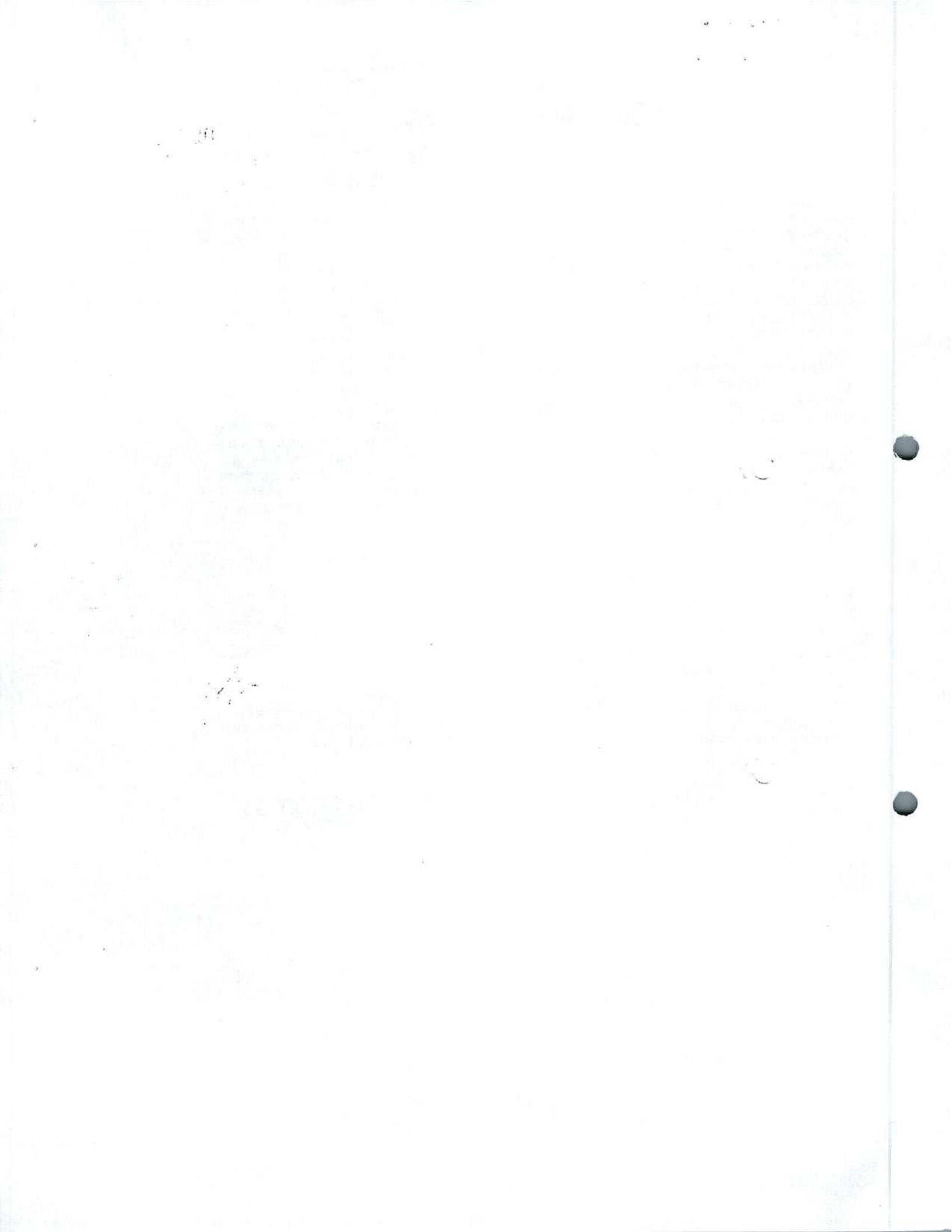
Primera Elección, lo cual equivale a un setenta por ciento (70%) del valor total, lo que asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q104,195,175.00); y b) Un segundo pago por el Programa Informático TREP Versión segunda elección 20 de agosto, que incluye Simulacro y Puesta en Producción de la Segunda Elección, lo cual equivale a un treinta por ciento (30%) del valor total, lo que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q44,655,075.00), lo demás estipulado en dicha cláusula quedará inalterable. **QUINTA: INVARIABILIDAD DE CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (046-2023), PARA EL "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023" que no han sido objeto de modificación conservan su vigencia y validez, por lo que son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA ADENDA:** En los términos y condiciones estipuladas los comparecientes manifestamos estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en la presente Adenda de Modificación de Cláusulas, la cual hemos leído íntegramente y que consta en tres hojas de papel membretado del Tribunal Supremo Electoral, impresas la número uno y dos en su lado anverso y reverso y la última impresa únicamente en su lado anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente
Tribunal Supremo Electoral



Mgtr. Hugo Daniel Lemus Herrera
Administrador Único y Representante Legal
DATASYS GUATEMALA S.A.

 **DATASYS**
GUATEMALA



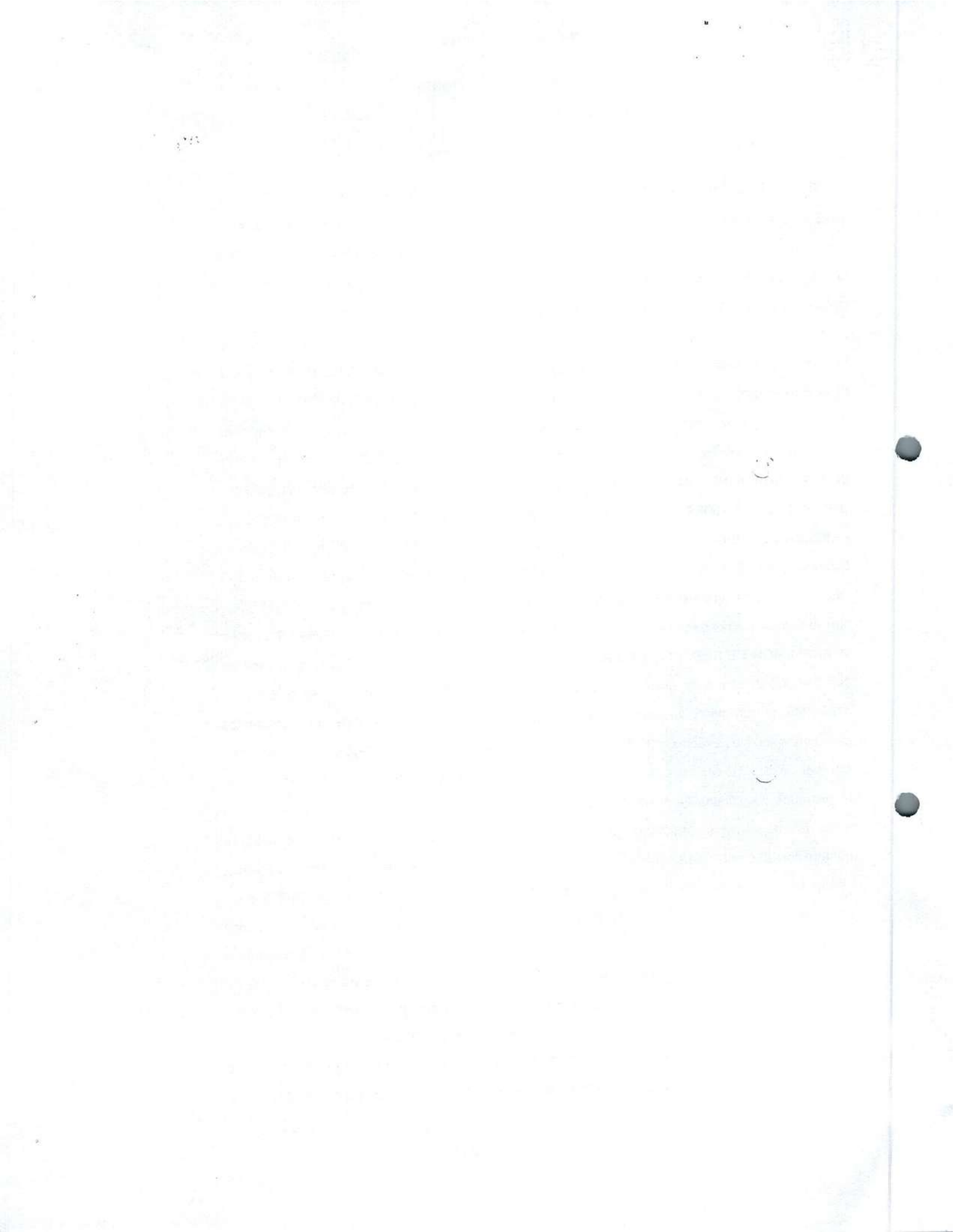


ACTA DE RECEPCIÓN DE BIEN

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (977-2023). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas en punto, del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en el salón Terrazas, edificio central del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la sexta avenida cero guion treinta y dos zona dos de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por: Fredy Roberto Ríos Martínez Titular Legal; Edwin Bladimiro De León De León, Titular Financiero; Yazmín Denisse Figueroa Zapet, Titular Técnico; nombrados conforme resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés, emitidas por la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, del expediente número tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022), para la recepción del "PROGRAMA INFORMÁTICO TREP VERSIÓN PRIMERA ELECCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO QUE INCLUYE PRIMER Y SEGUNDO SIMULACRO Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA PRIMERA ELECCIÓN", solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista, el Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del quince de marzo dos mil veintitrés para la adquisición por parte del Tribunal Supremo Electoral del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", mismo que fue adjudicado a la entidad mercantil denominada DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.148,850,250.00), así mismo el Acuerdo AC guion CJA cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (45-2023) del cinco de abril dos mil veintitrés, en el que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral aprobó el contrato administrativo cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023); Adenda de modificación de cláusulas al Contrato Administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023), del cinco de julio de dos mil veintitrés, aprobado por el Acuerdo número CJA guion ochenta y uno guion dos mil veintitrés (CJA-81-2023), del cinco de julio de dos mil veintitrés. SEGUNDO: Esta Comisión en cumplimiento a las resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés, emitidas por la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, y conforme al contrato administrativo cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del quince de marzo del dos mil veintitrés para la adquisición del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", solicitud realizada por la



Handwritten signatures and initials on the left margin.





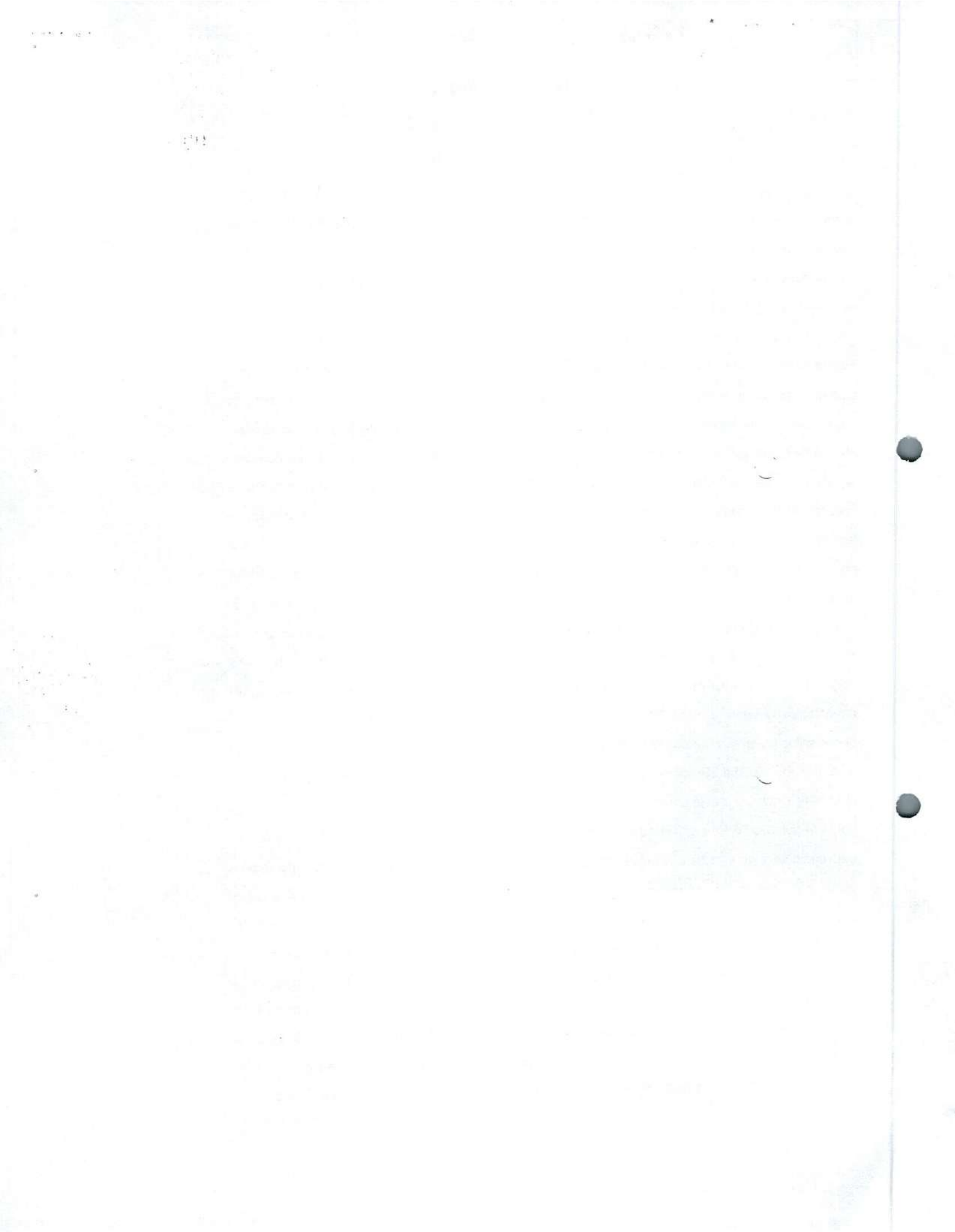
000173

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIEN

Dirección General de Informática, en Oficio DGI guion O guion doce guion un mil cuatrocientos veinticuatro guion dos mil veintidós (DGI-O-12-1424-2022) del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; nos constituimos en el salón número ocho (8) del Parque de la Industria, ubicado en la octava calle dos guion treinta y tres zona nueve de esta ciudad, el día jueves once de mayo para la recepción del informe y documentación respectiva del primer simulacro, y el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés del año en curso en el Centro Nacional de Información del Grand Tikal Futura Hotel, ubicado en la Calzada Roosevelt veintidós guion cuarenta y tres zona once de esta ciudad, para la recepción del informe y documentación respectiva del segundo simulacro y programa puesto en funcionamiento el día de las Elecciones Generales, en virtud de que la dependencia solicitante debía verificar la efectividad y funcionalidad, del programa debiendo remitir a esta comisión constancias, documentación técnica y oficio de cumplimiento del mismo; por lo que se procedió a solicitar dicha entrega a la Dirección General de Informática por medio de correos electrónicos de fechas dieciocho, veinticuatro y treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, así como oficio del doce de junio del dos mil veintitrés, la entrega correspondiente de la documentación técnica y constancias funcionales. Por lo que, la Dirección General de Informática, procedió de la siguiente manera: a) Remitió a esta comisión el día martes veinte de junio de dos mil veintitrés oficio DGI guion O guion cero seis guion setecientos setenta y cinco guion dos mil veintitrés (DGI-O-06-775-2023), del veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el que hace constar la entrega del primer simulacro, integrado en mil novecientos noventa y cinco folios, los cuales se incluyen dentro del expediente del folio un mil ochocientos noventa y cuatro (1894) al folio dos mil ochocientos ochenta y ocho (2888); b) En cuanto a la adenda de modificación de cláusulas al Contrato Administrativo, la Dirección General de Informática, remitió a esta comisión el día jueves veinticuatro de julio de dos mil veintitrés oficio DGI guion O guion cero siete guion novecientos cuarenta guion dos mil veintitrés (DGI-O-07-940-2023), del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, en el cual consta la entrega del segundo simulacro así como la puesta en funcionamiento del programa el día de las elecciones generales primera vuelta, integrado en mil setecientos cuarenta y nueve (1,749) folios, los cuales se incluyen dentro del expediente del folio dos mil novecientos cuarenta (2,940) al folio cuatro mil seiscientos ochenta y ocho (4,688), ambos oficios hacen constar que se recibió a entera satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas para el primer simulacro, segundo simulacro, y la puesta en funcionamiento del programa el día de las elecciones generales primera vuelta, por la Dirección General de Informática, cumpliendo con lo indicado en el contrato administrativo número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023). **TERCERO:** Conforme a lo antes indicado, esta Comisión Receptora y



Handwritten signatures and initials on the left margin.






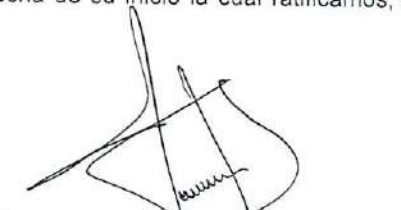
000174

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIEN

Liquidadora procede a realizar la recepción de los oficios y documentación técnica, del "PROGRAMA INFORMÁTICO TREP VERSIÓN PRIMERA ELECCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO QUE INCLUYE PRIMER Y SEGUNDO SIMULACRO Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA PRIMERA ELECCIÓN".

CUARTO: Se recibe la factura electrónica, serie cuatro BA cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve (4BA56639) número de DTE ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos dos mil sesenta y seis (839402066), de emisión el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, por la empresa DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el monto de ciento cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q104,195,175.00), se toma en cuenta que toda la documentación presentada esta en original; se entrega Factura original a la Dirección General de Informática para Visto Bueno del Encargado de Despacho, conforme a la cantidad consignada en dicha factura. **QUINTO:** Se finaliza la presente, la cual queda contenida en tres hojas móviles debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, del libro de actas de la sección de compras y contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, números diez mil doscientos treinta al diez mil doscientos treinta y dos (10230 al 10232), impresas únicamente en su anverso siendo las nueve horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio la cual ratificamos, aceptamos y firmamos.


 Fredy Roberto Ríos Martínez
 NIT: 2721446-K


 Edwin Bladimir De León De León
 NIT: 146747-6


 Yazmín Denisse Figueroa Zapet
 NIT: 7927623-7



(19)

CERTIFICACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN DE BIEN



4407

La infrascrita Comisión Receptora y Liquidadora para el **PROGRAMA** **INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023** solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, integrada por: Fredy Roberto Ríos Martínez, Titular Legal; Edwin Bladimiro De León De León, Titular Financiero; Yazmín Denisse Figueroa Zapet, Titular Técnico; quienes acreditamos la calidad con que actuamos con los nombramientos contenidos en las resoluciones números ciento uno guion dos mil veintitrés (101-2023) del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y ciento cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (147-2023) del diez de mayo de dos mil veintitrés, emitidas por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral.

000175

CERTIFICA:

Que la fotocopia del documento que antecede, es copia fiel de su original el cual consiste en el Acta número novecientos setenta y siete guion dos mil veintitrés (977-2023) de recepción de bien, del cuatro de agosto de dos mil veintitrés y que por haber sido entregado el original para su incorporación en el libro de actas correspondiente, se acompaña la copia dentro del expediente original del "PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023", a los cuatro días de agosto del dos mil veintitrés.

Fredy Roberto Ríos Martínez

NIT: 2721446-K

Edwin Bladimiro De León De León

NIT: 146747-6



Yazmín Denisse Figueroa Zapet

NIT: 7927623-7





000176

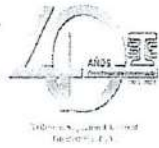
Tribunal Supremo Electoral

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de agosto del dos mil veintitrés, el infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA:** que las hojas de fotocopia que anteceden, reproducen: a) Resolución número ciento noventa y tres guion dos mil veintidós (193-2022) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós (27.12.2022) emitida por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; b) Resolución número tres guion dos mil veintitrés (3-2023) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del cinco de enero de dos mil veintitrés (05.01.2023); c) Resolución número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del tres de febrero de dos mil veintitrés (03.02.2023); d) Resolución número veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del catorce de febrero de dos mil veintitrés (14.02.2023); e) Acta de Recepción y Apertura De Ofertas Número setenta y seis guion dos mil veintitrés (76-2023) del catorce de febrero de dos mil veintitrés (14.02.2023); f) Acta de Verificación De Cumplimiento De Requisitos Número noventa y cinco guion dos mil veintitrés (95-2023) del veintidós de febrero de dos mil veintitrés (22.02.2023); g) Resolución número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (45-2023) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23.02.2023); h) Contrato Administrativo número cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del quince de marzo de dos mil veintitrés (15.03.2023) suscrito entre la Magistrada Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana y la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, fianza de cumplimiento y acuerdo AC guion CJA cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés del cinco de abril de dos mil veintitrés, de aprobación del contrato referido; i) Acta de Recepción de Servicio número quinientos ochenta guion dos mil veintitrés (580-2023) del veintidós de junio de dos mil veintitrés (22.06.2023); j) Resolución número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés (254-2023) del expediente tres mil ochocientos noventa y siete guion dos mil veintidós (3897-2022) del cinco de julio de dos mil veintitrés (05.07.2023) emitida por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en la cual se resolvió modificar contrato; k) Adenda de Modificación de cláusulas al contrato administrativo número cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) del cinco de julio de dos mil veintitrés (05.07.2023); l) Acuerdo de aprobación número CJA guion ochenta y uno guion dos mil veintitrés (CJA-81-2023) del cinco de julio de dos mil veintitrés (05.07.2023); m) Acta de Recepción de Bien número novecientos setenta y siete guion dos mil veintitrés (977-2023) del cuatro de agosto de dos mil veintitrés (04.08.2023), Para remitir al Ministerio Público, número, sello y firma.

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral







Tribunal Supremo Electoral

GAF-O-1718-08-2023
Guatemala, 17 de agosto 2023

Lcda. Marylin Solange Castillo
Agente Fiscal
Fiscalía de Delitos Administrativos
Ministerio Público
Su Despacho

Estimados:

De manera atenta me dirijo a usted, de conformidad a la instrucción girada por Secretaria General de esta Institución mediante oficio SGO-5589-08-2023, copia adjunta, y en atención al expediente número del MP001-2023-35872 de fecha 11 de agosto del año en curso, remito copia certificada del expediente completo del Sistema **"PROGRAMA INFORMÁTICO PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2023"**, con número de expediente 3897-2022, conformado de 12 tomos, 4,737 folios en total, más la razón de certificación, en formato digital adjunto disco compacto -CD-.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Deferentemente,

Ing. Migdalia Luz Reyes Valdés
Gerente Administrativa y Financiera
Tribunal Supremo Electoral



Faint, illegible text at the top left of the page.

Second block of faint, illegible text in the middle left section.

Small, faint text block located in the lower middle part of the page.

A small, faint mark or text at the bottom right corner.



000178

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



FIRMA: _____ HORA: 14:24

SGO- 5589 -08-2023
Exp. No. R-3849-2023
LUUC/cllg

Guatemala, 11 de agosto de 2023.

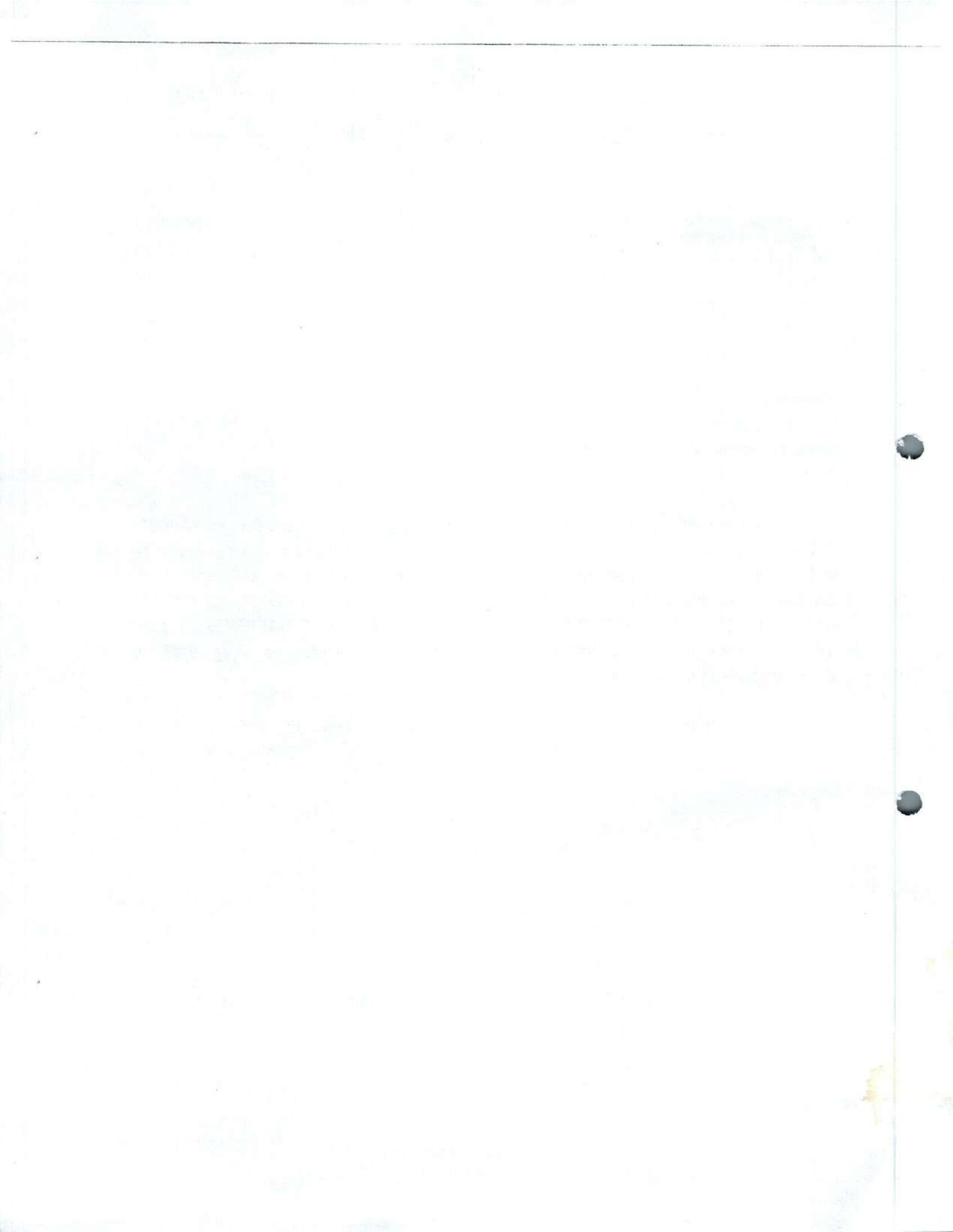
Ingeniera
Migdalia Luz Reyes Valdés
Gerente Administrativa y Financiera
Presente

Atentamente remito a usted, fotocopia simple del oficio número **MP001-2023-35872** de fecha 11 de agosto del año en curso, suscrito por el Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, Elser Alexander Luch García, por el que solicita: **"1. REMITA COPIA CERTIFICADA EN FORMATO DIGITAL DEL EXPEDIENTE 3897-2022 COMPLETO, CON TODAS LAS ACTUACIONES..."**, para que conforme a sus funciones y en el plazo establecido, **se sirva atender directamente lo solicitado.**

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente



Licenciada Lidia Judith Urizar Castellanos
Subsecretaria General



DGI-O-08-1005-2023

Guatemala, 07 de agosto de 2023

Señores
Fiscalía de Delitos Administrativos
Ministerio Público
Presente

Respetables señores:

Atentamente me dirijo a ustedes con el propósito de emitir informe sobre lo solicitado en el Oficio MP001-2023-35872 del 27 de julio de 2023, para el efecto en la Dirección General de Informática remite lo siguiente:

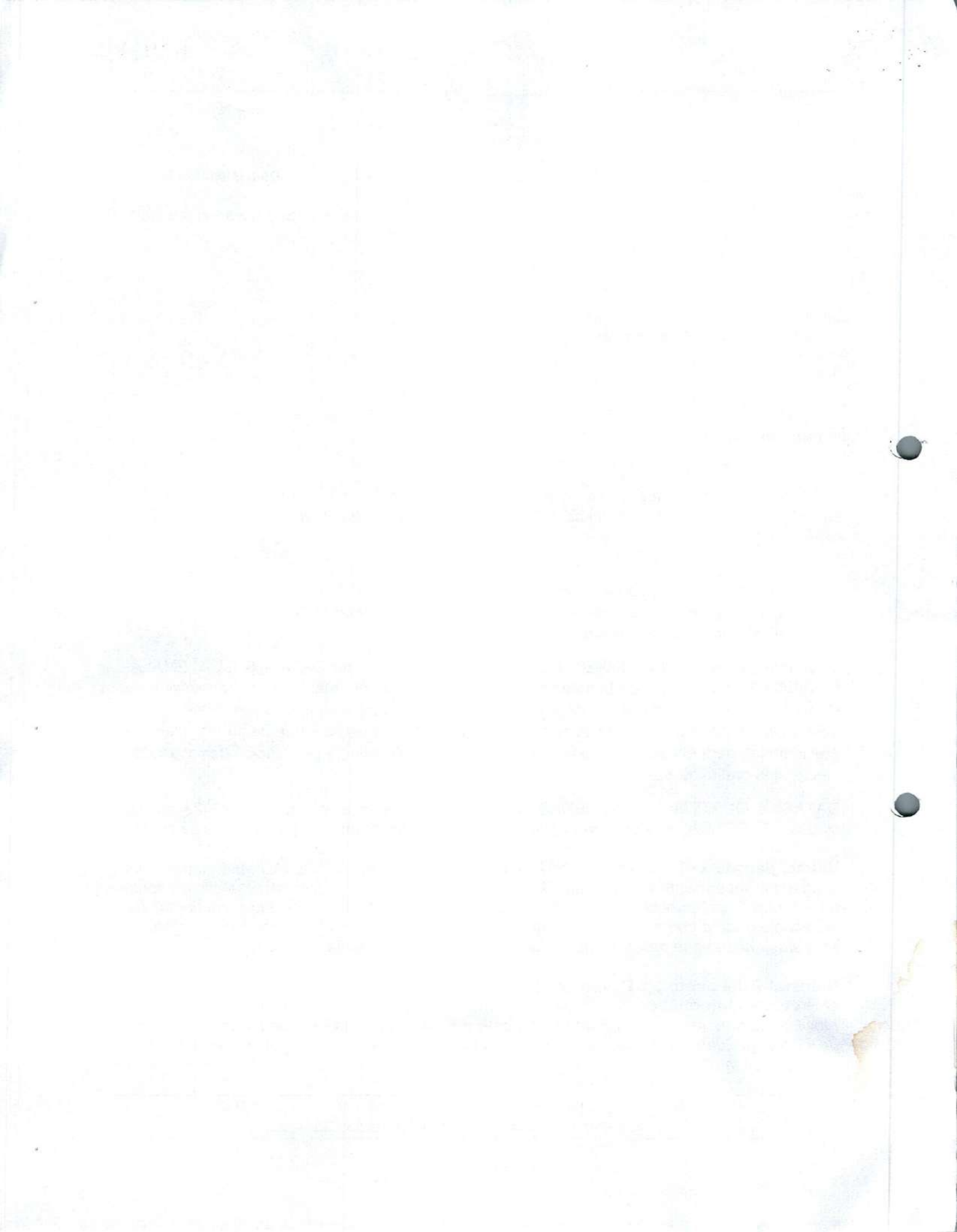
1. Indicar en dicho informe los posibles problemas y las soluciones que se debe de dar, por ejemplo problemas de conectividad, falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras contingencias imprevistas.

El contrato administrativo 046-2023 se suscribió con la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la adquisición de un Programa Informático para Transmisión de Resultados Preliminares del Proceso Electoral 2023 para elecciones generales y de diputados al parlamento centroamericano y de ser el caso para la segunda elección presidencial, para el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de resultados electorales preliminares.

DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con base al contrato 046-2023, en su cláusula TERCERA, está obligada a hacer frente a la eventualidad de problemas siguientes:

Último párrafo del numeral 2, "DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta obligada a hacer frente a la eventualidad de un problema de conectividad, para ello presento un Plan de Contingencia que incluye una solución para dicha eventualidad y contingencias adicionales, tales como: la falta de energía eléctrica, daños en el equipamiento y otras no previstas, mismo que describe en el Anexo B de la oferta presentada por el contratista".

Numeral 2 del punto 3.2 Respecto al Escaneo y transmisión de documentos mediante el Programa Informático: "2. Se incluye un método redundante por medio de un Dispositivo Móvil, lo cual es registrado y controlado por el programa informático, con todas las medidas de ciberseguridad necesarias, el que se detalla en el Plan de Contingencia descrito en el Anexo B de la oferta".



El punto 3.5 Respecto a la Contingencia del Programa Informático: “en caso de suscitarse alguna eventualidad generada por fuerza mayor, la cual por su naturaleza pudiera impedir los procedimientos de Digitalización de los Documentos No. 4 en cualquiera de los Centros de Votación, se contempla un Plan de Contingencia el cual se muestra a detalle en el **Anexo B** de la oferta presentada por el contratista”.

2. *Cuál es la función de la entidad PODERNET, quién la contrató y bajo qué condiciones.*

El Tribunal Supremo Electoral suscribió contrato administrativo con la entidad DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del bien-servicio adquirido; por otro lado, la entidad Datasys para fortalecer sus capacidades técnicas procedió a suscribir contrato de colaboración empresarial y estratégica (Join Venture) con PODERNET, siendo ésta una negociación que no tiene relación el Tribunal.

Como lo establece el contrato 046-2023, en su cláusula SEGUNDA:

“Dicha entidad mercantil aquí representada manifiesta que para fortalecer sus capacidades técnicas ha suscrito Contrato de Colaboración Empresarial y Estratégica (Joint Venture) con la entidad PODERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que cuenta con experiencia en más de cuarenta eventos electorales en México, siendo una empresa de más de veinte años de estar en el mercado proveyendo sistemas o soluciones de software a los institutos electorales para digitalización, transmisión y digitación, verificación y resultados preliminares electorales”.

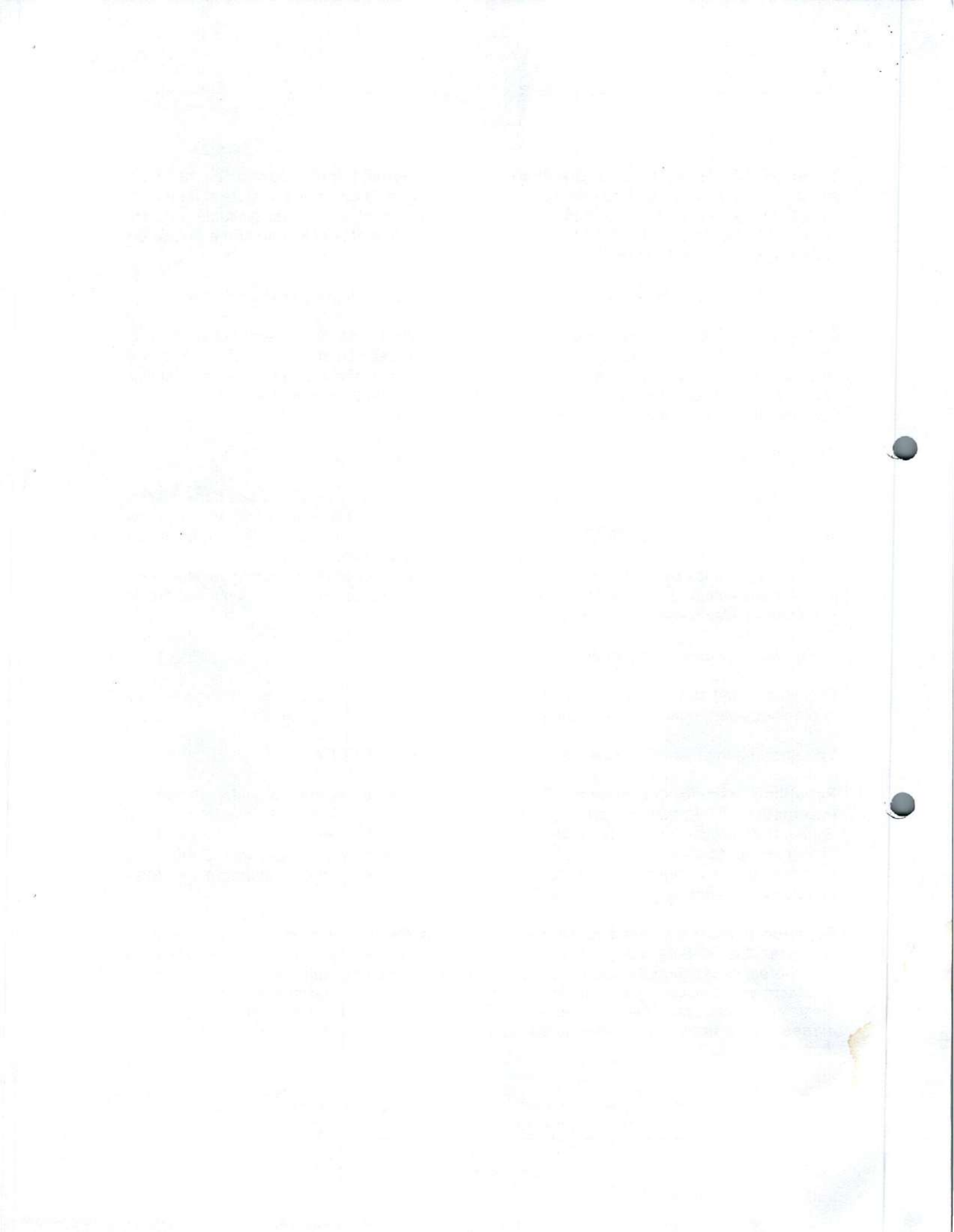
3. *Informar quien opera los programas informáticos*

De conformidad con lo establecido en el contrato, se realizará la capacitación a digitadores informáticos para operar el programa informático desde los centros de votación.

En relación a lo anterior, se citan extractos de la cláusula TERCERA:

Penúltimo párrafo del numeral 2. Respecto a los requerimientos del Programa Informático: “El Programa informático que se coloca a disposición del Tribunal Supremo Electoral se utilizara en los procesos de Digitalización del Documento No.4, Digitalización, Transmisión, Grabación y validación de datos, que se realicen desde los Centros de Votación por los Digitadores informáticos que proveerá el Tribunal Supremo Electoral, además de la Publicación de los Resultados Preliminares.”

Segundo párrafo del numeral 10. Respecto a los Requerimientos de Capacitación y Soporte: “Se deberá disponer de una herramienta e-learning para capacitación de digitadores, coordinadores y administradores del programa informático, el cual deberá medir la exactitud y rapidez en la digitación, así mismo evaluara el conocimiento aprendido en el curso y generar reportes. A este respecto, se deberá usar una plataforma con una infraestructura exclusiva para los cursos de capacitación que soportara 6,000 usuarios y sin límite de cursos.”



4. *Indicar si el Tribunal Supremo Electoral tiene acceso al código fuente y si tiene acceso al conjunto de instrucciones que ha recibido el software, LOG.*

El código fuente está siendo entregado de forma encriptada, al finalizar la segunda elección, se estará haciendo la descriptación del mismo, ver la cláusula TERCERA, segunda viñeta del numeral **13. Respecto a los Requisitos Generales del Programa Informático**: "Se deberá hacer entrega al Tribunal Supremo Electoral del código fuente y una licencia de uso permanente "perpetuo" del programa informático ofertado...".

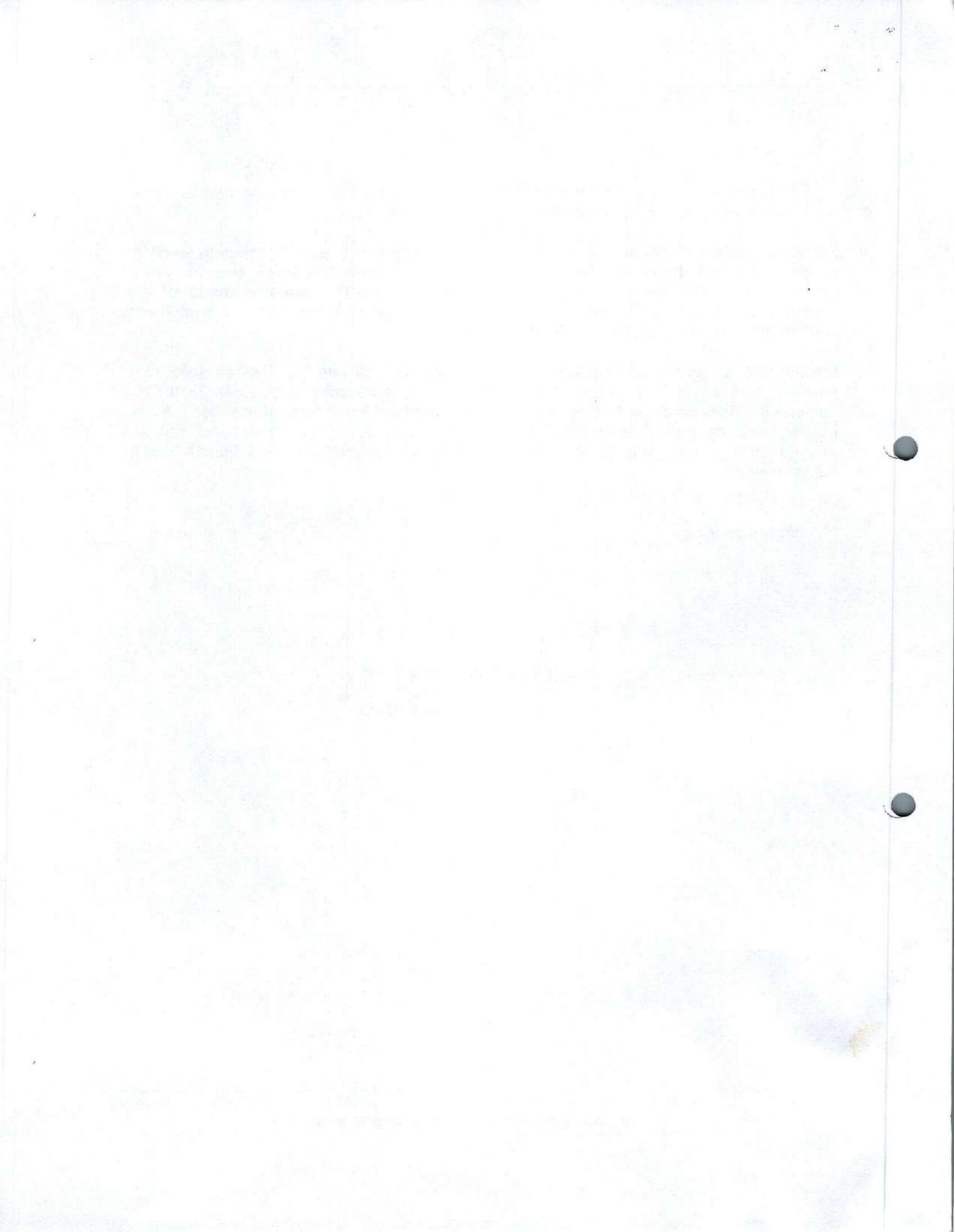
En atención al acceso al conjunto de instrucciones del software LOG, serán solicitados posterior a la segunda elección, de acuerdo con lo que describe la cláusula TERCERA numeral **3.6 Respecto a la Auditoria o administración del Programa Informático**", literal **h) "Reportes de logs (base de datos y programa informático) los cuales deberán ser entregados a la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, bajo requerimiento"**.

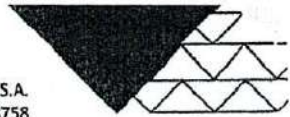
Sin otro particular,


Ing. Jorge Salvador Santos Neill
Encargado de Despacho
Dirección General de Informática



Cc: Archivo

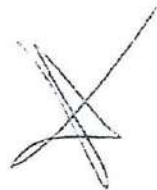




ANEXO B
PLAN DE CONTINGENCIA

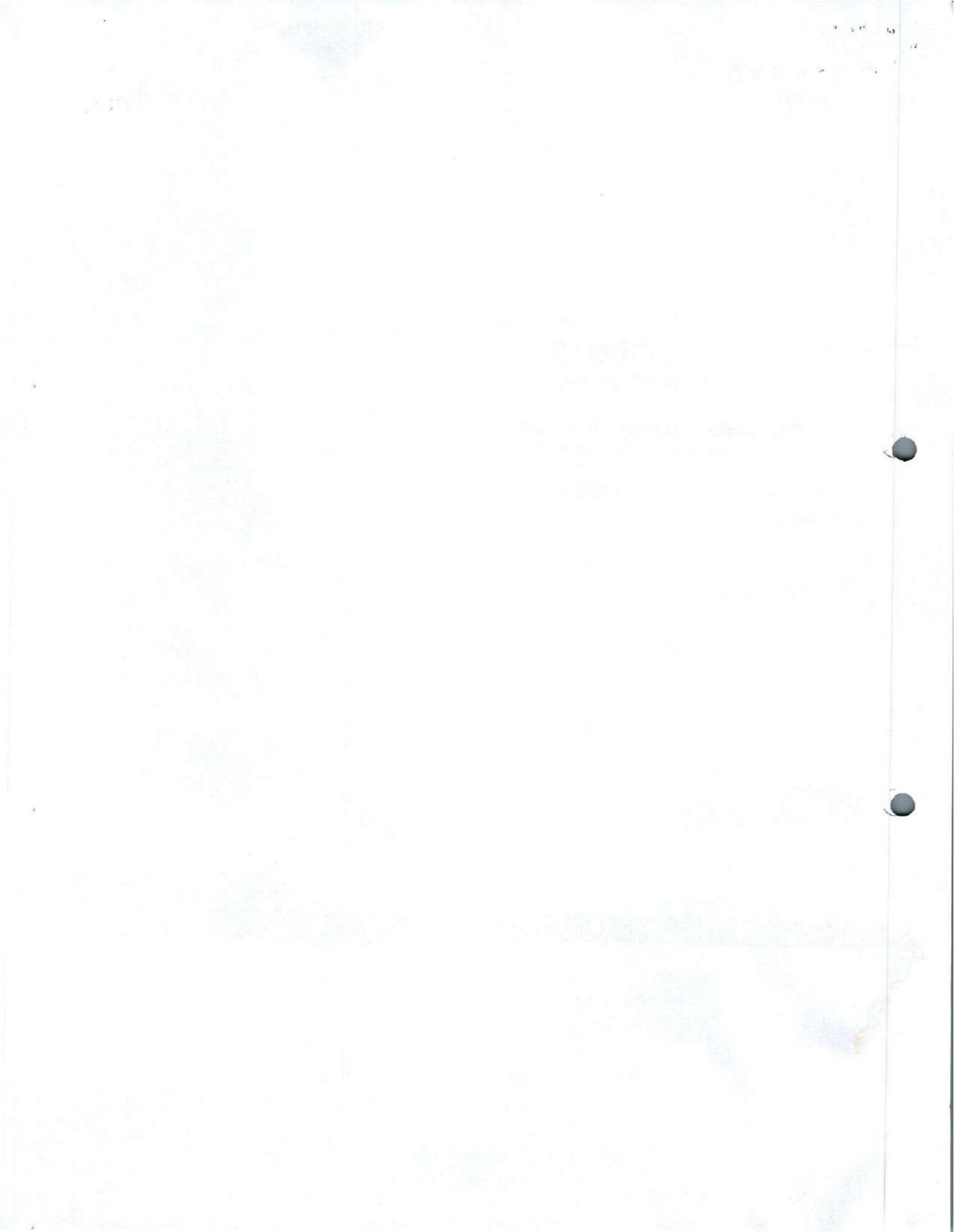
"Programa informático para transmisión de resultados
preliminares del proceso Electoral 2023"

Contacto: Hugo Lemus / 5632-5966 / hlemus@datasyS.com



124







ANEXO B

1.1 PLAN DE CONTINGENCIA

El presente Plan de Contingencia, prevé las acciones a realizar para los casos en que, durante el día de la Elección, se suscite algún tipo de contingencia mayor, la cual por su naturaleza imposibilite el poder continuar con el procedimiento de Digitalización de los Documentos No. 4 desde los Centros de Votación.

Para los casos en los que existe un fallo en las comunicaciones, fallo o daño en los equipos de Digitalización, o que falle el suministro de energía, y que consiguientemente no puedan ser transmitidas las imágenes Digitalizadas de los Documentos No. 4 provenientes de las Mesas de Votación en cualquier Centro de Votación, se podrá emplear el presente mecanismo.

Como parte de la solución que presentamos, se incluye una aplicación denominada PREP Casilla, la cual se instalará en dispositivos móviles que estarán disponibles para su utilización en los Centros de Votación.

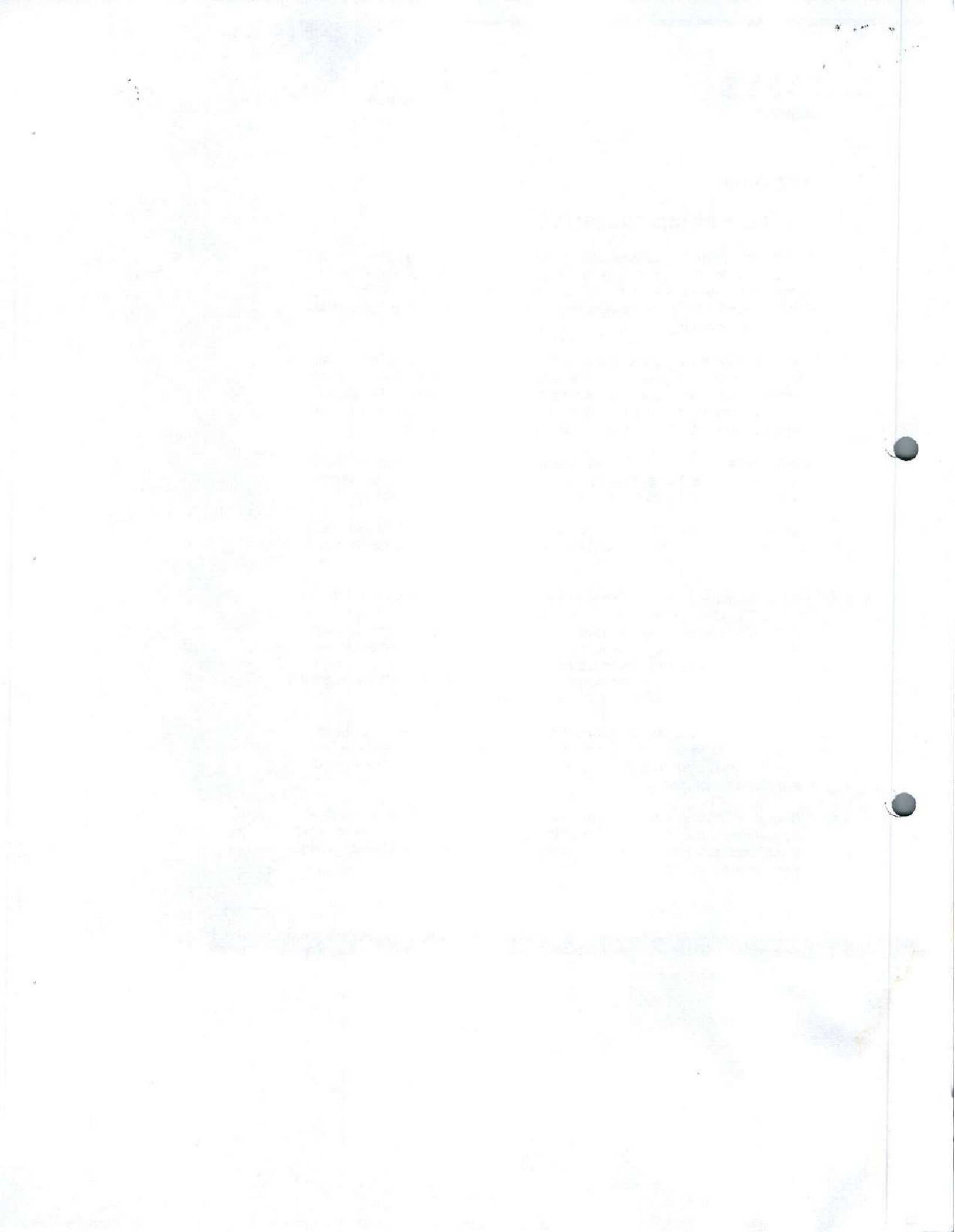
Para asegurar data almacenada en el dispositivo móvil y evitar el que pueda ser intervenido por entes ajenos a la elección, se utilizarán dos soluciones:

1. Se hará uso de las SIMCARDS (Chips telefónicos) que el Tribunal Supremo Electoral adquirirá como parte de las telecomunicaciones que proveerá de acuerdo al numeral 4 del documento de bases técnicas, y de esta manera, hacer uso del APN (si es contratado) para asegurar la transmisión de datos.
2. Cada uno de los dispositivos móviles será administrado de manera remota mediante un MDM (Mobile Device Management).

El MDM es el proceso de gestionar todo lo relacionado con un dispositivo móvil a través de un Sistema administrado desde un Servidor en la Nube de Internet, mediante el cual se pueden efectuar políticas sobre el uso y seguridad de los dispositivos móviles.

Gracias al MDM se instalará la aplicación PREP Casilla en la totalidad de los dispositivos de manera simultánea, así como sus respectivas actualizaciones, restringiendo que el usuario pueda utilizar el dispositivo para para usos no autorizados.


125





Una vez instalada la aplicación en los dispositivos, la totalidad de los mismos se registrarán en nuestros servidores, incluyendo el número telefónico asignado a cada uno, así como la clave del usuario y contraseña asignada para el mismo.

Para asegurar que el dispositivo móvil es el autorizado en los Servidores, se incluye una metodología de doble factor de autenticación, mediante el envío de un código único.

Mediante esta aplicación, se podrán Digitalizar las imágenes de los Documentos No. 4 que sean necesarios y se transmitirán a los Servidores. Posteriormente estas imágenes Digitalizadas se enviarán para su Digitación/Grabación y Verificación a la ubicación que para ello determine el TSE.

Posteriormente, estas imágenes podrán ser Digitadas y Verificadas por cualquier otro Digitador que tenga asignado el mismo Centro de Votación o Municipio o Departamento.

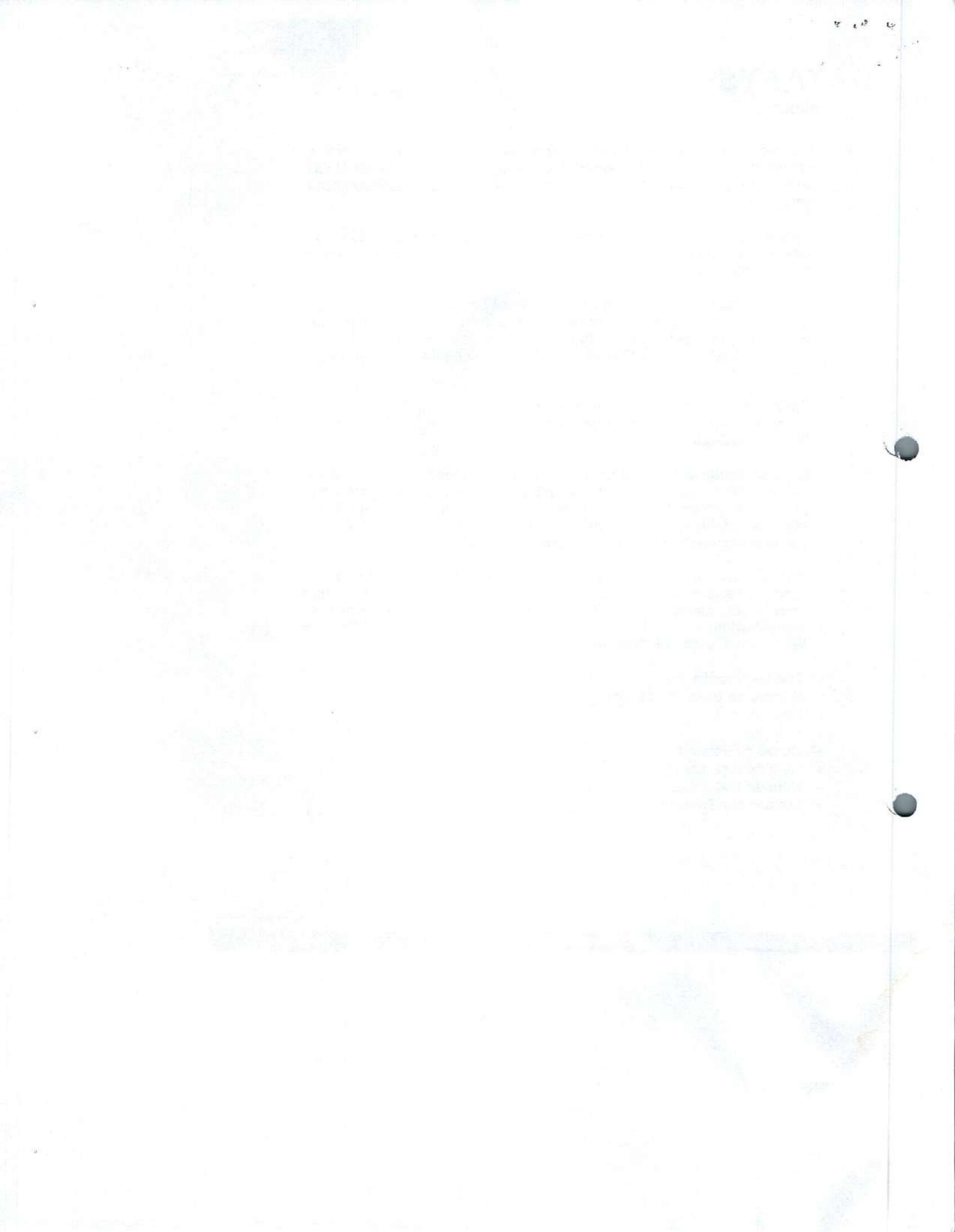
En caso de que al momento de Digitalizar las imágenes de los Documentos No. 4, en el Centro de Votación no exista señal de Internet, la aplicación permitirá continuar Digitalizando la totalidad de los Documentos No. 4 que faltan de Digitalizar o Transmitir de su Centro de Votación, quedando almacenados dentro del Dispositivo Móvil.

En el eventual caso que la conectividad del Dispositivo Móvil falle, este podrá moverse hacia el área de cobertura de la señal telefónica de Internet más cercana, en cuanto el Dispositivo detecte que hay señal de Internet, de manera automática iniciará la Transmisión de las imágenes Digitalizadas que tiene almacenadas, así como la captura de los siguientes datos:

- Tipo de Elección
- Número de Mesa de Votación
- Departamento
- Municipio
- Centro de Votación
- Hora de Digitalización
- Hora de Transmisión
- Usuario que Transmite

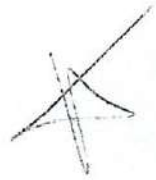
126





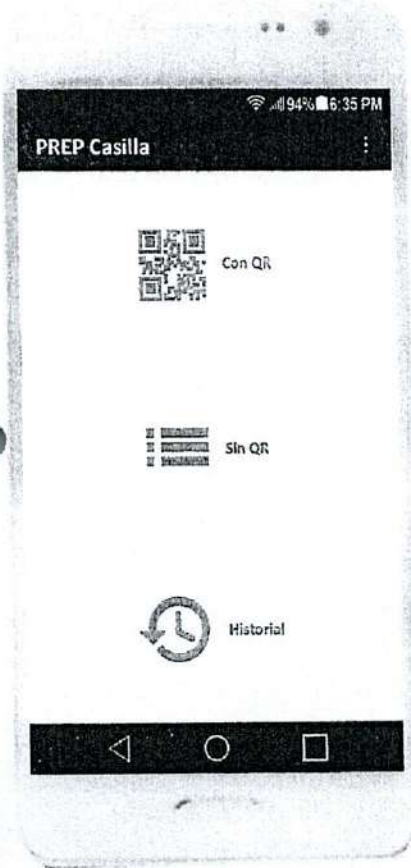


Una vez iniciada la sesión en la Aplicación, se mostrarán en pantalla tres opciones de uso, estas imágenes son de ejemplo:



127





Opción para Digitalizar Documentos No. 4 que contienen Código QR.



Opción para Digitalizar Documentos No. 4 que no contienen Código QR o no fue posible reconocerlo



Opción para Consultar los Documentos No. 4 Digitalizados y su estado de Transmisión.

A cada dispositivo móvil se le asignará un Centro de Votación a efectos de que sólo pueda Digitalizar los Documentos No. 4 correspondientes a las Mesas de Votación que hayan sido asignados al Centro de Votación.

[Handwritten signature]
198



PODERNET

El Poder de Internet

2023

Sirviendo a la Democracia

000188

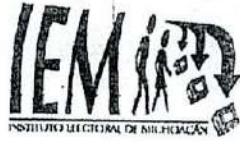


DOCUMENTOS PROBATORIOS DE EXPERIENCIA EN PROCESOS ELECTORALES

CONTRATOS Y CARTAS POSTULADOS	CONTACTO	PUESTO	TELÉFONO	CORREO
MICHUACÁN 2011	Lidia María del Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	+52 443 322 1400 Ext. 1206	lourdesbecerra@poder.net
SAN LUIS POTOSÍ 2012	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Sáez	Director de Sistemas	+52 444 5106800	edgar.sanchez@poder.net
AGUISCALIENTES 2013	Lic. José de Jesús Jaime Carachure	Coordinador de Informática	+52 449 290 2300	jcarachure@poder.net
CHIHUAHUA 2013	Lic. Pedro Francisco Ceballos Mendocina	Coordinador de Informática	+52 551 569 7281	pedrocebal@poder.net
MORRETT 2014	Edgar David Financieri Caldera	Titular de la Unidad de Tecnología de la Información y Estadística	+52 311 210 3235 Ext. 113	edgarcebal@poder.net
BATAVORHUA SUR 2015	MGT. Mario Aze Castro	Titular de la Unidad de Computo y Servicios Informáticos	+52 612 125 0808	mario.aze@poder.net
MICHUACÁN (ORD 14-15) DTPM 15	Lidia María del Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	+52 443 322 1400 Ext. 1206	lourdesbecerra@poder.net
QUANAX 2016	Lic. Pedro Francisco Ceballos Mendocina	Coordinador de Informática	+52 551 569 7281	pedrocebal@poder.net
AGUISCALIENTES 2018	Lic. José de Jesús Jaime Carachure	Coordinador de Informática	+52 449 290 2300	jcarachure@poder.net
MICHUACÁN 2018	Lidia María del Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	+52 443 322 1400 Ext. 1206	lourdesbecerra@poder.net
QUANAX 2018 PREP CASILLA	Lic. Pedro Francisco Ceballos Mendocina	Coordinador de Informática	+52 551 569 7281	pedrocebal@poder.net
BATAVORHUA SUR 2018 PREP CASILLA	MGT. Mario Aze Castro	Titular de la Unidad de Computo y Servicios Informáticos	+52 612 125 0808	mario.aze@poder.net
BATAVORHUA SUR 2019	Ing. Fernando Mesa Cortez	Coordinador de Informática y Estadística Regional	+52 866 259 4738	fernando.mesa@poder.net
PUEBLA 2021	Lic. Christian Michel Belancourt Mendivil	Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa	+52 221 638 4336	MichBelancourt@poder.net
PUEBLA (EXTRAMUNICIPAL) 2022	Lic. Christian Michel Belancourt Mendivil	Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa	+52 221 638 4336	MichBelancourt@poder.net
BATAVORHUA SUR 2022	Lic. Lidia María del Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	+52 771 126 4439	lourdesbecerra@poder.net

[Handwritten signature]





000189



Morelia, Michoacán a 17 de Abril de 2012

**ING. FRANCISCO GARDUÑO LOMELÍN
DIRECTOR GENERAL DE PODERNET,
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito reconocer a usted y al personal de su empresa, por el trabajo y los resultados del Programa de Resultados Preliminares implementado en el pasado proceso electoral en el que los michoacanos elegimos Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, toda vez que fueron de alta calidad y cumplieron con las expectativas de los diferentes participantes del Proceso Electoral; su Tecnología de vanguardia, sistemas de seguridad y respaldo, la logística que diseñaron, la organización que tuvieron y su experiencia en el manejo de información especializada, permitió presentar de manera oportuna y confiable los resultados preeliminares de la votación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLANDERAL ZARAGOZA

C.c.p. minutarío



**PRESIDENCIA
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad C.P. 58060
Morelia, Michoacán, Tel./Fax (443) 22 14 00
e-mail:presidencia@iem.org.mx**

132



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IEM-CA-04/11, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE PROVEER LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte PODERNET S.A. DE C.V., Representada en este acto por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "PODERNET" y por la otra, el **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** representado en este acto por la ciudadana licenciada MARIA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA en su calidad de Presidenta del Consejo General y Representante Legal del Instituto Electoral de Michoacán, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. De "PODERNET":

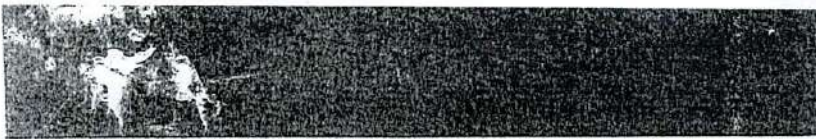
1.1. Ser una sociedad mexicana constituida el 18 de julio de 1996 conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 51,394 inscrita en registro público de comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 212378, ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 del Distrito Federal y estar inscrita ante la secretaria de hacienda y crédito público, en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número POD-960718-C34.

Dicha sociedad no ha sufrido otra modificación mas que incluir en su objeto social la posibilidad de prestar servicios de valor agregado, según se estipula en la escritura 58370, de fecha 15 de septiembre de 1998, tirada ante la fe del notario antes mencionado.

1.2. Contar con la documentación legal y vigente necesaria para proveer servicios de valor agregado de correo electrónico y consulta remota a bases de datos aplicable al acceso de internet, otorgado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.3. Que ha conferido al señor Francisco Javier Garduño Lomelín facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos de la escritura pública no. 51394 de fecha 18 de julio de 1996, inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe

2-26-64
10-10-64



000191

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

San Luis Potosí, S.L.P. a 11 de abril de 2013.



ASUNTO: CONSTANCIA Y RECOMENDACIÓN.


**A quien corresponda
Presente.-**

Por medio de la presente se hace constar que la empresa Podernet, S.A. de C.V. llevó a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de San Luis Potosí correspondiente al año 2012, de manera eficiente y demostrando experiencia y capacidad.

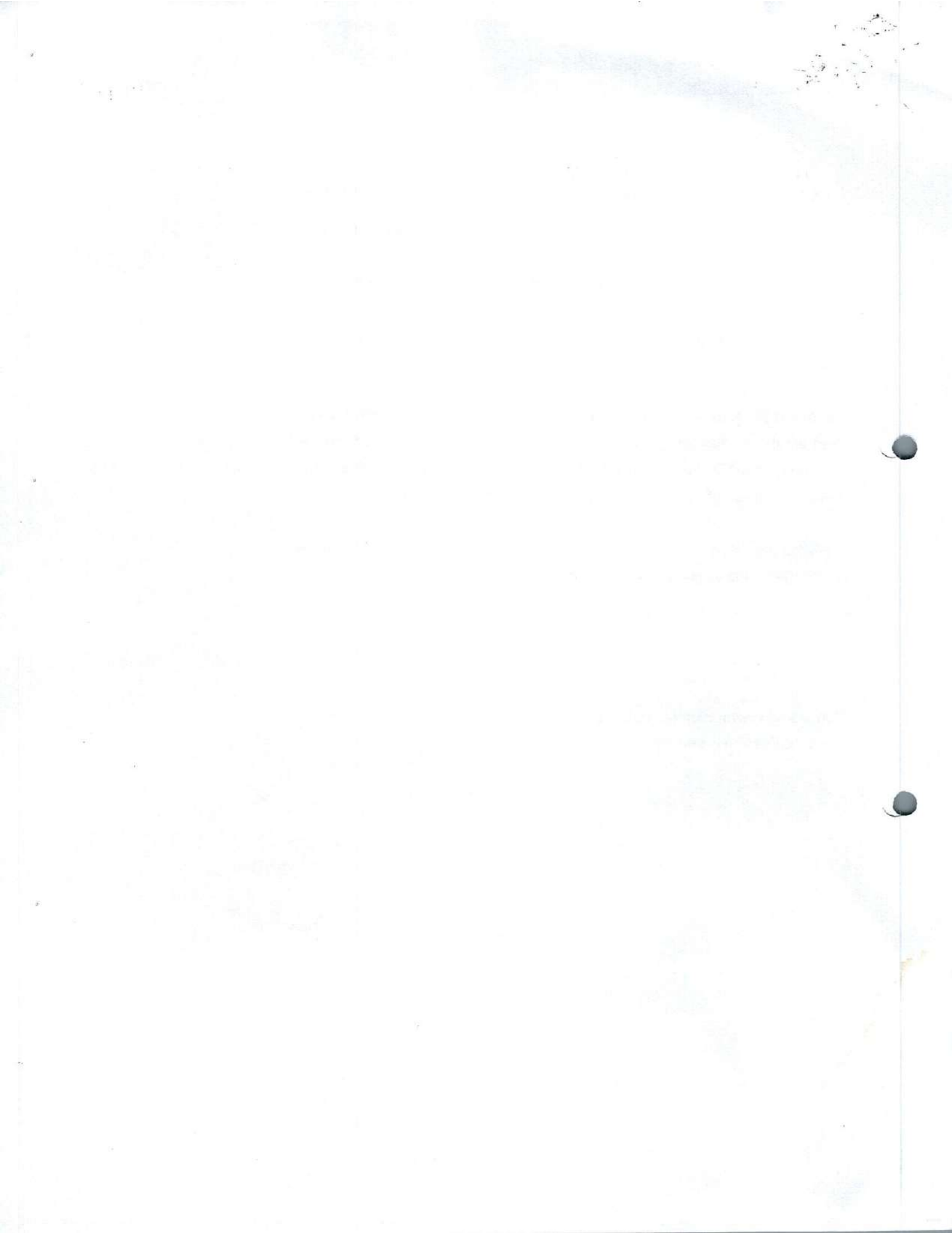
Derivado de lo anterior, no tenemos inconveniente alguno en recomendar ampliamente a la empresa antes mencionada.

Atentamente

~~Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente~~


Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre
Secretario Ejecutivo


150





000192

Tribunal Supremo Electoral



5924

SGO- -08-2023

Exp.R-3849-2023

MAVP/evgp

Guatemala, 25 de agosto de 2023

Señor**Elser Alexander Luch García****Auxiliar Fiscal****Fiscalía de Delitos Administrativos****Equipo 6 de Persecución Penal****Diagonal 6 10-26 zona 10****Edificio Plaza República, 3er. Nivel**

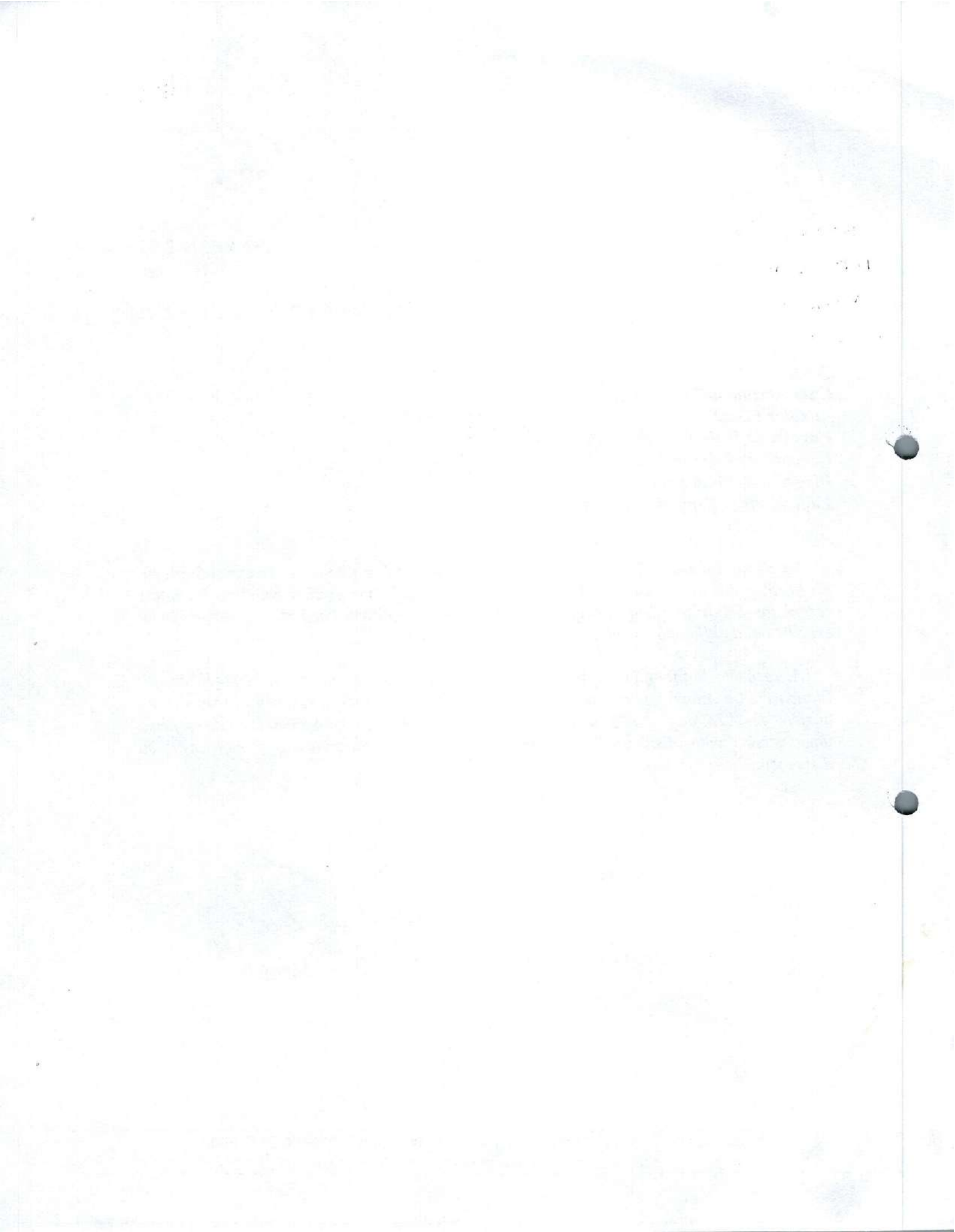
Me dirijo a usted por instrucciones de la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral y en atención a su oficio MP001-2023-35872, por el cual requiere los votos razonados disidentes de la Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, que obran en el expediente identificado con el número 3897-2022.

Al respecto le manifiesto que la señora Magistrada del Tribunal Supremo Electoral, Blanca Odilia Alfaro Guerra, dentro del expediente de referencia suscribió la resolución número 45-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, habiendo consignado debajo de su firma únicamente "voto disidente", sin expresión de los fundamentos que motivaron su disidencia.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente,

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





1096

Prevenición y buena gobernanza construyen Confianza



URGENTE



DAS-12-PROV-0091-2023
GESTIÓN 861283

AG1

000193

---TRALORIA GENERAL DE CUENTAS. Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, Guatemala, uno de septiembre de dos mil veintitrés.-----

ASUNTO: ELSEER ALEXANDER LUCH GARCÍA, AUXILIAR FISCAL, FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS, MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITA QUE SE INDIQUE DE TODAS LAS AUDITORIAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL PERÍODO 2022 A LA PRESENTE FECHA, RELACIONADAS A LA CONTRATACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, AUDITORÍAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE SEGURIDAD LIMITADA E INDICAR LA ENTIDAD POR LA QUE FUERON REQUERIDAS, SEGÚN OFICIO MP001-2023-35872 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Se trasladan las presentes diligencias a la **Secretaria General, Contraloría General de Cuentas**, se informa lo siguiente: actualmente hay 2 auditorías; una que corresponde a una auditoría planificada por esta Dirección del período 01/01/2021 al 31/12/2022 y una auditoría de seguridad limitada solicitada por autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas que corresponde al período del 01/01/2023 al 31/08/2023. Siendo importante mencionar que las dos auditorías en mención se encuentran en **PROCESO**, por lo cual no se adjunta documentación certificada.

Atentamente,

Ing. Jorge Francisco Hidalgo
Director
Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Adjunto: 3 folios
c.c.: Archivo.

1978

1978

1978

1978



FISCALIA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS
Equipo 6 de persecución penal
MP001-2023-35872
MINISTERIO PÚBLICO
Guatemala, 24 de agosto de 2023

En el Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala siendo las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2023, el suscrito Auxiliar Fiscal Elser Alexander Luch García, constituido en **Fiscalía de Delitos Administrativos**, ubicada en la Diagonal 6, 10-26, Edificio Plaza de la Republica, Tercer Nivel, de la Zona 10, Municipio y Departamento de Guatemala. Comparece **Giovanni Fratti Brán** de 48 años de edad, soltero, Abogado y Notario, lugar para recibir citaciones y/o notificaciones 19 avenida 16-42 zona 10, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, CUI número 2574 61647 0101, extendido por el Registrador civil del Registro Nacional de las Personas RENAP, y **Karen Marie Fischer Pivaral** de 61 años de edad, soltera, Abogada y Notaria, lugar para recibir citaciones y/o notificaciones 19 avenida 16-42 zona 10, correo electrónico karenfischerip@gmail.com, con número telefónico 52021902, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, CUI número 2365 15187 0101, extendido por el Registrador civil del Registro Nacional de las Personas RENAP. Los comparecientes se presentan a esta fiscalía en calidad de denunciante, solicitando se le ponga a la vista el expediente arriba identificado, según los documentos que obran en el expediente solicitan se le tome DECLARACIÓN en calidad denunciante. Con el propósito de ampliar la denuncia identificada con el número de MP001-2023-35872; circunstancia por la que se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** Declara los comparecientes que: nosotros los denunciante hacemos ver en la denuncia que una de las anomalías del contrato Administrativo DATASYS y PODERNET es el hecho que no se presento una auditoria del programa de transmisión y sumatoria de datos por el proveedor de software; y el encargado del TSE de verificar esa auditoria es el ingeniero Jorge salvador santos Niell auditoria que no realizo pudiendo encuadrar su actuar en el delito de Incumplimiento de Deberes, es necesario hacer ver que este señor quien es encargado de despacho de la dirección de Informática, no es director ni subdirector de departamento de informática, lo cual también indica parte de los Magistrados en el delito de Incumpliendo de Deberes, porque se llevo a cabo el



Elser Alexander Luch García


ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA
AUXILIAR FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO


proceso electoral sin un director de informática nombrado; si no solo con un encargado del despacho, lo cual suponemos se hizo para evadir la responsabilidad penal lo cual es espurio; y lo otro también tenemos concurriendo por publicaciones de prensa que se nombro aun auditor de software externo siendo este el Instituto Tecnológico de Monterrey a petición del proveedor PODERNET según tenemos conocimiento es un empresa mexicana, esto también es una negligencia e incumplimiento deberes por el TSE por permitir que la misma empresa recomendara a su auditor. También queremos hacer ver que el sistema a las 09:30 horas aproximadamente del domingo 25 de junio de 2023, el sistema se cayó dejando de funcionar, ese extremo y el funcionamiento del sistema nunca fue monitoreado por la dirección de informática del Tribunal Supremo Electoral ni antes ni durante ni después del proceso, eso también mconstituiría por del delito de incumpliendo de deberes, porque la función pública no es delegable y en este caso la dirección de informática nunca tuvo el control ni una copia del código fuente del programa ni el Log que es conjunto de instrucciones que recibió el programa mientras estuvo funcionando ni la dirección de informática ni el pleno de magistrados tuvieron el control de ese software, entonces como denunciante lo que pedimos es que el Ministerio Público investigue si hubo o no una delegación de funciones ilegale, el proveedores de software en cuanto a la sumatoria y trasmisión del de votos del día del evento electoral. También queremos denunciar que alrededor de las 11:30 u 11:55 de la noche ese mismo día de las elecciones de la primera vuelta solo se habían operado 10 actas de resultados finales de las del distrito central y al mismo tiempo ya estaba el sistema TREP y el tribunal Supremo electoral dando resultados a nivel Nacional con muchos más votas de los que se pueden contabilizar con solo 10 actas entonces ¿cómo es eso posible?. También queremos como denunciante dejar una copia simple de la impresión de la edición digital de la revista Semana de la Republica de Colombia que hace ver que con fecha 27 de febrero de 2023 la senadora Colombina María Fernanda Cabal quien envió una carta pública al presidente Giammattei sobre el posible fraude electoral que podría suceder en Guatemala si se contrataba a la empresa DATASYS y solicitamos como denunciante que a ruego se solicite a la señora senadora para que conste en le expediente para que confiarme su denuncia publica a través de Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala a la embajada de Guatemala en Colombia, preste voluntariamente declaración por los medios electrónicos o idóneos. Para que conste en este proceso la declaración que a ella le consta la corrupción de la empresa costarricense DATASYS y su ejecutivo Denis Cascannte también costarricense que labora o laboro para la

empresa DATASYS Y fue asesor de la Magistrada presidenta Irma Palencia. Y por último que se solicite asistencia judicial y de perito de informática a la republica de Taiwán e Israel para poder hacer una auditoria informática del software que uso el TSE para la transmisión y sumatoria de los votos. Solicitamos una copia simple del contrato y una copia del expediente de investigación. **TERCERO:** Se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las 12 horas con 40 minutos, previo lectura de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifican, aceptan y firman.




GIOVANNI FRATTI BRÁN


KAREN MARIE FISCHER BIVARAL


ELSER ALEXANDER LUCH GARCÍA
AUXILIAR FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO





Home > Política > Artículo

IBAL

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023

Excelentísimo
Dr. Alejandro Grammatin
Presidente de la República de Guatemala
Casa Presidencial
Ciudad de Guatemala.

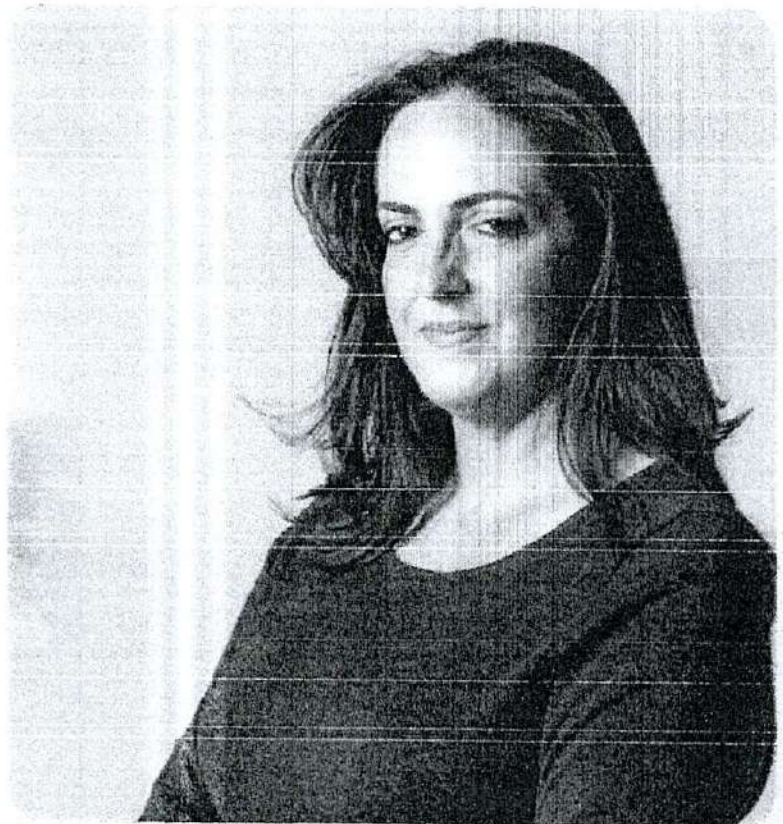
Estimado Presidente:

No diré a usted con carácter de urgencia para advertirle que, de no tomar medidas preventivas, las próximas elecciones generales del 26 de junio podrán desembocar en un conflicto generalizado. Los hechos son los siguientes:

Primero; el Foro de San Paulo –organización creada por Fidel Castro, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región, incluyendo a las guerrillas remanentes del ELN y las FARC de Colombia– pretende hacer uso de su prestigio electoral para apoderarse de Guatemala, para seguidamente destruir la democracia, como ha ocurrido en Nicaragua, Venezuela y hoy lo intentan en Colombia.

Segundo; el Foro de San Paulo, cuenta con un equipo itinerante de expertos que viaja a diversos países en cada elección, para asesorar a los candidatos y analizar sobre cómo perpetrar fraudes electorales. Foros indispensables para cometer dichos fraudes, son: cooptar las autoridades electorales y promover la contratación de empresas de informática que manejen seguidamente el escrutinio, transmisión, grabación, validación y publicación de los resultados preliminares de los comicios.

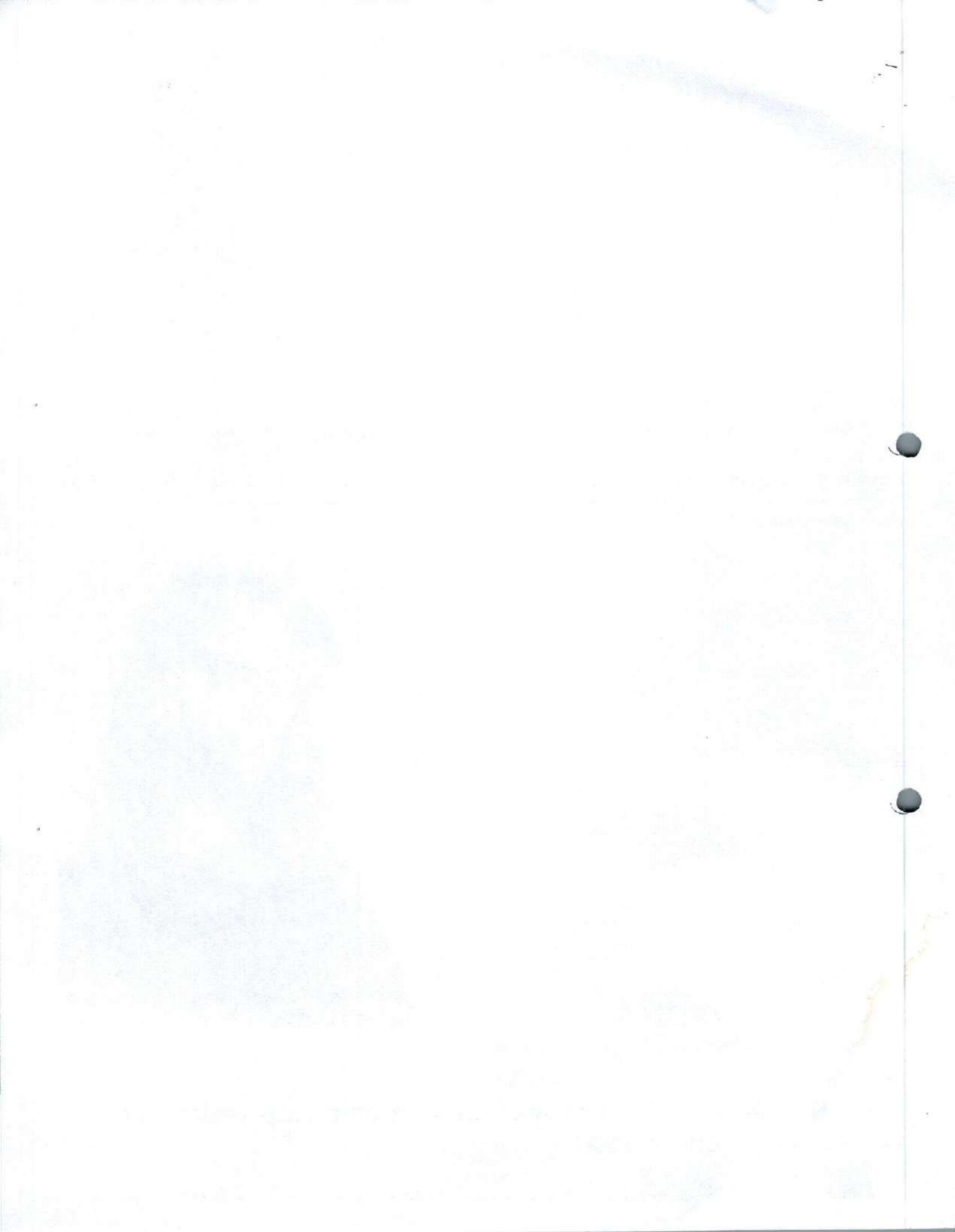
Tercero; según ha trascendido en los medios guatemaltecos, una de las empresas que ha ofrecido sus servicios al Tribunal Supremo Electoral (TSE) de



La senadora María Fernanda Cabal y su carta al presidente de Guatemala. | Foto: Autor Anónimo /SEMANA

POLÍTICA

María Fernanda Cabal le hizo una seria advertencia al presidente de Guatemala: ¿de qué se trata?



a senadora María Fernanda Cabal y su carta al presidente de Guatemala. |

Foto: Autor Anónimo /SEMANA

La senadora del Centro Democrático, María Fernanda Cabal, le envió una carta al presidente de Guatemala, Alejandro Eduardo Giammattei Falla, donde le lanzó una fuerte advertencia: si no toma medidas, las elecciones generales de ese país el 25 de junio podrían, según ella, terminar en un conflicto.

“Me dirijo a usted con carácter de urgencia para advertirle que, de no tomar medidas preventivas, las próximas elecciones generales del 25 de junio podrían desembocar en un conflicto generalizado”, le expresó textualmente en el documento de dos páginas que la dirigente compartió a través de sus redes sociales.



La senadora María Fernanda Cabal y la carta que envió a la presidenta de Perú. |

Foto: SEMANA

En el oficio, la senadora uribista le expuso cinco razones que la llevan a concluir el inminente riesgo en ese país.

“El Foro de Sao Paulo- organización creada por Fidel Castro-, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región, incluyendo a las guerrillas terroristas del ELN y las Farc de Colombia- pretende hacer uso del proceso electoral para apoderarse de Guatemala, para seguidamente destruir la democracia, como ha ocurrido con Nicaragua, Venezuela y hoy lo intentan con Colombia”, escribió la senadora.

Agregó que el Foro de Sao Paulo cuenta con un equipo itinerante de expertos que viaja a diversos países en cada elección para asesorar a los candidatos izquierdistas sobre cómo perpetrar fraudes electorales.

María Fernanda Cabal, una de las críticas de las elecciones donde ganó Gustavo Petro. |

Foto: SEMANA/Autor anónimo.

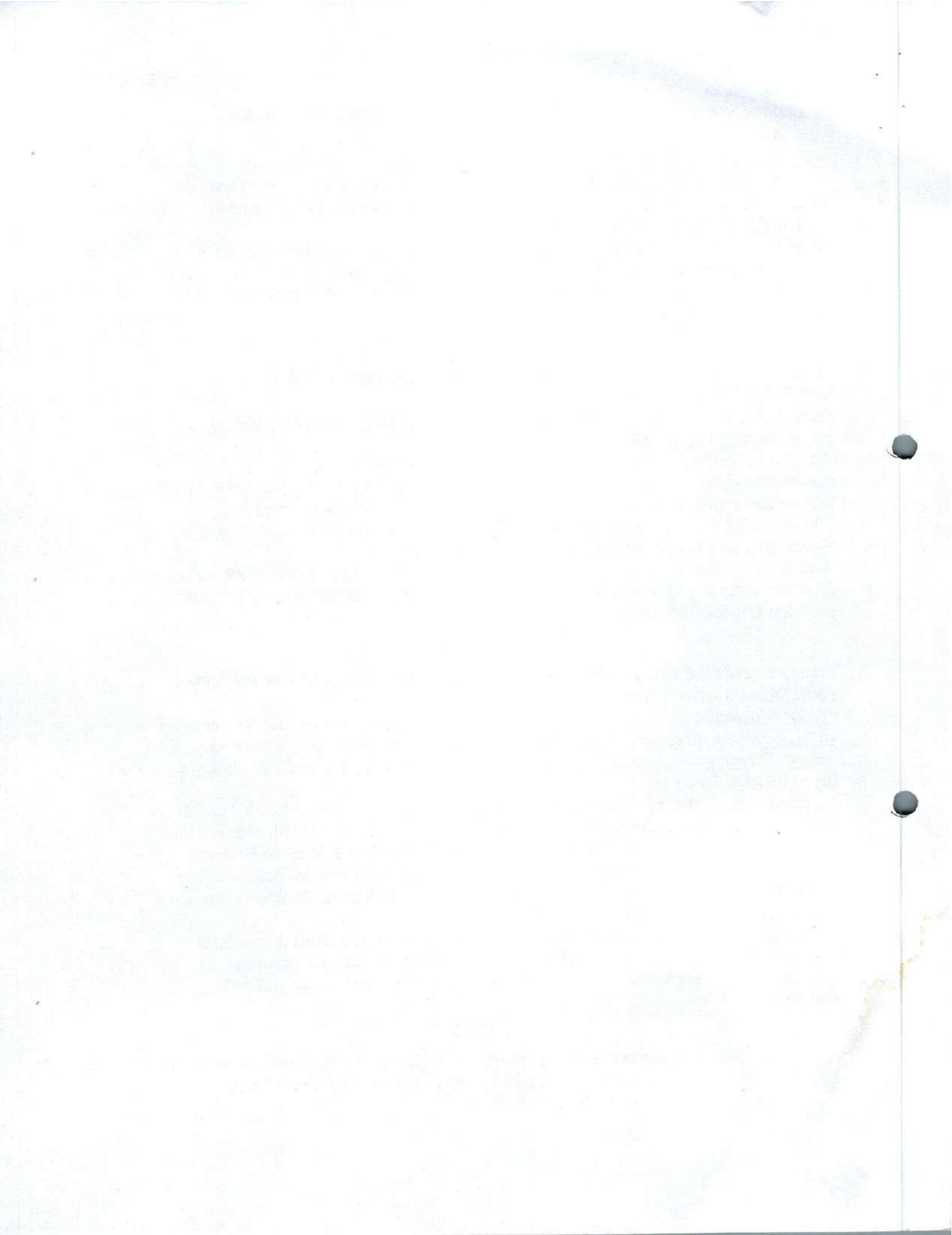
“Pasos indispensables para cometer dichos fraudes son cooptar las autoridades electorales y promover la contratación de empresas informáticas que manejen sesgadamente el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de los resultados preliminares de los comicios”, denunció.

En tercer lugar, Cabal dijo que, según ha trascendido en medios guatemaltecos, “una de las empresas que ha ofrecido sus servicios al Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Guatemala es Datasys, la cual denuncié cuando quiso firmar un contrato con el Consejo Nacional Electoral de Colombia. Anexo a la carta, señor presidente, encontrará las denuncias que hice al respecto, así como la decisión del Consejo Nacional Electoral de mi país respecto a no llevar dicha contratación”.

Según Cabal, “uno de los detonantes más reiterativos en América Latina de protestas generalizadas es la desconfianza en las autoridades electorales y de los sistemas automatizados de escrutinio; y, como consecuencia, de la sospecha sobre que se ha cometido fraude”.

La senadora María Fernanda Cabal y su advertencia a Guatemala. "Las próximas elecciones generales del 25 de junio podrían desembocar en un conflicto generalizado", dijo. |

Foto: Foto: izq Semana Der Guillermo Torres Reina



Ante este preocupante escenario, María Fernanda Cabal afirmó que lo más conveniente y confiable sería llevar a cabo las elecciones con el sistema manual de votación y de conteo “pero cuando eso no sea técnicamente viable, es indispensable garantizar la confianza en el árbitro electoral y en sus empresas contratistas. Con toda certeza, Datasys no garantiza dicha confianza”.

Culminó su misiva expresando que dado el respeto y cariño que ella siente por Guatemala, y en vista de las recientes experiencias traumáticas en las elecciones de Bolivia (2019), Nicaragua (2021), y Brasil (2022), “considero que conviene desde ahora prevenir un fraude y así evitar conflictos mayores, cuyas consecuencias serían imprevisibles”.

El 9 de febrero pasado, Cabal también le envió una carta a la presidenta de Perú, Dina Boluarte Zegarra, en la que lanzó desde Colombia otra seria advertencia: la presencia en Lima del mismo grupo que, según ella, finge ser de derechos humanos y estuvo detrás de las movilizaciones que generaron el estallido social del 28 de abril de 2021 en Bogotá, Cali, Medellín, Popayán, entre otras ciudades.





IRAL

Segunda D.O., 27 de febrero de 2023

Excelentísimo
Dr. Alejandro Grammatte
Presidente de la República de Guatemala
Cara Presidencial
Ciudad de Guatemala.

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted con carácter de urgencia para advertirle que, de no tomar medidas preventivas, las próximas elecciones generales del 25 de junio podrían desembocar en un conflicto generalizado. Los hechos son los siguientes:

Primero; el Foro de Sao Paulo -organización creada por Fidel Castro, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región, incluyendo a las guerrillas leninistas del EPL y las FARC de Colombia- pretende hacer uso del proceso electoral para apoderarse de Guatemala, para seguidamente destruir la democracia, como ha ocurrido en Nicaragua, Venezuela y hay la intención en Colombia.

Segundo; el Foro de Sao Paulo, cuenta con un equipo itinerante de expertos que viaja a diversos países en cada elección, para asesorar a los candidatos izquierdistas sobre cómo perpetrar fraudes electorales. Pasos indispensables para cometer dichos fraudes, son cooptar las autoridades electorales y permitir la contratación de empresas de informática que manejen rigurosamente el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de los resultados preliminares de los comicios.

Tercero; según ha trascendido en los medios guatemaltecos, una de las empresas que ha ofrecido sus servicios al Tribunal Supremo Electoral (TSE) de





La senadora uribista le envió una carta al presidente de ese país y le advirtió que las elecciones generales del 25 de junio pueden generar un caos.

28 de febrero de 2023



ENCUENTRA AQUÍ LO ÚLTIMO EN SEMANA ▾

Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

Configuración de cookies

Rechazar todas

Aceptar todas las cookies

000200



"Me dirijo a usted con carácter de urgencia para advertirle que, de no tomar medidas preventivas, las próximas elecciones generales del 25 de junio podrían desembocar en un conflicto generalizado", le expresó textualmente en el documento de dos páginas que la dirigente compartió a través de sus redes sociales.



Explicó D.C. 59 de febrero de 2023

MFCM-038-2023

Sr. Excmo. a
Doctora

Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

Configuración de cookies

Rechazarlas todas

Aceptar todas las cookies



mañana. Cabe de sus miembros Juan Guaidó, fue expuesto de Colombia por constituir un riesgo para la seguridad del Estado".

Los miembros de esta delegación no son defensores de los derechos humanos, sino dirigentes políticos vinculados a la vicepresidenta argentina Cilitina Pirichini, el líder opositor boliviano Evo Morales, el Foro de San Paulo y el Grupo de Puebla.



La senadora María Fernanda Cabal y la carta que envió a la presidenta de Perú. | Foto: SEMANA

En el oficio, la senadora uribista le expuso cinco razones que la llevan a concluir el

Leer Más



Alvaro Uribe

María Fernanda Cabal

Gustavo Petro



Unirme al canal de WhatsApp.com de
Semana Noticias



Convierta a Semana en su fuente de noticias aquí



Descarga la app de Semana noticias disponible en:

Google play

Apple store

Te puede gustar

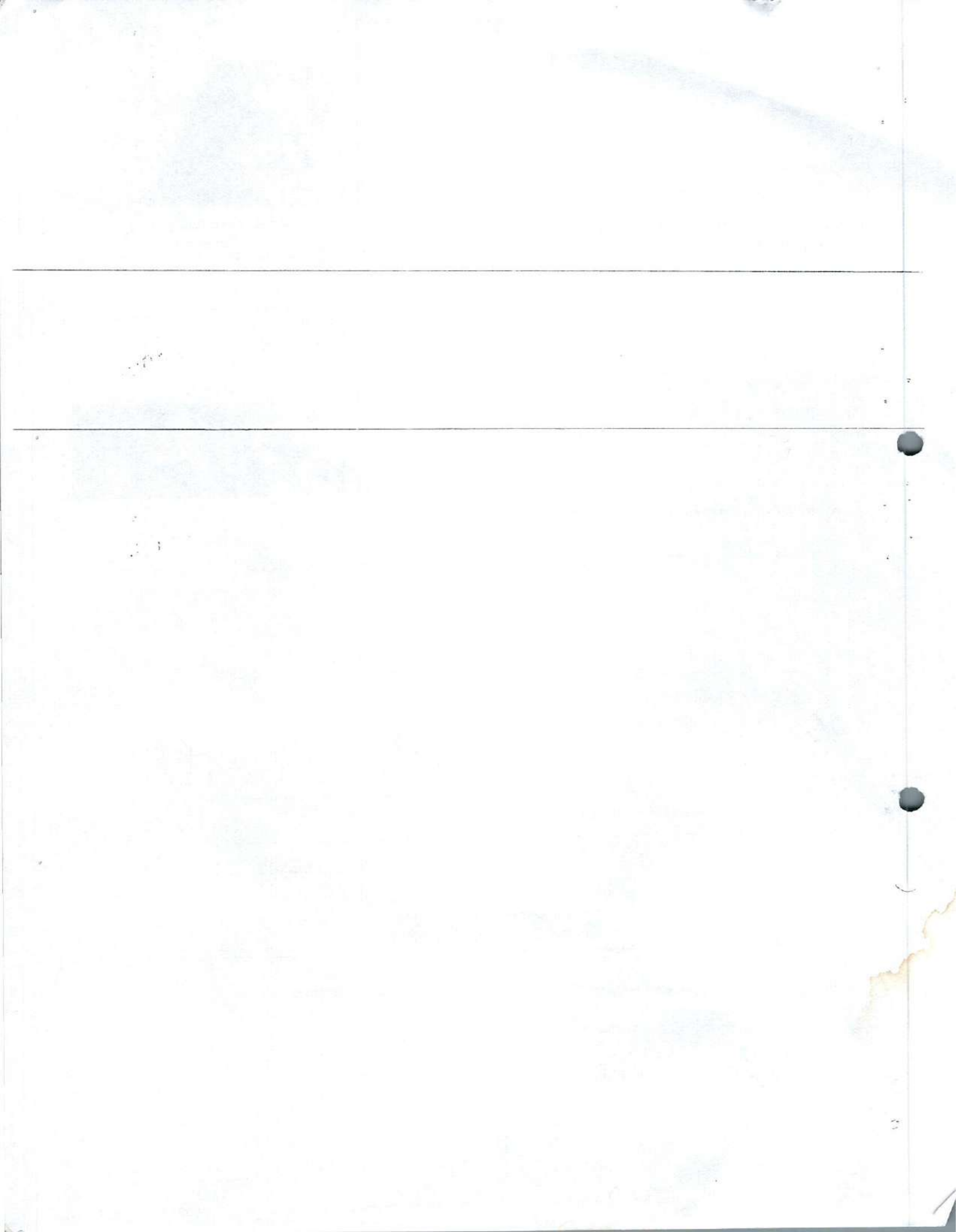
Enlaces Patrocinados por Taboola

Regístrate

¡Aplique por
una Green...

CPX

Invierte en
Banco...



HEALTHY EYES

Las personas con visión...

HOLLYWOOD-TAI

¿La recuerdas? Trata de no...

000202



Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

Configuración de cookies

Rechazarlas a todas

Aceptar todas las cookies

perdida de...

ESTUDIO EN CAN

¿Quieres estudiar...

NOTICIAS DESTACADAS

Política Vida Moderna Nación Gente Tecnología Economía



Ernesto Samper ya tiene partido político; el Consejo Nacional Electoral también le reconoció personería jurídica

Redacción Semana



Atención: Cancillería le otorgó la nacionalidad colombiana a Enrique Santiago, el abogado de las Farc en la negociación de La Habana

Redacción Semana



"Aquí queremos mucho a la doctora Carolina, así genere controversias": minSalud contesta si Carolina Corcho será la nueva presidenta de la Nueva EPS

Redacción Semana

Copyright © 2015
Publicaciones Semana S.A.
NIT 9.605.093.235-1
ISSN 2743-2784

Síguenos en redes



Últimas noticias

Semana TV

Estados Unidos





CABAL



Cuarto; uno de los detonantes más reiterativos en América Latina de protestas generalizadas es la desconfianza en las autoridades electorales y de los sistemas automatizados de escrutinio; y, como consecuencia, de la sospecha sobre que se ha cometido un fraude.

Lo más conveniente y confiable sería llevar a cabo elecciones con el sistema manual de votación y de conteo, pero cuando eso no sea técnicamente viable, es indispensable garantizar la confianza en el árbitro electoral y en sus empresas contratistas. Con toda certeza, Datasys no garantiza dicha confianza.

Dado el respeto y cariño que siento por Guatemala, y en vista de las recientes experiencias traumáticas en las elecciones de Bolivia (2019), Nicaragua (2021) y Brasil (2022), considero que conviene desde ahora prevenir un fraude y así evitar conflictos mayores, cuyas consecuencias serían imprevisibles.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 303A
Teléfonos (502) 3324000 - 3325000
Email: maria_cabal@senado.gob.gt



CABAL

000202



Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023

Excelentísimo
Dr. Alejandro Giammattei
Presidente de la República de Guatemala
Casa Presidencial
Ciudad de Guatemala.

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted con carácter de urgencia para advertirle que, de no tomar medidas preventivas, las próximas elecciones generales del 25 de junio podrían desembocar en un conflicto generalizado. Los hechos son los siguientes:

Primero; el Foro de Sao Paulo –organización creada por Fidel Castro, que agrupa a todos los movimientos izquierdistas de la región, incluyendo a las guerrillas terroristas del ELN y las FARC de Colombia– pretende hacer uso del proceso electoral para apoderarse de Guatemala, para seguidamente destruir la democracia, como ha ocurrido en Nicaragua, Venezuela y hoy lo intentan en Colombia.

Segundo; el Foro de Sao Paulo, cuenta con un equipo itinerante de expertos que viaja a diversos países en cada elección, para asesorar a los candidatos izquierdistas sobre cómo perpetrar fraudes electorales. Pasos indispensables para cometer dichos fraudes, son cooptar las autoridades electorales y promover la contratación de empresas de informática que manejen sesgadamente el escaneo, transmisión, grabación, validación y publicación de los resultados preliminares de los comicios.

Tercero; según ha trascendido en los medios guatemaltecos, una de las empresas que ha ofrecido sus servicios al Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Guatemala es Datasys, la cual denuncié cuando quiso firmar contrato con el Consejo Nacional Electoral (CNE) de Colombia. Anexo encontrará las denuncias que hice al respecto, así como la decisión del CNE de mi país respecto a no llevar a cabo dicha contratación.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 820A
Teléfonos (001) 802-4000 - 8005000
Email: pvaria_cabal@penafo.org

